N. P.
Mss
8

Valero Martorell Botecario del Convento, à que precio da la medicina al Convento? Vide en la fog. 123 de este Libro.

R.i 13

Libro de Consejos
del Real
Convento de Predicadores dela
Ciudad de Valencia.

Empieza en el
dia 14.
del Mes de
Abril
1730.

Siendo Prior el M. R. P. Maestro Fray
Miguel Gosalbo.

Y Secretario del Consejo el P. Fray
Joseph Texedor.

Libro de Consejos

del Real

Convento de Predicadores del

Ciudad de Valencia.

Empiezan en el

dia 14.

del Mes de

Abril

1750

Sirvada Orden de N. R. Maestro Fray

Miguel Rosales.

Y Secretaria del Consejo de d. Fray

Joseph Tarazon.

Tierras llamadas de Roser

Dia Catorze del Mes de Abril del año 17[illegible]
el M. R. P. M. Fr. Miguel Gaulla Prior hizo con-
vocar a Consejo en la Celda Prioral, en el qual asistieron
los M. RR. PP. Maestros Fr. Francisco Borras Martin, y Fr.
Vicente Serres, los PP. Presentados Fr. Juan Bau.ta Gomill
Fr. Juan Bau.ta Roig, Fr. Jayme Meseguer, Fr. Ximon
Ruiz, Fr. Domingo Garcia, Fr. Mariano Navarres Lector
de Prima, los Padres Predicadores Generales Fr. Vicente
Rodriguez, Fr. Antonino Sanchis, Fr. Tadeo Blay, Fr.
Luis Carbonell Maestro de Novicios, y Fr. Joseph Texe-
dor Secretario del Consejo. A los quales dho P. Prior pro-
puso que Barthelome Roser Ciudadano por medio de
escr.ª que authorizó Barthelome Blasco en 28 de A-
bril 1704 vendio al Conv.to 96 cavades de tierra en el
secano del Lloro de Cuart y termino de Chiva por precio
de 500 ll, que devian pagarse, firmando el Conv.to debi-
torio de 400 ll con 18 ll por dhos de [illegible] a favor de dho
vendedor y los suyos; y por los restantes 100 ll diese el Con.
3 ll annuas vitalicias al P. Fr. Barthelome Roser su hijo, y
despues de los dias de este, quedavan dhas 100 ll para el
Convento sin obligacion alguna. Que considerando el Con.to
el beneficio grande que hacia Barthelome Roser en
venderno por 500 ll tierras que valian 1000 ll segun
dexo escrito el P. Prior en el Racional de memoria de
año 1700, se determinó conmutar en agradecimiento una
Misa de Salve Regina todos los años por dho Bar-

Tierras llamadas de Roser.

Dia Catorze del Mes de Abril del año 1730. . . . . el M. R. P. M. Fr. Miguel Gualbo Prior hizo convocar à Consejo en la Celda Prioral, en el qual assistieron Los M. RR. PP. Maestros Fr. Francisco Bonas Martin, y Fr. Vicente Ferrer; Los P. Presentados Fr. Juan Bauta. Perull Fr. Juan Bauta. Roig, Fr. Jayme Messeguer, Fr. Ximen Ruiz, Fr. Domingo Garcia; Fr. Mariano Navares Lector de Prima, Los Padres Predicadores Generales Fr. Vicente Rodriguez, Fr. Antonino Fauchia, Fr. Tadeo Blay, Fr. Luis Carbonell Maestro de Novicios, y Fr. Joseph texedor Secretario del Consejo: A los quales dho P. Prior propuso que Bartholome Roser Ciudadano por medio de SSra. que authorizò Bartholome Blasco en 28. de Febrero 1704 vendio al Convto. 96. cayzadas de tierra en el Secano del Plano de Guart y termino de Chiva por precio de 500ℓ, que devian pagarse, firmando el Convto. debitorio de 400ℓ con 18 por libra de interes à favor de dho Vendedor y Los suyos; y por las restantes 100ℓ diese el Conv. 5ℓ annuas vitalicias al P. L. Fr. timotheo Roser su hijo, y despues delos dias de este, quedasen dhas 100ℓ para el Convento sin obligacion alguna: Que considerando el Convto. el Beneficio grande que hazia Bartholome Roser en vendernos por 500ℓ tierras que valian 1000ℓ segun dexò escrito el P. Arcos en el Racional de memorias del año 1700, se determinò entonces en agradecimiento cantar vna Missa de Salue Vadir todos los años por dho Bar-

tholome Roser y los suyos: Que el Convento despues con ss.ro ante Francisco Carrasco en 16 de Noviembre 1722 vendio las mismas 96. caizadas de tierra à Hilario Dabiu y Vicente Vos por 600ll firmando de ellas Debitorio con 1ll por Libra y obligandose à pagarlas dentro de 6 años, dando 100ll en cada año.= Que los dhos Hilario Dabiu y Vicente Vos bauian ya pagado al Conv.to las 600ll, y pedian se les hiziese Carta de pago y finiquito; para lo qual era preciso el consentimiento delos Padres de Consejo; y estos conviniendo se propondria en Capitulo.= A cuya Propuesta respondieron los sobredhos Padres de Consejo (excepto uno que mejor informado convino despues en lo mismo) no deuia el Convento firmar la Carta de pago y finiquito que pedian Hilario Dabiu y Vicente Vos; antes bien deuia el Convento à todo trance recobrar las tierras pagandoles las 600ll y lo que importasen las mejoras por las sigtes razones: 1.: Por no hauer precedido Decreto dela Justicia, à quien toca averiguar la vtilidad delos Menores quando estos venden sus Bienes raizes; cuyo defecto arguia no hauerse hecho la venda por su justo valor 2.: Porque era cierto, voz y fama comun que en dha venda el Convento auia sido engañado en mas dela mitad del precio; pues vendiendo el Conv.to las 96 caiz.s de tierra por 600ll salia cada caizada à 6ss; y los mismos Hilario Dabiu y Vicente Vos vendieron vn año y medio despues ó poco mas la gran parte

de dhas 36 caizadas sin tener mas cultivo que el mismo que tenian quando el Convento las vendio a razon de 13 ℔ por cada una caizada. A lo que se decia añadir por muy digno de reflexion, que la porcion de tierra, que los dhos Dabiv y Vs avian vendido a razon de 13 ℔, era dela mas ruin, quedandose ellos con la mejor = 3: Que los Labradores expertos Asseguravan que cada caizada, junta la buena con la no tan buena, valia q se decia pagar a razon de 14 ℔; y que reguladas por este precio las 36 caizadas valian quando el Convento las vendio 1344 ℔, y avienda vendido el Convento por 600 ℔, quedo damnificado en 744 ℔; y que esta Lesion siendo tan enorme, decia a todo trance ser motivo para entenderse que el no sacar decreto dela justicia, fue omision maliciosa y engaño que padecio entonces el Convento. = 4. Porque los motivos que se propusieron al Capitulo quando en el año 1722 convino en la venda, eran insubsistentes, y alguno de ellos falso, pues entonces se dixo era conveniente venderse la Tierra por estar hechas Palmeral y deverse gastar mucho para limpiarlas; y esto no era assi, porque el Convento las avia sembrado algunos años. Que el dezir era preciso para su cultivo añadir mulos y Moros no subsistia; pues si se añadian criados y mulas, tambien se le aumentava al Convento la renta = Que el estar distantes dela Masia, tampoco devia considerarse; por ser la distancia solo de un quarto de Legua. = Por todo lo qual decia el Convento reinte=

gravse en las tierras, sin ser reparo suficiente lo que algunos ponderauan de ser esta una accion poco garbosa; pues puestos en balanza el que diran ô el poco garbo, y el estar damnificado el Convento obra dimidium, deue esta razon anteponerse à aquella; pues esta en conciencia obliga, y aquella no. A mas que nadie puede sentir mal que el Convento recobre lo que es suyo, y lo que le damnificaron.

Passô ante Mí

Fr. Joseph Texedor

Secret.

Dia 10. de Mayo 1730. llamô el R. Prior à Consejo à la Celda Prioral, en que assistieron el M. R. P. M. Fr. Vicente Pertusa Coprovincial; los PP. Maestros Fr. Franco. Tomas Marti, Fr. Severino Serra, Los PP. Presentados Fr. Jayme Mesteguer, Fr. Juan Bautta. Roiz, Fr. Ildefonso Soria, Fr. Ximen Ruiz, Fr. Mariano Nauases Lector de Prima, Fr. Vte. Rodriguez Predicad. Gen.l y Fr. Felis Ramuy Maestro de Novicios A los quales propuso dho R. Prior: Que Catalina Pastor insigne Bienhechora del Convto, proxima à su muerte pedia al Convento la dexassen abrir un hoyo enfrente la Capilla del Rosario, ô de S. Vicente Ferrer para enterrar su cuerpo, sin poner Lapida, ô

Licencia de Sepultura à Cathalina Pastor

señal alguno sobre su sepultura, ni adquirir ella ni sus suc- 3.
cesores derecho alguno por esta mera graçia; costeando
sus herederos los gastos de abrir y cerrar el hoyo, y pavi=
mentarle.= Vnanimes y conformes todos los sobredhos Padres
convinieron en que el R. Prior hiziese esta graçia con
las condiciones expresadas.=

Passò ante Mi
D. Joseph Texedor
Secretario

Dia Veinte de Mayo 1730. convocò el R. Prior à Consejo
en la celda Prioral, en que assistieron el M. R. P. Mro.
Fr. Vicente Pertusa Coprovincial, el M. R. P. M. Fr. Franco.
Roma Marti, el R. Suprior Fr. Luis Carbonell, los Padres
Fr. Jayme Messeguer, Fr. Domingo Garcia, Fr. Ximen
Ruiz, y Fr. Francisco Vidal; Presentados, el R. Fr. Ma=
riano Nauases Lector de Prima, Fr. Joseph Ramon, Fr.
Vicente Lopez, y Fr. Antonino Sanchis, Predicadores
Generales: A los quales propuso dho R. Prior: Que
era bien notorio el poco garbo dela Estatua de Nro.
Nicho de N. P. Sto Dominco en el Altor mayor. P. S. Domingo que avia en el nicho del altar
mayor, y que correspondia muy poco à la hermosura
dela Iglesia; con cuya consideracion un Deuoto del
Conuento ofrecia 150 ll paraque se empleasen en ha=
zer vna estatua de N. P. S. Domingo; la qual estaua
ya concertada y la fabricaua D. Raymundo Capu

el mas insigne estatuario y artifice que se conocia, que este ofrecia hazer la estatua y demas adherentes que representan la aparicion de S. Pedro y S. Pablo a Nro Sto Patriarca con los mayores primores y echando el resto a toda su gran pericia; pero que paraque campease la obra se necesitaua lo primero de hazer el nicho seisauado, y rumbado, dandole Luz natural por el Sagrario; y lo segundo que no pudiendo servir la estatua Vieja, pedia esta para aprouechar en la nueua obra la madera que pudiese sacar. Para todo lo qual se necesitaua contribuyese el Conuento con los gastos que excediesen las 150 ℔ que dio el Deudo; y siendo esta obra no necessaria, sino Libre y voluntaria, y ad melius, se requeria el beneplacito del Consejo? A todo lo qual los Pos Padres de Consejo vnanimes y conformes et nemine discrepante dixeron, no solo convenian en que el Conuento gastasse quanto en esto fuera necesario, dando la estatua Vieja paraque de ella se aprouechasse Dn Raymundo Capua; si que le dauan las gracias al R. Prior; pues quitaua del Conuento y de el altar mayor vna estatua, que (quitada su representacion) era irrision el que estuuiera en tal Lugar por el poco primor del artifice que la fabricó.

Passó ante Mí

Fr. Joseph Perez Dor
Secretario

Dia 18 de Junio 1730. Llamó à Consejo el M.R.P.M.Fr. Miguel Zoralbo Prior; q assistieron el M.R.P.M.Fr. Vicente Pertusa Exprovincial, Fr. Franco Ramon Marti Maestro, Fr. Severino Serra Mo; Los PP. Presentados Fr. Jayme Mesequer, Fr. Domingo Garcia Fr. Ximen Ruiz, Fr. Mariano Navarro Lector de Prima, Fr. Vicente Ramon Pred.r Gen.l, Fr. Vicente Rodriguez Pr Gen.l q Fr. Vicente Lopez Pred.r Gen.l. A los quales en presencia del Secretario infrascrito propuso dho P. Prior, que habiendo concluido su Provincialato el P.M. Pertusa, quedava, como Exprovincial, el Maestro mas antiguo, q tocando à este el ser Examinador de este Convento para habitos q Professiones q demas cosas de estilo, le proponia para este empleo, A cuya propuesta Respondieron todos nemine discrepante, que siendo actualmente Examinadores del Convento el P.M. Marti, y el P.M. Soler, aquel por mas antiguo q Regente actual; q este por mas antiguo despues del Mo. Marti, podrian continuar asta el fin del Priorato sin alguna alteracion. ——

Mro mas antiguo Examinador à jure

Assi mismo propuso el P. Prior, que deseando à Dios N.S. por la proteccion de NN. SS. Patronos q Hermanos S. Vicente q San Luis los augmentos delo temporal de este Convento, que debemos esperar sean mayores de cada dia, q disfrutandolos nosotros con las asistencias dela Comunidad en Refectorio, Nieue, y otras que antes no se percibian, le parezia al P. Prior justo q digno delo Religioso de este Convento, mayormente à Vista de tanto como por Particulares de Casa q fuera de ella se ve q vera mejorado en la Iglesia, aplicar alguna porcion de dichas Rentas del Convento à la mayor decencia q culto del SS. Sacramento, mayormente en cosa q alaja que por su intrinseco valor siempre sea dineros, q los reditos con su pso sea de su Mag.d Soberana; à cuyo fin aplicava el P. Prior La Renta q Utiles del Oficio de Prior con tanta seguridad dela remuneracion q asistencias diuinas aun

Anda para el SS.o Sacram.o

en lo temporal, que hauiendo de aplicar à mas delo dicho 200ℓℓ
y consiguientemente priuarse de 10ℓℓ annuas por S. Iuan del
año 1731, deuia à Dios hauerle anticipado por nauidad del
presente año otras 10ℓℓ annuas que no pensaua, y quedaran
en finca segura para el Conuento. Por lo que estando
tan poco decentes las Andas del SS. le hauia pare-
cido hazerlas de Plata y Bronce dorado segun los dibuyos
que de ellas y quatro fanales que se han de hazer (pues
los que ay no conformaran con dhas Andas) segun los di-
buyos que presentaua al Consejo hechos por Gaspar Leo d
cuya habilidad no se duda ser la primera, aprouados por
diferentes delos primeros artifices y Personas de Voto; Assi
mismo siendo tan preciosa y rica La Custodia y Viril
que pesa dos arrobas y seis Libras de Plata sobredorada y
esmalte con las Piedras y Perlas, pero necesitar de Lim-
piarse y hazer algunas piezas que le faltan para parecer
lo que es y conformar con dichas Andas. Para estas y
los Fanales pide dicho Leon Setecientas y veinte onzas
de Plata; delas quales, à mas de 200.02 que tenia el P.
Prior compradas, tiene el Conuento 260.02 que con otra
vieja dela Sacristia que puede aprouecharse, llegaran à
las 500 02, y à mas bastara la delos Fanales viejos para
los nuevos. Tiene tambien el Conuento en las andas viejas
y otra porcion, todo el Bronce que es menester. De He-
churas de Andas con Remos, Colgantes, Fanales, Limpiar
y componer la Custodia pide Gaspar Leo Mil Libras
corriendo de su quenta hierro tornillos y cristales delos
Fanales, precio que se juzga por Peritos justo, y deuiendo
el Conuento dar solo la referida Plata, Oro para dorar
y bronce, y la merma dela Plata de quenta de Leo
deuiendo este entregar trabajada el mismo peso dela que
se le entregare por trabajar; La Madera y manos delas

Andas está concertada por 28 ℔. Proponia dho R. Prior al Consejo La execucion y dictamen y consentimiento para valerse de dicha Plata del Convento, gastar en Plata, Oro, y Hechura lo que faltare delas Cantidades sobredichas de su Deposito, ofreciendo hazer las diligencias decentes para algunas Limosnas, como ver si podria lograr alguna rebaxa de dhas Mil Libras de Manos. = A cuya propuesta todo el Consejo unanime, conforme et nemine discrepante determinó gastasse el Convento quanto fuesse menester paraque ya que se emprendia Obra tan decente y necessaria al Culto divino saliesse ayrosa y de gusto; dandole gracias al R. Prior dela que de su Peculio y Rentas del Oficio de su Priorato aplicasse para esta Obra paraque assi fuera menos costosa al Convento su execucion.

Passó ante mí
Fr. Joseph Texedor
Secretario

Dia Dos de Julio de 1730. Llamó á Consejo el M. R. P. M. Fr. Miguel Gosalbo Prior, y asistieron Los M. RR. PP. MM. Fr. Vicente Pertusa Exprovincial, Fr. Franco. Lomas Martin, Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Serra; Fr. Luis Carbonell Supprior, Los PP. Presentados Fr. Jayme Mesteguer, Fr. Domingo Garcia, Fr. Ximen Ruiz, Fr. Francisco Vidal; Fr. Mariano Navares Lector de Prima, Fr. Vicente Ramon Pred. Gen.l y Fr. Felix Ramon Maestro de Novicios; A Los quales propuso dho P. M. Prior, que en seguida y conformidad de lo acordado en el Consejo que se tuvo dia 18 de Junio 1730. havia ajustado Las hechuras delas Andas de Plata Janales y todo lo demas que ofrecio hazer Gaspar Leo Platero, por

Andas al S.S.mo Sac.to

precio de 950ℓ, que si al Consejo parezia conveniente este precio cerraria el contrato y pasaria à entregar la Plata mediante escritura que deuia recebir Josep de Rocafull Ssno del Convento.? = Vnanimes y conformes resolvieron se cerrasse el Contrato por las 950ℓ, se entregasse la Plata à cuya entrega en presencia del escriuano asistiessen con el R. Prior los Depositarios del Convento. = Assi mismo propuso el R. Prior à los mencionados Padres de Consejo ser notoria la utilidad del Convento en tener algunos Religiosos Legos Albañiles para trabajar en las muchas Obras conservativas y Capitales del Convento y sus heredades, para cuyo fin auia admitido por Pretendiente de nuestro habito à Vicente Vilar Oficial de Albañil el qual auia desempañado su habilidad en la Obra nueua del Pajar que se hizo en el mas, trabajando dentro del Convento por muchos meses; de cuya inteligencia en su facultad de Albañil era calificado testigo, à mas de lo que todo el Convento le auia visto practicar en las Obras, el hauer elegido la Tercera Orden la traza que el hizo dela Capilla para los hermanos dela 3a. Orden, por ser dha traza la mejor, Por todo lo qual si parezia al Consejo entraria en examen y aprouado, pasaria à que le votassen en Capitulo para darle el habito de Religioso dela Obediencia: A lo qual determinaron entrara en examen publico; y hauiendole examinado el Consejo precediendo el informe del examen particular que hauian hecho los Padres Examinadores, quedò aprouado; y resolvieron podria el R. Prior pasarle à capitulo para q la Comunidad le votasse.

Habito para Albañil.

Passò ante mi

P. Josep Tercedor Secrio

Quitam.to del cen
sal de Garriques y
Sentamans, condo
nando pensiones.

A Siete del mes de Julio de mil Setecientos y treinta años llamò el M. R. P. Mro Fr. Miguel Gonalbo llamò à Consejo en la Celda Prival, y assistieron Los M. RR. PP. Maestros fray Vicente Pertusa Coprovincial, Fr. Franco Tomas Marti, Fr. Vicente Ferrer, Fr. Severino Serra, Lr. Thomas Vilanova, Fr. Jayme Messeguer Ddo., Fr. Vicente Rodriguez Pred.r Gen.l, Fr. Joseph Surbano, y el Lector Fr. Miguel Vilanova, à los quales propuso el Dho P. Prior; que este Convento era Dueño de un Censo de 31 ll.s en Prop.d que à favor del Convento cargaron Vicente Garriguer y Anna Sentamans sobre 13 fanegadas de tierra y 3 quartas en termino de Guadassuar, Partida de Algemeri; que de dhos Cargadores fueron herederos Vicente, Juan, Joseph y Teresa Garriques; y estos con esc.ra ante Marcelino Sentamans en 4. de Nov.e 1680. vendieron à Bautista Año dela Claudia 16. fanegd. de tierra moreral en dho termino y Partida con oblig.n de pagar al Convento el Censo y 37 ll.s 4 de Pensiones vencidas; Que el dho Bau.ta Año murio de un escopetazo sin haver dexado heredero, por lo que se apoderò de todos sus Bienes Joseph Año su hermano; y los Bienes de Joseph Año los poseera al presente Joseph, Miguel, Thomas y Juan Muron herederos de Sysinia Año, y esta heredera y Legataria de Joseph Año, como mas largamente consta dela justificacion del Censo que se hallarà en el Libro 2. nouissimo de Censos redimibles fasa 81; La qual justificacion fue Leida al Consejo. En cuya Suposicion procurò el Archivero del Convento averiguar quien poseya Las 16. anegd. vendidas à Bau.ta Año; y constando Las poseya Los expresados Murons, empezò el Convento Causa y Demanda contra los dichos pretendiendo el recobro de dho Censo y sus vencidos por 33. annualidades; y auiendose notificado La Demanda à Sebastian Año curador de dhos Murons, este pretendia

ajuste y ofrecia pagar el Capital de 31.10 ℔ en esta forma: de presente 500 ℔, y los restantes 41.10 ℔ al Junio del año 1731. con condicion que el Convento le perdonase todas las Pensiones vencidas. A lo qual ocho delos nueue votos que huuo en el Consejo convinieron en admitir el ofrecido ajuste; por los siguientes motivos; 1: porque para seguir el Convento la Causa eran indispensables tantos gastos que casi igualarian al Capital y Pensiones; 2: porque era preciso provar el Convento la identidad delas tierras, en cuya prueua por la antiquedad ocurrian muchas dificultades; pues aunque auia testigos que atestiguarian hauer poseido Bautista Añó las tierras especial del Cerro; pero el Dho Sebastian Añó dezia daria muchisimos testigos que dirian que las tierras que poseen al presente sus Menores las poseia su Abuelo Joseph Añó muy antes que mataran a Bautista Añó, y le vendieran las 16 anegs. de tierra arriba expressadas. Y ultimamente porque dado caso, que el Convento provara la identidad delas tierra y ser sus Detenidores los Dhos Menores, le obstaua al Convento el que estos se podrian valer del remedio dela Prescripcion, que passaua de 40 años, siendo sentencia casi comun que el transcurso de solos 40. años basta para prescriuir qualquiera Credito hypothecario. Por todo lo qual eran de sentir los Dhos Ocho Padres de Consejo que el Convento admitiera el ofrecido ajuste de Sebastian Añó, perdonandole todas las Pensiones vencidas, y condonandose ad invicem qualquier derecho que se pudiera pretender.

Passó ante Mí

Fr. Joseph Texedor
Secretario

Maestro de Novicios.

A 19. de Julio 1730. el M. R. P. M. fr. Miguel Gosalbo Prior llamó á Consejo, y asistieron el M. R. P. M. fr. Vicente Pertusa Exprovincial, Los PP. Pres.dos fr. Juan Bautista Denull fr. Jayme Caro Mesequer, fr. Domingo García, fr. Ximen Ruiz fr. Vicente Rodriguez, fr. Vicente Ramon, y fr. Joseph Garcia, y el P. P.do fr. Jayme Mercer, á los quales propuso el dho P. Prior, que el P. fr. Felix Ramon, que se hallava Maestro de Novicios pedia le aliviasen del empleo por su poca salud, y haver servido dho empleo en dos distintas ocasiones por lo que pareciendo justa su peticion, proponia para dho empleo á qualquiera delos Padres Graduados, y al P. Lector fr. Thomas Cebri; y todo el Consejo nemine discrepante eligieron, al dho P. Lector fr. Thomas Cebri por Maestro de novicios.

Sta est
fr. Joseph texedor
Secretario

A veinte de Enero 1731. se llamó a consejo en la celda Prioral de orden del M. R. P. Mro fr. Miguel Gosalbo Prior, a que concurrieron los M. R. P. Mros fr. Vicente Pertusa Exprovt fr. Franco Thas Maxti, fr. Vicente Ferrer, fr. Severino Sierra fr. Thomas Vilanova, los P.dres fr. Alonso Soria, fr. Ximen Ruiz, fr. Jayme Mercer, fr. Vte Rodriguez Pred.r Gen.l y fr. Thomas Cebri Mro de Novicios, a los quales dho P. Prior propuso. Pidio que este Combto tenia un perpetuo de veinte sueldos anuos, que se pagan a veinte y nueve de Setiembre impuesto sobre nueve anegadas de tierra en la partida de Algixos, cuias nueve anegadas estan tenidas al dominio mayor de Dn Vicente Bonavida solo en quanto alafabriga y Luismo, del qual censo se deve desde el año 1635, y que dho Sr. Directo havia emprendido su justificacion en loque era preciso suportar muchos gastos

Cesion de pensiones vencidas p.a justificar con perpetuas

assi para la saca de papeles, como in siguiz proceso para la demanda contra los Señores vtiles; porloque pedia õque el Conto entrasse en los gastos rata por cantidad, ô que le cediesse treinta y nueve, digo 39 annualidades vencidas de dho censo quedando asu cargo el costear la cobranza sinq el Conto gaste cosa; Y resolvieron todos vniformemente, que dho Dn Vicente Bonavida corra y costee el pleyto y caso de ganarle, le conede el Conto las treinta y nueve annualidades, y en caso de perderle, el lo paga todo y el Conto nada pagara.

Assi mismo propuso si seria conveniente mudar las Linternas destas andas de plata del Sacramento de forma quadrangular, y hazerlas de forma piramidal triangular segun el diseño que presentava. Resolvieron vniformidad que se hagan dichas Linternas.— Assi mismo propuso faltar pleta para las andas nuevas del Smo Sacramento amas destas 583 onas entregadas al artifice Gaspar Sleó, que no se hallava facilmente plata para comprar y ser su precio amas de treze reales la ona y mandar el Vando publicado nevisimamente no poder trabajar los plateros plata que no sea de esta Ley de onze dineros, de cuya ley era la plata destos dos Candeleros viejos sobredorados segun juizio del dho Gaspar Sleó, los quales pesan mas de 200 onas, y parecia notoria conveniencia al Conto deshazerles, y que la plata sirva para hazer dhas andas, assi por no tener que comprar plata de dha ley al precio tan subido que corre y tener menos que gastar in subir la pora plata que tiene el Conto ala Ley de onze dineros, como assimismo por quedar la misma plata destos Candeleros in el mismo Conto todo lo qual era inicamente afavor de este, pues in todo caso el M.I.S.or pagaria desu deposito las 500 L que tenia ofrecidas. A cuya propuesta resolvieron lo siguiente: El S.or Mro Sirbera convino en que se deshizieran los Candeleros caso de no haver otro medio de que socorrerse: El S.do Merced y el S.r Cobri Mro de Novicios que se deshizieran absolutamente: los restantes Padres de Consejo dixeron que se deshizieran los Candeleros si in deshazerles no se halla inconveniente de loque pueden tocar dhos Candeleros ala Capilla destos Reyes.

Linternas a Plata

Anda al N.o Sac.to

Ita est

Fr Francisco Colomer

Pro Secretario

A 21 de Febrero Año 1731 en la Celda Prioral se convocó á Consejo, en que asistieron los RR. PP. Fr. Vicente Bertura Coprovincial, Fr. Pedro Soler, Fr. Vicente Ferrer, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marín, Fr. Bonas Villanova, los DD. Presentados Fr. Jayme Mesequer, y Fr. Ildefonso Soria; y Fr. Bonas Ebri Maestro de Novicios. A los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Miguel Gosalbo Prior que auiendo el Convento en años passados establecido a Antonio Aluarenga Mercader y los suyos el territorio que está enfrente del altar del dulce Nombre de María para construir una Sepultura, y deseando el Dho Aluarenga se fabricasse con la mayor magnificencia para lo qual necesitaua de tomar seis palmos mas de territorio para hacer escalera, los quales pedia se le estableciessen á mas del continente ya establecido y frontero al altar sobredho. A lo qual plenamente conuino el Consejo con condicion que el Sr. Aluarenga se obligasse en la Sria. que se auia de otorgar del establecimiento á reparar qualquier daño que padeciessen las Paredes y la Sepultura en qualquiera tiempo, y si auisado no lo hiziese, pudiesse el Convento llenar de tierra ó reblir dha Sepultura.

Establecim.to de Sepultura enfrente el Dulce nombre de Dha del Claustro.

Ita est
Fr. Josep Fexedas
Secret.

A 1 de Mayo año 1731 en la Celda Prioral se convocó á Consejo, en que asistieron los RR. PP. Fr. Vicente Bertura Coprouincial, Fr. Domingo Marín, Fr. Bonas Villanova, los DD. Present. Fr. Domingo García, Fr. Dimas Ruiz, Fr. Jay-

me Mercer, Dr. Mariano Navarro Lector de Prima, Dr. Vicente Rodriguez Predicador Gen.l y Dr. Bonaventura Esbri Maestro de Novicios; à los quales propuso el M. R. P. M. Dr. Miguel Coralbo Prior; que no pudiendose colocar en La Ara Maxima Cruz alguna que primero no estuviese bendecida; y estando ya acabada La Cruz grande y seis Candeleros de Plata que mandó hazer para este Convento el Ilmo. y Rmo. Señor Dr. Fr. Bonaventura Marin Obispo que fue de Siracusa en Sicilia è hijo de este Convento, dexandolo muy encargado à la hora de su muerte al R. P. M. Dr. Domingo Marin su hermano, à cuyo cuidado se decia no solo ver cumplida La voluntad de dho Ilmo. Señor Obispo, sino mejorada en mucho; y siendo justo que dhos Candeleros y Cruz sirviesen en primera Ocasion en el Aniversario que el dia 2 de Mayo en que murio su Ilma. decia cantar el Convento el qual está amortizado perpetuam.te con 2 SS de renta anuua; Siendo pues preciso bendezir La dicha Cruz, no hallandose La Bendicion sino en el Pontifical Romano y este solo estava en La Libreria del Convento; por tanto proponia dho R. Prior si auria inconveniente en sacar dho Libro para bendezir La Cruz bolviendole al instante à La Libreria? A lo qual respondio el R. Maestro Lerbusa no le ocurria alguno inconveniente en que dho Pacional se sacase para dho efecto dela Libreria; el R. M. Fr. Domingo Marin dixo que supuesto avia dicho el R. Prior se debian en algun modo à su cuidado los Candeleros y Cruz de plata, dezia en presencia delos que alli intervenian, que havia ofrecido en nombre de su hermano el Obispo Seis Candeleros de Plata à este Convento; que estos se hizieron en Syracusa; pero por las contingencias de un Viage tan Largo y por no haver salido tan buenos como de=

Licencia para sacar dela Libreria el Pontifical Romano p.a bendecir la Cruz del Ilmo. Marin

Coste de Cruz y Candeleros de plata del Illmo. Marin

seaua, teniendo en su poder Dinero del Obispo que endrezar â aquella Iglesia, resoluio el dexarles, reseruandose lo que costaron que no llegó à 500 ℔, que estos y la Cruz fabricados en Valencia costauan 1591 ℔ segun era de ver por ssra. que autorizô Francisco Barco SSno. en 30 de Abril 1731; y assi se auia gastado no solo aquella Suma, si tambien otra de su uso, y aun dinero que le hauia prestado su Sobrino el Dr. Domingo Marin Vicario del Hospital; que respeto del de su uso, assi como podia tenerle con licencia de sus Prelados, queria conseruarle con la misma licencia, aunque empleado allí; que respeto de la Suma que se deue â su Sobrino, aunque este no quiere escritura alguna que confiesse esta Deuda; y aun supone que no la pedirá en tiempo alguno; no quiere tampoco ceder dela accion que tiene para ello: conduciendo uno y otro paraque dichos Candeleros y Cruz sean custodidos y conseruados con mas cuidado que es el unico fin que tenia para dezir lo que dezia = Y que respeto de sacar dela Libreria el Pontifical, no hallaua inconveniente. = todos los demas Padres de Consejo convinieron en q̃ se sacase el Libro; y que el Convento en todo tiempo deuia tener muy presente el beneficio de dho Sr. Obispo, y que deuia dar las gracias al P. M. Marin y â su Sobrino; y conformarse en la expressada voluntad de ambos.

Passó ante mi
Fr. Joseph Texedor
Secretario

A Veinte y dos dias del mes de Junio del año Mil Setecientos treinta y uno de orden del Pe. Prior Fr. Miguel Gosalbo se llamó â Consejo en la Celda Prioral, â que assistieron los MM. RR. PP. Vicente Pertusa Exprouincial, Fr. Francisco Tomas

Martí, Dr. Pedro Soler, Dr. Vicente Ferrer, Dr. Domingo Marin, Fr. Tomas Vilanova todos Maestros, Dr. Domingo Garcia, y Fr. Francisco Vidal Presentados, Dr. Antonino Sanchis Pred.r Gen.l, y Fr. Tomas Cubi Maestro de Novicios; à los quales propuso Dho D. Prior que La Administracion de Don Vicente Roca dela Serna Obispo de Albarracin de que es Administradro este Convento y el Prior de èl, Respondia un Censo de Capl. de 200ℓ y anuo reddito de 200ℓ al Cura y Capellanes del Clero de San Bartholome de Valencia; y que hallandose este Convento con Dinero en Deposito de cargam.to sin hallar donde emplearles, parecia conveniente que el Prior y Conv.to en Dho nombre de Administradores dela Adm.on de Serna tomasen del mismo Convento 200ℓ para Luir y quitar al Clero firmando de ellas cargam.to à favor del Convento con lo qual se seguia utilidad assi al Convento en nombre de Conv.to como al mismo Convento y Prior como Administradores de Serna. A cuya Protesta todos unanimes y conformes et nemine discrepante convinieron en que el Prior y Con.to como Adm.res de Serna tomasen del Con.to como Convento las Dhas 200ℓ firmando de ellas cargam.to à favor del Con.to como tal con el onus de Luir y quitar Dhas 200ℓ al Clero de S. Bartholome.

Quit.o de Censo del Clero de S. Bartho.e

Ita Est.

Fr. Josep Tesorero Secret.o

A Vénte y cinco de Noviembre Mil Setecientos Sesenta y uno, de orden del M. R. P. M. fr. Domingo Maxim Prior se llamó á Consejo en esta Celda Priorat, para el Sabado siguiente alas ocho horas de la Mañana, aque asistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Textura Expresentat, fr. Pedro Sotex, fr. Severino Serra, fr. Miquel Joralbo, fr. Thomas Estanova todos Maestros, fr. Luis Carbonell Supriór, fr. Juan Bauta Bezull, fr. Jayme Mesequer, fr. Domingo Garcia y fr. Jayme Mercer Sirsentados y fr. Joseph Tasmo Maestro de Novicios, alos que les propuso dho P.e Prior para el empleo de depositario del Conv.to á todos los padres Fiadiados, persona natural, al M. R. P. M.o fr. Pedro Sotex, y al R. P. dho fr. Jayme Mesequer Priores que han sido del Conv.to á que todos unanimes y conformes convinieron en los dhos nombrado y expresado = Mas propuso, que atendo á que su intencion y determinacion era el nombrar, como de hecho nombró por Vicario del Conv.to al R. P. fr. Vicente Estellez; de que resultava que dexa vacante el empleo que exercia de Procurador dho P.e fr. Vicente Estellez, proponia para dho empleo al R. P. fr. Martin Carreyo; alo que la propuesta todos unanimes y conformes todos unanimes y conformes convinieron = Propuso mas, que por quanto Joseph de Rocafull Nov.o servia en dho empleo al Conv.to mas de 35 años, y ser muy contingente el que faltase, ó que por sus años, ó enfermedades no pudiera servir al

Nominacion de Depositarios

Nom.on de Proc.or

Nomin.on de Rec.or Receptor

Convento con la puntualidad que asta entonces, que pareceria bien el que teniendo un hijo de la mysma facultad, y tan habil ya en ella que exercia ya en el Tribunal de la Inquisicion el empleo de su Padre; el que el Conv.to le diese a su hijo las ancenrias y enfermedades, y juntamente le nombrase para la futura a cuya propuesta todos convinieron unanimes, con el supuesto que en el interim avia de servir sin salario = Assi mysmo Propuso al Consejo la costumbre que ha tenido el Convento

Proc.r de Serna

en hazer Poder y Procura a los M. RR. PP. Priores de esta casa cum posse substituendi, para el buen gobierno de la Adm.on del Señor D.r Vicente Roca de la Serna Obispo que fue de Albarrazin; a que todos unanimes y conformes convinieron se le hiziera dho poder al M. R. P. Prior actual. Assi mysmo propuso, que por quanto los Bienes de la Adm.on de Sor Maxima Maix avian recaido en el Conv.to por muerte de M.e P.do fr. Luys Alexandre segun sentencia del Alcalde, y asta el dia presente los M. RR. PP. Priores avian administrado dhos Bienes sin previo poder de la Comunidad, pues se ignorava

Poder y ratificacion sobre la Adm.on de Maix.

huviessen recaido en el Conv.to y no ser de ningun valor todo lo que en dho nombre de Administradores avian executado, por tanto proponia dho P.e Prior ratificase el Consejo, y Comunidad todo lo asta entonces executado por los M. RR. PP. Priores en dho nombre de Administradores, a cuya propuesta todos unanimes y conformes convinieron.

Ita est
fr. Joseph Ramon
por el Secre.o

Dia 23 de Dec.e 1731 se tuvio Consejo en la Celda Prioral à las 2 dela mañana, en el que intervinieron el M. R. P. M. fr. Vicente Bertus Exprial, los M. RR. PP. Mros fr. Bonav.a Franco. Marti, fr. Vicente Ferrer, fr. Severino Serra y fr. Bonav.a Vilanova; los RR. PP. Presentados fr. Jayme Mesequer, fr. Domingo Garcia fr. Franco. Vidal, fr. Jayme Mercer, y el P. L. fr. Jacinto Segura citados y convocados à las 7 dela mañana de dho Dia por medio de un Papel del tenor siguient: Se servira VP. M. R. asistir à Consejo en la Celda Prioral oy Dia 23 de Dec.e à las 9. dela mañana que se tendra para discurrir que deue executarse en resulta de hauer concedido la Ciudad Jubilacion de su Cathedra al P. M.o Soler; Lo que propuesto à los referidos Padres conuinieron vniformes se previnieren los Padres Lectores fr. Mariano Navarro y fr. Luis Ma para salir a su tiempo à la oposicion, y que por ahora hablase el M. R. P. Prior al Rector dela Universidad para que suspendiese nombrar quien substituyese dha Cathedra, ô caso que nombrase fuese uno de dhos dos Religiosos, dandole asi mismo el encargo paraque visitase à todos los Regidores en nombre del Convento previniendoles paraque à su tiempo fauoreciesen a dho Convento, y al mismo tiempo hiziese saber lo que se hauia dicho de parte del Convento al Rector dela Universidad. = Propuso à los mismos dho P. Prior q este Convento tiene un Censo de cap.l de 130 ll que deuen pagar Simon y Joseph sus Labradores de Benisa

Jubilacion de la Cathedra del M.ro Soler, y Oposicion à ella delos PP.es Navarro y Thay

Censo q.e corresponde à este Conv.to de Benisa

q estos estauan deuiendo 202ℓ, q para pagar assi estos Deuengados como el Capital, no teniendo otros medios ofrecian pagar dando tierras que valgan Capital q Rentenel; q asegura Matheo Montaner Gouernador de Xalon q Procurador de este Conuento ay quien comprara dhas tierras con la oblign. de pagar al Cto. los sobredhos Capital q sus deuengados, con condicion q el Conuento se contente con cobrar cada año 15ℓ ô 20ℓ à cuenta; Se resoluio uniformemente que el dho Montaner asegurasse al Comprador que el Conuento pasaria por dho ajuste q assi pudiesse con esta palabra comprar dhas tierras; q despues de hecha la Venda, el Conuento aprobara en dha forma dho Contrato; atento à que el Conuento no empeora si q de alguna manera mejora de especial q mas vale cobrar 15ℓ ô 20ℓ cada año que nada =

Renuncia de la Admon en Dª Juana Colon en el Conto de S. Phelipe Carmelitas Descalzos

Assi mismo propuso dho R. Prior que Dª. Juana Colon q de Muño auia instituido una admon. dela que eran administradores el R. Prior de este Conuento q el R. Prior de S. Phelipe Carmelitas Descalzos, q que el vsufruto q Rento de dha Admon. auia dha Señora dispuesto se conuirtiesse enteramente en Benefiçio del dho Conuento de San Phelipe; sin hauer señalado Salario ninguno ni otro util à los dhos Administradores por el encargo dho; Que el Conuento de S. Phelipe pedia que el Prior de este Conuento como tal Admor. hiziesse Poder al Prior de S. Phelipe para regir

por si solo dha Administración, Lo que auian practicado algunos Priores de este Convento, aunq dhos no hauian querido hazer dho Poder; Que consultada la materia con los Abogados de este Conuento estos eran de sentir que atento que este Conuto, ni el P. Prior tenian vtil ninguno de dha Admon. ni le podian tener deuiendo redundar el todo dela Renta en beneficio del Conuento de S. Phelipe; era mejor q este Convento se abdicasse y repudiasse dha Admon. cuitando con este medio el cuydado que podia causar el encargo de Admor; Convinieron dhos Padres de consejo vniformes en que el Conuento junto en Capitulo Renunciasse para siempre dho encargo, y que de ello se recibiese escritura. ——

Passo ante mi
Fr. Joseph texedor

En 23. de Enero 1732 se tuuo Consejo en la Celda Prioral de primero á segundo de Vispera en que assistieron los M. RR. PP. Mros F. Vicente Pertusa Exprouincial, fr. Franco. Roma Martí, fr. Vicente Ferrer, fr. Miguel Rocabo, fr. Roma Vilanoua; los Presentados fr. Jayme Mesiguer, fr. Francisco Vidal, fr. Jayme Mercer, y fr. Franco. Domingo Colomer Lector de Vispera y Mro de nouicios interino. A los quales el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior propuso, que estaua vacante

el empleo de Maestro de Novicios por aver sido nom:
Nom.or de Mro de Nov.os el P. Fauchia
brado Confessor de Belen el R.d P.r Joseph torno que
exerçia dho empleo, para el que proponia al R.d Pr. Anto:
nino Fauchia Predicador Gen.l, por hauerse escusado de
seruir dho empleo el R.d P.r Chofrion por falta de salud.
Conuinieron todos vnifformemente= Assi mismo propuso
Cirujano y Sangria Millera y Estelles
à los Dhos Padres como Antonio Cluzan Cirujano
que era de este Conuento y tenia Vasura Sangrias y Cu=
raciones con el motiuo de que sus oficiales no querian
assistir a la Vasura si el Conuento no les daua la comi=
da en el Hospicio ô en el mismo quarto dela Vasura
y no en La Cocina del Conuento donde le parecia al
R.d Prior deuian comer y no en el Hospicio atendida
La grauedad del Conuento y ni en la Vasura porque de
esto se seguian inconuenientes; por lo que el Dho Cluzan
auia renunciado dho empleo, à quien el Dho R.d Prior
suplicò quedasse à su cargo à lo menos Curaciones y San=
grias; lo que no quiso acceptar; por lo que auia halla=
do à Luis Millera sugeto bien Christiano y peritissimo
en Cirugia; y à este dixo el R.d Prior si queria tomar
por su cuenta las Sangrias y Curaciones del Conuento
con el Salario de 7ll que acostumbraua dar el Conv.to
y que el dho Millera auia acceptado dho encargo, Por
lo que proponia à este para dho empleo; y para el de
la Vasura sola con salario de 20ll à Joseph Estellers Ci=
rujano hermo del R.d Estellers, con obligacion de assistir
en la Vasura oficiales a satisfaccion del Conuento, que=
dando en facultad de dho R.d Prior de removerle
de dho empleo caso que no assistiera à la Vasura como
era justo, ò se quexassen los Religiosos delos oficiales
por no ser buenos. Conuinieron dhos R.dos de Conuo

en que á Dho Luis Millera viniendo este bien en tener
solas Curaciones y Sangria sin la Vasura con solo el Salario
de 7ll; y á Josep Esteller se le diese la Vasura con Salario
de 20ll con las circunstancia propuestas por el R. Prior de
servir bien al Convento haziendo la Vasura buenos oficia-
les sin que los Religiosos tuviesen motivo de quexarse.
De cuyo parezer fueron los Dhos RR. menos el R. Mro
Pertusa que dixo ser su dictamen deverse dar al
mismo Millera tambien la Vasura, atendido que
quando la tienen estos Maestros de garbo aun estos se
ven y desean para hallar buenos oficiales, lo que falta-
va en el Dho Esteller por su poca habilidad en materia
de Cirugia.

Dho Dia ante mi
Fr. Josep Terceros

Dia 26. de Enero 1732 se tuvo consejo en la Celda
Prioral en que assistieron los M. RR. PP. Maestros Fr.
Vicente Pertusa Exprovincial; Fr. Francisco Roma Mar-
tin, Fr. Roma Vilanova; los Presentados Fr. Jayme Me-
seguer, Fr. Ildefonso Soria, y Fr. Francisco Vidal; Fr. La-
cinto Segura Lector, y Fr. Antonino Fauchia Maestro de
Novicios; á los quales propuso el M. R. P. Maestro Fr.
Domingo Marin Prior, que el Convento era Señor
Mayor y directo de cinco caizadas de tierra en Alma-
zora sobre las quales percebia 18ll de censo anuo en 1
de Marzo; delas quales era Señor Util el Exmo. Dn.
Josep Barnuevo y Perellos Conde de Zarcent, el qual
deseaba transportar dhas cinco caiz.as de tierra á favor
de cierta obra Pia que fundava en la Parroquial

Sr. de Tierras en Almacera.

Yglesia de S. Juan del Mercado, para lo que pedia li-
cencia al Convento, y replicava que el Convento se conten-
tase cobrar el Luismo à razon de 1/4 por libra dela 975ll
precio que tuvieron las tierras en el año 1727 en que las
compró dho Conde.= Convinieron todos en que se le dè
la licencia, y se cobre el Luismo à razon de 1/4 por libra
estando à las 975ll sin hazer nuevo justiprecio de las tierras.

Assi misma propuso dho P. Prior que el dia 6 de agosto
1731 acordò el Consejo de este Convento convenirse con
Hilario Dalbin y Vicente Vos sobre la compra delas tierras
de Bartholome Voser en que el Convento pretendia haver
padecido lesion vltra dimidium por no tener presente si dhas
tierras partian à la quinzena o Vintena, sobre que avia
iniciado causa que seguia por la Real Audiencia; y que
el Convenio que los dhos Dalbin y Vos se cargasen en
Censo de 140ll; el qual por la dilacion de no haver
sacado Licencia de N. P. Provincial para el Concordato
no se habian impuesto; y en este interim avian pade-
cido los dhos notabilissimo perjuizio en dhas tierras por
las Avenidas de Ramblas causada dela copiosa lluvia que
huvo en el mes de Setiembre 1731; quedando las casi del
todo arruinadas; por cuyo motivo suplicavan los dhos
tuviese el Convento consideracion, remitiendoles algo delas
140ll que avian prometido cargarse à Censo.= Convinie-
ron todos en que se cargasen solo 100ll de Censo; por
qualquiera lesion que el Convento hubiera padecido
en la sobredha Compra.= Assi mismo propuso el P.
Prior que algunos Arrendadores de tierras del Conv.to
avian padecido mucha ruina en sus tierras causada
por la furiosa y copiosa avenida del rio en las lluvias

Cargan.s de Censo
a Dalbin por las Tie
rras de Voser

Condonacion de
Arrend.to de Tierras
por Lluvias

Setiembre passado, por cuya causa sabia de muchos Dueños de tierras auian perdonado algo à los arrendadores segun q al respecto debo que auian padecido; por lo que parecia deuer practicar lo mismo este Conuento con sus arrendadores. Conuiniesa todos se les remitiesse al respecto del daño quedando en facultad del R. Prior determinar el quanto.

Passó ante Mí
Fr. Joseph Texedor

En Dia 14 de Febrero 1732 en la Celda Prioral entre nueue y diez del mañana se tuuo Consejo y assistieron los M. RR. PP. Maestros Fr. Vicente Bertusa exprov.al Fr. Francisco Domi. Martí, Fr. Seuerino Serra, Fr. Bonas Vilanoua; Los M. RR. PP. Dres Fr. Jayme Mesteguer, y Fr. Francisco Vidal, Fr. Antonino Fauchia Pred.r Gen.l y Maestro de nouicios, Fr. Bonaf Guell, y Fr. Fran.co Dom.o Colomer Lector de Visperas; à los quales el M. R. P. M. Fr. Domingo Marin Prior propuso, que el P. Fr. Joseph Trublet auia pedido Licencia para ir a Oriuela, y le auia entregado un Papel que contenia el motiuo de su viage, que à la letra es como se sigue:

Licencia p.a viage al P. Trublet

El motiuo que tengo para pedir Licencia al M. R. P. Prior para hazer viage à Oriuela es el seguir un pleyto que empezé el año passado con Licencia expresa de N. P. Provincial; y necessito de ir para acalorarle ó auocarle à esta Audiencia segun tengo parezer de Letrados.= En vista de este papel proponia dho P. Prior al Consejo resoluiesse si conuenia dar tal Licencia? Y todos los dhos Padres uniformes determinaron no se le deuia dar tal Licencia atento que para el viage y seguir el Pleyto eran necessarios dineros de que era notorio carezer dho P. Trublet; y que el Pleyto, si tuuiera medios le podia seguir un Procurador.

Passó ante Mí
Fr. Joseph Texedor
Secret.o

Dia 2 de Mayo 1732 entre 9 q 10 dela mañana se tuvo Con-
seyo en la Celda Prioral, en que asistieron los M.R.P.P. M.
Fr. Vicente Bertusa, y Fr. Severino Serra, el P. Fr. Antoni-
no Fauchia Predicad. Gen.l y Maestro de Novicios y Suprior;
los PP. Pres.dos Fr. Juan Bau.ta Serull, Fr. Jayme Mesequer
Fr. Francisco Vidal y Fr. Jayme Mercer; el P. Fr. Dr. Yo-
driquez 2.r Gen.l, el P.L. Fr. Jacinto Segura, y Fr. Fran.co
Colomer Lector de Visperas: Alos quales propuso el M. R. P.
M. Fr. Domingo Marin Prior, 1.o Que el P. M. Fr.
Censo sobre Carlet Miquel Fonalbo, y despues de su dia el Convento, tenia
un Censo de 500ll en Capital y annuo redito de 25ll que
debia satisfacer la Villa de Carlet; La qual avia echo
Concurso de Acreedors para formar Repartimiento y
avian convenido todos; por lo que parecia deuer con-
venir tambien el Convento en dho Concordato y para
ello era menester hazer especial Poder alos ~~P. Fr. Fran.co~~
ta Los Clet.s delos acreedrs ~~Para Sindico de este Con.to~~ = Convinieron todos se hiziese
el Poder à dho Sindico y se firmase la Concordia.
2.o Que aviendo Nicolas Navarro y otros de meliana
Locacion de Venta de Piedras en Ma- vendido à M.n Thomas Ruiz Curador delos hijos de los
Ruiz una Caizada de tierra censida à este Convento (cuyos
tiulos estan tom. 2. de C. P. L. f. 68) por precio de 250ll de
que autorizò S.r Felix Garcia en 19 de Oct.e 1722, en
cuya venda se callò la Señoria Directa; y aviendo constado
del error los Vendedores avian pagado las Pensiones del
Censo asta el año 1725, y àmas avian pagado 16ll por el
Luismo, como tambien retenido 14ll por el Dobla marco
cuyas 14ll se avian entregado à Domingo Ruiz Curador
de dhos Menores por muerte del ya dicho; el qual Curador
avia confessado por carta de Pago tener en su Poder dhas
14ll y reconocido el Censo, y sequidamente satisfecho dos
anualidades, pedia fuese loada dha Venda; y assi devia
resolver el Conv.to si el C.to loaria contentandose con

las 16ℓℓ q por el Luismo auia q acobrado atento à que no fue ma-
licia en los Vendedores ocultar la Señoria; q hauerlo ofrecido
assi el R.P.Dr. Jayme Mesequer, hallandose Prior= Resolvieron
Loarse el Conv.to dha Venda por solas las 16ℓℓ=
3º: Que auiendo concurrido à la oposicion dla Catedra de S. Rom.
por Jubilacion del R. M. Fr. Pedro Soler los RR. Lect. Fr. Mariano
Navarro, q Fr. Luis Mas; q Auer quedado ambos con lucimiento
deseaua saber dho M. R. P. Prior que expediente tomar para q
la Catedra recayese en uno delos dos Religiosos indiferentem.te
Intencion dla Catedra al Mro Soler.
I que à dho M. R. P. Prior parecia, que siendo cierto notorio
q publico que el Senado estaua determinado à que la Cathe-
dra recayese en Sugeto de este Convento; en conformidad de
lo dispuesto q acordado sobre este particular en el Consejo
tenido el dia 23 de Dez.e 1731, deuia el M. R. Prior hablar
à los Regidores en nombre q voz del Convento para q la catedra
recayese en Sugeto de este Convento, dexando à la eleccion
del Senado determinar Individuo; A cuya propuesta todo
el Consejo nemine discrepante se conformò con el dictamen
de dho M. R. P. Prior q que por ningun caso deuia el Co.to
proponer Sugeto determinado delos dos dhos RR. Lectores.——

Passò Ante Mi
Fr. Joseph Texedor
Secret.o

A 26 de Mayo 1732 à las 9 dela mañana y en la celda
Prioral se tuuo Consejo, en el que assistieron los M. RR.
RR. Fr. Vicente Ferrer, Fr. Severino Serra, Fr. Miguel
Rosalbo, Maestros; Fr. Antonino Sanchis Dr. Gen.l Supr.or y
Maestro de Novicios; Fr. Juan Bta. Perull, Fr. Jayme Me-
seguer, Fr. Francisco Vidal, y Fr. Jayme Mercer R.do; Fr.
Mariano Navarro Lector de Prima; Fr. Jacinto Segura Fr,
Fr. Francisco Colomer Lector de Visperas, y Fr. Luis Mas Fr
de escritura y Cathedratico dela Catedra de S. Tomas en la
Universidad de Valencia; à los quales propuso el M. R. P.

Licencia para mejorar una Casa censida escrita en Lib. 1. de tit. de C. t. L. fol. 138; y el dominio directo al Conv.to Calle de Ruçafa

N. R. Domingo Marin Prior de este Real Convento de Predicadores de Valencia; como el Convento era Señor directo de una Casa y Corral en Vall.d Parr.a de S. Martin, Calle nueva de Ruçafa, cerca del Puente delos anades, cuyo titulo se hallan escrito en Lib. 1. de tit. de C. t. L. fol. 138; y el dominio directo de dha Casa con justo titulo auia pertenecido al Convento de S. Felipe Carmelitas Descalzos de esta Ciudad, los quales por medio de su Procurador auian pedido Licencia al R. Prior de este Conv.to para mejorar la hypotheca y edificar en su territorio dha casa alta y baxa; cuya Licencia otorgada, no consta de ella se recibiese esc.a publica; por lo que de nuevo pedia dho Conv.to de S. Felipe se ratificase por este Convento todo quanto se hubiese fabricado en dho territorio censido como si para ello hubiese precedido Licencia autorizada por publica escritura. = Conviniéron todos los Padres de Consejo se otorgase dha Ratificacion, y de ello se recibiese publica escritura. ——— Otro si: dho M. R. P. Prior propuso al mismo Consejo, que este Convento era Dueño mayor y Directo de tres Casas que se hallan continuadas en Lib. 1. de tit. C. t. L. fojas 63, 65, y 67, las quales fueron vendidas à Juan Matheo Arcala, y Loadas por este Conv.to en 20 de Marzo 1723, cobrando 33 l. por el Luismo; y q.e el dho Juan Matheo Arcala poco antes de morir auia confesado que en dha Compra solo tenia el nombre prestado; y que el Dueño Propriétario por quien las auia comprado era el D.r Belando Beneficiado en S. Juan del mercado; de que autorizò esc.a Mathias Feliciano Filabert en de 1732; y auiendo propuesto dho D.r Belando Loase el Convento este reconocimiento hecho à su favor, rebaxandole algo del Luismo que se pagò en 20 de Marzo 1723; auiendose visto las Casas, se hallaron muy mejoradas en mas dela mitad porq.e fueron compradas en el año 1723; y consultados los Abogados del Convento, dixeron debia pagarse el Luismo no segun el primitivo precio sino segun el que tenian a tiempo del reconocimiento; y

Pretende un mayor Dom.o por las Casas censidas del Conv.to de N.a Belando

auiendose hecho saber este dictamen que es inquestionable al Abo Dr Belando, y que el Conv.to por no poner exemplar, no podia dexar de pedir todo el Luismo, que segun Leyes deue pagarse con todo el rigor del precio por no hauerse hecho el reconocimiento à su fauor dentro de dos meses, sino muchos años despues, en q la Ley presume fraude que cede en detrimento del Señor Directo y por esso les condena à que deuan satisfazer el Luismo con todo el rigor; el Abo Dr. Belando hizo amago de querer seguir pleyto, escusandose con mostrar papel firmado de Juan Matheo Arcala en tiempo habil, en el que reconocia la compra à su fauor; lo qual consultado con los abogados, dixeron no obstaua del todo dho Papel, pero que se deuia atender à los gastos que seria preciso sostener en seguir Pleyto ordinario por conseguir el cobro del Luismo segun todo rigor de dho; Por cuyos motiuos seria mejor que el Conuento concordasse con la Parte; Y para el ajuste propuso el R. Prior si parecia al Consejo dexar este Conuenio al dictamen del Dr. Miquel Seré abogado del Conv.to, fiando de su justo proceder miraria con satisfaccion por los intereses de esta materia = Vnanimes y conformes todos los Padres del Consejo conuinieron en que el Dr. Sere trasteasse esta Pretension, y se estuuiesse à lo que el efectuasse respecto del Conuenio. = Otro si: el mismo R. Prior propuso al Consejo que Juan Bauta de Luca Mño en Artes y cursante de Theologia de edad de 18 años no cumplidos pretendia vestir en este Conv.to nuestro Sagrado Abito; al qual examinaron priuadamente los M. RR. PP. Fr. Miquel Rosalbo y Fr. Seuerino Serra MM.tros examinadores nombrados por el Consejo para este fin asta que aya Regente, segun Consejo que se tuuo el dia 16 de Mayo 1732; y el R. Pr. Antonino Fauchia Dr. Ex.t Supior y Maestro de Nouicios y como tal examinador por nuestras Leyes; y examinado tambien en publico Consejo; y hecha despues relacion de su abilidad por los dhos Padres examinadores; fue admitido por todo el Consejo. //

Abito del S.r Luca

Passò ante mí
Fr. Joseph Texedor

Loacion delas Casas del Dr. Berlando.

A 20 de Junio 1732, se tuvo consejo en la Celda Prioral alas onze dela mañana en el q.e intervinie=ron los M. RR. PP. Mros Fr Vicente Pertusa y Fr Jayme Mesequer; el R. P. Fr C C y Sup.r Fr Antonino Fauchra; los RR. PP. Presentados Fr. Juan Bta Pexull, Fr Ildefonso Soria, Fr Jayme Mexer, y Fr Miguel Vilanova, y los RR. PP. Lectores Fr Jacintho Segura y Fr Mariano Navases; alos quales propuse el M. R. P. Fr Pio avia tenido por escrito, el dictamen del Abogado el Dr Sese, sobre el Lysmo dela declaracion q.e hizo por Matheo Arcala, dela q.e mas difusamente se hablo en el consejo antecedente; y leido por mi el infrascrito Vicesecretario ofrecen pugava no ser perjudicado el Conv.to Dohaze, recurriendo por la Loacion quarenta y cinco libras, haziendo gracia delo demas. En lo q.e convinieron todos nemine discrepante. Por la Verdad lo firme dho dia mes y año

Paso ante mi Fr Joseph Cubells Vicesecretario

A 3 de Setiembre del año 1732 se tuvo Consejo en la Celda Prioral á Las diez dela mañana, en el que intervinieron Los M. RR. PP. MM. Fr. Vicente Pertusa exprovincial, Pr. Pedro Soler y Pr. Jayme Mesequer, el P. fr. Antonino Fauchra Pred.r Gen.l Supr.or y Maestro de Novicios; los RR. PP. dos fr. Juan Bau.ta

Quit.o del Censo de Joseph Rocafull

Perull, fr. Jayme Mercer, los 22. Rdres fr. Mariano Navarro, y fr. Jacinto Segura; y el M. R. P. M. fr. Miguel Gosalbo; à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior, que Joseph de Rocafull Ssr.o respondia al Convento 12216 to resta de un debitorio de Capital de 500 ll y estar precio de una Casa q el Conv.o le vendio, cuyo residuo auia depositado en el Archivo y pagado sus Pensiones y prorata; y pedia le firmasse el Convento Quitam.to Convinieron todos firmasse el Conv.o dha Ssr.a de Quitam.to ——

Nom.on de Examinadores

Otro si, dho P. Prior propuso à los mencionados Padres de Consejo se deuian nombrar Examinadores para los pretendientes de abito, Novicios &c para cuyo empleo proponia à los que de estilo le exercian, à saber al P. M. Regente actual fr. Pedro Soler y al Mão de Novicios, y por tercero à quien quisiesse el Conv.o = A cuya propuesta determinaron fuessen Examinadores los que de estilo del Convento lo eran regularmente esto es: el P. M. Regente, el Mão de Novicios; y el P. Maestro mas Antiguo que lo es: el M. R. P. M. fr. Vicente Bertran Exprouincial. ——

Acceptacion del Deposito de la Villa de Llauri

Otro si: Propuso à los mismos que los Acreedores dela Villa de Llauri con Ss.a ante Joaquin Lombart en 30 de Julio 1732 nombraron en Depositario al Convento y en dicho al P. fr. Francisco Bru Sindico y alg en adelante lo fuesse de este Convento, de cuya Depositaria deue hacer el Convento acceptacion; y en ella deue ofrecer quedar tenido à la eviccion de qualquiera cantidad que depositasse dha Villa de Llauri. A cuya propuesta vnanimes y conformes resolvieron que por quanto

este Convento era el Principal interesado entre los acreedores de Llauri, y averse escusado otros comunes admitir este encargo con el motivo de tener à su cuydado otros Repartimientos en que tambien tenia interesses el Conv^to sin percebir molestia; era por tanto justo que el Convento acceptase dha Deposiaria de Llauri obligandose à la execucion consequentemente seguida à la acceptacion.

Passò ante Mi

Fr. Josep Texedor
Secrete

En 10 de Octubre del año 1732 se tuvo Consejo en la Celda Prioral, y en el assistieron los M. RR. PP. Maestros fr. Vicente Serrua exprovincial, fr. Pedro Soler, fr. Vicente Serrer, fr. Miquel Casalbo, fr. Severino Serra, fr. Jayme Mesteper; los PP. RR. Presentados fr. Juan Bautista Senell fr. Jayme Mercer, fr. Miquel Vilanova, fr. Antonino Sanchis Maestro de novicios, y el Lector de Prima fr. Mariano Navarro; à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior avia algunos estudiantes que pretendian nuestro sagrado habito à quienes avian examinado los M. RR. PP. Maestros examinadores señalados por el Convento y que oida su relacion y juramento despues de examinados por todo el Consejo, era su intencion vestir solo à tres de dhos 15 Pretendientes, los quales aviendo sido examinados todos los 15 y oida

la resolución dels M. RR. PP. Examinadores quedaron prefe-
ridos para servir nuestro abito y aprovados Luis Agramunt
de la Villa de S. Mateo, Joseph Gironés dela Villa de Muro,
y Pedro Tesa del Lugar del Grao.

Passó ante mí
Fr. Joseph Texedor
Secretº

A 9. de Enero 1733; Viernes despues del Caso Moral y en el Capitulo se tuvo Consejo, en que assistieron Los M. RR. PP. MM. fr. Vicente Pertusa Exprovincial y Fr. Pedro Soler Los Presentados fr. Francisco Vidal, Fr. Jayme Mercer, y fr. Miguel Vilanova, el L. fr. Vicente Ramon Predr. Gen.l, y el Lector fr. Felix Ramuy, à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior; como auia tenido Recado dels Fabriqueros dela Yglesia Parroquial de S. Pedro Martir y San Nicolas de esta Ciudad haziendole saber que en años passados La fabrica de dha Yglesia auia movido Pleyto contra este Convento sobre el drecho de Fabrica que deuia pagarsele por Los Bienes de Vicente Prat de que se hallaua el Conv.to heredero; y que deseauan Los Fabriqueros se terminasse esta Causa sin gastos ni ruidos de pleytos por medio de amigable Concordia; à que respondio dho P. Prior ignoraua la Pretension, y que se sirviesen darla por escrito, y que comunicada La cosa con los Abogados de una y otra parte, se veria que medio deueria tomarse y estuviesse bien à ambas partes; y assi proponia el dho P. Prior al Consejo si parecia conueniense el Expediente y auia tomado; y que trasladada La cosa, seria bien estar al dictamen delos Abogados? Resolvieron todos ser esto Lo q deuia practicarse.

Fabrica del Clero de S. Nicolas por los Bienes de Vte. Prat.

Sta est fr. Texedor
Secret.

A 13 de Enero 1733, á las 10 dela mañana se tuvo Consejo en la Celda Prioral en que assistieron los M. RR. RR. MM. fr. Vicente Bertrea esprioral, fr. Pedro Soler, fr. Vicente Ferrer, fr. Severino Serra, fr. Jayme Mesequer, y los Presentados fr. Juan Bta. Perull, fr. Jayme Mercer, y fr. Miguel Vilanova; los Pred.s Gen.s fr. Vte. Ramon y fr. Vicente Rodriguez; á los quales el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior propuso que por muerte del P. Pro. fr. Antonino Sanchis Suprior y Maestro de Novicios, vacavan estos dos empleos; y que perteneciendo la nominacion de suprior por estilo á los Provinciales, tocava al Consejo la nominacion de Maestro de Novicios; para cuyo empleo proponia al P. L. fr. Luis Mas Catedratico dela Universidad, y aviendose considerado que este Religioso, aunque con prendas cabales para el empleo, estava ocupado en su empleo dela Catedra; y sobre todo no tener edad de 35 años cumplidos que necesariamente piden nuestras sagradas Leyes, y por consiguiente no estar en facultad del Consejo Nombrarle para dho empleo; en cuya consequencia pareció á todos quedasse nombrado por Maestro de Novicios el R. P. Lector fray Felix Ramuì.

Prior de Novicios el Lr. Ramuì

Passó ante Mí
Fr. Jos. Texedor Secr.

A 11 de Marzo 1733, en la Celda Prioral de primero á segundo del Oficio se tuvo Consejo, en que assistieron los M. RR. PP. Maestros fr. Vicente Bertrea

Coprôal, fr. Miquel Gonalbo, fr. Jayme Mereguer
Los Presentados fr. Juan Baut.a Perull, fr. Jayme
Mercer y fr. Jayme Miquel Vilanova, el P.L.
fr. Luis Herrero Supñor; el P.L. fr. Jacinto Se-
gura; el P.L. fr. Felix Vamui Mro de Novicios
y los PP. Predicadores Lect. fr. Vicente Ramon
y fr. Pedro Blay, y propuso el M.R.P.M.
fr. Domingo Marin Prior que por muerte del
Dr. Luis Insa Abogado que fue del Convento
con Salario vacava este, y que parecia seria
bien darle à otro delos Abogados que ya el Convto
tenia nombrados; y hallandose entre estos el Doctor
Antonio Albert Esparsa, de quien se avia valido
el Convento en una ù otra causa, era su inten-
cion que à este se le diese dho Salario; en lo
que convinieron todos.= Otro Sí: Propuso que
para quietud delos PP. Priores Administradores
dela Adm.on del Obispo. de Albarracin Dr. Vicente
Roca dela Serna se Limitasse el Poder, siendo
entre otras Limitaciones el que no puedan dar
Nuevas Señales sino es quando llegue el Lanze
de estar plenamente satisfechos todos Los concedi-
dos y con todo resulta delas Cuentas que el Ad-
ministrador deve à La Adm.on y aun en este caso
pueda conceder seis y no mas; en Lo que convinie-
ron todos; y dho dia por la tarde recibio Sr.a Dn.a dho
Joseph de Rocafull; La que se encontrará en el Libro
de Visita de dha Adm.on al folio 22.

Abogado Albert Esparsa

Limitacion de poderes en la Adm.on de Serna

Pasò ante mi
fr. Joseph Texedor Sec.o

A 1 de Octubre 1733 se tuvo Consejo en la Celda Prioral en que asistieron los M. R. R. R. M. M. fr. Vicente Bertrusa Exprõal, Fr. Pedro Soler, Fr. Vicente Perez, Fr. Severino Serra, Fr. Jayme Mesequer Maestro; Fr. Francisco Vidal, Fr. Jayme Mercer, y Fr. Miguel Vilanova Presentados, Fr. Mariano Navarro Lector de Prima, y Fr. Felix Ramuí Mro de Novicios à los que el M. R. P. M. Fr. Domingo Marin Prior leyó una Carta del Exmo. Señor Duque del Infantado, cuyo contenido y resolucion del Consejo, como lo antecedente y subsiguiente à ello se describe para perpetua memoria en este Libro y es del tenor siguiente.

Carta del Duque del Infantado por el Quit.o del Censo y Dot.or Capa. de los Reyes.

A 9 de Setiembre del año 1733 vino al Convento Don Martin Ignacio de Atucha Procurador General y Agente del Exmo. Señor Duque del Infantado, dueño delas Baronias de Alberique Alcozer y Alazquez y dixo al R. Prior el M. R. P. M. fr. Domingo Marin se hallava con Carta de dho Exmo. Señor Duque para prevenir Diez mil y Quinientas Libras à fin de redimir el Censo que su Exa. respondia al Conto. sobre las Baronias de Alberique Alcozer y Alazquez, y que el Conto. percebia por la dotacion delà Capilla delos Reyes para el cumplto. delas Misas Cantadas y Rezadas y demas obras Pias que dispuso celebrar en dha Capilla La Exma Señora Dª. Mencia de Mendoza; cuya determinacion ponia en noticia del R. Prior de orden de dho Exmo. Señor. A lo que respondio el R. Prior suspendiesse prevencion

Dho Capitol, y diesse lugar à que se le representasse al Duque, como en otras ocasiones avia practicado el Convento. En cuya conformidad à 16 de Sebre remitió el P. Prior por medio de dho Procurador al Duque la carta siguiente:

» Exmo Señor: Señor El Procurador que P. Exa tiene en esta Ciudad
» me significó el dia 9 del corte se hallava con orden de P. Exa
» de prevenir 10500 ℔ à fin de hazer el Quitamto del Censo, que
» de semejante Dotn corresponde la Casa de P. Exa à este Convto sobre
» las Baronias de Alberique Alcoser y Alaquer; y hallandome yo
» con alguna noticia que en años atràs se pensò en lo mismo,
» le supliquè Volviesse al Convto el Domingo siguiente para entera-
» le del motivo que se tuvo, paraque no llegasse à efecto esta re-
» solucion. Fino dicho dia, y puesto en el Archivo, vio Carta de Exa
» escrita en 6 de Abril 1718. en la que dize P. que atendiendo à la
» representacion que hizo el Prior que era entonces de este Convto; sus-
» pendia redemir el Censo dela Dotacion y Fundacion dela Capilla
» delos Reyes por tener en ella la Casa de P. Exa la Regalia que es
» notoria, y que deseava se mantuviesse: y porque tal Situado para
» su seguridad y puntual paga cedia en conveniencia de esta Santa
» Comunidad. y comprehendiendo P. en estas breves clausulas quan-
» tos motivos pueda aver para la suspension de dho Quitamto; no ay
» porque acordar las que para su mayor firmeza puso en la escra de
» Dotacion el Condestable de Castilla Dn Pedro Fernandez de Velasco
» unico testamentario que quedò dela Exma Sra Duquesa de Cala-
» bria y Marquesa del Zenete Dna Mencia de Mendoza. Acordarè
» si que otro delos que firmaron el poder para obligarse à las
» cargas, que en dha escra puso el Señor Condestable, fue el
» Señor San Luis Bertran, y que ay cuentas del tiempo del
» Priorado del Santo, escrita la difinicion de su mano, en que
» se haze entrada de dhos Censales en la misma cantidad que
» se pagan al presente. Todo esto vio el dho Procurador; y en
» conclusion de ello le supliquè, diesse lugar à que Yo en nombre

" de esta Comunidad representarse à V.Ex.ª como lo hago con el mayor reconocimiento, tenga por bien en continuar el favorecerla, atendiendo à la " perpetuidad de dha Obra Pia, ya que no ha querido nuestra poca fortuna " tuviesse este Conv.to la honra que V.Ex. viene por sí mismo, qual " es la Regalia que tiene en èl; sí bien para nuestro sacrificio ha " estado y estará muy presente La Casa y Persona de V.Ex. Dios g.de " à V.Ex. m.s à.s como se lo suplico deseo y he menester. Palencia y Se- " tiembre 16. de 1733:

La Carta que menciona en la sobredha de 6 de Abril de 1718, es carta del mismo Duque del Infantado escrita al M. Marti siendo Prior de este Conv.to en ocasion que intentò quitar el Censo; y aviendole representado el Prior; respondio entonces el Duque la sig.te carta:

" En vista dela de V.R.ma de 29 del passado devo decir que atendiendo " à su representacion, se suspenderà redimir el Censo dela Dotacion " y fundacion que hizo el Señor Don Rodrigo de Mendoza, Mar- " ques que fue del Zenete en la Capilla que llaman delos Reyes, " sita en ese Real Conv.to en que mi Casa tiene la Regalia que " es notoria, y deseando se mantenga, y que este Situado, por su se- " guridad y puntual paga, sea en conveniencia de esa Santa " Comunidad, vengo gustoso en que no se haga novedad; y solo " encargo à V.R.ma con todo encarecimiento no se falte al entero " cumplimiento delos Sufragios y demas que dexaron pactado en " el Convento los Señores mis Antecesores, como lo espero dela " justificac.n de V.R.ma y de esa Santa Comunidad. Rn.o S.r " de a V.R.ma m.s à.s como deseo Madrid; Abril 6. de 1718. " B.L.M de V.R.ma su m.r S.r El Duque Duque Marques del " Zenette. = R.mo de.o Fray Thomas Francisco Martin.

A la Carta pues del dia 16. de Setiembre del año 1733, respondiò el Duque la Carta sig.te

" S.r Mio: he recibido la de V.R.ma de 16 de este y enterado " de su contenido, doy respuesta diziendo que atendiendo

» à los motivos que expresa, suspendi en el año de 1718 la redención
» del Censo que paga ese Convento contra mi Casa, haciendose redi-
» mido otros para el fin que estavan aplicados; pero siendo al presente
» muy preciso hazer empleo seguro, no ay arbitrio para dexar de
» poner en execución esta Redención, en cuyo supuesto espero que
» Vd.ma disponga aprompter los títulos de pertenencia paraque
» desde luego se disponga el deposito arreglado à la condición de la
» escritura; à cuyo fin se escrive à D.n Man.l Ign.o de Abrecha
» à quien encargo la solicitud y brevedad de esta dependencia
» asegurando à V.d. que à encontrar otro arbitrio para el des-
» tino de este Capital, suspendiera gustoso esta Resolución. N.o S.
» g.e à V.d.ma m.s a.s Madrid Sep.re 26 de 1733. a.s L.M.
» de V.d.ma su m.s S.r el Duque, Duque Marques de
» Santillana. = al m.o P. Prior fr. Domingo Marin.

En vista de esta Respuesta juntò Consejo el d.o Prior, y Resolvieron los Padres se bolviese à suplicar al Duque firmando la Carta la Comunidad; y en seguida de esta Resolución se escrivio al Duque la carta sig.te

» Señor: Luego que recibi la de V.E. de 26. del passado, me pareció
» preciso yà el participarlo à mi Comunidad; y aunque me
» ingenie en suavizarles el golpe el mas sensible que por ahora
» puede experimentar en esta linea con las consideraciones de
» que assi lo disponia quien tanto nos tiene beneficiados; y que
» no en todos, ò por mejor dezir en ninguno encontraziamos aquel
» la puntualidad que de presente experimentamos. Con todo sa-
» mazon acudiessemos de nuevo à la piedad de V.E. creyendo no se
» dará V.E. por agraviado como no se da tampoco Dios si segunda
» vez le rogamos y suplicamos con humilde rendimiento.
» Con este, Señor, digo à V.E. que una delas mayores glorias que esta
» Casa tiene es que vea el mundo que la de V.E. la socorre todos
» los años con una tan pingue limosna. Si se alterra la conducta
» de este socorro con hazer de Quitamiento, no se continuara

„ esta apreciable fortuna, pues incorporandose en la masa comun del Convento,
„ pocos sabran es la piedad de V. quien le favorece; y no es Señor poco
„ sentimiento de este Conv.to, que se considera tan favorecido de V. el
„ pensar que por falta de medios y calamidad delos tiempos le será im-
„ posible continuar, como asta agora, los sufragios y solemnidad delos
„ cultos en la Real Capilla de V.; pues no le será fácil poder emplear
„ el Dinero; y quando saliese oportunidad para ello será con el nota-
„ ble menoscabo de usufructuar solamente a la mitad delo que agora
„ perciben.
„ Estos son Señor algunos delos motivos de repetir a V.Ex.a esta reverente
„ suplica, esperando dela magnanimidad de V. que será atendida
„ paraque el Convento no se vea destituido de gloria que tanto apre-
„ cia; ni imposibilitado de poder mantener el culto y sufragio que
„ asta agora ha tributado en tan magnifica Capilla. Si San Luis
„ Bertran viviera para hacer esta suplica, creo seria atendido de V.
„ y si los hijos de este Convento que abora vivimos no somos capaces
„ de poder agradecer a V.Ex.a este nuevo favor, los esclarecidos hijos
„ Santos que tiene en el Cielo lo remunerarán a V.Ex.a con pedirle
„ a N.o S.or le asista en todo y prospere a V. largos años en su
„ mayor grandeza para despues colocarle en el cielo. Predicadores de
„ Valencia 9 Octubre 5 de 1733. = Ex.mo S.or B.L.M. de V. su mas hum.
„ siervos. Fr. Domingo Marin Mro y Prior = Fr. Vicente Bertrua Mro
„ exprial = Fr. Pedro Soler Mro y Catco. = Fr. Vicente Ferrer Mro y Catco =
„ Fr. Severino Sierra Mro = Fr. Jayme Messeguer Mro = Fr. Francisco
„ Vidal Presdo. = Fr. Mariano Navarro Lector de Prima. = Ex.mo S.or
„ Duque Duque Marques de Santillana.

A esta Carta respondio dho Ex.mo Señor Duque la siguiente

„ Señor mio. He recibido con la mayor estimacion la de V. de 9.na
„ y essa Santa Comunidad de 5. del corriente, q despues de
„ apreciar como devo sus finas expresiones, passo a manifestar
„ a V. de 9.na q a essa Sta. Comunidad quanto siento no poder

» complacerlos en la instancia que mehacen sobre la suspension dela re-
» dempcion del Censo, assi por las circunstancias que tengo expresadas
» en mi antecedente de ser preciso libertar al estado de este gravamen
» como por no haver quedado mas censo que este contra mis Baronias,
» sin que esto se oponga à que dexen de cumplirse los sufragios y
» demas regalias que corresponden à la Capilla y Patronato como
» està estipulado en las escrituras que ay en esta razon. Y respecto de
» que à V.Rma. y à esa Sta. Comunidad les constas la particular
» distincion con que el año de 1720, quando me representaron esto
» mismo, los preferi à otros, suspendiendo esta Redempcion; crea V.R.
» y esa Sta. Comunidad que si me fuera posible condescender
» con su instancia lo hiziera ahora con igual voluntad que lo hize
» entonces. Dios gde. à V.Rma. y à esa Sta. Comunidad los mas años que
» puede. Madrid à 17 de Octubre de 1733. = B.L.M. de V.R.ma. su mas
» fiel Sor El Duque Duque Marques de Santillana. = al Rmo. P.
» Prior y Comunidad de Predicadores de Valencia.

Vista esta Resolucion, se pusieron en manos del Procurador Gen.l del Duque los titulos justificativos del Censo paraque los passase à manos de D.n Tomas Fernandez de Mesa Abogado del mismo Duque; y el dia 21 de Enero del año 1734, bolvio al Conv.to el Procurador, diziendole al R.do Prior se hallava con orden del Duque paraque recibiera testimonio de no encontrarse ni jamas haver avido en la Sacristia dela Capilla delos Reyes Arca de tres llaves para hazer en ella el Deposito del Quitam.to como estava prevenido en la Esc.a de Concordia entre el Condestable testamentario dela Duquesa de Calabria y el Convento; y recibido este testimonio pusiesse peticion à la Audiencia paraque nombrasse Depositario de dho Capital. Oida esta propuesta le dixo el R.do Prior consultaria con los Abogados del Convento, y respondéria sobre ella. Consul-

tados los Abogados fueron de parezer era lo mas acertado se pusiese dha Arca de tres llaves en la Sacristia de dha Real Capilla; se solicitase con la Ciudad nombrase dos de sus Regidores para tener una de tres llaves y asistir al Deposito; y que abisasen al Abogado y Agente del Duque que desde ese dia no correria la Tension del Censo. Se quietaron con este medio; y en seguida de ello visitò el S.r Prior à todos los Regidores dela Ciudad, dexando à cada uno la siguiente esquelda.

» Abiendo concedido el S.r Emperador Carlos V. el Patronato dela
» Real Capilla delos Reyes del Real Conv.to de S. Domingo de esta
» Ciudad à la Ex.ma Sra Marquesa del Zenete Condesa del
» Cid Duquesa Viuda de Calabria, esta Señora dotò dha Capilla
» en 525 ℔ de Renta annua para la celebrac.on de sufragios y
» otras obras Pias; y en el testam.to en que dispuso dha Dotac.on
» previno que dos delos Jurados de esta Ciudad tuviesen el encargo
» de visitar dha Obra Pia y tener una dela tres llaves del
» Deposito de ella, en la qual se deven depositar los Capitales
» dela Renta dela Dotacion, q aun el empleo deve executarse
» con su aprovacion.
» Y ocurriendo que el Ex.mo S.r Duque del Infantado tiene
» yà prompto el dinero para quitar la expresada Reposicion
» de dha Renta; Suplican el Prior y Religiosos de dho Real
» Convento à los Cavalleros Regidores de esta Ciudad se sir-
» van nombrar dos Cavalleros Capitulares que entiendan en
» el exercicio delas facultades que les concedio dha Ex.ma Sra
» y las repitio su testamentario el Ex.mo S.r Condestable de
» Castilla, desempeñando la confianza que hizo de esta Ille.
» Ciudad dha Ex.ma Señora, y continuando la Ille. Ciud
» en favorezer à dicho Real Convento como siempre
» lo ha practicado.

Visitador pues por el Dr. Prior todos los Rejidores dela Ciudad, puso el Convento al Consistorio el Sigte. Memorial.

" Muy Ille. Sor. El Prior y Religiosos del Real Convto. de S. Domingo
" de esta Ciudad Orden de Predicadores Suppcen. dizen: Que el
" Sr. Emperador Carlos V. de gloriosa memoria hizo merced
" y Donacion del Real Patronato dela Capilla delos Reyes de
" dho Convto. à la Exma. Señora Dª. Menzia de Mendoza Mar-
" quesa del Zenete, Condesa del Cid, y Duquesa Viuda de
" Calabria; y dha Exma. Sñra en su testamto. que entregó cer-
" rado en la Ciudad de Burgos à 3. de Junio del año
" 1535 à Toribio de Ribero esno. del Numo. abierto y publco.
" seguida la muerte de dha Exma. Sñra por Luis Clemente
" esno. de esta Ciudad en 5 de Enero del año 1554, dotó dha
" Capilla en renta annua de 525 ℔ moneda de este Reyno
" para la celebracion y sufragios y execucion de Obras Pias que
" en dho testamento se expresan; en el qual y tambien en la
" esra que fue firmada entre partes dela una el Exmo. Sor.
" Dn Pedro Fernandez de Velasco Condestable de Castilla, Du-
" que de Frias, Conde de Haro, Camarero Mayor del Sr. Dn Fe-
" lipe II, unica testamentario que quedava delos nombrados por
" dha Exma. Sñra, y dela dha dho Real Convto. y teniendo
" su poder el M. R. Pedro de Salamanca entonces Prior de
" èl autorizada por dho Toribio de Ribero en Valladolid Corte
" de su Mgd à los 6. de Abril del año 1552, se determinó
" y dispuso que dos delos Jurados de esta Ille. Ciudad tu-
" viesen el encargo de visitar dha Obra Pia, vigilando
" en el cumplimiento delo dispuesto en ella, tener una dela
" Llaves delas tres del Arca del Deposito, en que se deven
" depositar los Capitales de dha Renta, y en los nuevos em-
" pleos ha de mediar su dictamen y aprovacion.

» Y como ocurra que el Exmo. Sr. Duque del Infantado tiene ya
» efectivas las 10.500 ℔ Capital de dha Renta para la Redn y
» Quitamto. de dha Imposicion para lo qual es precisa la inter-
» vencion de dos Cavalleros Capitulares de esta Mte. Ciudad,
» cuyo nombramiento toca á V.S.
» Por tanto suplican que en atencion á la confianza que dha
» Exma. Señora Duquesa de Calabria hizo de esta Mte. Ciudad,
» y de lo que el Convto. siempre ha devido á V.S. se sirva
» hazer nombramto. de dos Cavalleros Capitulares paraque
» entiendan en dha Obra Pia, y egerçan las facultades que les
» atribuyó la Exma. Fundadora; lo que esperan de la piedad
» y recto proceder de V.S.

Leido este memorial del Convento en Consistorio se difirió su resolucion para el Lunes dia 1 de Febrero; y en este nombraron por Diputados á D. Miguel Ferragut y D. D. Miguel Sesé Regidores de dha Ciudad.

En este mismo dia se suitó en el Convento la duda, si La Comunidad podia ó no firmar dho Beterso Quitamto.; y probando que no podia ch. M. Fr. Vicente Ferrer ordenó el siguiente alegato.

1º. » La Exma. Sra D. Mencia de Mendoza Duquesa de Calabria
» fundó en su Rl. Capilla de Arcds. de Valencia una obra
» Pia de sufragios de missas, &c. dando facultad á sus
» Testamentarios para situar quanto fuese necessario para
» la subsistencia perpetua de dha Fundacion, sobre la Renta
» de los Censos que tenia su Exa. sobre las Baronias de
» Alberique Alcoser y Alzaquer: Las palabras formales
» del Testamento de dha Exma Señora, son: Dichos
» mis Testamentarios situen todo aquello que fuere necesario
» para las dhas Capellanias y Capellanes e Sacristanes

» que fueren menester para servicio de dha Capilla i para la
» conservacion ê adereço, y reparo, Ornamentos, e Cera el dia de Todos Santos
» ê para la Visitacion de ella en la renta delos Censales que yo tengo
» y poseo, ê estan cargados sobre las Baronia de Alberique,
» y Alcoçer ê Alazquer que son en el dho Ryno de Valencia,
» segun que à los dichos mis Testamentarios paresciese.

2.ª En virtud de esta facultad el Condestable de Castilla unico
» Testamentario que quedava en el año 1552 situó y assignó
» al dho Convto 500 ducados annuos perpetuos, que de moneda
» Valenciana hazen suma de 5255ℓ; queriendo que el Convto
» las cobrasse y percibiesse delo que rentavan los Censos de
» Alberique Alcoçer y Alazquer; cuya Situacion de annua renta
» à favor del Convento expresava el Condestable con estas palabras:
» Assigno e doi por situacion, y assignacion e Dotacion de
» dhas Missas memorias e cargos de la dha Capilla de suso
» declarados que ayan ê tengan perpetuamente para siempre
» el dho Monasterio de Predicadores dela Orden de S. Domº
» dela dha Civd de Valencia Prior Frayles y Convento del
» que oy son e seran de aqui adelante para siempre jamas
» Quinientos Ducados de Renta en cada un año, ô su
» valor conforme à lo que valen los Ducados en la dha Civd
» de Valencia los quales les situo y ayan e tengan en la
» renta de los Censales que la dha Sra Duquesa tenia
» ê tiene sobre las Baronias de Alberique y Alcoçer ê
» Alazquer que son en el dho Ryno de Valencia, los quales
» 500. Ducados en cada un año para siempre jamas hayan
» ê tengan los dhos Prior Frayles y Convento del dicho
» Monasterio que oy son ê seran de aqui adelante per-
» petuamente por dotacion de las dhas Missas e memorias
» ê de todo lo otro que dicho es, que son obligados à hazer cumplir
» y les adjudico desde ahora para entonces y desde entonces para ahora
» en los dhos Censales todos los dhos 500 ducados.

3. „ Y paraque jamas dexasse de cobrar el Convento Dhos 500 ducados
„ annuos; Declarò el Condestable como testamentario &c que, en caso de
„ perderse dhos Censos, obligava à la eviccion, y saneamiento de dha
„ annua percepcion todos los Bienes que dexò dha Señora Duquesa
„ queriendo que los Succesores en dhos Bienes por siempre jamas, pa-
„ guen al Convento Dhos 500 ducados annuos. Son dignas de re-
„ cuerdo las clausulas dela disposicion del Condestable que dize:
„ Por quanto la dha Dotacion y situacion esta ha y se have en los
„ dhos Censales que estan sobre las Baronias de Alberèque, Alcocer
„ y Alzaquer en la dha clausula contenidos y podria ser que alguna
„ Persona pretendiendo algun derecho à los dhos Bienes sobre que
„ estan cargados los dhos Censos por algun titulo y causa los sacasse
„ de manera que no estuviesen obligados à los dhos Censos: en tal caso
„ porque la dha memoria sea perpetua è por la dha causa no se
„ quiebre ni disminuya y se cumpla en todo y por todo la voluntad
„ dela dha Señora Duquesa, y no cesen en manera alguna ni
„ por ningun caso los sacrificios que en la dha Capilla por la
„ manera que està dicho se han de hazer y dezir desde ahora
„ queden obligados à la eviccion y saneamiento de los dhos Censales
„ todos los otros Bienes que quedaron dela dha Sra Duquesa
„ y se hallazàn en poder de sus Herederos y deles Herederos de
„ sus Herederos, y dels que de ellos tuviesen titulo è causa los quales
„ Bienes y herederos y Personas à mayor abundamiento Yo el
„ dho Condestable para en tal caso è por virtud del poder que
„ tengo conforme à las dhas clausulas desde ahora los obligo à la
„ dha eviccion y saneamiento dels dhos Censales y à que faltando
„ de ellos ò parte de ellos sean obligados los tales Herederos y Per-
„ sonas à los cumplir y enchir è que con esta carga pasen à ellos
„ los dhos Bienes que quedaron de dha Sra Duquesa de manera
„ que por ningun caso ni en ninguna manera ni en ningun
„ tiempo, ni por ningun acaecimiento se deje de dezir en
„ la dha Capilla lo en esta escritura contenido y assentado.

4 » Y considerando el Dho Conderable Testamentario, que Dhos Censos de
» cuya Renta situada y consignada al Convento los expresados 500 ducados
» anuales son de su naturaleza redimibles; deseando que dha Obra Pia tenga
» perpetua subsistencia (lo que no podria ser sin que la renta de Dhos 500.
» ducados tuviesse igualmente esta calidad) ordenó que en caso de
» quitarse parte ó el todo de Dhos Censos; se depsite el dinero en la Arca
» de tres Llaves de dha Real Capilla paraque se buelva a comprar tanta
» Renta quanto producia la porcion del Capital quitado. Cuya disposicion
» se halla expresada con estas voces: Por quanto la Renta delos Censales
» en que se situa esta Dotacion es Renta de al quitar ê podria
» ser que los que la pagan la quitassen toda o parte de ella que
» en tal caso el dinero con que se quitare y redimiere la dha Renta
» ó parte de ella se depsite en la Sacristia Dela dha Capilla en el
» Arca que como está Dho se ha de hazer para los dichos veinte
» ducados, y Debajo delas dhas tres llaves esté alli, paraque se compre
» otra tanta como fuere la que se redimio y quitó por manera
» que siempre se perpetue la dha Renta y no aya falta en ella
» ni la pueda haver.

5. » De este Hecho se infiere primeram.te: Que el Convento D.
» Fred.º solo es Legatario perpetuo de Dhos 500. duc.s que se le han
» de corresponder y pagar dela Renta y producto delos Censos de
» Alberique Alcoser y Alasquer; y en falta de estos (si se
» perdieren ó menoscabaren por qualquier acaecim.to) de los
» restantes Bienes, que dexó su Ex.a
Item: Que el Con.to no tiene dominio alguno sobre el Capital
» ó propriedad de Dhos Censos: y que este dominio reside unî-
» camente en los Herederos de su Ex.a; y solo tiene drecho
» el Convento para cobrar perpetuamente Dhos 500 ducados anî
» dela Renta que produxesen Dhos Censos.
Item: Que en caso de Quitam.to total ó parcial de Dhos Censos
» se ha de hazer este, por consiguiente forzoso, á los Herederos y
» Succesores delos Bienes de Dha Ex.ma Sra Duquesa como á
» Dueños unicos que son de Dhos Censos. Y por consiguiente
» que solo ellos pueden y tienen Obligacion de cargar de nuevo ó

" emplear el Dinero del Quit.º comprando con el alguna finca equi-
" valente, paraque en ningun caso se pierda ô deteriore el fondo
" sobre cuyo Rdito se consignô y situô à favor del Convento dicha
" percepcion y exaccion de 500 ducados annuos.

Ittem: Que si por negligencia ô omission de dhos Herederos, quedare
" en deposito dho Dinero delos Censos quitados: han de corresponder al Cap.to dha cantidad; devriendose imputar à ellos en tal
" caso el que no fructifique dho dinero; yà tambien porque
" entonces estan à eviccion los demas Bienes que les dexô
" dha Señora Duquesa.

6. Y aunque consta claramente del tenor de dhas clausulas que
" dho Condestable testamentario no transfirio el dominio de
" dhos Censos al Conv.to: pero dado y no concedido que lo hubiera
" hecho, fuera claramente nula dha Translacion, porque fuera
" contra la mente expresa dela Testadora: y el mismo Conde-
" table afirma que obra en quanto dispone en la concordia
" conforme à ella; y assi es necesario que lo hiziera para su vali-
" didad y subsistencia.

7. Añadese à lo dho este dilema: ô el Condestable transfirio al Conv.to
" el Dominio de dhos Censos, ô no: Si le transfirio, hizo Dueño
" y Señor al Convento de todos los dhos Censos que tenia la
" Señora Duquesa, pues habla en general sin explicar o es-
" pecificar ninguno, ni parte de ellos; Sino transfirio dicho
" dominio, quedaron Dueños y Señores de dhos Censos los
" dhos Herederos como antes: y por consiguiente à ellos se
" han de quitar y ellos han de cargar de nuevo el Dinero
" del quitamiento.

8 Añadese tambien que la precaucion de evicionar el Condestable
" todos los Bienes que dexô la Testadora, en caso de perderse ô
" deteriorarse dhos Censos, paraque en todo caso subsistiera la
" pension annua delos 500 Ducados à favor del Conv.to: es
" indicio evidentissimo que la mente de entrambos no fue
" transferir al Convento el dominio delos Censos ô su Capital como
" si fuera in Solutum Datum: sino solamente consignarle dicha

" pension sobre la Renta de dhos Censos in gratiam facilioris solu-
" tionis
" por lo que el Deposito del Dinero de tal quitamiento no ha lugar
" à fin de que cese la pension de dhos Censos: pues esto solo apro-
" vecha quando es dudoso ô incierto el Dueño del Censo à quien
" se ha de quitar.

9. Y notese por remate, que la Dotacion de dha Rl. Capilla y con-
" signacion delos 500. Ducados añ. es irrevocable inquitable é
" irremisible por su naturaleza; por ser manda testamentaria y
" legado confirmado morte Testatricis et Testamentarij: por mas
" que los Censos (de cuyo rento se situaron y consignaron
" dhos 500 Ducados) sean quitables y Redimibles. Y no distinguir
" esto causa la equivocacion de algunos.

10 De todo lo dho se infiere clarame, que en caso de depositarse
" el dinero de carpamto en la Arca de tres llaves dela Sacristia
" de dha Rl. Capilla, no puede el Conto firmar Quitamiento, por
" no ser Dueño de dhos Censos, ni de parte de ellos, y solo podra
" recibirle con el Titulo de Depositario nombrado por el
" Condestable en la concordia: y que lo deve explicar y protes-
" tar assi para evitar equivocaciones perjudiciales tanto à la
" fundacion de la Obra Pia, como al mismo Conto.
" Legatario.

11 " Contra todo lo dho solo puede obstar la clausula que se halla
" concebida con estos terminos: les adjudico desde ahora para
" entonces, y desde entonces para ahora en los dhos Censales todos
" los dhos 500. duc en la manera que dho es: y todos los ti-
" tulos y derechos è acciones cartas censuales y otras qualesquier
" escrituras que para la cobranza y sequridad de esto les sean
" necesarias: è ponqolos como tal Testamentario tanto quanto
" puedo y devo en la posession civil natural personal y actual
" vel quasi delos dhos Censales hasta la dicha quantidad: è
" pido y encargo è requiero a qualesquier personas en cuyo poder
" estuvieren las dhas escrituras ô Cartas de censales, que las

„ den y entreguen signadas en publica forma y en manera que hagan
„ fee al dho Monasterio Frayles y Conto de el porque tengan
„ justo derecho y titulo à los dhos Censales para dha Quantidad,
„ y les cedo renuncio y transpaso todas las acciones y drechos reales
„ y personales è mixtos vtiles è directos que la dha Señora Duque-
„ sa tenia à los dhos Censales fasta la dha Quantidad. È Yo
„ como tal Testamentario les puedo ceder y transpasar con
„ qualquier clausula de constituto que para lo contenido en
„ esta escritura sea necessario expressar la qual Yo he aquí
„ por expressada insertada è incorporada.

Pero esta clausula leida con Reflexion en nada perjudica
„ à lo dho: pues quanto en ella se expresa es à fin de que el
„ Convento tenga derecho, accion y titulo para la cobranza de
„ dha Cantidad de 500 Ducados: lo que manifiestan aquellas
„ palabras: les adjudico desde ahora para entonces &c en los dhos
„ Censales todos los dhos 500 Ducados en la manera que dicho
„ es. È lo mismo evidencia la Repetizion del Relativo, dha cantidad
„ pues sigue en toda la concordia aq una palabra que exprese
„ ni signifique cantidad alguna determinada capital; sino
„ solamente la de los 500 Ducados annuos consignados y situa-
„ dos sobre la Renta delos dhos Censales, cuya cantidad jamas
„ nombra ni insinua. Y assi es indubitable que la posession
„ en que pone al Conto solo es posession del drecho, titulo
„ acciones que les cede y transpasa para poder el Conto jus-
„ tificar la cobranza dela determinada cantidad de dhos 500.
„ Ducados annuos.

Y es totalmente increible que mandando expressamente la Testa-
„ dora que la dha Dotacion se hiziera por sus Testamentarios
„ dela Venta de dhos Censales, como se ve en la clausula del
„ num.º 4.º de este papel; y que aviendolo executado assi pun-
„ tualmente el Condestable, situando dhos 500 ducados en
„ dha Venta en la clausula del Num.º 2.º quisiera despues

» en esta última Cauzula de formulario, (que suele ponerse en
» qualquiera escritura de simple consignacion) revocar lo dispuesto
» tanto por la Testadora como por sí mismo, mandando en ella
» todo lo contrario; y situando la dha Dotacion delos 500.
» Ducados, no en la Renta de dhos Censales, sino en ellos mismos
» ò en su capital, de que jamas se hizo mencion especifica en
» todo el Testamento y concordia como se requeria.

» Finalmte. Dada esta impresumible contravencion à la Voluntad expresada de entrambos; es evidente que fuera por lo mismo inzita, nula, y caduca dha pretensa nueva y contraria disposicion.

Este Papel leido por algunos del Convento, parecio convenia no poder la Comunidad firmar el Quitº. y para no proceder en cosa en que podian los venideros quedar justamente quexosos de nuestra omision en mirar este negocio con la mas seria reflexion, pareció conveniente tener una junta delos mas celebres Abogados dela Ciudad, paraque viesen si devia ò no el Convto. admitir y firmar el Quitamiento que pretendia el Duque del Infantado. Fueron pues llamados para dha Junta los Abogados por medio del Papel siguiente:

» Deseando el Prior y Religiosos del Real Convto. de S. Domº
» de esta Ciudad proceder con acierto en el caso en que se
» se halla de que el Exmo. Sr. Duque del Infantado ha
» resuelto quitar las 10500ll Capital correspondiente à los
» 500 ducados dela Dotacion dela Capilla delos Reyes
» de dho Real Convto mandada por la Exma Señora Dª.
» Mencia de Mendoza Duquesa que fue de Calabria, Mar-
» quesa del Zenete y Condesa del Cid para la celebracion

„ de sufragios y demas obras Pias que dispuso en su testam.to
„ que entregó cerrado à Toribio de Ribero es.no del num.o dela
„ Ciudad de Burgos à los 3 de Julio del año 1535 y seguida
„ la muerte dela Testadora abierto y publicado en esta Ciudad
„ por Luis Clemente Ces.no en 5. de Enero del año 1554.

Se Pregunta: Si en conformidad dela es.ra de que fue firmada
„ en orden à dha fundacion entre partes dela una el Ex.mo
„ Señor D.n Pedro Fernandez de Velasco Condestable de
„ Castilla Duque de Frias, y Conde de Haro Camarero
„ mayor del Señor Phelipe II, unico Testamentario que
„ quedò delos nombrados por dha Ex.ma Señora Duquesa
„ y dela otra el Referido Real Conv.to y en su nombre y con
„ Poder bastante el d.r M. Fr. Pedro de Salamanca Prior
„ que era de dho Conv.to, y que autorizò dho Ribero en
„ Valladolid Corte desu Mag.d à los 6 de Abril del año
„ 1559, copia dela qual va à parte; (entregose à cada Abogado
una Copia de dha Concordia paraque en su vista diesen
su dictamen) deverà y podrà dho Real Convento otorgar
„ escritura de Quitam.to delos Censos que responde dho
„ Ex.mo Señor; cuyos Capitales reducidos à una suma
„ importan la porcion suso referida; y si fue solo Consigna
„ delos Rentos de dhos Censos lo acordado en dha es.ra
„ ò in solutum dacion.

El dia 1 de Febrero de 1731 à las tres dela
tarde en la Celda Prioral presentes los M. RR. PP.
Fr. Domingo Marin M.o Prior, los M. M. Fr. Pe-
dro Soler, Fr. Vicente Ferrer, Fr. Severino Serra,
y Fr. Jayme Mesequer; Fr. Francisco Bru
Procurador y Yo Fr. Josep teixidor Archivero, se
tuvo Junta de Abogados, que fueron el D.r Sal

vador Loç, el Dr. Miguel Esté, y el Canonigo y Lavarde Juan Bauta. Ferrer; y aviendose disputado Largamte el punto, y sus concurrentes dificultades, y pesados los inconvenientes que de practicar el Conto. y firmar el Quitamto. podrian seguirse, resolvieron por mas acertado lo siguiente, que firmaron los tres uniformemente de su propria mano cada uno.

» Aviendose conferido para resolver si en vista delo que
» se incluie en el Testamto. dela Exma. Sra. Da. Mencia
» de Mendoza, Duquesa de Calabria Marquesa del
» Zenete Condesa del cid, que le entregò cerrado a Toribio
» de Ribero esno. del numo. dela Ciudad de Burgos, y en
» ella à los 3. de Julio del año 1535, y publicado en esta
» Ciudad, seguida la muerte dela Testadora. por dho
» Clemente esno. en 5. de Enero del año 1554, respectivo à
» la Dotacion delas Obras Pias y Sufragios que mandò
» se celebrasen en la Capilla delos Reyes dela Iglesia del
» Real Conto. de Sto. Domingo de esta Ciudad Orden
» de Predos; y tambien delo acordado en la escra. que
» fue firmada entre partes dela una el Exmo. Señor Don
» Pedro Fernandez de Velasco Condestable de Castilla
» Duque de Frias, y Conde de Haro, Unico delos
» Testamentarios que sobrevivieron à dha Exma. Sra
» Duquesa, y dela otra el R. M. Fr. Pedro de Salamanca
» Prior que era del referido Real Conto. y teniendo doder
» dela Comunidad y autorizada por dho Toribio de Ribero
» en Valladolid Corte de su Mag. à los 6 de Abril del
» año 1559; podràn y deberàn el Prior y Relgos.
» del referido Real Conto. otorgar esra. de Quitamto.

„ à favor del Exmo. Sr. Duque del Infantado delas 10500 ℔
„ Capital correspte. à los 500 duc. de Renta de dha Dotacion, que
„ se exepta: delos Reditos delos Censos que dho Exmo. Sr. Duque del
„ Infantado está tenido à responder como Dueño delas Ba-
„ ronias de Alberich Alcorer y Alazquer sitas en este Rno.
„ Entendemos que sin perjuizio alguno el Prior y Religios
„ del referido Real Convto pueden otorgar el Quitamto, prece-
„ diendo el Deposito del Capital en la conformidad prevenida
„ en la Ssda de 6 de Abril del año 1559; y que siendo con-
„ tingente y aun cierto que al presente con el empleo de dho
„ Capital no se podrà conseguir el Rento annuo de 525 ℔
„ preceda al empleo del expresado Capital citacion del Exmo.
„ Señor Marques delos Velez, actual posseedor del Vinculo
„ que fundò dha Exma Sra Duquesa de Calabria en el
„ referido su testamto, paraque su Exa. destine persona
„ en esta Ciudad que intervenga en los empleos, y quede
„ el Drecho à salvo al referido Real Convto para repetir
„ de dho Exmo. Señor Marques delos Velez quanto dexe
„ de percebir delos expresados 500 Ducados que corresponden
„ a 525 ℔ moneda de este Reyno, que fue lo que se
„ consideró preciso para la dotacion delas Obras Dias y
„ Sufragios, que dha Exma. Sra Duquesa mandò se
„ celebrasen, y executassen en la referida Capilla delos
„ Reyes. Y assi lo sentimos salva semper. Valencia y Febre-
„ ro à 5. de 1731. = Dr. Salvador Lop. = Dr. Miguel Sese =
„ Can. Dno. Juan Bauta. Ferrer.

Oydos los dhos Abogados se tuvo Consejo el dia sigte
y se resolvio nemine discrepante se hiziesse saber al
Procurador del Duque del Infantado, que siempre
y quando constase al Convto, se hallava depositado

en la Arca de tres Llaves dela Sacristia delos Reyes el Capital firmaria el Conv.to escritura de Quitamiento, aunque con la Protesta contenida en el referido Zapel delos Abogados. En seguida de ello truxo dho Procurador al Archivo en los dias 12, 13, y 15, el referido Capital y contado y pesado à satisfaccion del L. Prior y Archivero se bassò el dia 16 entre 9. y 10. dela mañana à la Arca de tres Llaves, que repuso para este fin en la Sacristia dela Capilla delos Reyes. A las diez y media vinieron Dn. Miguel Ferragut y Dn. Miguel Serè Regidores diputados por la Ciudad y en forma de Ciudad con sus Mazeros; y en su presencia, del L. Prior y LL. Maestros y L. Jr. Josep Garcia como Capillero mayor de dha Capilla delos Reyes se recibio escr.a de Deposito delas 10500 ll, que autorizò Josep Francisco Inglada; y recebida esta se cerrò el Arca entregando una llave el L. Prior à Dn. Miguel Ferragut Regidor mas antiguo con la otra llave quedò el L. Prior, y la tercera se entregò al L. Jr. Josep Garcia como Capillero mayor de dha Y.t Capilla de todo lo qual hizo tambien fe el Escrivano en dha escr.a de Deposito. La noche del mismo dia 16. de Febrero firmò el Conv.to en pleno Capitulo la escr.a de Quit.o y Apoca dela Dotata, que tambien autorizò el referido Josep Francisco Inglada.

Firmado el Quitam.to en seguida dela Protesta que de sentir delos Abogados puso el Conv.to para conservar libres su derechos; pareciò al M. R. L. Prior escrivir al Duque del Infantado La carta sig.te.

» Ex.mo S.or El dia 16. del cor.te al anochezer notifiquè à mi Comunidad como aquel mismo dia à las onze dela mañana » aviamos recibido en la Sacristia dela Capilla delos Reyes Los

» dos Alcaldes Diputados por esta Ciudad, el L. Sacristan mas antiguo de
» dha Capilla y Yo el Deposito de 10500 ℔; por lo que se nos requeria
» de parte de V. firmassemos Quitam.to de dho Capital, en lo que
» convinieron todos, pero sin otro impulso que mandarlo assi V.E. y con el
» consuelo de saber que el Patronato de dha Capilla va annexo al Mar-
» quesado del Zenete; por lo que no duda el Conv.to se interesarà V.E.
» igualmente con esta Comunidad paraque la dotacion de dha Capilla
» no tenga menoscabo alguno. Por aqui en los tiempos presentes con solo
» dho Capital no lo puede conseguir la mayor aplicacion. Por hài el in-
» terpelar judicialmente à la Casa de los Celez parece un poco aspero y du-
» doso el exito; el reconvenirla con las clausulas del testamentario, no
» siendo como no son Patrono, se puede conjeturar serà infructuoso.
» No obstante juzgo de mi oblig.on solicitar el beneplacito de V.E.
» para pasar personalmente à esa Corte con representacion y poder de
» este Conv.to; pues quando no consiga otro, lograrè el haver hecho
» de mi parte quanto he podido, y la honra de ponerme à los pies
» de V.E; cuya vida guarde Dios m.s a.s Valencia 23. de Marzo
» de 1731. Ex.mo Señor B.L.M. de V.Ex. su mas hum.e S.or Thom.s
» Domingo Marin Mas y Arior.

A esta Carta respondio el Duque la siguiente:

» S.r Mio. Recibo la de V.S. de 23 del passado en que me participa
» haverse concluido la diligencia dela redencion de el censo que
» contra mi Casa pertenecia à esse Conv.to; cuya noticia me avia
» participado ya mi Agente: Y en orden à lo demàs que ex-
» presa V.S. sobre la renta annual dela Dotacion puede exe-
» cutar las diligencias que tuviere por convenientes, sobre que
» ni se me ofrece reparo, ni tengo que prevenir à V.S. Nro.
» S.r guarde a V.S. m.s a.s Madrid y marzo 12 de 1731.
» B.L. de V.S. su m.r S.r el Duque Duque Marq.s de Santillana.
» Al. a.s de Arior S.r Dom.s Marin.

Pareció al M. R. P. Prior devia comunicar la respuesta del Duque al Consejo; por lo que fue este convocado el dia 24 de Marzo, en que asistieron los M. RR. PP. fr. Vte. Pertusa Expro.al Fr. Severino Serra y Fr. Jayme Meseguer Maestros, Fr. Miguel Vilanova Pdo. fr. Felix Vamuy Pro. de Novs., Fr. Mariano Navares Pr. de Atima; Fr. Vte. Rodriguez y fr. Tadeo Pobay Predicad. Gen. y en mi presencia propuso el M. R. P. Prior, que devia executar en seguida dela ultima Carta del Duque de 12 de Marzo que fue leida; si seria bien empezar pleyto contra la Casa delos Velez pidiendo reintegrarse ô completarse al Cto. las 525 ℔ que annualmte. deve percebir por la Dotacion dela Exma. Sra. Duquesa de Calabria, de quien la Casa delos Velez es heredero; o si pensados bien los puntos seria mejor no innovar cosa, fiando del beneficio del tiempo mejor semblante para lograr dho recobro = Unanimes y conformes resolvieron todos los Padres que teniendo presentes los motivos y razones que en la Junta ponderaron los Abogados del Convto. de ser muy incierto y dudoso el exito, y mas que probable aver de sostener el Convto. sentencia en contra como de hecho in terminis terminantibus succedio en Cuenca y en Pastrana, que se huvieron de contentar con el Capital, aunque este empleado no les reditue lo que los Dotadores les avian dexado, y por mas que solicitaron el reintegro por pleyto, en todos los Tribunales tuvieron sentencia

en contra; y siendo por otra parte certíssimos los gastos que el Conv.to avia de padezer, por dever mantener un Dr. curador en Madrid, donde era preciso seguir la Causa por tener en ella su domicilio el dho Velez Sugeto reconocible; y quizà pasaria el Conv.to la metad del Capital que avia cobrado y lo mas cierto influctuosam.te entendian ser menos mal no interpelar al dho Velez, sino emplear las 1050ll en hipoteca fructifera la que redituase mayor beneficio annuo; y si el tiempo ofreciere ocasion hazer constar al dho Velez la oblig.on que le incumbe de completarle al Conv.to las 525ll annuas por hallarse con este gravamen por heredero de Doña Mencia de Mendoza. = ——————

Yo Jr. Joseph Teixidor Sacerdote Not.o Ap.co y Secretario del Consejo de este Real Conv.to de Pred.rs de Valencia doy fé ser assi todo lo referido asta aquì, y aver asistido à todas las sobredhas funciones, Juntas, y Consejo; y que los Papeles y Cartas que van copiadas de mi mano en la antedicha Relacion concuerdan con su Original fiel y legalmente, y en fee de ello lo signé y firmé en Valencia à veinte y cinco de marzo de mil setecientos y treinta y quatro años.

Testim.s Ferdas

IHS

Jr. Joseph Teixidor

A — 9 de Agosto de 1731, entre Las Nueve y las Diez dela mañana en la Celda Prioral se tuvo Consejo, en que assistieron los M. RR. PP. MM. fr. Vicente Bertusa Coprial, Fr. Pedro Soler, Fr. Jayme Mesequer, los Presentados Fr. Jayme Mercer, Fr. Miguel Vilanova, y Fr. Ximen Vaia, el R. P. Lomas Nebot Supior, y Fr. Franco Colomer Lector de Prima; à los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Domingo Marin Prior: Que Lomas Procurador escrivano de esta Ciudad de Vala le significò en dias pasados que se hallava con una Hermana Sorda y Ciega en la Ciudad de Orihuela, à quien socorria con todo lo posible; y que deseava dessarla alguna ayuda de costa en caso que ella le sobreviviese: Que se hallava el dicho con 200ll, las que daria al Conto obligandose este à celebrarle 40 missas rezadas durante la vida del dho, y seguida su muerte sobrevivendole dha su hermana, darle à esta 10ll annuas cessando por entonces la celebracion; y faltando aquella, continue el Convento en celebrar dhas 40 missas rezadas perpetuamente. = Resolvio la mayor parte del Consejo que deviendose rebajar delas 200ll que se ofrecian el drecho de Amortizacion que importa 62ll 14s, cargada la restante 137ll 6s, aun caso negado que este Capital redituara el cinco por Ciento; seria su annuo redito corta limosna para la celebracion de dhas 40 missas; por lo que no convenia admitirse dhas 200ll con semejante obligacion. —

No se admiten Missas

Otro si dho M. R. P. M. Prior propuso à los expressados Padres: Que el P. Fr. Nicolas Lobregat Procurador que fue del Convento llevando la Coleta de Horno y Casa y Censo redimible se avia entrado en alguna cantidad en perjuicio del Convento, y en perjuicio tambien delo que pertenece à la Administracion de que cuidava; por cuyo respecto le avia inmediatamente quitado la Procura: Que con permiso de dho P. Prior y con el motivo de hallarse enfermo un Hermano suyo cuyo enfermo avia marchado à Bocayrent su Patria; Que en este medio se avian visto y examinado algunos de sus recibos hechos à las personas contenidas en su Coleta, y se avia reconocido ser muy considerable el daño y mucho mayor delo que imaginò dho P. Prior al tiempo

P. Lobregat

que le dio permiso para irse à su Lugar: Que siendo cosa de tanta entidad parecia ser de su obligacion participarlo al Consejo paraque con su noticia se practicasen todos aquellos medios que pareciesen oportunos à fin de ver como poder el Convento resarcir los daños que en sus rentas padecia por la mala conducta de dho Procurador: Que por lo que respecta al daño que ha ocasionado à las Administraciones, dho Le dixo lo pagara todo atento que fue accion suya ponerle en este encargo; y que por lo que mira à los daños del cto. proponia como medio si seria bueno recogerle en el Conto à dho Procurador y asegurarle en una celda cerrada, y si conviniese en la Carcel ad custodiam. = Y oydo todo el consejo uniformemente que desde luego y sin la menor dilacion deian practicarse todas las diligencias oportunas para recoger en el Convento à dho Procurador, y asegurarle bien en una celda reclusa ò en la Carcel ad custodiam; con cuyo medio se podra inquirir y averiguar de que principio nace averse entrado en porcion tan considerable de dinero; y si tiene hecho algunos Retamos de que tenga vale; ò si en alguna parte tiene poran ò donde de dicho dinero en que se ha enviado.

Lo firmò ante mi
Fr. Joseph Teixidor
Secretario

A 21 de Agosto 1731 entre las 9 y las 10. de la mañana se tuvo Consejo en la Celda Prioral en que assistieron los M. RR. PP. MM. Fr. Vicente Pertusa exprior, Fr. Pedro Soler, y Fr. Severino Serra; el P. Fr. Thomas Nebot Suprior, los Presentados Fr. Jayme Mercer y Fr. Miguel Manara, Fr. Juan Bautª Domingo Mro de Novicios; y Fr. Mariano Navarro Lector que fue de Prima de dho Convento; à los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Domingo Marin Prior: Que en conformidad de lo acordado por el Consejo en 9 de Agosto de este prõ año mandò al P. Fr. Vicente Esteller Vicario y

de orden de Dho R. Prior escriviesse al R. P. Nicolas Llobregat que al otro dia de S. Roque se pusiesse en camino, y viniesse al Convto. pues se procuraria atender a su mayor conveniencia: Que a esta Carta Respondio el Dho R. Llobregat que sinembargo que por tres diferentes Cartas tenia aviso dela Resolucion q el dho Padre avia tomado el Consejo sobre su Division, con todo executaria el orden que le dava el R. Prior; y que sin falta el Jueves 19 en la noche estaria en Valencia en casa del Vicario del Hospital: Que acavada esta respuesta, el R. Prior dio instruccion a su Sobrino el Vicario del Hospital que al punto que llegasse Dho R. Llobregat, avisasse de su arribo al R. Suprior con papel que le dexò, y en el le dava orden fuesse Dho Suprior en visita de aquella al Hospital con un Fray le Lego y se llevasse al Convto. al R. Llobregat: Que todo esto se executò al pie dela letra; y trayda la noche del Jueves 19. al Convto. al R. Llobregat, y le puso en la Celda dela Salita dela enfermeria asegurando la Puerta con guarda de vista: Que de esto avia avisado el Suprior al R. Prior que se hallava en el Mar: Que avienda arribado la mañana de este pnte Dia 21, avia convocado al Consejo, sin auer expresso parecer no queria dar passo en este assumpto: Que supuesta la narrativa hecha proponia determinasse el Consejo lo que devia obrar; y assi mismo si parecia estar seguro el R. Llobregat en la celda que suele servir para el Fray le Lego del Provincial, donde para mayor seguridad se avia hecho passar el Suprior dela Celda p.a en q se avia puesto: ò si parecia que para mayor seguridad se pusiesse en la Carcel: Y puntualmente señalasse el Consejo Fray le Lego para su assistencia.= A cuya proposta el M. Dentrina dixo absolutamente se passasse à la Carcel para mayor custodia; y los demas dixeron que si la Celda donde le avian puesto era y se juzgava Lugar seguro le mantuviessen alli; y sino lo era, le passassen à la Carcel ad maiorem custodiam: Que respecto de Lego, el R. Prior nombrasse al que le pareciesse; nombrò al

L. Llobregat Procr.

Fr. Felix Orss, q parecio bien: Y todos insinuaron que
les parecia conveniente no dilatar esta Causa; sino que
desde Luego se formase Proceso, que en brevissimo tiempo
podia estar concluso supuesta la llana confession de su
delito en el R. Nobregat; q que el R. Prior se sirviese
de acauar el Proceso por si, ô nombrando Comissario se-
gun le pareciese: Cuia deliberacion oida, propuso el R. Prior
por Comissario q destino desde Luego al R. M. Fr. Jayme
Mesequer que se hallava ausente en el Grao.

Passo ante mi
Fr. Joseph Teixidor

A 30 de Agosto de 1731 entre las 8 q 9 dela mañana se
tuvo Consejo en la Celda Prioral; en que assistieron
los Muy RR. PP. MM. Fr. Vicente Pertusa exprôal, Fr.
Severino Serra, q Fr. Jayme Mesequer; Fr. Lorenç
Nebot Suprior; Fr. Miquel Vilanova, q Fr. Jayme Mer-
cer dres. Fr. Franco Dmo. Colomer actual Lector de
Prima; q Fr. Mariano Nacares Lector de Prima que
fue de Obs. Vcal Convto.; à los quales propuso el M. R. P.
M. D. Domingo Marin Prior: Que Don Vicente
Calatayud Dne Guillem Serrasa q Don Antonio Escriva en voz
q representacion delos Hermanos q comun de Nuestra ter-
cera Orden le avian representado la suma incomodi-
dad que padecian respecto de no tener vna Sacristia capaz
para concurrir los Hermanos de dha 3ª Orden en sus Juntas
Generales; q que avian puesto los ojos en la Sacristia dela
Capilla del Rosario contigua al Claustrillo dela Soledad por
ser pieza capaz para el prevenido efecto; q que considera-
do tenia el Convento aquella pieza sin especial uso
sirviendo solo para algunos trastos viejos; suplicavan diese
el Convento su permiso paraque desembarazada aquella
pieza pudiesen celebrar en ella sus Juntas Generales
los Hermanos dela 3ª. Orden sin que por esta accion

Para que los Herm.os de la 3ª. Orden puedan tener sus Juntas en la Sacristia del Rosario=

adquiriesse la 3ª Orden q̃ se Comun ningun dâ, ni pudiesse alegar posesion: A cuya propuesta determinaron q̃ resolvieron los Padres de Consejo vnanimes q̃ conformes, ser muy razonable atender en lo posible a tan ilustre Gremio como es la tercera Orden pero siempre con la reflexion de no conceder que el Convento quede perjudicado en un apice; q̃ que siendo la accion de tener sus Juntas en la Prenombrada Sacristia del Rosario de su naturaleza manifestativa de algun dominio, no teniendole realmente; q̃ que esto podria por algun tiempo causar alguna novedad perjudicial al Conv.to como en tiempos passados experimentò el Conv.to con el gremio q̃ Cofadres dela Soledad; por tanto para obviar este posible daño venian bien en que el Conv.to les concediera el vso de dha Sacristia para el solo caso de tener en ella sus Juntas generales q̃ no para otro vso, y con la expressa condicion q̃ protesta que en ningun tiempo en fuerça de esta concesion tengan ni puedan tener dhos Hermanos dela 3ª Orden drop.ô ô dominio en dha Sacristia; si que el dominio q̃ drop.ô quede siempre en el Convento; q̃ que a esto se obligue la 3ª Orden; q̃ se autorize de ello escritura.

Passo ante mi
Fr. Josep Teixidor
Sacr.

En dicho dia 30 de Agosto de 1731 q̃ a la misma hora asistiendo los mismos se leyò el Proceso criminal que contra el R.d Fr. Nicolas Sobregat actuò el M. R. P. M. Fr. Jayme Mesquer Juez Comissario; q̃ oido se votò la Sentencia contra dho R. Sobregat, que se halla en el Proceso; q̃ este se conserva en este Archivo segun disposicion de nuestras Leyes.

Passo ante mi
Fr. Josep Teixidor

A 18 de Setiembre de 1731 despues de comer y en el de Refundis se tuvo consejo en que assistieron los M. RR. PP. MM. fr. Vicente Cervera Exprovl, fr. Pedro Soler y fr. Francisco Vidal, Los PP. Presentados fr. Miguel Vinova y fr. Felix Ramui, fr. Vicente Ramon Dr. Theol. fr. Juan Baut. Domingo Maestro de Novicios; fr. Mariano Navarro Lector jubilado de Prima y fr. Francisco Domingo Colomer Actual Lector de Prima; a los quales propuso el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior que avia recibido aviso dela Priora y Religiosas del Convento de Belen por medio del Confesor que la noche antecedente a 17 de Set. avia caido un gran pedaço dela pared del huerto de dho Convento, desgracia que hacia mayor el no poder repararla aquella Comunidad por su notoria pobreza y falta de medios; que al R. Prior avia parecido ser de nuestra Obligacion mirar por aquel daño y repararle a costa de este Convento de Predicadores supuesto que Dios dava los medios bastantes para executarlo assi sin perjuicio alguno de esta Comunidad, para cuio gasto y expensas se necessitava dela aprovacion del Consejo: A cuia propuesta vnanimes y conformes resolvieron seria muy del servicio de Dios que el Convento hiziera por sus Pobres Hermanas esta limosna y muy acepto y bien visto a todo el Lugar por lo que convenian en que el R. Prior gastasse delos Propios de este Convento quanto fuesse necessario para el reparo dela Pared caida del Conv.to de Belen.

Pared de el Conv.to de Belen.

Passo ante mi

R. Joseph Tesidor

A 30 de Setiembre entre diez y onze dela mañana del año 1734 y en la Celda del M.to Mesequer se tuvo consejo en el que assistieron Los M.to RR. PP. fr. Severino Serra y fr. Jayme Mesequer Maestros, Los PP. fr. Ximen Ruis y fr. Miquel Olanova PPos fr. Juan Bta. Domingo Mão de Novicios fr. Franco. Domingo Colomer Letor de Prima, fr. Vicente Ramon Pred.r Gen.l y fr. Franco. Zaragoza Mão de Estudiantes; à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Domingo Marin Prior que D.n Juan Verdes Montenegro pretendia deverle pagar el Conv.to un Censo redimible de Cap.l de 22oll y sus devengadas pensiones desde el año 1708, que era cierto estava especialmente hipotecado sobre La Heredad de Ontinyente llamada La Torreta que el Conv.to posee como sucessor en La Herencia del PPe Servera; que aviendo visto mão Abogado el P. Seré La justificacion del pretendido Censo assegurava pintar muy mal y que con poca dificultad lograria dho D.n Juan justificarle plenamente y que aviendose tratado de aquiste; proponian D.n Felix Tarrega y el dho D.n Juan Los medios siguientes

Censo de D.n Juan Verdes Montenegro = y de D.n Felix Tarrega.

El dho D.n Juan que en dinero de contado se contentaria con 210ll perdonando 10ll del Capital y las pensiones corridas desde el año 1730 en adelante ó bien lo cederia todo como el Conv.to se obligasse perpetuam.te à celebrar una dela Festa del Novenario de S. Luis. Y D.n Felix que de 220ll y pretendia deverle de pensiones, perdonaria las 90ll y se contentaria con 130ll en din.o efectivo: ó bien lo cederia todo como el Conv.to se obligasse à celebrar por él y su mayo el oficio y Horas del dia 17 de Mayo. Y el Consejo resolvio admitir la celebracion de amb.s Obras Dias y que se escriva al R.mo Prov.l por licencia.

Passó ante mi
Fr. Joseph Tersidor

A 5 de Octubre 1734 entre las 9 y 10 de la mañana y en la Celda Prioral se tuvo consejo en el que asistieron los M. R. R. RR. Maestros fr. Vicente Cortesa Exprior, Fr. Pedro Soler, Fr. Vicente Ferrer y Fr. Jayme Mesquer, el R. P. Fr. Tomas Nebot Suprior, los Presentados Fr. Ximen Ruiz, y fr. Miguel Vilanova, Fr. Juan Bau.ta Domingo M.e de Nov.s y Fr. Mariano Navarro Lector de Prima que fue en este Conv.o: A los quales propuso el M. R. P. M.r Domingo Marin Prior, que el P. Fr. Nicolas Sobregat por medio del M. R. Severino Serra le avia significado le serviria de gran consuelo el poder decir Missa de cuyo exercicio se hallava privado por sentencia; Que dho P. Prior avia escrito a N. M. R. P. Provincial la relacion de todo el progreso de esta Causa y su sentencia definitiva; y que el P. Prior aprovando todo el hecho le dava comision para q. con dictamen del Consejo perdonase en todo o en parte las penas a dho Reo; por lo que proponia dho P. Prior al Consejo si parecia poder dar licencia a dho P. Sobregat para celebrar y puntualmente intimarle assignacion para fuera; atento a que dho Padre Sobregat avia cumplido con suma puntualidad y humildad todas sus penas y penitencias; y parecer conveniente fuera a cumplir su assignacion para quitar el escandalo o no buen exemplo que recebirian los 6 estudiantes a quienes dentro de breve dia se ha de vestir el abito si en los primeros pasos viesen penitenciado publicamente a un Sacerdote: Resolvio el Consejo fuese dho P. Sobregat a cumplir su assignacion y que en el Co. donde estuviese assignado, estuviese sin celebrar asta el dia de Navidad de este pñte año; en cuyo dia podra darsele licencia para q. exerça los empleos de confessar predicar y dezir Missa.

Para dezir Missa el P. Sobregat

Passo ante mi
Fr. Joseph Texidor

A 7 de Setiembre 1736 despues de comer se tuvo consejo, en el que assistieron los M. RR. PP. Maestros Fr. Vicente Pertusa exprial, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, y Fr. Juan Bta. Molins; fr. Ceslao Juan Supriar, los PP. fr. Miguel Vilarova, Fr. Felix Ramui, fr. Cirilo Zaragoza, fr. Juan Bta. Domingo y Fr. Isidoro Corbi Maestro de Novicios. A los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jayme Mesequer Prior: Que el Ille. Cabildo dela Sto de esta Ciudad avia pedido por medio de un Sindico suyo al Convento se sirviesse prestarle los dos Viriles delos quales avia menester uno el que viniesse para el dia delas fiestas que dho Ille. Cabildo hace en la Congregacion por averse concluido la nueva Iglesia de esta: y que siendo assi que el Ille. Cabildo en todas las funcions q. el Convento sele avian ofrecido, avia prestado al Convento quanto ha sido menester de su Iglesia; parecia decia el Convento corresponder. Resolvieron todos nemine discrepante se prestaran al Cabildo los dos Viriles y quanto pidiesse.

que se preste al Cabilde el Viril Lga.

Passo ante mi
Fr. Joseph Teixidor
Secret.

A 6 de Noviembre de 1736 despues de comer y en la Celda Priorl se tuvo consejo en el que assistieron los M. RR. PP. Maestros Fr. Vicente Pertusa exprial, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, y Fr. Juan Bautta. Molins, los PP. Presentados Fr. Hyacinto Soria, Fr. Miguel Vilarova, Fr. Cirillo Zaragosa, Fr. Felix Ramuy, Fr. Juan Bautta. Domingo, Fr. Luis Vicente Mas Fr. Isidoro Corbi, y Fr. Ceslao Juan Supriar: A los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Jayme Mesequer Prior, que avia recibido un recado por medio de dos Religiosos Menores del P. Prov.l y Corrector del Convento de S. Sebastian extra muros de esta Ciudad, que la noche antes avia muerto en aquel Convento el R. P. Fr. Alexandro Compañero que avia sido del General de su Religion, y que gozava las

que se vaya a responsar al s.to Sorta Alexandro de S.n Sebastian.

gracias de Provincial actual en su Religion; que se estimaria por singular favor hiciesse la Comunidad de este Convento à responsar por dho Difunto. A cuya propuesta unanimes y conformes respondieron: que siendo contumbre inviolable de ir la Comunidad à responsar quando los difuntos son Provinciales y gozando dho R. Alexandro las gracias de Provincial actual y por otra parte ser los Padres Minimos fieles sequaces de la doctrina del Angel Maestro, y haver observado siempre buena correspondencia y amistad con este Convento; devia ir la Comunidad à cantar responso por dho Difunto.

Passò ante mi

Fr. Josep Teixidor

Secret.

A 1 de Dziembre 1736 à las diez de la mañana se tuvo Consejo en la Celda Prioral, en que assistieron los M. RR. PP. Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, y Fr. Juan Baptista Molinos, Maestros, Fr. Ceslao Juan Suprior, y los Discretos Fr. Miguel Vilanova, Fr. Cirilo Saragossà, Fr. Felix Vanuy, Fr. Juan Bta. Domingo, y Fr. Isidoro Corbi Maestro de Novicios. A los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Jayme Mesquer Prior, que en el mes de Setiembre de este mismo año avia propuesto al Consejo vestir el abito à Agustin Magi Estudiante Natural de Vinaroz por empeño que por el dicho avia manifestado el Señor Obispo de Tortosa; y que atendidos los meritos de este Illustrissimo Prelado, quedò aprovado dho Estudiante y admitido por el Consejo, y en su seguida se propuso al Capitulo, y quedò igualmente admitido. Que despues de todo esto ocurrio la voz que dho Agustin Magi Pretendiente descendia de Christianos nuevos por la Linea de su Abuelo del apellido March; novedad que le hizo detener para vestirle el abito. Que para el fin de apurar esta Nota y su fundamento dixo al P. Fr. Marin

Leese la informacion de Agustin Magi Pretendiente de el habito=

Carrasco Procurador de este Convento passasse à la Villa de Vinaroz
à expensas del Prediente: Que dho D. Carrasco se escuso, y que
en su vista hizo llamar al Dotor Estevan Esquial Abogado de
este Convento para que diesse instruccion à fin de que constasse
la verdad ò falsedad de dha Nota: Que dho Abogado dixo: no
convenia fuesse Religioso à Vinaroz, sino que alla se recibiesen
informaciones al tenor dela instruccion que dho Abogado dio
por escrito: Que en Vinaroz se practicò este medio; y remitidas
las informaciones, vistas por dho Abogado; fue este de sentir se
propusieran algunas luces dudas qùe ocurrian en inspeccion de
otro Abogado; para cuyo fin fue llamado el Dotor Francisco
Locella; y que conferidos estos dos en la Celda Prioral y en pre-
sencia de dho D. Prior, avian determinado uniformemente
que por los instrumentos presentados en la referida informacion
y testigos producidos el dho Agustin Magì avia calificado y
provado su limpieza de sangre y decendencia legitima de
Christianos viejos, y que su linea y la dels suyos es totalmente
distinta y sin conexion con la de Miguel de en March el
que fue esclavo y Christiano nuevo; y que en su consequencia
podia ser admitido à la Religion dho Agustin Machi; cuyo
papel ò escrito firmaron de su mano; y que leido por mì el
infrascrito Secretario à orden de dho D. Prior al Consejo;
todo lo qual hazia saber al Consejo para q en dho tiempo
lo tuviesse presente; y que no pedia se votasse cosa alguna.

Dado ante mi

Fr. Joseph Teixidor Sec.

A 10 de Setiembre 1737 en la Celda Prioral despues de comer
se tuvo consejo en que assistieron Los Muy Rs. PP. fr. Vicente
Dortusa Coprovàl, fr. Vicente Ferrer, fr. Domingo Marin
fr. Severino Serra, fr. Francisco Vidal, Maestros; fr. Celso

Juan Supior, Dr. Miguel Pilarova, Dr. Cyrilo Saragosà, Dr. Felix Ramuix, Dr. Juan Bautista Domingo, y Dr. Luis Vicente Mas Presentado; à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jayme Mesquer Prior Que el R. P. Vicente Domingo hijo de este Convento en el testamento que hizo antes de profesar renunciò la propriedad de todo lo que le podia pertenecer en la linea paterna y materna; reservandose el usufruto de todo: Siguese que su Padre D. Felipe Domingo tomò 2000ℓ del Clero de S. Bartolome sobre el huerto del lugar del Grao à carta de gracia; y que muerto aquel su Viuda siguiò pleyto con dho Clero pretendiendo ser nula dha Carta de gracia, y obtuvo sentencia favorable en la Real Audiencia, mandando rescindir dho Contrato, y que le fuesen pagados del Clero sus 2000ℓ de su capital: Que para pagarlos, ofrecia el Cabildo dho dinero; pero pedia que el P. fr. Vicente Domingo por la accion que tenia al usufruto firmase la venda, y por el el Convento en su cabeza y representacion: Que oyendo vista esta pretension el Dr. Albert Caparsa como Abogado del Convento, resolvio podia el Convento firmarla sin que se le siguiese ninguna perjuizio por no tener derecho à la propriedad si solo al usufruto, protestando no querer estar tenido de eviccion; y assi que supuesto con parecer del Abogado proponia al Consejo si parecia hacer poder para que se firmase en nombre del Convento dha venta con dha protesta. A cuya Propuesta resolvieron todos unanimes conformes se otorgase el poder por parte del Convento en cabeza y representacion del dho P. fr. Vicente Domingo con dhas limitaciones.

Usufructo del P. fr. Vicente Domingo.

Ita est
Dr. Joseph Tejsidor
Srio

Consejo en el Priorato del M. R. P. M. fr. Franco. Vidal que se leyò la Patente en 22 de Deziembre a las diez horas y media dela mañana del Año mil setecientos treinta y siete.

A 2 de Enero del año del año 1738 en la Celda Prioral despues de mesa primera se tuvo Consejo, en el que assistieron los Muy RR. PP. fr. Vicente Pertusa exprovincial, fr. Vicente Ferrer, fr. Domingo Marin, Maestros, fr. Miguel Vilarroya, fr. Cirilo Saragosà, fr. Felix Vamui, fr. Juan Bautista Domingo, fr. Isidoro Corbi, Presentados fr. Thadeo Blay Predr. Gen.l a los quales propuso el M. R. P. M. fr. Francisco Vidal Prior, ser necessario segun leyes nuestras nombrar dos Religiosos para el encargo de Depositarios delos bienes de la Comunidad; y para esto avia puesto la consideracion y pareciale ser à proposito el M. R. P. M. fr. Domingo Marin por su notoria habilidad y el P. L. fr. Mariano Navarro paraque con el exercicio se habilitàra: Convinieron todos en la propuesta, y quedaron nombrados por Depositarios dela Comunidad los dos propuestos = Otro si: propuso que el P. fr. Manuel Bordazar Predicador General era solo Maestro de novicios interino; y que si parecia ser à proposito para que lo fuera con propriedad; Convinieron todos, y quedò nombrado el sobredicho P. Bordazar Maestro de novicios absoluto = Otro si: propuso ser estilo hazer la Comunidad Poder al Prior del Convento para administrar la admon. de D. Vicenta Roca dela Senora Viuda de Albarracin; que si le parecia conveniente que la Comunidad hiziera dho Poder al P. Prior: Convinieron todos en que se hiziesse el Poder segun estilo = Ultimamente propuso: que siendo practica y estilo de poner Precepto de Desaproprio los Priores en el ingresso de su Priorato; queria el P. Prior observarlo tambien; pero queria añadir en èl la circunstancia tan prevenida y mandada por nuestras sanctas Leyes; à saber: Que todos los Religiosos tuvieran en Deposito comun su Peculio y

fr. Jayme Messeguer

Nombram.to de Depositarios

Nombram.to de Mro. de Novicios

Precepto de Desaproprio

de ninguna manera en sus Celdas; dandoles solo licencia para tener en su poder asta cosa de un doblon, para aquellos gastos precisos que se les puedan ofrecer: Que poner en su devida practica esta pentissima Ley le parecia ser a proposito que en el Archivo del Convento se hiziera un armario grande con sus caxoncitos para q estuvieran separados los depositos, y en cada uno delos caxoncitos poner el nombre del Religioso, y que tuviera su cerraja y llave cada caxoncito; y todos estos cerrados con dos llaves en las puertas del armario; las quales tuvieran ô los dos Padres Depositarios dela Comunidad, ô otros dos Religiosos que pareciera a los Padres de Consejo; y cada religioso particular tuviera la llave de su caxoncito donde tenia el Deposito = A esta propuesta determinaron ser justa y expresa en nuestras Leyes, y como tan mandada digna de observarse; pero que estava determinado; que no se cumplia con ella, si el religioso particular tenia llave: Que todos devian poner en Deposito su peculio, que podia y devia estar cerrado de una de dos maneras, ô en la Arca del Deposito dela comunidad, dando los Depositarios vale firmado delo que cada uno delos particulares depositasse, y este cautela firmada de su mano quando para su uso sacasse algo de su Deposito; ô haziendo otra Arca separada dela massa comun del Convento, dela que tuvieran llaves diferentes ô los mismos Depositarios dela Comunidad, ô otros dos ô tres nombrados por el Consejo y que de ninguna forma tuviera llave el religioso particular.

Doy fe
Fr. Joseph Teixidor Secr.º

Sobre Un atentado hecho Contra N. Luys Molina

A 6 de Abril 1738 despues de comer y en la Celda Prioral se tuvo Consejo; en que assistieron los M. R. P. Fr. Vicente Dertusa exprôval, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Ma-

rin, Maestro; Fr. Miguel Vilanova, Fr. Felix Ramuy, Fr. Juan Bta Domingo y Fr. Luis Vicente Mas Presentados; à los quales el M. R. P. M. Fr. Francisco Vidal Prior propuso: Que aviendo comprado en la Pescaderia de esta Ciudad pescado para el Convento el hermano Fr. Luis Molinos procurador dela Cocina; teniendole ya en el canasto para traherle al Convento, llegò un hombre Secular que se entendia ser criado ò comprador del Conde de Albalat, queriendo descubrir el pescado y tomar de èl; al qual le dixo el herm.o Fr. Luis Molinos que ya no era venal y le avia comprado para el Convento; y sin otro motivo, ni aver precedido otras palabras ni accion en el Dho Religioso; el tal criado se asio de Fr. Luis Molinos y le dio una bofetada y le arañò la cara con efusion de sangre: visto lo qual se defendio el Dho Fr. Luis dela injusta invasion del tal Criado secular; à todo lo qual se hallaron presentes algunos seculares; y uno de ellos los apartò de su riña y le llevò à su casa à Fr. Luis, donde le lavò la cara con vino para curarle delos rasguños que el Dho Criado secular le avia hecho. Que toda esta relacion se la avia contestado el mismo testigo, y que este con otro dellos que se hallaron presentes à la riña estavan prontos à testificarlo con juramento en qualquier tribunal.= Que en resulta de este atentado del Secular, proponia Dho P. Prior: Que operacion devia hazer para cumplir con su oficio= Resolvieron todos nemine discrepante; que el P. Prior como Prelado Local devia poner instancia juridica al Vicario General paraque este como Juez Ecclesiastico castigara al secular con las penas merecidas por su atentado y percusion de sugeto ecclesiastico: Y aunque se instituò en el mismo Consejo si convendria avisar al Conde de Albalat, se resolvio, que no devia practicarse esta diligencia en nombre del Convento, por ser este el agraviado, y el Conde no ser suficiente à reparar por si aquel agravio; ni tampoco convenia hazer saber à Dho Conde el intento del Convento por persona privada de èl por no ser del caso, atendida la condicion genial del Conde.

Doy fe

Fr. Joseph Teixidor Srio

Consejo en el Priorato del M. R. P. Mro Fr. Jacinto Jover; leyose la Patente de Prior Sabado à 31. de Mayo delaño 1738 à la una delatarde; fue electo Martes à 20 de dho mes y año.

A 9 de Junio 1738 se tuvo consejo despues de comer en la Celda Prioral; assistieron Los Maestros, Fr. Vicente Pertusa Exprior al, Fr. Severino Serra, y Fr. Juan Bautista Molinos, Los Presentados Fr. Miguel Vilanova, Fr. Felix Vamiù, Fr. Vicente Chafreon, y Fr. Manuel Bordazar, y Fr. Vicente Ramon Pred.or Sent.a à Los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Jacinto Jover por Procuradores y Sindicos del Convento à Los PP. Fr. Thomas Nebot y Fr. Francisco Pardo; y por Segundo Archivero al P. Fr. Martin Carrasco; y convino el consejo uniformente en que dhos Padres tuviesen los mencionados empleos de Procuradores y segundo Archivero.= Otro si: propuso à los dhos Padres de Consejo, que por la muerte del M. Fr. Vicente Ferrer quedava un crecido numero de Sumas Morales sin enquadernar; que cada suma la vendia à diez reales el Mo Ferrer viviendo; precio que muchos decian ser excessivo; que si parecia rebaxarle à 16ß, ò à 15ß: y assimismo si parecia conveniente el que se despacharan por missas, pues por este medio cumplia La Comunidad mas facil y promptamente con el atraso de missas que tenia. Resolviose: que La suma se vendiesse à 16ß ò à 15ß; y que se diesen por Missas, las que pidiesen los Religiosos; y que del despacho cuide el P. Lector Fr. Jacinto Segura que se ofrecia voluntariamente à este trabajo; y para ello fue propuesto por el P. Prior.

Nombram.to de Procurador, y Segundo Archivero

Tassacion de las Sumas de Ferrer.

Passò ante mi
Fr. Joseph Teixidor

Nombram.to de Depositario

A mismo dia 9 de Junio 1738; despues de Visperas se tuvo otro Consejo en la Celda Prioral en que assistieron Los Maestros, fr. Vte. Serra expròal, fr. Severino Serra, y fr. Juan Bautista Molins, los Presentados fr. Felix Vanuì, fr. Vicente Chafreon, y fr. Manuel Bordazar, fr. Vicente Ramon Dred.r Gen.l fr. Bonas Arnau, y fray Bonas Viner; à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior; que el P. M. fr. Domingo Marin Depositario del Convento nombrado por el Consejo en 2 de Enero 1738, avia hecho dexacion de su oficio, como de su parte se lo avian dicho el P. fr. Josep Cubells Supror y el P. fr. Vicente Cteller y entregadole las llaves del Deposito que tenìa dho P. Maestro; que para Depositario proponia al M. fr. Juan Bautista Molins, que aun no lo avia sido.= Convinieron uniformemente.= Otro si: propuso, ser costumbre que la Comunidad hazia Poder cum pose substituendi à los Padres Priores para ser Procurador de la Administracion de D. Vicente Roca de la Serra Obispo de Albarracin; que si parecia al Consejo continuar esta misma honra à dho P. Prior en la forma dha: Convino todo el Consejo en que se le hiziese el R. Prior la Procura cum pose substituendi.

Passo ante mi
Fr. Josep Teixidor

Obra Obra pia de Apolinaria Badia.

A 16 de Junio 1738 despues de Completas se tuvo consejo en la Sacristia, en que assistieron Los M. PP. PP. Maestros fr. Vicente Bertusa expròal, fr. Severino Serra, y fr. Juan Bautista Molinos; y los Presentados fr. Miguel Vilanova, fr. Felix Vanuì fr. Vicente Chafreon, fr. Juan Bta. Domingo, y fr. Manuel Bordazar Maestro de naviòs; à los quales propuso el M.

El R. M. fr. Jacinto Jover Prior que Apolinaria Badia en su testamento ante Ignacio Orellana en 2 de Julio 1735 legó à este Convento un Censo redimible de cap.l de 48 ℔ y annuo reddito de 48 ℔ con la obligacion que en el dia tercero de Carnestolendas de cada un año se celebre el exercicio vespertino expuesto el Sacramento en la Capilla del Rosario, asignando 1 ℔ 10 ß de limosna, y la restante cantidad à cumpl.to delas 28 ℔ sirva por estipendio de misas rez.s por su alma à 1 ℔ por cada una. Parece que dha obra pia no era admisible respecto de tener mandado N. S.mo Pad.re mro General con autoridad apostolica que no se admita ninguna misa rezada perpetua sin que tenga à lo menos 7 ℔ de limosna annua: Como tambien devia considerarse q.e en caso de admitir el Conv.to dha obra pia, era preciso rebaxar de su Capital lo que importase el dho de amortizacion; y nada menos otros forçosos gastos que ocurren de saca de escrituras, y conservacion del Capital. Por cuyos motivos avia parecido al R. M. fr. Francisco Vidal renunciar dha obra pia siendo Prior; pero que en la Curia pedian fuese la renuncia por es.ra otorgada por toda la Comunidad; y assi proponia resolviese el Consejo si convenia ò no renunciar la Comunidad: Resolvieron uniformemente no era conveniente al Conv.to admitir dha obra pia, aun precindiendo del mandato del R. Reverendissimo; y assi que renunciase la Comunidad, y otorgase la escritura que pedia para definir en la Curia el albacea testamentario de dho Apolinaria Badia. Dixose en Capitulo, y se otorgò la es.ra de renuncia por toda la Comunidad en el mismo dia 16. de Junio 1738.

Passò ante mi

Fr. Joseph Teixidor

Sobre las Fiestas del Centenar.

A 18 de Setiembre 1738 despues de comer y en la Celda Prioral se tuvo Consejo, en que assistieron Fr. Vicente Bertrea Exprior, fr. Severino Serra, fr. Domingo Marin, fr. Juan Bauta. Molino, y fr. Francisco Vidal Maestro; fr. Miguel Vilarroya, fr. Cirilo Sangosa, fr. Juan Bauta. Domingo, fr. Felix Tamuy, fr. Vicente Chafferon, fr. Manuel Bordazar Mro de Novicios, Prevostes y fr. Josep Cubells Supior, a todos los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior aver tenido recado de la Muy Ille. Ciudad de Valencia por medio de dos de sus Regidores haziendole saber que dha Ille. Ciudad avia determinado celebrar el quinto centenar de su conquista con todas las posibles demonstraciones y fiestas; y que en la Centuria passada el Convento avia manifestado quanto sabe acompañar à la Ciudad en lo que es Lucimiento de esta; y que esperava la misma correspondencia en la presente quinta Centuria: Y lo que pedia al Consejo que fiestas parecia dever hazerse correspondientes al deseo que manifestava la Ille. Ciudad. = Resolvio se con uniformidad de votos, que siendo assi que en el Centenar passado avia excedido este Convento à todos los demas en el Altar y Luminarias; segun constava del libro impresso de dhas fiestas; executase el Convento lo mismo en este Centenar haziendo Altar en la Plaza de Villarasa, territorio que avia señalado la Ciudad al Convento, con los tres dias de luminaria

Ante mi
Fr. Josep Teixidor.

A 29 de Octubre 1738 despues de comer q.e en la Celda Prioral se tuvo consejo en que assistieron Fr. Vicente Sastrua Exprov.l fr. Pedro Soler, fr. Domingo Marin, fr. Francisco Vidal Maestro; fr. Joseph Cubells Dref. Gen.l y Supr, fr. Miquel Vilanova, fr. Cirilo Saragosa Maestro de Novicios, fr. Felix Ramú fr. Juan Bautista Domingo, y fr. Mariano Navarez, Presentados. A los quales propuso el M. R. P. L. M. fr. Jacinto Jover Prior, que Nadal Forner Labrador con Cr.a ante Joseph de Vocafull en 1 de Oct.e 1738 vendio al Convento obduetamente ciertas tierras que tenia vendidas à Carta de gracia à la compañia, y entre ellas una pica de Siete anegs. de tierra plantadas de Algarrovas; en termino de Museros: pero que estas 7. anegs. solo se expressaron en la Cr.a de Venda hecha al Conv.to por contenerse en la Cr.a de Venda à carta de gracia que hizo à la Compañia, y ser preciso que esta hiziera retroventa; pero que realmente el Convento no la compro, y para que constara assi era preciso que el Convento hiziera de ello una Declaracion expressando no estar comprehendidas real.te en la Cr.a de Venda q.e à favor del Conv.to otorgo Nadal Forner = Convinieron uniformemente. = Otro si: propuso que el Señor Inquisidor Corrilla avia comprado dos cahizadas de tierra por Corte cenidas el Conv.to apreciadas en 1400 ll.; que siendo la venda por Corte, devia pagarse el Luismo à razon de 28. por libra, y que à este fuero estava pronto à pagar, y pedia Loarse el Conv.to la venda = Convinieron uniformemente con condicion de pagarse el Luismo à real por libra, y no à menos fuero.

Sobre parte de hierras en Malsalfasar; que eran de Nadal Forner.

Loacion à 2 ll por libra por comprar ser por corte

Ante mi
Fr. Joseph Teixidor

A 1o. de Enero de 1739 à las 9 horas de la mañana huvo Consejo en la Celda Prioral en que assistieron el M. R. P. M.ro Fr. Vicente Sastrua Exprovincial, el M. R. P. M.ro Fr. Severino Serra, el M. R. P. M.ro Fr. Domingo Marin, el M. R. P. M.ro Fr. Juan B.ta Montanor el M. R. P. M.ro Fr. Francisco Vidal, el M. R. P. Lr. Fr. Joseph Cubells Supprior, el M. R. P. Lr. Fr. Domingo Saxera, el M. R. P. Lr. Fr. Miquel Vilanova, el M. R. P. Lr. Fr. Cyrilo Zaragoza, el M. R. P. Lr. Fr. Felix Ramuy, el M. R. P. Lr. Fr. Juan B.ta Domingo, y el M. R. P. Lr. Fr. Manuel Bordasar;

Sobre Vestir el habito al D.r Bau.ta Bernabeu Prior.

á los que les propuso el M. R. P. M.ro Fr. Jacintho Jover el Prior: que el D.r Juan Bap.ta Bernabeu D.r en Theologia, Prior, y Confessor de edad de 28 años hijo de la Villa de Novelda pretendia Vestir el habito de Nra. Orden; y que le havia pedido Con este Con.to que era Sacerdote de muy buenas Costumbres, como lo asegurarian los que le havian tratado, Con especialidad differentes Padres de la Congregacion; que dixeran los Padres del Consejo, si passaria á la parte de proponerlo á la Comunidad: Oyda la propuesta por los sobrehos. tuvieron algunos reparos fundados en la adelantada edad de el pretendiente, y que por ello le seria muy dificultoso, no solo los expedicion, y Costumbres de la Religion, si tambien dejar los que ya tenia adquiridos; por lo que resolvio la mayor parte de los dhos. P.P. que no passase el P. Prior á proponerle á la Comunidad ——

Otro si = propuso el Sobredho. P. Prior que el horno que trabaxaba en el horno dentro de el Con.to le havia dejado, y que Con esta ocasion se podrian remediar algunos inconvenientes, que se havian observado ó advertido por tener el horno de pan cozer dentro de la Clausura; que havia pensado se podria dexar dho. horno, y en el sitio que ocupa fabricar algun quarto, ó quartos para Granero, ó al matadero, que dhos Graneros tienen al presente mucha agrecio, y sin duda seria beneficioso para el Con.to pudiendoles arrendar á los Mercaderes para poner sus granos, ó Mercaduria, y percibir el Con.to los alquileres. y que aunque podria para esto valerse de dinero de Cargam.to no era su animo, si hacerlo de dinero sobre, y Como al presente el Con.to No le tenga, dixo: tenia hablado á un Mercader, quien ofrecia anticipar, ó prestar al Con.to el dinero que huviese menester para este fin, y que dos que se describe el horno de dentro del Con.to

Se lo izia recobando de los Alquileres; oydo lo qual por los Sobrechos. Padres; el P. Mro. Fr. Domingo Marin fue de parecer que no se Cerrase la puerta de el horno que sale á la plaza, pero que no se hiciesen Braneros Cuya llave pudiese tener por el tiempo algun Secular en su Casa, Cuyo voto siguieron algunos de los Sobrechos. Padres; pero la mayor parte resolvio que lo hiciese el P. Prior en la forma que tenia propuesto.

Otrosi: propuso el Chô. P. Prior que pocos dias hace le havian entregado un pagel, impreso sin fama alguna, Cuyo Contenido daba á entender seria del Colegio de los Cirujanos de Valencia, Cuyo pagel la havia entregado un oficial de los que venian á la Vanza de el Conto. sin otra alguna formalidad; y en el se expresaba que los Colegiales Cirujanos havian resuelto no embiar oficiales á hacer la Vanza de el Conto. si este no les daba una hiza por cada un religioso en cada un año: Que assi mismo la noche de el dia antecedente havia tenido noticia cierta, que dhos. Colegiales havian impuesto penas pecuniarias, con aperciv.to de Carcel á qualquiera oficial que fuese á los Conos. á Cortar la barba á ningun religioso; y que de echo aviendo llamado algunos religiosos á los oficiales para que les Cortasen la barba, respondieron que no podian hacer por tener impuesta las Sobredhas. penas: Que dha. resolucion de los Cirujanos havia sido General para todas las Comunidades de religiosos, sin excepcion de alguna: Que los Prelados de alguna de dhos. Conos. le havian embiado recado, para saber que medio practicaria este Conto. para Conformarse con el: ofreciendo igualmente para de pronto asistencia á los individuos de este Conto. algunos religiosos diestros en Cortar la barba, sangrar, y Curar.

Sobre el atentado de los Cirujanos

A Cuya proposicion todos los Sobrechos. Padres unanimes, y Conformes resolvieron; que el M. R. P. Prior Consultase los Abogados para que estos informasen, si á las Comunidades les Competia

algun derecho en Justicia para remedio de semejante attentado, y el espiritu que podia tener en toda Caso el recurso; y que oida la resolucion de los Abogados, el Ilmo. S. Prior pidiesse permiso al Cap.n Gen.l del Reyno para Convocar en Junta à los Prelados de las Comunidades, los quales informados de la resolucion de los abogados, resolviesen los medios que devian practicarse; y que por via de entretanto se admitiesse el Lazo fo que hacian ocho los Prelados de algunas Comunidades, valiendose respectivamente de sus religiosos, para varrear, sangrar, y Cirugianes.....

Ante mi
D. Martin Cazzarco

A 17 de Enero 1739 se tuvo consejo despues de comer en la Celda Prioral en que assistieron los M. R. R. P. fr. Vicente Bertua exprial fr. Pedro Soler, fr. Severino Serra, fr. Domingo Marin y fr. Juan Bautista Molins, Maestros; y los Presentados fr. Domingo Zaragoza, fr. Miguel Vilarova, fr. Cirilo Zaragoza, fr. Juan Bautista Domenech, fr. Luis Vicente Mas y fr. Manuel Bordajar; à los quales el M. R. P. M. fr. Jacinto Tover, propuso: Que en conformidad de lo acordado en el Consejo de 16 de Enero 1739 respecto dela pretension delos Barberos, suplica al Ex.mo Sr. Marques de Caylus Capitan General dela Ciudad y Reyno diera su permiso para poder convocar los Prelados delas Comunidades Regulares para deliberar el medio que deviessen practicar contra el atentado delos Barberos, de que le noticio largamente: Que oydo por el Capitan General avia mostrado gravissimo sentimiento contra los Barberos; y que respondio podia el R. Prior convocar los Prelados, pero que lo suspendiesse asta que llamasse à los Barberos para afearles su escandaloso atentado: Que entonces mismo en presencia del mismo R. Prior

Sobre los Cirujanos

llamò un Ayudante paraq al instante llamasse à los Barberos à Palacio:
y concluyò, que despues de darles la reprehension que merecian, los mandaria
ir à la Celda del S. Prior paraque diessen satisfaccion de su atentado: Que
por Personas de Palacio avia sabido la aperissima reprehension que les
avia dado; y en su seguida y de su orden avian estado en la Celda Prioral
Juan Gomez y Andres Julià Maestros Barberos representando su colegio
y dixeron venian en obedecimiento del mandato del Capitan General
à dar la satisfaccion à contentamiento del S. Prior: Que aviendoles
afeado su indecorosa accion, dieron todas las escusas posibles, añadien-
do que el aver puesto penas à los oficiales avia sido sin inpuncion
de ellos y sin noticia de quien avia dado tal orden: Que el S. Prior
concluyò pidiendoles por justa satisfaccion cancelasse el Colegio de los
Barberos todos los autos escrituras y deliberaciones que sobre su atentado
se huviessen recebido; y boliessen à informarle averse assi practicado:
Que en vista de esto respondieron los dhos Gomez y Julià convoca-
ria el Colegio y propondrian la satisfaccion que el Convento pedia,
cuya respuesta darian el Martes 13 de Enero; cuyo plazo alargò el
S. Prior asta el Jueves 15 de dho mes: Que aviendo passado este, el
Viernes asta el sabado à medio dia en que se tenia el consejo, no avian
comparecido. Por todo lo qual proponia al Consejo que parecia conve-
niente executar: Si parecia poder convocar los Prelados; y respeto
de ser preciso aver rasura el Lunes ò Martes siguientes que medios
podia tomar para su assistencia: Y que pareciendo cierto no seria
ya conveniente que los Barberos boliessen à haver la rasura, era preciso
pensasse el Convento en las providencias permanentes para assistencia
de la Comunidad: Que le parecia ser el mejor medio dar dos habitos
para Barberos y Cirujanos: Que algunos le avian dicho avia un man-
cebo llamado Christoval Blasco Maestro cirujano que estava conduc-
tado en el Lugar de Albalat; que le asseguravan tomaria el habito
y que aviendose informado de su abilidad, todos le avian informado
con gran recomendacion de dho Moço; y entre otros el Dr. Mari
Clerigo del Hospital General; quien le asseguro avia estado el
dho moço treze años sirviendo plaza en el Hospital, sangrando
curando y practicando todo lo demas con suma satisfaccion de todos:

Y que en una gravissima enfermedad que el mismo D. Mariavia tenido, le avia hecho el Hno Christoval seis sangrias con prandesso y que à su cuidado devia despues de Dios la salud: Que assimismo en la enfermedad que tuvo en Albalat el M.R. Vicente Ferrer, le avia assistido el Hno Christoval con sumo cuidado: Que à mas de Hno Christoval, avia otro moso de Algemesi perito y diestro en afaytar y sangrar que pretendia vestir el abito dela obediencia Que el referido Christoval Blasco tenia un hermanito carnal que ya afaytava con perfeccion, y que le dava pena dexarle en el siglo expuesto à su riesgo; que vestiria el abito de Donado si el Convento quisiesse. = A todo lo qual unanimes y conformes resolvieron y determinaron todos los Padres de consejo, se vistiesen los dos el habito à los dos Hnos pretendientes; y respecto del hermanito de Christoval no necesitava el R. Prior del consejo para vestirle el abito de Donado: Que respecto dela proxima vacante el R. Prior se valiesse de Religiosos de otros Conventos que avian ofrecido su assistencia: Que el R. Prior agradeciesse al Capitan general las providencias que avia aplicado en beneficio de las comunidades regulares: Y respecto de convocar ò no à los Prelados, la mayor parte del consejo determinò bastava la primera facultad ò permiso del Capitan general, sin ser preciso repetir de nuevo la suplica: y assi si necesario fuesse, convocasse el R. Prior los Prelados.

4 mens uno q suspendio su voz,

Ante mi
Fr. Joseph Teixidor

En 17 de Enero 1739, à las dos dela tarde y en la Celda Prioral se tuvo consejo, en que assistieron los M.RR. PP. fr. Pedro Soler, fr. Severino Serra, fr. Domingo Marin, y fr. Juan Bta. Molins Maestros; Los Presentados fr. Domingo Garcia fr. Miguel Vilanova, fr. Cirilo Zaragoza, fr. Juan Bautista Domingo, fr. Luis Vicente Mas y fr. Manuel Bordazar; à los quales el M.R.P.M. fr. Jacinto Jover Prior que en punto delas dos horas dela tarde avia recebido un pliego del Capitan General de esta Ciudad, en el qual venia la

Sobre los Cirujanos

inclusa La respuesta del Colegio delos Cirujanos. La Carta leida por
Carta del Cap.n Gl. mi el Secretario infrascrito es del tenor siguiente.= Rmo. Padre:
Señor mio: Aviendo prevenido à los Cirujanos Examinadores de el Colegio
de Valencia en vista dela representacion de VR. me dixessen por escrito
y baxo su firma Las razones y motivos que tuvieron para expedir las
cartas circulares impresas à las Comunidades Regulares, tassando el
precio delas razuras, y assistencia de ellas à fin de providenciar lo
conveniente; satisfacen con el papel adjunto, que original, passo
à manos de VR. paraque enterado de el, y sirviendo e comuni-
carle à los Prelados delas demas comunidades, me diga V.R.
lo que se le ofreciere, para con vista de uno y otro pueda yo pro-
curar la satisfaccion que deseo con reciproca conformidad. Dios
guarde à V.R. muchos a. Real de Valencia 17 de Enero de 1739.
Rmo. P.e B.L.M. de VR. su mayor S.r y.b. El Marque de
Caylus.= Rmo. P.e Prior de S.to Domingo.= El Papel delos Bar-
beros Leido por mi dho Secretario es del tenor siguiente.=
Papel delos Barberos. Exmo. S.r.= Señor. En cumplimiento dlo que VE. se ha dignado man-
darnos ponemos en su alta comprehension que los motivos que nues-
tro Colegio tuvo para la remission del impresso adjunto à las comu-
nidades de esta Ciudad y sus arravales, son los siguientes.=
El 1.o el que todas las Comunidades estuviessen bien assistidas assi
en lo que respecta à Cirugia, como à Barberia y Flebotomia;
y que de una vez se diessen à las quexas contenidas en dho
impresso, obviando con esta providencia el que en las razuras
se guarde la compostura y atencion que dhas Comunidades se
merecen por los Oficiales à cuyo cargo estaràn sin hablar pala-
bras menos decentes, y aun escandalosas, y otras acciones dignas
de silencio; sin exceder en la comida y bevida, que ha avido
ocasion, que por lo segundo, ha avido oficiales que ha llegado à
perder el conocimiento, y esto, como el pipar con desorden, es bien
notorio à dhas Comunidades y sucedia en lo passado.——

Al 2º: El que todos los Maestros, que tenían à su cargo las Rasuras se veían precisados à tolerar el que sus Oficiales no cumpliesen con su obligación, dandoles à los Maestros la porción que les corresponde dello que lucran por la Ciudad afaytando, sangrando, y haciendo lo demas que pertenece à la Cirugia y Barbería; faltando assi Maestros como Oficiales à la ordenanza de dho Colegio, que tienen guardar; pues estos abroquelandose de las voces, de que sus Maestros no les pagan lo que ganan en las rasuras, se quedan porciones grandes, dejando à aquellos defraudados en parte ò en todo dello que como tales Maestros les pertenece. ———

Al 3º: Porque viendo el Colegio que mucha dellas Comunidades tienen sus enfermeros, y que estos, no contentos con assistir à su Comunidad, se propassan à emprender curaciones por la Ciudad à todas clases de personas y sexos; y aun dentro de su clausura afaytan à diferentes personas, todo en grave perjuizio de la Facultad, y desdoro dello Prelados que lo consienten; lo que nunca (por mas que sea solicitado) se ha podido conseguir; ya con el motivo de ignorarlo, ò ya con el de practicarlo por Dios: publicando que no ay Cirujano que sepa cosa alguna pertenesciente à su facultad: sobre cuyo exceso de entrometerse à curar personas estrañas se deverà tambien tomar providencia. ———

Al 4 y ultimo es: El que aviendo visto dho Colegio que estava assistiendo à mas de 40 Comunidades entre regulares y seculares y que de todas estas lo que percivian los Maestros al año liquido no llegava à 200 ℔ que viene à salir à 5 ℔ por Comunidad, siendo cierto que los individuos que componen estas hacen el numero de mas de mil, conocio el grave daño que se le causava: Y aviendo hecho varias diligencias para aclarecer el menoscabo que sentia el Colegio, encontrò que algunas de dhas Comunidades davan à proporcion un Salario medio correspondiente al trabajo; y à estas no se les ha

embiado papel alguno, ni dicho cosa: A otras que se les embio papel à quienes el Colegio ha assistido por amor de Dios, no fue con animo de que pagasen maravedi alguno; si solo el que respondiesen, como lo executò el R. Guardian della Corona para desde luego hazerle saber que nada avian de dar; pero si el que, ya que no nos dan, à lo menos no nos quiten, como indirectamente lo hazen algunas comunidades, segun lo exspuesto en el 3º. motivo. A todas las demas es cierto se embiò con animo de que se pague al Colegio parte dello que trabajan: Dezimos parte; porque aunque en el papel impresso hazemos mencion de 10ß, 12ß 20ß, 30ß, 40ß y 50ß por religioso en cada año; esto fue determinarlo por nuestra parte, pareciendonos que estando como està tan puesto en razon, no avria obice en ello y por esso decimos en dho impresso que determinavamos esto en lo que es de nuestra parte. Pero teniendo presente quan por sentida se han dado casi todas las Comunidades, se haze preciso poner en consideracion de Vmo. que las mas cargadas son, San Vicente della Roqueta y San Miguel dello Reyes; y que esta dista della Ciudad un quarto de legua como es bien notorio, y se afaytan en la Vasura 30 Sacerdotes, y entre los que visten el abito y assisten à la Casa asta el numero de 45: y que la Vaseras las tienen de 8 à 8 dia: en cuyos terminos serà razon que esta Comunidad con dhas circunstancias y otras que omite el Colegio, le dè un Maestro que à mas dello dho, les sang. à todos y cure, como lo haze, por 20ß al año? Que nos corremos de manifestar que las Barbas por si solo salen à dos dineros y medio maravedi; y por ello està tenido el Maestro à lo demas que ocurra; teniendo presente que en el año pasado ha executado el Maestro 80 sangrias sin que por estas aya recebido la menor remuneracion. Serà razon que el Convento de Sto. Domingo que consta de 120. Religiosos lo menos, dè de Salario al Maestro que hoi le assiste 27ß en cada un año, que en poca dife-

rencia sucede lo mismo que en el antecedente? Será razon que el Convento del Señor San Agustin teniendo conventuales asta el numº de 80, dè 100ll de salario en cada un año que sale à lo proprio, y aun à menos delo dicho? Será razon q el Convento de N. Sra del Carmen dè de salario 160ll componiendose de 80 Religiosos à lo menos en quien sucedera lo dicho? Y por no molestar à Vlss. sucede lo mismo en los demas Conventos.= Y finalmente no será justo que el Colegio tome las correspondientes providencias porque no se acabe de aniquilar, quando ve que todas las Comunidades hazen lo proprio contra este? Lo que es cierto; pues los Conventos ò se mantienen oy dando el salario mesmo que dieron sus antecesores en el primitivo ser, ò le han aumentado, ò disminuido: porque de qualquier suerte que se halle, està el Colegio gravemente menoscabado pues si alguna Comunidad ay que se mantenga como ha estado desde su erección, queda defraudada la nuestra, pues quando aquella se fundò no pudieron ser los Conventuales la quarta parte delos que hoi en dia son; luego si aquellos prudentemente se ajustaron à la razon dando por entonces 100ll siendo (por exemplo) 10 Religiosos, deverán dar oy siendo 40, siguiendo la misma norma 400ll. Y quando por lo dicho y aumento de Religiosos devieran averse aumentado los Salarios à proporcion sucede lo contrario: pues el Convento de Sto. Domingo de nuestros tiempos, daba à Vicente Inglera 300ll, y aviendole dexado este, se le dio à Antonio Clusàn por solas 270ll; y lo mismo da al que ahora le asiste. El Convento de S. Francisco daba à Mariano Fortuny 600ll, por muerte de este pasò à Joseph Murcia, y à este ya le dieron 360ll: por muerte de este pasò à Vicente Inglera, y le dieron las mismas 360ll: y por fallecimiento de este à Vicente Samper

à quien sol le dan 30 ff. Todo lo qual y otros justos motivos que omitimos, y en caso necesario esponderemos, ha parecido poner en la alta comprehension de Vex. paraque teniendo presentes los menoscabos que padece nuestro Colegio, se digne mirar por èl, y acordarse que assi este, como nosotros deseamos mucha ocasion en que acreditar la obligacion que todos tenemos de complacer à Vex. Nro Señor prospere à Vex. los años que hemos menester, en su mayor grandeza. Valencia y Enero 16 de 1733. Exmo. Señor B. L. M. de Vex. sus mas obligados y reverentes servidores Juan Gomez = Andres Julià. = Exmo. Sr Marques de Caylus.

Aviendo oìdo los Padres de Consejo la sobrecha Carta y escrito delos Barberos; propuso: si parecia dever convocar los Prelados Regulares para comunicarles la satisfaccion aparente que davan en su escrito, ò si bastaria embiarla circularmente à los Prelados. Unanimes y conformes resolvieron, que siendo assi que el Capitan General avia dado permiso para convocar los Prelados quando el P. Prior fue à hablarle, y que solo pidio entonces lo suspendiesse asta saber los motivos delos Barberos; aviendole remitido el escrito de estos con la expresion de que le comunicara à los Prelados; podia el P. Prior convocarles, y de una vez tratar delos medios que se devriessen practicar.

Passo ante mì
Fr. Joseph Teixidor

Sobre los Cirujanos

En conformidad del permiso del Capitan General y resolucion del Consejo; el M. R. P. M. Fr. Jacinto Sover Prior de este Conv.to convocò à junta à los Prelados Regulares, La que se tuvo en el Convento de Nra Sra dela Merced intra muros de esta Ciudad Domingo à 18 de Enero de 1733, y durò desde las 9 dela mañana asta las 12 y media de la misma. Assistieron en ella los Prelados de S. Francisco, de Jesus, dela Corona, de S. Agustin, del Socorro, de S. Vicente, del

Carmen, de S. Felipe, del remedio, de Trinitarios Descalços, de S. Sebastian, de S. Monica, del Pilar, de la casa profesa, del Colegio de S. Pablo, S. Juan de la Ribera, Capuchinos, S. Pio V, de la Cruz de la Pia, y de Nra Sra de la merced. El Prelado de S. Pedro Nolasco no pudo assistir por precissa ocupacion, y al siguiente dia 19. de Enero, vino personalmente à decirle al R. Prior los motivos de no aver assistido; pero que convenia y ratificava por parte de su Comunidad la resolucion que todos los Prelados avian tomado en la dha junta tenida en el Conto de la Merced.

En dha junta pues informò el R. Prior el principio y progreso de esta ruidosa novedad, y los medios que este nuestro Convento avia practicado; cuyas consequencias se manifestavan por la Carta del Capitan General de esta Ciudad y el escrito del Colegio de los Barberos. Leyose uno y otro papel en la junta; y propuso el Rdo Prior acordassen los Prelados que medios les parecia ser convenientes para repeler el injusto atentado de los Barberos. Ventilados y ponderados todos los puntos; resolvieron unanimes y conformes que el R. Prior de este Conto representando el comun de todos los Prelados regulares agradeciesse al Capitan General lo mucho que se avia interessado en beneficio de los regulares y en procurar la paz de los comunes de esta Ciudad; y le manifestasse que las Comunidades avian deliberado mantenerse en la posesion de su libertad, tomando cada una respectivamente las providencias mas oportunas para la assistencia de sus individuos: y que assimismo se respondiesse por escrito al manifiesto q avia entregado à su Exa el Colegio de los Barberos, manifestando con prudente y atenta eficacia la nulidad y insubsistencia de los motivos en que se funda; y la poca veracidad en algunos puntos; dexando la facultad de hazerlo en nombre de todos al R. Prior de este Convento. En conformidad de este prudente acuerdo se

Copia del escrito entregado al Cap.n Gen.l en nombre delas Comunidades regulares.

formò en el Convento el siguiente papel, cuyo tenor à la letra dize assi:
Exmo Señor. = Señor. En execucion del orden de Vex. de 17 del corriente (que admiti con particular gusto) passè à conferir con los M. RR. PP. Prelados haziendoles notorio el Manifiesto avia expuesto à Vex. el Colegio delos Cirujanos por medio delos dos Maestros Cirujanos Examinadores Andres Julià y Juan Gomez; manifestandoles à un mismo tiempo el gran zelo, piedad, y equidad con que Vex. avia mirado este assumpto con el deseo de que se lograsse una reciproca conformidad entre los expressados Comunes, atendiendo à la mayor paz y quietud de esta Republica. Y aviendo reflexionado los dichos M. RR. PP. Prelados con maduro acuerdo el referido Manifiesto, resolvieron unanimes y conformes: Que dando primero à Vex. las gracias delo mucho que se interessava en beneficio y consuelo delas Comunidades Regulares, se expusiesse à un mismo tiempo la justa quexa que les competia, y quan poco solidos è insubsistentes son los motivos que alega dicho Colegio para la novedad que intenta.

Quexanse las Comunidades del Colegio de los Cirujanos de que antes de explorar los animos de ellas por medio delos Maestros respectivos de cada una, y sin motivo alguno que acaloraste el hecho; expidiesse una carta circular à cada una delas Comunidades, no reparando en el modo de su entrega, (que deveria aver sido por medio del Sindico de dicho Colegio) si en la substancia de su contenido: Que aunque formalmente no quitava la libertad, que por Sagrados Canones y Decretos Pontificios compete à las Comunidades Regulares; pues solo expressava un contrato quasi libre entre estas y dicho Colegio de cirujanos; pero virtualmente embebia y ocultava una violencia moral: no consintiendo aquellas con lo que este pretendia. Evidenciolo assi el Colegio dicho Colegio en una de sus puntas, en que resolvio: Que no contribuyendo cada una delas Comunidades con lo que respectivamente se les pedia, no pudiesse Maestro alguno assistir à ellas: y para hazer mas la forzosa, mandaron à sus Oficiales con rigurosas penas, se negassen à la assistencia assi del Comun, como delos particulares de

dichas Comunidades Regulares; lo que asegurarán dichos Oficiales siempre que importe: y quando à estos el miedo los detuviera, se hará constar por varios Prelados, y personas autorizadas; à quienes, aviendo sido llamados para cortar la barba, se negaron vocalmente por el motivo ya expresado. De cuya resolucion tan poco premeditada se evidencia faltò de Uno dho Colegio, no solo à lo prevenido por sagrados Canones y Decretos Pontificios, si tambien à las disposiciones Reales y Civiles que prohiben con gravissimas penas los Monipodios. Y si estos, Señor Exmo, en su principio no se precaviessen, cortandoles de raiz, abririan puerta à que los demas Colegios y Oficios intentassen lo mismo con notable quiebra delas Leyes y perjuizio dela Republica.

Hazese esta quexa mas visible, reflexionando los motivos y razones que alega dho Colegio, pues unos son insubsistentes y nada nerviosos, y à otros les falta en todo ò en parte la veracidad, partida la mas importante para calificar los hechos. Y empezando por el primero, se haze este claramente insubsistente, aunque le viste el colegio con el sobrescrito de prudente y zeloso. Y sino diga el Colegio: De que Oficiales se valdra en la providencia que intenta? De forasteros, ò delos que residen en esta Ciudad y contorno? delos de fuera, es impracticable; y aunque lo fuera: se obviarian con esto los inconvenientes que en dho motivo alega? Es claro que no: Pues nadie creerà, ni confessarà jamas el Colegio, ser mayor la educacion delos de fuera, que delos de dentro la Ciudad. Sirviendose pues de valer de los que residen en esta y su contorno, se haze mas que verosimil y cierto, que criados ya en essa leche, y siendo menos su utilidad, como se sarà constar en la respuesta del ultimo motivo, en la respuesta el que se hagan menos tolerables y mas insolentes, como les acua el manifesto.

Es igualmente insubsistente el segundo motivo que alega dho Colegio para la novedad que intenta, por lo ya expressado en la respuesta antecedente: Pues siendo menos lo que percibiran dichos

Oficiales en caso desta convencion con las Comunidades, es preciso sea mayor el fraude que padeceràn los Maestros, y por consiguiente no solo no se obviа lo que pretende Dho Colegio, si que antes bien abre puerta que asegure mas sus recelo, y poca confiança que haze de sus Operarios.

Ni el tercer motivo que alega, afiança la pretension del Colegio, ni menos favorece su designio: Porque el que aya religioso ò religiosos enfermeros, que executen algunas curaciones, en nada sofraga para el aumento que pretende Dho Colegio en los Salarios dellas Comunidades; pues es cierto que admitida la convencion, no impedia el que executassen dhas curaciones; pues estas, si acaso las han practicado, ha sido sin estipendio, y movidos della caridad, proprio exercicio de Religiosos mendicantes; y que solo la ambicion y falta de piedad pueden contradeirlo.

Resta ya solo satisfacer al ultimo motivo, en que mas se extiende el Manifesto y principio de tan ruidosa empresa; y este se evidenciarà ser el menos subsistente por faltarle en un todo la veracidad. Publica el Colegio en este 4º motivo de su manifesto: Que constando el Convento de Stº Domingo de 120 Relig.s lo menos, solo da en cada un año 27 ℔ de salario: (y aunque en el manifesto se lee 27 ℔ se cree aurà sido yerro del escriviente) Este dicho haze preciso manifestar enteramente la verdad que en parte oculta el Colegio. El Convento de Stº Domingo da 7 ℔ en cada un año por curaciones y sangrias: pero no executan los individuos del Colegio curacion sangria, que los particulares religiosos no agradescan segun su possibilidad. En el año passado de 1738 Luis Millera Maestro Cirujano que era de dho Convento executò solo seis sangrias por medio de Miquel Juan Oficial de su casa, y por ellas dieron a dho Oficial 12 ℔ los religiosos sangrados. Los demas Religiosos han llamado Oficiales de otras Barberias, dando por cada sangria un real de plata regularmente. Resulta pues claramente el util que dho

Colegio tiene dellas sangrías, à dencg dellas 7ll que el Convento da
En cada un año ha hecho el referido Luis Millera en el mismo
Convento de 25 à 26 rasuras, y por salario de estas le ha paga-
do el Convento no solo las 20ll como se dize en el manifiesto, sino
es tambien Siete reales de plata por cada rasura, que las 27 que hu-
vo en el año 1738 importaron 23ll12ll6, à las quales añadidas las
20ll ya dichas, hacen suma de 43ll12ll6. A demas de esta cantidad
le ha pagado y paga el convento en cada un año 12ll dia de Sto. Do-
mingo, otros 12ll por Navidad, y à los oficiales 8ll: De lo que
resulta que el Util que el Colegio tiene del Convto. de Sto. Do-
mingo por solo las pocas rasuras que hace, importa en cada un año
46ll12ll6. Si el Colegio huviera tenido presente esta suma verdadera
y puntual, no dixera en su escrito que se corre de manifestar
que las Barbas por si solo salen à dos dineros y medio maravedi.
Menos lo dixera, si considerara sobre el dicho util, lo que el
Convento expende en los almuerços dellos oficiales, y lo que à estos
dan voluntariamente los religiosos en cada rasura, y por estrenas en
Navidad: y mas siendo notorio y cierto que mas della metad
de religiosos que componen la comunidad, jamas ha ido à la
rasura, ni los restantes van todos todas las veces; reduciendose la
rasura à solo el Noviciado, algunos pocos Sacerdotes, y los religiosos
della obediencia.

Sobre el Util manifestado que de el comun del Convento,
saca el Colegio en cada un año, tiene otro mucho mas conside-
rable, que omite en su escrito: pues passa de 200ll lo que en
cada un año saca de afaytar à los religiosos particulares de
dho Convento: Sera fiel testigo de esta verdad Josep Creller
Maestro de dho Colegio, el qual confessa que con el util que
tiene de afaytar à algunos religiosos de dho Convento mantie-
ne con decencia las obligaciones de su casa.

En el mismo escrito pondera el Colegio su menoscabo diziendo

do: Que al Convento de Sto Domingo a Vicente Inglera daba 30ll de salario; y aviendole dexado este se le dio a Antonio Clusan por solas 27ll: Esto es manifestamente falso; pues el mismo salario fixo que da al Convento a Luis Millera, daba a Antonio Clusan, y dio a Vicente Inglera; como consta dellos originale recibo que de dhos tres Maestros conserva el Convento.

Concluye el Colegio su escrito ponderando el menoscabo que padece resultando este de que los Conventos, ò se mantienen dando el presente el salario mismo que sus antecessores, ò aumentado, ò disminuido y de qualquiera suerte dize que se le sigue perjuizio &c. A lo que se satisface con evidencia diziendo que el Convto de Sto Domingo por rasuras curaciones y sangrias dio solas 5ll en cada un año desde el de 1398 asta el de 1467, siendo por lo regular 66 conventuales en dho tiempo. Desde el referido año asta el de 1530 daba 6ll en cada un año, aumentado ya el numero de religiosos, pues solos los Sacerdotes eran en este tiempo 50. Desde el de 1531 asta el de 1533 dio 8ll. Desde el de 1534 asta el de 1558 dio 10ll10. Desde el de 1559 asta el de 1577 dio 12ll. Desde 1578 asta el de 1599 dio 14ll; siendo en este tiempo 130 Religiosos, como consta de un testimo autentico y fee faciente de Francisco Juan Vorneu Scrno a 17 de Agosto 1597, que se conserva en el Archivo de dho Convto.

Teniendo pnte el Cn de Sto Domingo el crecido numo de sus Religiosos, aumentò el salario, dando en cada un año 2all por rasuras y sangrias, y 5ll por las curaciones; lo que observò sin alteracion desde el año 1600 asta el de 1681, en que aumentò dellas rasuras y sangrias Thomas Vicart, y dellas curaciones Cristo Fortuny; y à este en el año 1682 se le añadieron 2ll mas de salario. Desde dho año asta el de 1731 ha dado el Cn siempre el dho Salario sin aumento ni diminucion; y desde

el de 1732 asta el de 1738 ha dado à dema de dho Salario Siete reales de plata por cada ravera. Dho que resulta con clara evidencia y demonstracion se ha ajustado el Convento mas que prudentem.te à la razon: Pues quando eran 130 sus relipisos daba 14 ll de salario; y al presente no siendo tantos en numero, dio el año passado de 1738 Cincuenta y tres libras vn sueldo y seis din.s. Todo lo qual consta en los libros mayores de dho Conv.to; como tambien en los libros, donde annualmente firmaron los Recibos los Maestros que sirvieron dhos Empleos.

Y aunque se pudiera practicar en los dema Conventos igual exacta averiguacion que la expresada en satisfaccion dha acreditada conducta que hasta ahora han practicado, se omite por no molestar la alta comprehension de V.Ex. y hacer menos abultado este papel.

Estas son Ex.mo S.r las razones que assisten à las Comunidades regulares para justificar su queja sin otras muchas que deran al silencio; la que passo en nombre de todas ellas con el mayor respeto à la alta consideracion de V.Ex. esperando del gran zelo equidad, y justicia de V.Ex. no dara lugar à dho Colegio para que en adelante practique semejantes estorsiones, y atentados: dexando à dhas Comunidades con la libertad de que gozan, rogando esta incesantemente à Dios por el mayor lustre y explendor de V.Ex. que g.de m.s à. Valencia y Enero 22 de 1739.

Ex.mo S.r B. L. M. de V.Ex. su mas obligado Cap.n y Serv.r F. Jacinto Inver Prior de Sto. Domingo. Ex.mo S.r Marques de Caylus.

Sobre Vestir el habito à dos Cirujanos

Dia 23 de Enero 1739 despues de comer, y en la Celda Prioral se tuvo consejo en el que assistieron Los M.R.R.PP. fr. Vicente Pertusa Exprôal, fr. Pedro Soler, fr. Severino Serra, fr. Juan Bauta. Molins Maestro, fr. Josep Cubells Dr. Gen.l y Supror, fr. Miquel Vilanova, fr. Felix Ramuy, fr. Cirilo Saragoza, fr. Luis Vicente Mas, fr. Vicente Chafeon y fr. Manuel Bondavar Presentado; à los quales el M.R.P.M. fr. Jacinto Ibver Prior propuso: Que en consequencia delo dispuesto y acordado en el Consejo del dia 17. delos corrientes respecto de vestir los dos abitos à dos mozos que pudiesen servir à la Comunidad en lo que pertenece à sangrias, curaciones, y rasuras, avia tomado mas exactos informes de varias personas sobre la habilidad en dhas facultades de Christoval Blasco Maestro Cirujano en el Lugar de Albalat natural del Lugar del Forcall, y de Onofre Castell natural de Algemesi; y de ambos le avian asegurado tener quanto necesita la Comunidad para sangrar, curar y afeytar; y que assimismo avia sabido que dhos dos Mozos ya de muchos años deseavan vestir nuestro abito, y que eran de costumbres muy christianas y de edificacion en todos los lugares donde avian estado; en cuya consequencia dio orden à dhos dos Mozos fuesen examinados, como lo executaron Los PP. MM. fr. Vicente Pertusa, fr. Pedro Soler, y el P.re fr. Cirilo Saragoza, los quales informarian à los demas del Consejo respecto de su examen; solemnidad que solo faltava para proponerles à la Comunidad en Capitulo; por estar ya admitidos por Los Padres de consejo en el que se tuvo el dho dia 17. Informaron pues dhos Padres Examinadores que aviendo examinado à los referidos Christoval Blasco y Onofre Castell los hallaron perfectamente instruidos en lo que deven saber los que han de vestir el abito de religioso de esta obediencia. = Otro si: Propuso à los mismos: que en las tierras de Joyos que cultiva Francisco Vaurell avia algunos naranjos plantados que no davan vtil alguno, y embaraçavan la tierra, y ofrecia el dho arrancarles y en su lugar plantaria moreras à su costa, si el Conv.to le diese licencia = Convinieron uniformemente se arrancasen los naranjos en la forma dicha.

Passò ante mi

Fr. Josep Teixidor Srio

Sobre los Cirujanos

Dia 2 de Febrero 1739 despues de cenar y en la Celda Prioral se tuvo consejo, en que assistieron Los M. R. R. PP. fr. Vicente Pertusa Provincial, fr. Severino Serra, fr. Juan Bautª Molins Maestro, fr. Joseph Cubells Suprior, fr. Cirilo Zaragoza Maestro de Novicios, fr. Miguel Vilanova, fr. Felix Ramis, fr. Luis Vicente Mas, y fr. Manuel Bordazar, Presentados, à los quales el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior dixo avia tenido un papel del Secretario del Capitan General de esta Ciudad y Reyno del tenor siguiente.

Rmo P. Muy Sr. mio. En vista dela respuesta que V.R. ha dado por si y delas demas Comunidades Regulares, mandò S.E. llamar à los cirujanos examinadores del Colegio de esta Ciudad, y los ha hallado tan racionales y sujetos à todo lo que S.E. dispusiere, que me manda participarlo à V.R. à fin que se sirva comunicarlo à los demas Prelados, y que S.E. estimarà no se haga novedad, interin que (como lo espera) se regla esta dependencia con satisfaccion reciproca, teniendola S.E. muy particular en obviar la nota que esto ha causado por la poca reflexion con que se procedio al principio. Quedo à la disposicion de V.R. para qto sea de su servicio y ruego à D. g. à V.R. m. à. Real de Valencia 31 de Enero de 1739. B. L. M. de V.R. su mayor Servor Dr Estevan Felix Carrco. Rmo P. M. fr. Jacinto Jover.

Leido dho Papel propuso el M. R. P. M. Prior resolviesse el Consejo que devia practicar por parte de este Convento en la punta de Prelado para enterarles dela expression del Capitan General con que claramente manifiesta que las Comunidades queden con los Barberos dela misma forma que estavan antes de su atentado. Unanimes y conformes resolvieron que siendo assi que la primera vez que los cirujanos examinadores de orden del Capitan General avian estado en La Celda Prioral, y manifestadoles el P. Prior les convenia no innovar cosa en contrario dlo que asta entonces avian

practicado, y se contentassen con los Salarios que el Conv.to les dava; no aviendo estos querido convenir; antes bien avian practicado con el Conv.to y demas Comunidades las violencias que quedan ya expressadas en el Consejo del dia 1o de Enero del corriente año, en su consequencia se vio precisado el Conv.to à tomar las providencias necessarias para assistencia de la Comunidad, siendo una de ellas, el que se vistiessen dos habitos à dos Mozos habiles para los ministerios de curaciones, sangrias, y rasuras, como de hecho se votaron y quedaran admitidos por la Comunidad en Capitulo Christoval Blasco Maestro Cirujano y Onofre Castell, segun consta en Consejo del dia 23 del passado; y que teniendo ya el Convento quanto era necessario no avia menester à los Cirujanos aun conviniendo estos y contentandose con los Salarios que antes les dava la Comunidad: Que el R. Prior siguiesse en la junta de Prelados esta resolucion por lo que respecta à este Conv.to; como tambien la significasse al Capitan General, agradeciendole lo mucho que se interessava en mirar por la paz de los comunes, y evitar las notas que se avian seguido de la poca reflexion con que al principio procedieron los Cirujanos: Que el Convento llamaria à estos siempre que de ellos necessitasse, pero que al presente no los avia menester en consequencia de las providencias que el Conv.to avia tomado, necessitado por la intentada violencia del mismo Barbero.

Passò ante mi
Fr. Joseph Teixidor

Sobre los Cirujanos

Dia 3. de Febrero 1739 se tuvo la junta de Prelados en el Conv.to de la Merced; y aviendose leido el Papel del Capitan General; huvo variedad de dictamenes, queriendo algunos Prelados que las Comunidades quedassen con los Barberos de la forma misma que antes para complacer al Capitan General que lo deseava; pero atendiendo que casi todas las Comunidades avian tomado la misma providencia que este Conv.to; resolvieron se practicasse lo q el Consejo de este avia acordado.

Dia 3 de octubre 1753 se hizo la Junta de Hacienda ordinaria
della Merced; y asistieron estos el Regidor del Regidor General; Dn
Vicente de Quintanilla, quarenta alguaciles Alcaldes que se Exa-
minaron de Diputados en la Thesoreria della fueron aprobados
para cumplir el Capitan General que le Sirvan; pero advir-
tio que Dn Joan la Comunidad auia tomado la misma pun-
tualidad de quarenta alguaciles Alcaldes que se Exa-
minaron en la Thesoreria della fueron aprobados
para cumplir el Capitan General que le Sirvan; pero advir-
tio que Dn Joan la Comunidad auia tomado la misma pun-
tualidad de quarenta alguaciles Alcaldes que se Exa-
minaron en la Thesoreria della fueron aprobados

Vicente de la misma Thesoreria.

Dn Diego de Texada

Vicente que el Dn Joan tomado recibido para Juramento
que el presente no se auia hecho en consequencia Se pro-
cedio a dicho Juramento a cuio fin que Se le hizo entender por
Dn Joan Ygnacio de Texada que se auia de Regir por
Real Ordenanza de 15 de octubre de 1749 en quanto a
Juramentos que auian de hacer los Capitanes Generales
por la Comunidad de Mercaderes, Plateros y Tratantes
de Cargazon y Dueño del Navio nombrado la Santa Ana
Patron Dn Joseph Antonio de Ysasi Vecino de esta Ciudad
Juro por Dios Nuestro Señor y la Cruz de hacer bien y
fielmente el Oficio de Capitan General de la Comunidad
de Mercaderes, Plateros y Tratantes de Cargazon de
este Navio nombrado la Santa Ana Patron Dn Joseph
Antonio de Ysasi Vecino de esta Ciudad Juro por Dios
Nuestro Señor y la Cruz de hacer bien y fielmente el
Oficio de Capitan General de la Comunidad de Mercaderes,
Plateros y Tratantes de Cargazon de este Navio nombrado
la Santa Ana Patron Dn Joseph Antonio de Ysasi Vecino
de esta Ciudad Juro por Dios Nuestro Señor y la Cruz
de hacer bien y fielmente el Oficio de Capitan General
de la Comunidad de Mercaderes, Plateros y Tratantes
de Cargazon de este Navio nombrado la Santa Ana
Patron Dn Joseph Antonio de Ysasi Vecino de esta
Ciudad Juro por Dios Nuestro Señor y la Cruz de

Sobre dar poder al R. Prior y D. D. Depositarios para otorgar poder para hacer auto en defecto de ellos

Dia 28 de Febrero 1733, acabado de Comer se tuvo Consejo en la Celda del M. R. P. Prior, y Concurrieron los M. RR. P. P. Fr. Vicente Ventura Lopez, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, Fr. Francisco Vidal Maestro, Fr Domingo Garcia, Fr. Felix Ramon, Fr Cyrilo Zaragoza Maestro de Novicios, Fr. Luys Vicente Mas, Fr. Manuel Bordazave, Fr. Miguel Villanova Presentados; à los quales propuso el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Jover Prior, que por motivo de estar actualmente cabsando en favor de el Con.to los dueños utiles de diferentes posesiones de que el Con.to es Señor directo, se ofrece muchas veces haver de otorgar el Con.to como tal Señor directo Lluis de Suplemento de titulos en favor de algunos emphiteutas cuyo otorgamiento le deve hacer toda la Comunidad por no tener prestado su poder à nadie respecto de ello; y que seria mucho gravamen para la Comunidad haverse de Juntar muchas veces para este fin, si parecia à los P. P. seria à parte de proponer à la Comunidad, que otorgara Lluis de poder respecto de este particular en favor de quien bien visto fuere à los sobredhos. Padres de el Consejo oydo. Lo qual, todos Unanimes, y Conformes resolvieron que la Comunidad otorgara el Sobredho. poder en favor del M. R. P. Prior, y P. P. Depositarios que son, y por tiempo fueren.

Otrosi propuso el M. R. P. Mro Prior; que el Con.to de Sn. Onofre Religiosos de la Orden esta debiendo à este de Valencia una Cantidad de dinero la misma que le devia al P. Fr. Ambrosio Selva, y que haviendo solicitado hazerse cesion, no solo no havia podido Cobrar, si que

Deuda del C.to de S.n Onofre Misas.

discurria por quan imposible sue Cobranza por ahora por motivo de estar muy pobre el dho Con.to; que este Con.to estava muy Cargado Con las obligaciones de Sn Misas y que estava debiendo algunas, sin las que nuevamente han entrando, asi de Sepelia, Como de Votivas; y que si parecia á los P.P. le proponia al Sr.or del dho Con.to de S.n Onofre le aplicara alguna Misa para exonerarse este Con.to de las obligaciones, y aquel de la deuda; oydo lo qual de los sobre dhos. Padres, todos Unanimes resolvieron que el R.P. Sr.or lo practicase de el modo que lo havia propuesto. . . . . "

Paso ante Mi
Fr. Martin Carrasco

Sobre Superno

Dia 11 de Marzo 1739, acabado de Comer se tuvo Consejo en la Celda Prioral y Concurrieron los M.R.R.P.P. Maestros Fr. Vicente Pertusa Exprovincial, Fr. Serverino Serra, Fr. Domingo Marin, Fr. Francisco Vidal, y los R.R.P.P. Presentados, Fr. Cyrilo Zaragoza Mro. de Novicios, Fr Vicente Chafreon, Fr. Manuel Bordasar, y Fr. Mariano Navarro á los quales propuso el M.R.P. Mro. Fr. Jacintho Sorer Prior; que el Con.to era Señor directo de parte de una Casa que esta en la Calle de S.n Christoval, y en los libros de titulos, se halla en el primer libro ala fol.o 38. la qual Casa D.a Antonia Felicy hizo Donacion inter Vivos en favor de D.a Jacintha Felices Muger de D.n Joachim Tora Corsa ante Joachim Rombart Not.o á los 15 de Enero de 1730, para despues de los dias de dha D.a Antonia, y que habiendo llegado el Caso de Muerte dha D.a Antonia, y poseer la Casa dha D.a Jacintha, esta, y su Marido la havian vendido á Joseph Segarra Not.o sin pedir li-

cencia al Con.to sin recibir la Ciñ. el Sindico del Con.to por lo qual
se deveria pagar el Lurysmo en todo rigor à R.s por libra; que ocurri-
endo el deverse aun el otro Lurysmo procedido por la sobrecha donac-
cion de 1D.s en enero 1730. y haviendo pedido el S. Procurador à dho.
se bajara los dos Lurysmos, respondio este, q̃ le embio recado à
dho. S. Prior, que el estava llano à pagar los dos Lurysmos devi-
dos, el uno por la Donacion sobredha, y el otro por la Renta
echa à su favor, Si el Con.to le admitia à R.s por libra, Cuya
gracia del residuo pedia al Con.to por motivo de que queria
mejorar la Casa, cobrarla de nuevo, recibiendo la Ciñ. de S
lucion el Sindico del Con.to oydo lo qual por los sobredhos S.S.
resolvieron se le podia admitir al dho fuero de R.s por libra
y que el S. Prior lo propusiera assi à la Comunidad.....

Ante Mi
Fr. Martin Cazarco

Sobre S.n Be-
nedicto XI.

Dia 30 de Abril 1733 huvo Consejo en la Celda Prioral acabado
de Comer, en el qual assistieron los M. Rs. Pr. S.S. Maestros, Fr. Vicen-
te Pertusa Exprov.l, Fr. Pedro Soler, Fr Severino Serra, Fr. Domingo
Marin, Fr. Francisco Vidal, Fr. Joseph Cubells Sred.r T.l y Supr Prior
y los Rs. SS. Presentados Fr. Domingo Garcia, Fr Miguel Villanova,
Fr Cyrilo Zaragoza, Fr. Luys Vicente Mas, y Fr. Manuel Bor-
dazar, à los quales propuso el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Sorer Prior
que Con motivo de haver declarado Su Santidad el Culto Imme-
morial de el B.o Benedicto XI. mandava el S. R.mo se Cantasse,
la Visperas de su dia que es el 7 de Julio, el Te Deum Con Solemnidad
y que el dia se Cantasse la Missa del S.o y que se Celebrasse la
festividad, en Cuya Consecuencia, y atento à que el dho Santo ha-
via sido hijo de Notario le havia parecido encargar el todo de la
fiesta al Colegio de los Notarios de esta Ciu.d El qual siempre se
havia Comenzado en las Glorias de este Con.to por tener en el à
sus dos hijos Fr. Jose. Serrer, y Fr. Luys Serran, y agradecer-
an el obsequio. oydo lo qual por los sobredhos Padres Examine
resolvieron que el S. Prior lo hiciera de el modo que lo havia
propuesto, y que dixiesse el modo de la fiesta de el modo que

en otras ocasiones lo havia acostumbrado el Con.to y que cor-
responde à esta gloria de la Religion tan Mayor, dejan-
do lo que al P. Prior le pareciesse proporcionado......."

Ita est.
Fr. Martin Carrasco

Sobre los Censos del Marques de Orani

Dia 27 de Abril de 1739, acabado de Comer se uvo Consejo en la Celda del M. R. P. Prior, en el que assistieron los M. M. R. R. P. P. M. M. Fr. Vicente Ventura Ex provincial, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, Fr. Francisco Vidal, Fr. Joseph Cubelli Pred.r G.l y Suprior, Fr. Domingo Garcia P.do Fr. Miguel Vilanova P.do Fr. Manuel Bordas P.do Fr. Luys Vte. Mas P.do y Fr. Cirilo Zaragoza P.do à los quales propuso el M. R. P. Mro. Fr. Iacintho Iover Prior; que el S.r Marques de Orani Correspondia à este quadron [illegible] en Cada un año, y que estava prompto à quitarles, Como se lo havia echo saber, pero que queria quitar-les, sin pagar al presente las pensiones Vencidas, que estas las hiria pagando annualmente hasta que el Con.to estuviera enteramente satisfecho, y que para ello el Procurador de dho S.r Marques firmaria las escrig. que el C.to pidiesse para su seguridad, que si parecia à los sobredhos PP. que se podria admitir à quitam.to à dho Marques de Orani: Oydo lo qual por los expressados PP. resolvieron que el P. P.do Fr. Luys V.te Mas, que tenia Conocim.to Con el Procurador de dho Marques de Orani, le propusiera, y animara para el pago de las pensiones vencidas antes de el quitam.to en cuya resulta, y ultima resolucion de dho S.r Marques tomaria el Consejo la suya..........."

Ita est
Fr. Martin Carrasco

Procurador en Xativa

A 15 de Mayo 1739 Despues de comer se tuvo consejo en la Celda Priorat en que assistieron los MM. fr. Vicente Pertusa Exprovl fr. Severino Serra, y fr. Domingo Marin, fr. Joseph Cubells Pr. Sen.l y Supior, los Presentados fr. Felix Vanuè, fr. Domingo Garcia, fr. Miguel Vilanova, fr. Cirilo Saragossà, y fr. Mariano Narves, à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior, que el R. fr. Joseph Guardia Procurador que era de este Convento en Xativa por carta dirigida à dho R. Prior avia hecho dexacion de su oficio de Procurador por sus accidentes y enfermedades; y caso este supuesto era preciso que el Convento nombrasse otro Procurador para q cuidasse de la Renta que este Cto tiene en Xativa y en la Ribera, y que para servir este empleo proponia à los RR. fr. Joseph Blasco, fr. Felix Cebrià, y fr. Francisco Guarch Religiosos en dho Convto de Xativa: Que dho nombrado con pluralidad de votos para Procurador el R. fr. Felix Sebrià.

Passò ante mì
Fr. Joseph Teixidor

A 2 de Junio de 1739 à las 9 de la mañana en la Celda Priorat se tuvo consejo, en el que assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Pertusa exprov.l fr. Severino Serra y fr. Domingo Marin Maestros, fr. Joseph Cubells Pred. Gen.l y Supior, fr. Domingo Garcia Pr. Miguel Vilanova, fr. Cirilo Saragossà, fr. Felix Vanuè, y fr. Manuel Bordazar, Presentados; à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior: Que aviendo seguido el Cto causa por el Tribunal ò Juzgado de Alcalà Verdun en cabeza y representacion del R. P. fr. Miguel Gabriel Ferrandis, y fr. Miguel

Sobre la herencia de los Ferrandis

Ferrandis sobre que estos deven tener igual porcion de Bienes en la herencia de su Padre Miguel Ferrandis; en cuyo pleyto avia ganado sentencia favorable el Convento contra los restantes cinco herederos del dho Migl. Ferrandis; los que apelaron de ella à la Audiencia de esta Ciudad, y que estavan con ánimo de seguir la causa en Madrid caso que en la audiencia tuviesen sentencia contraria: Que baxo este supuesto era forçoso que el Conv.to expendiera como actor gs gruessa cantidades en gastos: Que en consideracion de que la parte adversa tambien los avia de sostener; y ser esto en conocido perjuizio de todos; avian manifestado de evitar pleytos y gastos, haziendose una concordia entre las partes; para cuya substancia proponian el plano siguiente.= Que de todo el cuerpo de bienes recayentes en la herencia dicha, siendo los herederos siete, se formen ocho partes, deviendo traher à colacion no solo los bienes existentes si tambien todos los que el dho Migl. Ferrandis dio en Dote à dhos cinco herederos, como asimismo deven venir à colacion los frutos que han redituado los Bienes de dha herencia desde el dia dela muerte de Migl. Ferrandis asta la efectiva entrega de Bienes que tocaren al Cto. por dhos dos Religiosos: Que formadas las ocho partes, sean la siete de los siete herederos; y la octava parte sirva para pagar todos los crecidos gastos que ha importado el inventario judicial, y assimismo para sacar de ella los gastos que ha expendido el Convento en la prosecucion de toda la causa; y tambien para los restantes gastos que ocurran en la esc.ra de concordia asta su execucion; y el residuo de dha octava parte sea delos dichos cinco herederos cediendola el Convento.= Que en caso de efectuarse la concordia en que solo avia de intervenir el D.r Estevan Dasquat Abogado del Convento, y nos otros; estando

todas las partes à lo que dho Abogado determinare; pedian que aquella porcion de Bienes que tocaren al Conv.to por dhos dos religiosos; la percibà el Convento en esta forma: Que dhos cinco herederos pagaràn al Convento el cinco por ciento de todo el Cap.l; y si este importare 2000 ℔ por exemplo, puedan pagarlas al Convento de cien en cien libras.= Hecho lo qual resolvieron los Padres de Consejo convenian unanimes y conformes que se effectuasse lo propuesto haziendo las ocho partes siendo las 7, una para cada uno dellos siete herederos; y la octava parte sirva para pagar los expresados gastos, y pagados estos, el resi-duo le ceda el Conv.to à favor de dhos cinco herederos.= Al segundo punto dixeron: Que el modo de pagar al Convento el cinco por ciento fuera con titulo Licito y valido; y que de ninguna suerte sea por vìa de censo ò debitorio; sino por via de arriendo ù otro que parezca justo y Lìcito y practicable al dho Abogado: Y que si el Capital que al C.to tocasse de dha herencia, es 2000 ℔ por exemplo, ò aquello que sea, pueden pagarlo dhos cinco herederos en quatro veces, y no de cien en cien libras.———

Salario de Abogado

Otro si: propuso en el mismo Consejo: Que el D.r Jaspar Traver era el Abogado mas antiguo del Convento; que abiendo vacado el salario ò dos salarios que solìa dar el Conv.to à dos de sus Abogados, no se avia pasado à dho D.r Traver, sino à dos modernos: Que siempre avia servido el dho Traver al Conv.to con suma puntualidad y cuidado, siendo su inteligencia muy considerable en puntos de su facultad; y que actualmente servìa al Convento en muchas causas, y entre ellas las mas trabajosas que son el Cabreve General, y el Manifiesto de Bienes Raizes que pide el Rey à todo el estado eclesiastico deste Reyno: Que sirviendo dho Abogado sin salario, era preciso le satisfaciesse el Conv.to sus trabajos enteramente: lo que evitaria si le señalava Abogado con salario, pues assi solo pagaria el C.to el dr de oìr; lo que parecia ser util

para el Conv.to= A esta segunda propuesta, excepto solo uno, todos los demas Padres resolvieron, que à dho Doctor Traver pague el Convento salario como à los otros dos que ya se tienen; y que en vacando uno delos otros salarios, se suprima, y no se passe à otro Abogado.

Assi ante mi
Fr. Joseph Teixidor

A 22 de Junio 1739 se tuvo consejo despues de comer en la Celda Prioral; y assistieron los M. RR. PP. Maestros fr. Vicente Pertusa exprovincial, fr. Severino Serra, y fr. Francisco Vidal; fr. Joseph Cubells Suprior y Pred.r Gen.l: Los Presentados fr. Domingo Garcia, fr. Miguel Vilarova, fr. Felix Vanui, fr. Cirilo Saragosà, fr. Manuel Bordasàr, y fr. Mariano Navarro: à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior: Que para presentar el Manifiesto de todos los bienes que posee el Conv.to desde su fundacion asta el corr.te año era necesario especial Poder, pues assi lo mandava el Juez señalado por el Rey: y que si parecia conveniente podria concederse dho Poder especial à los dos Procuradores del Conv.to fr. Bonaventura Nebot, y fr. Francisco Pardo: Convinieron todos se hiziesse dho Poder especial à los expresados Procuradores= Otro si: propuso à los mismos Padres de consejo: Que el Conv.to por muerte de fr. Miguel Navarro poseia un quarton de tierra en Castellon dela Plana junto à la Rambla; cuyas furiosas avenidas se avian llevado gran parte dela tierra, y la restante quedava llena de penascos; que para sacarles era menester gastar mucho, y el util siempre seria muy corto: Que parecia ser mas conveniente vender dha tierra, y emplear su precio en finca mas beneficiosa: Que à este fin avia escrito à fr. Andres Roca Procurador de este Conv.to en Castellon dela Plana se informasse que podria darse de dha tierra: y que asiendose aquel informado; y puesto la tierra

Sobre Visita de Amortizacion

à voz de pregon solo davan Sol; pero que avia quien daria mas vendiendo el Conv.to no solo la tierra que estava cultivada sino tambien la que estava inculta por las avenidas dela Rambla: Acordaron se vendiese assi, precediendo licencia de N. M. R. P. Provincial. ——

Otro si: propuso: que el P. fr. Joseph Dallès hijo de este Convento, y conventual en el de Castellon dela Plana le avia escrito varias vezes pidiendo licencia con beneplacito del Consejo para firmar escritura de division y particion con sus hermanos sobre los Bienes de su difunto Padre; y avierdo leido el papel que contenia los bienes que recaian en ambas herencia, y el modo de hacer la division de bienes; Resolvieron no podia concederse le la licencia que pedia por ser poco beneficiosa à dho P. Dallès; y assi para el mejor acierto se le escriviera suspendiese la division asta tanto que el P. fr. Miguel Chiva, que avia de ir à Castellon, examinase que bienes eran partibles; y que dhos tenian las partes; y que en vista de su informe, determinaria el Consejo lo que deviese practicarse.

Ante Mi
Fr. Joseph Teixidor.

A 3 de Julio 1733 despues de comer se tuvo consejo, en que assistieron los M. R. R. R. M.rs fr. Vicente Pertusa Exp.r fr. Severino Serra, fr. Domingo Marin, y fr. Francisco Vidal; los Presentados fr. Domingo Garcia, fr. Felix Vanuñ, fr. Juan Bau.ta Domingo fr. Sirilo Saragosà, y fr. Manuel Bordasàr: A los quales propuso el M. R. P. M. fr. Jacinto Jover Prior: Que Gaspar Lès Maestro Platero avia ya entregado las dos Lamparas de plata que avia fabricado para el Altar Mayor: y que segun un comun estavan acertadissimas y primorosas: Que aunq dho Maestro no avia cumplido el concierto de entregarlas à su tiempo; con todo suplia el primor con que las avia fabricado: y que en atencion como por ser estilo obserbado por el

Sobre las lamparas de el altar Mayor.

Convento, estava constanisimo de dar 50 ll de estrena à otro Gaspar Leò, y 4 ll para los dos principales oficiales si parecia deverse practicar assi: resolvieron todos diesse el P. Prior lo expresado.

Ante mi
Fr. Joseph Teixidor

A 11 de Enero 1740. huvo Consejo acabado de Comer en la Celda Prioral, donde concurrieron los M. M. R. R. P. P. Maestros Fr. Vicente Dezuera Exprovincial, Fr. Severino Serra, Fr. Francisco Vidal, el P. Fr. Joseph Cubells Predic.r gen.l y Suprior, los R. R. P. P. Presentados Fr. Domingo Garcia Fr. Cyrilo Zaragozà, Fr. Luys Vte. Mas, Fr. Felix Ramos y Fr. Manuel Bordasar. y à todos propuso el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Jover Prior: que haviendose ya tenido Consejo para vender un pedaso de tierra, sita en Castellon de la Plana que era de Fr. Miguel Navarro, y haviendose considerado conveniente el que se vendiera, ocurria el haverse de hacer poder especial para lo dicho al Procurador que este Con.to tiene en Castellon, que determinaran los dhos P. P. se se haria dho. poder; y resolvieron todos que si.=

Poder para vender una tierra

Otrosi: propuso el P. Prior que en seguida de el testamento que hizo antes de professar el P. Fr. Joseph Valles, dexò heredero a este Con.to y haviendo muerto los padres de el dho. y llegado el caso de la division, y particion, paso à dha. Villa el P. Fr. Miguel Vte. Chiva à fin de intervenir por parte de el Con.to en dha division, y haviendo esta quedado ya en minutas, faltava solo publicarla, ò recibir esta publica, para cuyo effeto se hacia precisso que interviniera un apoderado del Con.to y que si parecia à los dhos P. P. se podria

Sobre la division de la herencia del P. Valles

dorgar poder Especial para dho effecto en favor del Procurador que el Conv.to tiene en Castellon de la plana; y todos los Sobredhos. P.P. resolvieron que.

Hecho: propuso el dho. P. Prior que N.mo P.e Provincial le havia escrito diciendo que por motivo que en el Colegio de Orihuela y en su Altar mayor de La Yglesia el lienzo que havia de el Salvador no era Competente, y que oy por oy no havia pintor de quien se pudiesse Confiar para pintar vn Salvador bien, y que en Suposicion que en la Sacristia de dho Convento havia vn lienço de el Salvador Custodido, el qual le havia pertenecido por medio del P. fr. Miguel Chiva, y assi que viese el P. Prior, y que propusiesse à los Padres del Consejo si le querian dar al dicho Colegio de Orihuela; Cuya noticia, y peticion pasava à dos referidos Padres à fin de que resolviesen lo que les pareciesse; y oido por los referidos, Convino la mayor parte en que se remitiesse dho lienzo para el altar mayor de dho Colegio de Orihuela.

Ante mi
fr Martin Lazaro
Dor. y Sr.y Secret.o

Dia 25 de Enero de 1730. acabado de Comer hizo Consejo en la Celda Prioral, en el que assistieron los M. R. P. Maestros fr. Vicente Pastor Provincial fr. Severino Serra, fr. Domingo Marin, M. P. fr. Joseph Cubells Dor. y Sr. y Superior, los P.P. Presentados fr. Domingo Garcia, fr. Cirilo Zaragoza, fr. Luys de Mas, fr. Felix Ramuy, fr. Manuel Bordaras, y fr. Mariano Navarres, à los quales el M. R. P. Mro. fr. Jacinto Jover Prior propuso: Como en seguida de haver puesto demanda Juridica

Herencia de el D. Mro Thomas.

el Con.to por la legitima que le tocara en Cabeza, y reservacion del D. Mro. Fr. Domingo Thomas; estando ya los autos en estado de hacerse relacion de ellos, se havia propuesto, por parte de los hermanos, y Sobrino de dho. D. Mro Thomas, con quienes se litigava, que se podria tratar de ajuste; pero que tambien se le havia echo saber por parte de otro de los Litigantes, que esta propuesta era solo por fin de tomarse tiempo, y no con animo de pasar efectivamente alguna Cosa que le interesse bien al Con.to y assi que resolviesen los sobredhos. Padres, si el Con.to para-ria à parte de tratar de ajuste Concordando, y Conformandose al dictamen de abogados de entrambos, para ver, ó si se prosiguiria con el pleyto ya tan adelantado; oydo lo qual por los Sobredichos P.P. resolvieron: que atento à lo que ya se havia gastado en seguir la demanda Juridica, y que al principio de ella, la parte otra no quiso venir en ajuste; y atento à que el dho. D. Mro. Fr. Domingo Thomas era muerto para de este Reyno, y que havia dejado algunas deudas, que contrajo con la esperanza que las podria satisfacer de lo que le tocara de su Casa, y que el Con.to havia de dar alguna satisfacion à sus acreedores, la que no podia ser mejor que concluyr Juridicamente los autos principiados; que de ningun modo se tratara de ajuste, si que se prosiguieran los autos hasta su Conclusion y Sentencia.

Ante Mi
D. Martin Cazzaco
Rr. y L.o y Secret.o

Herencia del P. Mro. Thomas.

el Con.to por la Legitima que le tocava en Cabeza, y represen-
tacion del P. Mro. Fr. Domingo Thomas; estando ya los au-
tos en Estado de hacerse Relacion de ellos, se havia pregun-
to, por parte de los Hermanos, y Sobrino de dho. P. Mro. Tho-
mas, Con quienes se litigava, que se podria tratar de ajus-
te; para que tambien se le havia echo saber por parte de
otro de los Colitigantes, que esta pequeña heredado por
fin de escusar tiempo, y no Consumirse de pasar efecti-
vamente alguna Cosa que le tocara bien al Con.to
y assi que resolviezan los ... Padres, si el Con.to para-
ria a poder de tratar de ajuste Concediendo, y Comprome-
tiendo al dictamen de abogados de entrambas partes,
ó si se prosiguiria Con el pleyto que tenia adelantado, oy-
do lo qual por los Muchos RR. Resolvieron que
atento a lo que ya se havia gastado en seguir la de-
manda Juridica, y que al principio de ella, la parte
otra no quiso venir en ajuste, y atento a que el dho.
P. Mro. Fr. Domingo Thomas era difuncto fuera de
este Reyno, y que havia dexado algunas deudas,
que contraxo Con la esperanza que las podria satis-
facer de lo que le tocava de su Casa, y que el Con.to
havia de dar alguna satisfacion a sus acreedores,
lo que no podia ser hasta que Concluya Juridica-
mente los autos principiados; que de ningun modo
se tratara de ajuste, sino que se prosiguiessen los autos
hasta su Conclusion, y Sentencia.

Ante mi
Fr. Martin Carrasco
Srio. y Secret.o

Dia 3 de Febrero 1770, acabado de Comer huvo Consejo
en la Celda Prioral en el que Concurrieron los M. M.
R. R. P. P. Mro. Fr. Vicente Pertusa Regente Fr. Severi-
no Serra, Fr. Domingo Marin, los R. R. P. P. Presenta-
dos Fr. Juan Bta. Domingo Cirilo Zaragoza Fr. Miguel
Villanova, Fr. Luys Sta. Mar, y Fr. Mariano Navarro, à
los quales el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Tovar Prior
propuso que los Cavalleros que Componen la hermen-
dad ò Confraria de la Celda de S. Vicente, estavan
deseosos de Componer la Celda de el Santo mejor de lo

Celda de S. Vte.

que lo es, y havian pensado, no solo Subir las paredes
sino tambien ensancharla en Caso que el Convento
les quisiese alargar un pedaso de el huertecito de la Cel-
da Prioral, que en realidad no havia falta en dicho huer-
to, por ser un Angulo ala parte de dha Celda de el Santo
y Concedido se incorporarian dentro de dha Celda que-
dando Con dho Pedaso Salita, ò Oratorio quasi quadra-
do, bastantemente Capaz, no solo para la Junta, y de-
mas funciones de dhos Cofadres, si para perfeccion
de dha Celda; lo qual el dho P. Prior havia echo Ver
à diferentes Maestros de obra, y eran de parecer que
no solo no perjudicava à la fabrica de el Convto. sino que
antes bien le era beneficioso: Cuya propuesta oida
por los M. R. P. P. de Consejo todos Unanimes Convi-
nieron en que se hiciera lo que los dhos Illes. Cofa-
dres pedian, y el M. R. P. Prior havia propuesto.

Doy fee

Fr. Martin Carrasco Srio. [illegible]

Dia 3 de Febrero 1740, acabado de Comer havo Consejo en la Celda Prioral en el que Concurrieron los M. M. R. R. P. P. Mros. Fr. Vicente Pertusa Exprovl. Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, los R.R. P.P. Presentados Fr. Juan Bta. Domingo, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Miguel Villanova, Fr. Luys Jph. Mas, y Fr. Mariano Navarres, à los quales el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Jover Prior propuso: que los Cavalleros que Componen la hermandad, ô Confraria de la Celda de S.n Vicente, estavan deseosos de Componer la Celda de el Santo mejor de lo que està, y havian pensado, no solo Cubrir las paredes de madera, si ensancharla en Caso que el Convento les quisiere alargar un pedaso de el huertecito de la Celda Prioral, que en realidad no haria falta en dho huerto, por ser un Angulo ala parte de dha Celda de el Santo y Concedido le incorporarian dentro de dha Celda quedando Con esto una Salita, ô Oratorio quasi quadrado, bastantemente Capaz, no solo para las Juntas, y demas funciones de dhos Cofadres, si para perfeccion de dha Celda; lo qual el dho. P. Prior havia echo ver à diferentes Maestros de obra, y eran de parecer que no solo no perjudicava à la fabrica de el Convto. si que antes bien le era beneficioso. = Cuya propuesta oida por los M. R. P.P. de Consejo todos unanimes Convinieron en que se hiciera lo que los dhos Illes. Cofadres pedian, y el M. R. P. Prior havia propuesto.

Paso ante mi
Fr. Martin Carrasco Pr.

Celda de S.n Vte.

En 30 de Junio 1770 à las 8 horas de la mañana huvo Consejo en la Celda Prioral donde Concurrieron los R.R. P.P. Maestro R. Vicente Bertusa Exprovincial, R. Pedro Soler, R. Severino Serra, R. Juan B.ta Molinos, los P.P. Presentados Fr Domingo Garcia, R. Felix Ramuy, R. Luys Vicente Ma, R. Vicente Chaseon, y el P. L.r de prima R. Juan B.ta Prior, à los quales propuso el M.R.P. Mro. R. Jacintho Sorer Prior: que el P. P.do R. Cayto Zaragoza ya dias estava en el empleo de Mro de Novicios, y que le hazia pedido le exonerasse de dho empleo, y por consiguiente proponia para Maestro de Novicios à todos los PP. graduados, y à mas de estos, y especialmente proponia à los P.P.dos R. Miguel Vilanova, R. Mariano Navarro, y al P. L.r R. Francisco Colomer (aunque este se hallava Prior actual del Con.to de Olzeresi) y oydo por los sobredhos Padres, votaron la mayor parte por el P. P.do R. Miguel Vilanova, y quedo nombrado Maestro de Novicios à mayor parte. = Otro si propuso el sobredho P. Mro. Prior que por motivo de haver embargado todas las Rentas de el Con.to el Muy Comissario de las Causas de Amortizacion era preciso buscar dinero para el gasto preciso y ordinario del Con.to; que en el arca de Deposito de Cargamentos havia como 8 ms

Mro de Novicios.

Sacar din.o de Caxa.

mil libras en poca diferencia, y que estaría muerto, à lo menos el tiempo que durara el exito del Recurso que el Con.to tiene interpuesto en la Camara de Castilla sobre la Sentencia que pronuncio el dho. Juez Comissario, que si parecia à los dhos. Padres obtendria facultad del M. R. P. Mro. Provincial y sacaria de dha. Caxa el dinero que havia, ofreciendo en todo caso restituirle quando el Con.to pudiesse, y para en caso que fuesse menester mas dinero, ô para pagar (si llega el caso) el drecho que el Rey pide, ô para los precissos, y dhos gastos de el Con.to buscaria si podía hallar quien diesa dinero al Con.to Cargandose este Censos à razon de 3 ℓℓ por 100 ℓℓ hasta en la Cantidad que huviere menester, oydo lo qual por los sobredhos P.P. todos Unanimes Consintieron en todo lo dicho, obteniendo primero facultad de Nro. P. Provincial........................

Tomar dinero à Censo.

ô à Censo encantaaris

Ita est
Fr. Martin Carrasco
Pred.r G.al y Secret.

Dia 6 de Julio 1750 huvo Consejo en la Celda Prioral à las 8 horas de la mañana en el qual Concurrieron los M. R. R. P. P. Mros. Fr. Vicente Pertusa ex provincial, Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Serra el P. Fr. Joseph Cubell Predicador Gen.l y Supprior, y los R. R. P. P. Pdos. Fr. Domingo Garcia, Fr. Felix Ramirez, Fr. Juan B.ta Domingo, Fr. Luys Vicente Mas, Fr. Miguel Vilanova, y Fr. Vicente Chafrion, à los quales propuso el M. R. P. Mro.

Fr. Jacintho Jover Prior que Dn. Luys Azramunt estava deviendo al Convto. 196 ll. resta de mayor cantidad, que el P. Lr. Fr. Vicente Beaumont en vida le havia dado, y de que firmo obligacion ante Joachim Lombart esso en 17 de Mayo 1723 (Como se hallara en la Colecta corriente de Censos al fol. 138) y que siendo no muy facil su cobranza â los Procuradores, havia echo una Consigna (por acto verbal) para Cobrarlas de el Convto. de Xativa el que le estava deviendo mayor cantidad; que â este fin el P. Prior, y Depositarios havian remitido una patente sellada con el sello de dho. Convto. y firmada de mano de aquellos, ofreciendo en ella pagar las suodichas 196 ll. â saber 20 ll. en cada un año; que si â [illegible] Padres parecia admitir este modo de Cobrar las dhas 196 ll.; y oydo lo dho. resolvieron todos los PP. que se admitiera en la forma expresada.

Deuda de Dn. Luys Azramunt

Otrosi propuso que por muerte de el Sr. Calleras que era el Apoderado de el Convto. en Madrid para la Causa de la Apelacion interpuesta en la Camara sobre la sentencia de amortisacion no havia procurador en dha Corte, que siendo menester, dixeran y resolvieran los PP. si les parecia embiar poder â alguno de alla, ô si embiarian al guno de aqui, y oydo por dhos Padres resolvieron que fuera â proseguir la Causa el M. R. P. Pdo. Fr. Luys Vicente Mas.

que vaya â Madrid el P. Pdo. Mas

Paso ante mi
Fr. Martin Carrasco
Secr. Gen. y Secret.

Dia 20 de Julio 1740. huvo Consejo en la Celda Prio-
ral â la 8 hora de la mañana en el qual Con-
currieron los M. R. P.P. Maestros Fr. Vicente Fer-
rera Exprovincial, Fr. Pedro Soler, Fr. Severino
Serra, Fr. Juan Bta. Molinos, el P. Fr. Joseph
Cubells Predic.r gen.l y Suprior y los R. P. P.dos
Fr. Domingo Garcia, Fr. Felix Ramuy, Fr. Vicente
Chafrio, y Fr. Mariano Navarres â los quales pro-
puso el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Jover Prior
que por haver Concluydo los dos años de su Procu-
ra el P. Fr. Francisco Pardo, y haverle suplicado
que no le mandara proseguir havia Consen-
tido en su suplica, y assi que los dhos. Padres eligie-
Procura-dores. ran â quien les pareciese mas proporcionado
que â todos ygualmente les proponia, oydo lo
qual todos Uniformemente nombraron por Pro-
curadores al P. Fr. Sebastian Garo, y al P. Fr.
Thomas Murat = otrosi propuso que el herma-
Profijarse â Fr. Gaspar no Fr. Gaspar Buenbuena Novicio de la Obediencia
y hijo de el Con.to de S.n Phelipe se havia Criado en
este Con.to havia manifestado buena indole, y
aplicacion en lo que le havian encargado, y que
en este Con.to teniamos necesidad de Ver algun
habito de la Obediencia, que havia pedido Consen-
timiento al Con.to nativo de el dho para poderle
professar por hijo de este Con.to; que le havia dado
Como Consta de el Certificado que leyo (y que-
da inmiscuydo en libro de las sessiones) que si parecia

que se suspenda d vestir habitos.

â los Padres le proponDria en Capitulo para professarle por hijo de Casa; y oydo por los dhos P.P. todos Unanimes resolvieron que Si. = y Ultimamente propuso que havia algunos pretendientes para Vestir el S.to habito, que si parecia â los P.P. que se pudieran Vestir algunos habitos se admitiria âl examen, y si no, lo suspenderia; y resolvieron Unanimes; que lo suspendiera el P. Prior hasta Ver como quedava el Con.to en resulta de la Visita de Amortiziacion =

Paso ante mi
Fr. Martin Carrasco
Pred.r Gen.l y Secret.o

Dia 1 de Agosto 1740 huvo Consejo en la Celda Prioral â las 8 horas de la mañana en el que Concurrieron los R.R. P.P. Maestros Fr. Vicente Pertusa Exprovincial, Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Plara, y Fr. Domingo Marin, el P. Fr. Joseph Cubells Pred.r Gen.l y Supprior, y los P.P. Presentados Fr. Domingo Garcia, Fr. Thomas Villanova, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Felix Ramuy, Fr. Juan B.ta Domingo, y Fr. Vicente Chafrion, â los quales el M. R. P. M.ro Fr. Jacintho Jover Prior leyo Una Carta de el P. P.do Fr. Luys Vicente Mas Procurador del Con.to en Madrid por

la Carta de la amortisacion, en la qual dho. S.r Ydo decia, le havian aconsejado algunos Jefes de la Corte que el Con.to podia depositar su tanto, y con esta diligencia se podia esperanzar algun buen exito en la suplica de la gracia que el Con.to pretende, pues en quanto à la via juridica y en lo que procede de Justicia no estava en la mejor forma que podia. Y concluyda la Carta propuso el M. R. S.r Prior à los dhos S.S. y dixo que determinarán lo que el Con.to havia de hacer: que havia tomado informe de los Abogados de el Con.to y que unanimes le havian dicho, asi inmediate à dho S.r Prior, como por medio de el Secretario infrascrito, que comprehendian, y eran de parecer que el Con.to no devia depositar ningun dinero voluntariamente, lo uno; porque el depositar el Con.to es apartarse de la apelacion, y recurso interpuesto en la Camara, pues consentiria el Con.to en la Sentencia de el Juez Comisario, lo otro; porque el Con.to no ha de perder nada en esperar la Sentencia de la Camara, pues por depositar aora es cierto que no pagarà menos, pues de qualquier modo el Rey se cobrara todo su drecho. lo otro porque caso que el Juez Comisario quiera vender alguna posesion de el Con.to este puede dentro de 3 dias, ò à lo menos 3 dias indubitados sacar de el retracto, y pre-

Sobre si se deve depositar ò no=

cio por precio, dandole el Con.to se pueda quedar otra
vez con la Cosa vendida, y en este Caso no se Seni-
fica nada que nosotros pagavamos, sino que el Rey se
Cobrava, y por Consiguiente no nos apartamos
ni desistimos de la Apelacion, ni forte nos pue-
de aprovechar, Mayormente temiendo el Con.to
Vtilidades su parte la Justicia que pretende; que
lo mas que el Con.to se podria perjudicar seria en
algunas Costas que se podian aumentar à lo que
el Con.to tiene expendido ya. y finalmente porque
habiendo ya el Con.to tomado el empeño de la Ape-
lacion, y Recurso, estando Cte pendiente en la
Camara, seria menos honroso sugetarnos al
Deposito, y pago mandado en la Sentencia
de el inferior sin Lograr la de el Superior.
todo lo qual dixo el S.r Prior poniendo en Consider-
acion de otros Padres à fin de que Resolviesen si
los Autos terminos devia el Con.to depositar en
obedecimiento à la Sentencia de el Juez Comissario, ò si Lograva la Sentencia de el Super-
ior: oydo lo qual por los sobre dhos S.S. Resolvio
la mayor parte que el S.r Prior bucare di-
nero de el modo que pudiera, Como ya Estava
Resuelto en Consejo de el dia 30 de
Junio 1710 Aunque le fuviesse Custodiado en el
Deposito, que no pasase hasta Lograr Sen-
tencia de la Camara, y Caso que en el in-
terim el Juez Comissario quisiese Vender

alguna posesion de el Conv.to, este se podria valer de dos medios, el uno era fiarse de alguna Persona de toda confianza que, en caso de remate, saliesse à poner dita en su nombre, y dandole nosotros privadamente el dinero, hiciesse despues Escritura de reconocimiento, y declaracion en favor de el Conv.to = el otro medio era que teniendo el Conv.to apromptado el dinero usasse de el retracto dentro de los dias que la ley dispone = Assi lo resolvieron los dhos Padres menos el M.R.P. Mro. Fr. Domingo Marin que dixo que el Conv.to depositasse un tanto, fundado en lo que dice el P. Pdo. Mas en su Carta, y en que los PP. de S.n Pio 5. tambien apelaron à la Camara, y haviendose admitido su apelacion en lo devolutivo, y suspensivo, han passado por Consejo de su Provincial y Preposito que estan en Madrid.

Passò ante mi
Fr. Martin Carrasco
Predic.or Gen.l y Secret.o

Dia 15 de Octubre 1770, à las 8 horas de la mañana huvo Consejo en la Celda Prioral en el que concurrieron los M.R.R.P.P. Mros. Fr. Vicente Pertusa Exprovincial = Fr. Pedro Soler = Fr. Severino Serra = Fr. Fran.co Vidal = el P. Fr. Joseph Cubells Pred.r gen.l y Suprior = y los R.R.P.P. Presentados, Fr. Dom.o Garcia, Fr. Miguel Villanova Mro. de Novicios, Fr. Cirilo

Que se fixan Habitos

Lazaga, R. Felix Ramuz, R. Juan B.ta Dominguez, R. D.r Chafion, y R. Mariano Navarres, a los quales propuso el M. R. P. Mro. R. Jacintho Sorer Prior: que havia muchos pretendientes para tomar el habito en este Convento, que parece havia necesidad de fixar algunos, respecto de ser muy pocos los Religiosos de La Casa de Novicios, que ya estavan todos los pretendientes examinados por los R. R. Padres examinadores, y que examinandoles nuevamente los dho P. P. de Consejo podrian elegir los que pareciesse mas oportunos hasta el numero de seis, que son los habitos que queria fixar dho. P. Prior, y examinados todos, pidieron al P. Prior fixasse hasta ocho habitos de el Coro, para lo qual (haviendo consentido el P. Prior en fixar ocho habitos del Coro) quedaron admitidos por el Consejo los siguientes = R.n Antonio Embil = Joachim Herrandorena = Pedro Jayual Carbonell = Francisco Devesa = Miguel Buc, y Sans = Joseph Cervera = Felix Vidal = y Pablo Ruyz = = = = Dho mismo propuso dho. P. Prior si parecia á dhos R. R. Padres fixar tres habitos de Lobedientia, á saber Felix Sanch = Bautista Sorchevi y Silvestre Capa. = Pero con la advertencia que este ultimo no tenia aun los Años que pide la ley, pero que lo havia pedido con ansias, y que para ello estava interesado el

Sr. Marques de la Scala Cà quien el Convto. le estava re-
cientemente muy obligado con motivo de haver media-
do con todas veras, y ingenio con el Ministro Comissario
de la Visita de Amortiziacion para lograr tiempo â fin de
que no vendiera, ni rematara las tierras, y casas de el Convto.
que estavan en publica venta, y que en el interim lle-
gassen los Reales despachos que el Convto. esperava por
horas como en efeto llegaron) = Oydo por los dhos PP.
admitieron â los tres sobredichos con la advertencia
que el M. R. P. Prior, antes de vestir el habito âl ex-
presado Silvestro Capa, escriviesse al Rmo. P. Mro.
General para que atendiendo â esta obligacion que el
Convto. tenia contrayda se sirviesse dispensar en los
meses que le faltavan al dho para poder vestir el ha-
bito, y professar â su tiempo correspondiente, y que en este
caso de dispensar el P. Rmo. no era ya menester nuevo
Consejo, si que desde el presente quedava ya admitido por
Consejo para quando tuviesse edad

Paso ante mi

Fr. Martin Carrasco
Pred.r Gen. y Secro.

Dia 27 de Deciembre 1740 junto el M. R. P. Mro. fr. Jacinto Tover Prior
Consejo, y haviendo assistido los MM. RR. PP. Mros, y demas graduados,
les propuso, si les pareceria conveniente, que la Comd. vendiesse â carta
de gracia alguna de las heredades asta la cantidad de 4000 £ las que ne-
cesitava el Convto. para las urgencias que expresso dho M. R. P. Mro. Prior,
y todos los PP. referidos dieron plenaria facultad â dho P. Prior, y â los
dos PP. Depositarios assiber el R. P. Pdo. fr. Cirilo Zaragoza, y al R. P. Pdo. fr.
Mariano Navarro para que pudiessen recebir dha cantidad de 4000 £ y
firmar los vales correspondientes mientras que se otorgavan las escrituras que
devan otorgarse.

Paso ante mi

Fr. Martin Carrasco
Pred.r Gen. y Secretº

Dia 15 de Mazzo 1741 hauo Consejo en la Celda Sazional en el qual asistieron los M. R. P. S. Mro. Fr. Vicente Sextura Exprovincial, Fr. Seuerino Sezza, Fr. Domingo Mazin, Fr. Juan Co. Vidal, y los P. Ptro. Fr. Domingo Garcia, Fr. Miguel Villanova, Fr. Cirilo Zaragoza, y Fr. Mariano Mauilles, à los quales el M. R. P. Mro. Fr. Jacintho Jouer Sazia propuso que D. Carlos Dolz del Castellar Correspondia à este Con.to Vn Censo de Capital de 300 ll Cuyas pensiones pertenecian, y devian pagarse en esta forma, que las Corzientes las devia pagar, y pagava el dho D. Dolz, Como en efecto estava Corziente, y todo devia la paga de el año pasado; pero que en Viatud de Cierta Concordia las pensiones Vencidas asta el año 1732 inclusive las devia pagar Vna Maria Ximena Muger que fue en primeras nupcias de Joseph Tanau, y al presente en segundas nupcias de el D.r J.te Gomez de Segorbe, y que por razon de estos atrasos y para pagarles Consignava todos los año, y pagava Con 16 ll 13 s la que la Villa de Mauilles le pagava à dha Vna Maria Ximeno por Cierto Censo, y que aun estava deviendo al Com.to por su Censo 100 ll de pensiones. En estos terminos propuso; que el referido D.r Carlos Dolz ô quien pertenecia el derecho de Corresponder al presente, ô quitar dho Censo, le queria quitar y estava prompto pagando la pension y prorrata que le tocava; y Como la referida Vna Maria Ximeno litubiese sabedora de esta

Ex.to de D.r Carlos Dolz

pretencion de el Dr. Doli, se havia echo saber a dho.
S. Prior que si el Conv.to queria admitir el quitam.to
à dho Dr. Doli, sin que la obligassen à pagar en junto
y de presente todas las 100 ££ que ella devia de atra-
sos asta la dha paga de 1732. reconoceria nueva-
mente, y se obligaria à pagar la referida deuda
Consignando para su Cobransa aquellas mismas
16 ££ 13 s 4 que la Villa de Manises le deve pagar, y
paga todos los años, y que para en qualquier caso
opinado, è inopinado que la referida Villa no pa-
gare, se obligaria juntamente Con su Marido à
pagar todos los años las dhas 16 ££ 13 s 4 asta que el
Conv.to quedara enteramente pagado de dhas 100 ££=
Y que en estos terminos si parecia à los referidos
PP. que el Conv.to admitiera el expresado quitam.to
Y oydo por los referidos PP. resolvieron: que, haciendo
la expresada Josepha Maria Ximeno el dho. recono-
cimiento, y obligacion, que se admitiera al quitam.to
al referido Dn. Carlos pagando este la pension que
à su parte tocava y prorrata, pues la gracia redun-
dava solo en favor de dha Maria Ximeno. = Otro
si propuso dho S. Prior que el Dr. Joseph Gonsalves ha-
via vendido una Casa en la Calle de Campaneros
por precio de 1550 ££ en la qual tenia el Conv.to Seño-
ria directa sobre parte, como tambien el Conv.to de
Madalena, el de una Cartuxa, y el Clero de Sn. Juan
Salemon sobre otras porciones, que la lira no la havia
recibido ninguno de los dhos. Señores direc-
tos, y Con todo, los demas se havian allanado à co-
brar por el luysmo solo 1 ££ por cada libra haciendo
gracia de lo demas; y que aunque el C.to no estilava ha-
cer semejante gracia quando no recibe la lira

Luysmo de el Dr. Gonsalbes

de Renda el Sindico del C.to con todo en atencion à que los demas Señores directos havian echo la gracia, que determinaran los Padres, si el C.to bazia dha Renda con la referida gracia, y resolvieron los dhos Padres que si. =

Passó ante mi
Fr. Martin Carrasco
Pred.r g.l y Secretario

Dia 24 de Junio 1741. huvo Consejo en la Celda Prioral, y assistieron los M. R. R. P. P. Maestros. Fr. Vicente Pertusa Exprov.l Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, Fr. Juan B.ta Molinos Fr. Fran.co Vidal el P. Fr. Joseph Cubells Pred.r g.l y Superior, y los R. P. Presentados, Fr. Domingo Garcia, Fr. Juan Bau.ta Domingo, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Miguel Villanova, y Fr. Vicente Chafreon: à todos los quales el M. R. P. M.ro Fr. Vicente Agulló Prior propuso primeram.te por Depositarios para el tiempo de su Priorato, à todos los R. R. P. P. de Consejo, y especialmente à los M. R. P. P. Maestros Fr. Domingo Marin, y Fr. Fran.co Vidal, y haviendo dado sus votos los dhos Padres de Consejo, quedaron elegidos, y nombrados ambos dichos P. P. M.ros para Depositarios

Depositarios.

Otrosi propuso el dho P. Prior que si parecia à dhos Padres pondria precepto formal à la Comunidad para que todos, y cada uno formassen, y le entregassen el desapropio, como assi mesmo para que

Precepto de Desapropio

todos depositasen en Deposito Comun el Dinero que
tuviesen en su poder, reservandose los Ll. para poder
gastar. á lo que Convinieron dhos. S.S. del Consejo =
Otrosí propuso dicho R. Prior que siendo Costumbre
que el Con.to Como Administrador de la via. Administra-
cion hiciesse poder á los RR. PP. Priores para que por ellos
pudiesse administrarla; si parecia proponderia lo
mismo á la Comunidad, para que esta hiciesse po-
der á dho R. P. Prior; y dhos. S.S. del Consejo Resolvieron
que si. = Ultimamente dho R. P. Prior propuso que
por muerte de el D.r Estevan Parqual (que fue dia
del Corpus de este año) Abogado que era de el Con.to la
cava esta Abogacia, y para ella proponia al D.r Ni-
colas Morera Presbitero, y habiendose todos los dichos
S.S. le nombraron abogado de el Con.to pero por ora sin
Salario, por quanto ya el año pasado, y por Con-
sejo de 2 de Junio 1739, ya se habia dado al D.r Gaspar
Vicente Traver, y se Resolvio que el primer salario
de Abogado que Vacare se suprimiesse, y quedassen
solo dos Salarios como siempre se habia estilado. Y
assi al presente son Abogados Con Salario el D.r
Gaspar D.te Traver, y el D.r D.n Antonio Caparia;
y sin Salario el D.r Francisco Sosa, y el D.r Ni-
colas Morera. Por la Verdad lo firmo dho dia, mes,
y año. //

Poder de Administraciones.

ante Mi.

D.n Martin Carrasco

Pbro. Sen.t y Secret.

Dia 13 de Julio de 1741 hubo Consejo en la Celda Prioral en el que asistieron los M. R. R. P. P. Maestros Fr. Vicente Textura Lopez. Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Serra, Fr. Franco. Vidal, Fr. Domingo Marzin, el P. Fr. Joseph Cubells Pred.r g.l y Superior, y los R. R. P. P. Ptes. Fr. Domingo Garcia, Fr. Juan Sta Domingo, Fr. Cirilo Lazaro. Fr Miguel Villanova, y Dr. Mariano Navarrel, á los quales propuso el M. R. P. M.ro Fr. Vicente Orgullo Prior que por acabar su Empleo de M.ro de Novicios el M. R. P. Ptdo. Fr. Miguel Villanova era preciso nombrar otro, que proponia á todos los R. R. Padres del Consejo, y con Especialidad al R. P. Ptdo. Fr. Vicente Chafeon. y todos Unanimes nombraron por M.ro de Novicios al dho. P. Ptdo. Fr. Vicente Chafeon. =

M.ro de Novicios.

Ante Mi
Fr. Martin Carrasco
Pred.r Gen.l y Secretario.

Dia 18 de Julio de 1741 hubo Consejo en la Celda Prioral á las 8 horas de la Mañana en el que Concurrieron los M. R. R. P. P. M.ros Fr. Vicente Textura Lopez. Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marzin, Fr. Francisco Vidal, el R. P. Pred.r Gen.l Fr. Joseph Cubells Superior, y los R. P. Ptes. Fr. Domingo Garcia, Fr. Juan Sta Domingo, Fr Cirilo Lazaro

goza, Fr. Miguel Villanova, Fr. Vicente Chazeon y Fr. Mariano Navarro, á los quales el M. R. P. Mro Fr. Vicente Bayllo Prior, propuso, que havia tenido una Carta de el M. R. P. Mro Provincial Con incerta de otra de el Padre R.mo General en la que decia como Su P.d R.ma tenia un rescripto de N. M. S. P. Benedicto xjv. para poder reducir las obligaciones de las Misas de los Con.tos de la Religion, por lo que Ordenava que en cada Convento se nombrasen revisores de las dhas. obligaciones con sus rentas Cuyo plan se havia de embiar á dho. P. R.mo ó que lo hiciesen por si los R. R. P. P. Priores: Y despues de haver Leydo la sobredicha Carta orden de el M. R. P. Pro. Con incerta de la de N.ro P. R.mo propuso á los sobredichos P. P. de Consejo, resolviesen lo que se devia hacer. Y dho lo qual por los sobredhos P. P. determinaron, y nombraron á los M. R. R. P. P. Mros. Fr. Domingo Mazin, y Fr. Juan.co Vidal por revisores de las obligaciones de las Misas P. P. de el Con.to con sus rentas y Capitales, para que formasen el plan que de ello se ha de remitir al P. R.mo =

Sobre reducion de Misas

Sta Clt
Fr. Martinus Carrasco
Pred.r Gen.l et Secret.

En 8 de Octubre 1741. huvo Consejo en la Celda Priorial y assistieron los M. R. R. P. P. M. M. Fr. Vicente Bayllo Prior, el P. Fr. Domingo Mazin, Fr. Severino Sexto, Fr. Juan.co Vidal, el R. P. Pred.r C.

Fr. Joseph Cubells Superior, y Fres. R.R. I.I. Sres.
Fr. Domingo Garcia, Fr. Cirilo Lazaroza,
Fr. Miguel Villanova, Fr. Vicente Chafreon,
y Fr. Mariano Navarres, á los quales propu-
so el M.R.I. Mro. Fr. Vicente Agullo Superior:
que el Hermano Fr. Manuel Clo novicio
de la Obediencia, é hijo del Habito del Con.to
de S.to Thomas de Castellon de la Plana se
havia portado muy bien en el tiempo que
havia estado en este Con.to, y que haviendo
en el alguna necesidad de Religiosos
de la Obediencia, y estando el Nro. Fr.
proximo á professar; si parecia
á Vros. sobre le propondria en Capitulo pa-
ra professarle por hijo de este Con.to: y to-
dos los sobredichos P.P. Convinieron
en ello. =

Sta Cst
Fr. Martin Carrasco
Predic.r y ex. Celect.

Dia nueve de Noviembre de 1744. huvo con-
sejo en la Celda Superior enque asistieron los M.R.R.
P.P. Maestros Fr. Vicente Sentura Exprovincial, Fr. Se-
dro Soler, Fr. Severino Senza, Fr. Domingo Ma-
rin, Fr. Francisco Vidal, y los R.R. P.P. Sres Fr. Cirilo La-
zaroza, y Fr. Vicente Chafreon, á los quales propu-
so el M.R.P. Mro Fr. Vicente Agullo Superior. Como
havia venido de parte del Clero, y Parroquia
de S.n Andres á suplicar á este Con.to que; haviendo
concluydo la Capilla de la Comunion, se

havia determinado pasará nro. Hmo. sys.mo Sacramentado, en cuyo motivo devian hacer una procession; y que estimarian que el Conv.to les acompañase con la demostracion de algunas luminarias las noches de la vispera, y dia, con toques de campanas = Y assi mesmo suplicavan al Conv.to les hiciesse el gusto de prestarles para la sobredicha prosession las andas de plata para llevar en ellas al S.S. Sacramento: que sobre ambos extremos resolviessen los Padres expressados que era lo que se devia executar. Oydo lo qual por los sobredichos Padres resolvieron nemine discrepante en quanto à lo primero que se hiciesse lo que el Clero, y Parroquia pedian de campanas, y luminarias; y en quanto à lo segundo de prestar las andas, se resolvio, solo à mayor parte que se prestaran atento à la hermandad de ambas comunidades, pero con la advertencia que esto in posterum non adduceretur in exemplum para otras comunidades, pues si les dexavan à Nos, seria facil que los de otras las pidieran. Con todo aun de este modo no convinieron todos, pero si la mayor parte. ——

Ita est
Fr. Martin Carrasco
Pred.r Gen.l y Secret.

Sobre Responsar en Casa la Condessa de la Alcudia.

Lunes à veynte y seys de Febrero 1742. Huvo consejo en la Celda Prioral en el que assistieron los M. RR. P.P. Maestros Fr. Vicente Pertusa Exp.r Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, Fr. Juan B.ta Molinos, Fr. Fran.co Vidal, el R. P. Fr. Luys Herrero Sug.r y los P. Present.dos Fr. Domingo Garcia, Fr. Miguel Villanova, y Fr. Mariano Navares, à los quales, el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Agullo Prior, propuso: Que aunque en Consejo que huvo en 7 de Febrero de 1727, se resolvio que en adelante no fuera la Comunidad à responsar à ninguna Casa particular, no solo en forma de Comun.d,

pero ni aun de dos en dos, como mas larga mente Consta en dicho Consejo, que se tuvo presente; pero que haviendo muerto la Exp.ma Sr.a Condesa de la Alcudia, le parecia, que devia proponer en Consejo, si la Comunidad devia, ó no ir á responsar á su Casa, para cuia resolucion en esta Señora motivos muy especiales, y particulares, que era bien notorio, no solo lo que siempre havia estimado al Con.to si las obras con que lo havia manifestado, mayormente en la pieza de plata que á sus propias expensas havia mandado fabricar para colocar en ella al Cuerpo de S.n Luys Bertran, la que, aunque no estava Concluyda havia dado dispuesto que se Concluyese de el mismo modo que si viviese dicha Señora; y que parecia muy justo que el Convento se manifestase agradecido á esta Señora, en lo que pudiese, y que aunque en la Casa de la difunta no lo havian pedido, antes bien havian dado orden que las Comunidades todas cantasen el responso en sus propias Iglesias, y que no fuesen á la Casa, Con todo, que resolviesen los dichos Padres que era lo que se devia hacer: Y oydo por dichos Padres de Consejo, resolvieron todos, nemine discrepante, que era muy justo que este Convento hiciera por esta Señora lo que no hacia por otro ninguno, pues ninguno hacia lo que esta S.ta havia echo, y que el Con.to se havia de mostrar agradecido á los beneficios recibidos, y assi que se fuera á responsar en forma de Comunidad á la Casa de la difunta, Con tal, que esto no era de hacer el Consejo citado de 1727, si no que havia de ser exemplar solo para quando huviese otra persona que hiciera otro tanto como esta S.ta havia hecho. = Ita est

Fr. Martin Carrasco Secr.

Sobre admitir Cierta Misas.

Dia 27 de Abril de 1742 hubo Consejo en la Celda Prioral, en el que Concurrieron los M. M. R. R. P. P. Mro. F. Vicente Sextusa Lector. F. Serverino Serra, F. Dominco Marin, F. Francisco Vidal y los R. R. P. P. Presentados F. Miguel Villanova, F. Cirilo Zaragoza, F. Isidoro Corbi y F. Mariano Navarro. à los quales propuso el M. R. P. Mro. F. Vicente Aguilo Prior: que la S.ra Marquesa de Burcianos en su Testamento ante Joseph Mascaros en 30 de Junio de 1735, mando que su heredero diera todos los años Seys libras de moneda Corr.te à este Convento, para que de su producto se Celebrasen en el 30 Misas rezadas, que el heredero de dha Señora, que era D.n Joseph Cardona, y Sextusa hacia instancia para que el Con.to aceptase, ó renunciase dho. Legado, porquanto la Parroquia de S.n Martin havia puesto instancia pidiendo el drecho de Fabrica Correspondiente à dichas 6 ℔ el qual Segun dixo, devia pagar ó dho. heredero, ó este Con.to y dho. P. Prior quiso, dixesen los Padres de Consejo su dictamen, sobre admitir ó no dho. Legado. oydo lo qual, por dhos. R. R. P. P. Resolvieron. que el Con.to no tenia necesidad de admitir, ni renunciar dho. Legado, por no pertenecer tan directamente al Con.to Como al sobredicho heredero, el qual lo era Con el dicho gravamen de haver de cuydar, que por semejante limosna se dixesen todos los años las dhas 30. Misas en este Con.to que era decir que todos los años cuydase de hacer Celebrar 30. Misas en dho Con.to dando por su limosna las dhas 6 ℔. y assi Resolvieron que el Con.to no se havia de obligar à solicitar la Cobranza de dhas 6 ℔ ni Contribuir de las demas (por no Convenir assi al Con.to) sino que siempre que dicho heredero, ó los que lo fuesen de el trapezan à la Sacristia las dhas 6 ℔ se dixesen Como Manuales las dichas Misas, y en no haciendolo no se dixesen. assi se Resolvio=

Ante Mi
F. Martin Carrasco
Pred.r Gen.l y Secret.o

Que se pro hije el P. Montoliu.

Día Siete de Mayo de 1742 Setecientos quarenta y dos huvo Consejo en la Celda Prioral en el que asistieron los M. M. R. R. P. P. Mro. Fr. Vicente Pextua Exprd. Fr. Pedro Soler, Fr. Severino Seza, Fr. Juan Bau. Molinos, y los M. M. R. R. P. P. Ex. Fr. Juan Rs. Domingo, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Vicente Chafreon, y Fr. Isidoro Corb. á los quales el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Aguilo Prior les propuso que el P. Fr. Joseph Montoliu hijo de habito de el Con.to de S.n Nofre, tenia dispensacion del P. R.mo General para poderse profesar en este Con.to de Predicadores de Sta (la qual allí mismo, y entonces leyó á todos el dho M. R. P. Prior) que el dho P. Joseph Montoliu lo deseava mucho, y se lo havia suplicado, y hecho suplicar varias veces; y que si parecia á los Padres que pasara á proponerlo á la Comunidad para la Vstada lo hacia: Oydo por los dichos P. P. de Consejo, todos Vnanimes, et nemine discrepante Resolvieron que si. y que aquella misma tarde se podria el P. Prior proponer en Capitulo á toda la Comunidad=

Pasó ante mi
Fr. Martin Cazzarco
Pred.dor y Secret.o

Dia Veynte y siete de Julio 1742 Entre Vsp nueve y dies horas de la mañana huvo Consejo en la Celda Prioral en el qual Concurrieron los M. R. P. P. Mro. Fr. Vicente Pextua Exprd. Fr. Severino Seza, Fr. Domingo Maria, Fr. Francisco Vidal, y los P. P. Presentados Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Vicente Chafreon, y Fr. Isidoro Corb.t, y Fr. Manuel Bordazar, y el P. P. Fr. Francisco Zaragoza Lector de Prima

En lo qual se propuso el M. R. S. Mrô. D. Vicente Azullo Prior: que, en seguida de lo acordado en Consejo de 18 de Julio 1741, sobre el plan que se havia de hacer de las obligaciones de Missas S.S. para remitir al S. Rmo. havia ocurrido la duda; si el drecho de la amortiziacion de aquellas dotaciones que no constava haverse pagado, se havia de rebaxar de el Capital, ó de las pensiones; proponiendo algunos fundamentos que havia para poder dudar hinc, et inde; oydo lo qual resolvieron dhos. S.S. que se hiciera el expressado plan, rebaxando en el de el Capital, y expressandolo en cada una de las dotaciones, que no constasse tener pagado dho drecho; y que assi formado se remitiera para la reduccion =

Sobre Missas y drecho de Amortn.

Otro si: dho. S. Prior propuso que, en seguida de lo acordado en el dia 27 de Abril 1742, sobre las Missas que legó la S. Marquesa de Burcianos, havia ocurrido, que el heredero de dha Sra instava para que el Conto admitiesse, ó renunciasse por escra publica dho legado, y consultados los abogados de el Conto eran de dictamen que nos podian obligar á admitirlo ó renunciarlo, y assi que resolvieran dhos S.S. si se havian de admitir dhas Missas por medio de escra publica, o renunciarlo; oydo lo qual resolvieron los dhos S.S. que se admitieran =

Sobre las Missas de la Marquesa de Burcianos

Otro si: propuso que el S. Murat, y el S. Soró

Procuradores

hauian Concluydo los dos años de Procuradores, y assi que
pezauan, y resolvieron los P.P. que mes hauian
de ser Procuradores, y resolvieron que fueran pro-
curadores los P.P. Fray Thomas Nebot, y Fr. Domingo
Fayos

Otrosi: propuso que el M.o R. Pablo Andaia
pedia licencia del P. R.mo
que se professe en este Con.to (la que leyó el Otro. P. Ixior) y assi que
Fr. Pablo. si parecia á los P.P. le propondria á la Com.a para
admitirle, y todos unanimes resolvieron que sí

Passó ante mí
Fr. Martin Lazzaro
Pred.r G.l y Secret.o

Dia dos de Agosto de el año mil Setecientos qua-
renta y dos. Hizo consejo en la Celda Ixional en el
que concurrieron los M. R. R. P. P. Mro. Fr. Lic.te Lectura
Lector Jubilado Fr. Serezino Serra, Fr. Domingo Marin
Fr. Fran.co Vidal, los P.P. Ex.tos Fr. Miguel Vilanova, Fr.
Ysidoro Cabo, y los P.P. Fr. Hugo Carbonell Pred.r G.l y el
Fr. Sebastian Gaso, á los quales propuso el M. R. P. Mro.
Fr. Vicente Orgullo Ixior; que el P. Pdo. Fr. Vicente
Chafino le hauia pedido le exoneraße de el empleo
de Maestro de Novicios en el que estaua ya mas de
vn año, y assi que los Otros P.P. nombraßen, y eligiesßen
Maestro de Novicios, que para ello propondria á todos los
R. R. P. P. de Consejo, y con especialidad al R. P. Lect. Fr. Fran-
cisco Zaragoza, y oydo lo qual por los Otros P.P. de Consejo fue
que do elegido, y nombrado por todos, el Otro P. Lect. Fr. Fran.
Zaragoza.

Ita est
Fr. Martin Lazzaro
Pred.r G.l y Secret.o

Dia 8 de Octubre 1742 huvo Consejo en la Celda Prioral en el que Concurrieron los M. R. P. Mro. Fr. Severino Serra, Fr. Domingo Marin, Fr. Franco Vidal, los R. R. P. P. Pdos Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Mariano Navarres, y los P. P. Lectores Fr. Francisco Zaragoza Maestro de Novicios, y Fr. Thomas Llop Lector de prima, à los quales el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Aguilo Prior, propuso: Que el Excmo Conde de Monenaza Como poseedor que es de los Estados de Llauri Corresponde un Censo con favor de este Con.to de Capital de 1111 ll 16 s (es el que en lib.o 1. movil. se halla à la fol.o 285), por el qual en fuerza de Concordia ante Balthasar Sirvanques en 8 de Julio 1617, decretada por Su Mag.d y Real Consejo en 16. de Enero 1618. solo Corresponde la pension de 3 ll 14 s en cada un año, que es à razon de 8 din.s por libra; à cuyo quitam.to no nos podiamos negar, aun sin pagarnos los atrasos que se devian por razon de aquellos 4 dineros por libra, que en cada un año de pazo se dexan de pagar, por no haverse estipulado esto en la Concordia, que hizo presente = que dho Sr. Conde ofrecia dar todo el Cap.l sobre dho Con tal que el Con.to le perdonasse la prorrata de aquella 3 ll 14 s Corrida desde el repartim.to de el año passado 1741, hasta el presente que importaria Dos 2 ll 5 s Con poca diferencia; Con mas que el Con.to cediera en favor de dho Sr. Conde aquellas quatro anualidades de los años 1725 = 1726 = 1727 = 1728 = y la prorata desde el dia primero de Dez.e 1729, asta 6 de octubre de el mismo año, que importava 2 ll 17 s = y al todo importavan estos atrasos 16 ll 12 s, Los quales debia pagar el Excmo Conde de Sallent, y atento à que para el recobro de estos devengados se havian seguido autos por parte de los acreedores de dhos Estados de Llauri, y despues de largos años, y expensas, no solo no estava fenecida la Causa, ni que se discurria que costaria mucho tiempo, y gastos, seguir la misma Causa para llegar à Cobrar el Con.to lo que seria cierto, siendo incierto el termino de la Causa = atento assi mismo; à que pagando por el presente solo à razon de 8 din.

Admitese el quitam.to de Llauri de 1111 ll 16 s

por libra el sobredicho Censo de 1117 L 188; es visto que en su quita-miento percebia el Con.to Capital de 1123 L 188 que se tenia muerto sin fructificar le nada, parecia Conveniente al Con.to admitir el quitamiento, cediendo los drechos dichos; pues Con este dinero se podria acudir à quitar dañosque el Con.to tiene, pagando à 4 L por Cada libra, Con todo que los dhos. Padres resolviessen lo que se devia executar; y oydo todo por los sobredhos. Padres Unanimes resolvieron que se admitiesse el quitam.to Cediendo en favor de el dho S.r Conde assi la prorrata de este año 1742, Como los Corridos de aquellos años que quedaron de Vacio Como queda dicho.

Passo ante mi
F. Martin Carrasco
Presd.r gen.l y Secret.

Regalo de Navidad al Vice Protector, y Lic.do Sanchis

Dia 13 de Dez.e 1742 huvo Consejo en la Celda Prioral en el que Concurrieron los M. RR. P.P. Maestros F. Vicente Sentual Proc.r F. Severino Serra F. Domingo Marin, F. Fran.co Vidal, los RR. P.P. F. Cirilo Zaragoza F. Miguel Villanova, F. Mariano Navarre, y el P. L. F. Francisco Zaragoza Mro. de Novicios, y à los dhos propuso el M. R. P. Mro. F. Vicente Agullo Prior: que el S.r D.n Vicente Ferrer oydor de la Real Audiencia de esta Ciudad, y Juez Vice protector de este R.l Con.to y D.n Pedro Luys Sanchis Lic.do de Camara y de la Comission de dho S.r Juez Protector ante quien se seguian todas las Causas de el Con.to ambos se havian explicado que no querian llevar ningun drecho de los que tocavan à pagar à este Con.to, aquel por sus drechos de Sentencias, y Vista de autos, y este por los de tiras, firmas de autos, y demas; diciendo ambos: que tenian por especial honra el servir à este Con.to en Cuyos terminos, parecia Correspondiente hacerles un

regalo para las Navidades correspondiente, assi â lo que podian llevar de drechos, y no cobravan; como al credito de el Con.to por lo que havia pensado hacer â cada uno un regalo, que importara como unas 50 ll; y seria (si â dhos P.P. parecia) una carga de azeyte, una taza de chocolate, seys libras de tavaco, una docena de pañuelos de seda, y media docena de gallinas. Y oydo todo por los dhos P.P. resolvieron, que en atencion â todo lo dicho de no llevar drechos algunos era muy justo se les regalara un equivalente (al poco mas ô menos) de lo que importarian los drechos que podian haver ganado por el discurso de el año, y que esta norma se podria llevar en adelante; y attento â los de este año, y lo que se havian ocupado en las diligencias que havian ocurrido mayormente en la plantificacion de el nuevo Juzgado, convenian en que se les embiasse â cada uno lo que el P. Prior havia propuesto.

Paso ante mi.
Fr. Martin Carrasco
Pred. gen. y Secret.

Dia 28 de Noviembre de 1783 huvo consejo en la celda prioral en que assistieron los M. R. P.P. Maestros Fr. Vicente Peraleda ex prov.l Fr. Domingo Marin, Fr. Francisco Vidal, Fr. Ysidoro Corbi, el P. Fr. Thomas Murat Suprior, el P. Pdo. Fr. Cirilo Zaragoza, el P. L.r Fr. Francisco Zaragoza Maestro de Novicios, y el P. Fr. Celso Juan Pred. gen.l â los quales propuso el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Aguilo Prior de este Con.to que haviendo logrado el Con.to tan feliz exito en la Causa de la Amortisacion, que haviendole condenado primero

el Sr. Dn. Joseph Moreno Hurtado Juez privativo de esta Causa en pagar el drecho Correspondiente á n. 1728629 8 rr. de Capital que suponia haver adquirido el Conto. sin facultad ni privilegio; Despues la Real Camara revoco la sentencia dada por dho. Sr. Moreno y declaro haver sobrado al Conto. facultad, y privilegios para adquirir por titulo Voluntario esta en Cantidad de 3398257 rr. 13 ms.; Con mas, facultad para adquirir los legados hechos, y hacederos por Personas Nobles: siendo tan favorable al Conto. esta Sentencia, Como aquella seria perjudicial, y que esto lo havia logrado el Conto. por intercesion de sus Santos, y agencia de el M. R. P. Pdo. Fr. Luys de Sta. Mas que ha estado en Madrid cerca de quatro años con un sumo afan, y trabaxo, exponiendo su salud, en servicio de el Conto. y haciendose precisso, haver de dar el Conto. primeramente las gracias á Dios nro. Señor y á sus Santos. Por tanto proponia á dhos. PP. que tenia echa determinacion de hacer lo siguiente, si á dhos. PP. parecia

Limosnas por la Amortizacion.

Primeramente Con la ocasion de haver renovado las Lamparas que havia en la Capilla de Sn. Luys Bertran havia ofrecido dar Docientas libras para ayuda á su Coste.

Otrosi: havia ofrecido dho. P. Prior dar 100 ll. de limosna al Conto. y Religiosas de Nra. Sra. de Belem extramuros de esta, por ser Pobres, y que por ser Religiosas de la Orden eran las primeras acrehedoras a nras. limosnas.

Otrosi: havia ofrecido dar 50 ll. al Hospital General

obras 5ll. á la Casa de Sta. Caja de los Pobres de la Misericordia = mas 4ll. á los Pobres de la Carcel de Sezanos: obras 4ll. á los de la Carcel de S.n Narciso, y 2ll. á las Mugeres recogidas en la Galera =

Otrosi: havia resuelto Sho. P. Prior hacer Interino de oro y plata que fuera bueno p.a las primeras Solemnidades =

Oydo todo lo qual p.r los sobredichos Padres de Consejo determinaron se hiciera todo, segun, y como lo havia propuesto Sho R.l P. Prior. =

Otrosi: propuso Sho. P. Prior que en atencion á lo mucho que havia trabajado en Madrid el Sho. P. Pdo. Mas, negandose á la quietud de su Celda, y Bibliotheca que podia haver ganado en Valencia el tiempo que ha consumido en Madrid; parecia proporcionado que el Con.to le manifestase algun agradecimiento, y por tanto le parecia, que en Suposicion que Sho. P. Pdo. corresponda á este Con.to todos los años 13ll. p.r razon de tres Censos que el Con.to havia quitado de propios, que gravavan impuestos sobre la Casa que Pretende dicho P. Pdo. en la Calle de Sezanos, (la que despues de muchas Pl.s del Con.to y se halla continuada en libro de Casa al fol. 233) y se hallan dichos Censos en libro Bibl.co á saber en hb. 1. novis. fol. 20. B = y hb. 2. novis. fol. 79. y todos tres en Capital de 385ll.; Si parecia á Sho Padres se le podian perdonar, y condonar dhas pensiones de 13ll. haciendole gracia de ellas p.r mientras Viviese = Oydo por los referidos Padres, todos Unanimes resolvieron que mientras Viviese dho. P. Pdo. no pagase las 13ll. de pension de dhos Censos, se le hiciese remision de ellas,

y

y allí mismo que Sto. P. Prior, por medio de su Vicario reconociese lo que le podía faltar á Sto. P. dor en su Celda q.ª quando se restituyese á ella, y que lo compusiese, y perviniese, dexando en ella la porcion que le pareciese de Chocolate, y todo costeandolo á gasto de el Con.to =

Passó ante mí

Fr Martin Carrasco

Pred.r gen.l y Secret.

Dia 2 de Mayo 1744 huvo Consejo en La Celda Prioral en el que Concurrieron el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Pextusa lect.r el M. R. P. Mro. Fr Domingo Marin, el M. R. P. Mro. Fr. Fran.co Vidal, el M. R. P. Mro. Fr. Luisso Corbí, el R. P. Dor. Fr. Cirilo Zaragoza el R. P. Dor. Fr. Antonino Castellet, el R. P. Fr Celso Juan Pred.r gen.l y el R. P. Lect. Fr. Fran.co Zaragoza Mro. de Novicios, á los quales el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Pextusa Prior propuso que el Con.to tenia necesidad de Religioso de La Obediencia que si parecia á Sto P. Dor. propondria en Capitulo para prohijar, ó professar por hijo de este Con.to á Fr. Joseph Sabater novicio de La Obediencia que se hacia criado en este Con.to y los Obedicnos P. P. los dos de Comun acuerdo resolvieron que sí. = Otro sí propuso que el R. P. Jayme Pelegro hacia cesion de Vicenta Maria Barquera el Derecho de redimir una hazienda que el Con.to tenia de dha Barquera con carta de gracia de 8 años, los que se hacian Concluydos, pero que antes que se Concluyesen hacia sido dado Verbal que se prolongaria para mas tiempo, que si pare

Prohijare Fr. Joseph Sabater.

prolong.n de Carta de gra.

cia â dhos PP. se prolongaria la Carta de gra. = Otro si pro-
puso que de su Consentimiento Matilde Luna Señora Util
de una Casa al meson de Conejeros havia echo Venta, que
Loacion faltava la loacion, que si parecia otorgar esta haciendo
la acostumbrada gracia de remitir la tercera parte. =
Y oydo todo por los Mui Rdos. PP. resolvieron que se hiciera
Como dho. P. Prior lo havia propuesto.

Paso ante mi
Fr. Martin Carrasco
Pred. gen. y Secret.

Dia 14 de Abril 1744 huvo consejo en la Celda Prioral en el qual Concurrieron los M. R. R. P. P. Mtros. Fr. Vicente Pertusa exprol. Fr. Domingo Marin, Fr. Fran.co Vidal, el P. Pdo. Fr. Cirilo Zaragozá el P. Pdo. Fr. Antonino Castellet, el P. Fr. Celso Juan Pred. gen.l y el P. L.r Fr. Fran.co Zaragoza Mro. de Novicios; â los quales el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Agullo Prior propuso: que desde el año 1686 no se Cobravan tres distintos Censos con fadiga, y luysmo impuestos sobre tres distintas porciones de una Casa en la Calle de la Sequiola que solia ser de Dn. Christhoval Modroño, y es la que esta en lib. 1 de Hit. de f. y L. a los folios 8, y 14, segun que los 3 Censos hacen la suma de 30 £ annuos. que muchos años hacia que estava perdida esta señoria directa: y que haviendose justificado por parte de el Con.to se halló que la posehia el Dr. Juan Bta. Ludeña que la havia mercado de Dn. Au-

Casa de Ludeña Señoria directa

zelio Bou de Ñarrocha; que à este le havia pertenecido Q.e donacion echa à su favor Q.e D.n Manuel Zaycha, en 1703.
Q.e Asta en virtud de testo de su Madre à quien le ha-
via pertenecido en 1684 en parte de pago de su adote
que le restituyo la herencia de D.n Joachin Medro-
no su segundo Marido; en cuyos terminos le cons-
tante se litavan debiendo al Con.to no obo las pen-
siones de el Censo desde 1686, y tambien tres Lustros
por razon de los 3 appreciados transitos; que todo lo
havia pedido el Con.to à D.n Hurelio de Ñarrocha, por
estar este obligado à sacar à paz, y à salvo al D.r Lu-
deña, y que despues de davios recados, se Convino el dho.
D.n Hurelio en que pagaria todos los devengados
de el Censo desde dho. Año 1686, y assimismo paga-
ria el Lustro debido Q.e la dentà otorgada por el
al D.r Ludeña actual poseedor de la Casa en 1741
y este à razon de 184 por sobra, y que el Con.to le per-
donara los dos Lustros antesiones debidos por
el pago de dote de 1684, y donacion de 1703. Cuya pro-
puesta la havian Considerado los Abogados de el
Con.to y les parecia podria admitirla el Con.to no obo
por la incertidumbre de Lograr en juicio por la pre-
scripcion de los dos Lustros, si la havia, si no porque
serian mas los gastos en sacar las Decisiones que
eran menester para seguir la Causa. Y oidos por
los dhos S.S. Convinieron en que admitiesa el Con-
vento dha propuesta.

Ante mi
D.n Martin Cazarco
Secret.o

Mro de Novicios Lr. Montalt

Dia 12 de Mayo 1744 huvo Consejo en la Celda Prioral en el que Concurrieron los R.R. P.P. Maestros Fr. Vicente Textusa Exprov.l Fr. Domingo Marin, Fr. Franco. Vidal, Fr. Isidoro Corbi, Fr. Luys Mtro Mat, los PP. Presentados Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Antonino Castellet, el P. Pred.r der.o Fr. Celao Juan, y Fr. Martin Carrasco Secret.o in frascrito. a los quales propuso el M.R.P.M.ro Fr. Vicente Aguilo Prior: que habiendo acabado el Empleo de Maestro de Novicios el R.P.L.r Fr. Franco Zaragoza, proponia para dho Empleo al R.P.L.r Fr. Luys Montalt, y si parecia à dhos Padres le podrian nombrar; y oyda la propuesta, todos Vnanimes le nombraron por Maestro de Novicios a dho P.L.r Fr. Luys Montalt.//

Paso ante mi
Fr. Martin Carrasco
Pred.r Gen.l y Secret.o

Consejos tenidos en el Priorato del M.R.P.M.º Fr. Luis Vicente Mas.

Fue notificada la patente de Confirmacion de Prior à dho M.R.P. Mro el Dia Siete del mes de Julio del año 1744 à las nueve de la mañana, y en el mismo dia en mesa primera se leyò à la Comunidad en Refectorio.

Dia Nueve del mes de Julio de 1744 dho M.R.P. Prior tuvo consejo en la Celda Prioral, en que asistieron convocados y llamados los M.RR.PP. Mros Fr. Vicente Bertua cop.º, fr. Pedro Soler, fr. Domingo Marin, fr. Juan Bautista Molins, y fr. Vicente Aguilò, y fr. Isidoro Corbi; fr. Tomas Murat Suprior, los Presentados fr. Miquel Vilanova, fr. Cyrilo Saragossa, fr. Juan Bau.ta Domingo y fr. Mariano Navarro, y el Lector fr. Luis Montal maestro de Novicios; à los quales dho M.R.P.M. Prior propuso en primer lugar; como tenia designado por su secretario ratione officii para los casos q.e en su govierno y Priorato se ofreciesen al P.fr. Joseph Texidor, à quien proponia tambien por Secretario del Consejo.= Quedo aprobado el dho Padre unigermente por Secretario del Consejo.= Otro si: propuso para el empleo de Depositario del Convento al M.R.P.M. fr. Juan Bau.ta Molins, y al P.P.ro fr. Juan Bautista Domingo, y para el caso de ausencia ò enfermedad delos dichos, à los restantes Padres de Consejo= Uniformente fueron aprobados los dichos para el susodho empleo, y que qualquiera de dhos Padres de consejo pueda suplir las ausencias y enfermedades delos referidos= Otro si: Por quanto los PP. fr. Tomas Nebot y fr. Domingo Fayos concluyan dentro de breves dias el Bienio de Procuradores del Convento, proponia para servir dho empleo à los PP. fr. Joseph Finer y fr. Domingo Soriano: Quedaron aprobados con uniformidad dhos dos Padres.= Otro si: propuso ser costumbre hazer toda la Comunidad Poder à favor delos Priores para governar algunas administraciones con facultad de substituir. Convino todo el Consejo en que se otorguen dhos Poderes cum pose substituendi à favor de dho P. Prior y los substitutos que eligiesse.= Otro si: Por quanto segun el tenor de nras Leyes religiosamente observadas los Priores en su ingresso mandan con precepto à sus Subditos hazer el Desaproprio regular

Secretario de Consejo.

Depositario.

Procuradores.

Precepto de Desaproprio.

al qual le parecía conveniente añdir La circunstancia de obligar à todos los Religiosos à poner en el Deposito comun q̃ ay en el archivo (segun ya se observa) el Dinero que tuvieren, con facultad de tener en su poder y en sus celdas asta La quantia de solas 2ss para los precisos gastos utiles y honestos. Y assimismo mandar en el mismo Precepto que ningun Religioso dè cosa alguna aunque sea con el motivo de agradecimiento, à los Religiosos que el R. Prior designare para servir las obediencias, por ser el animo de dho R. Prior assistir à los Religiosos de la obediencia con quanto necesitaren.= Quedò aprobado con uniformidad el Precepto con las referidas circunstancias.= Vltimamente propuso: Era preciso quitar del lugar en que està al presente el cuerpo de S. Luis Bertran y la Urna de madera, para poner en el nicho La nueva Urna de plata; y que siendo necesario el dar mucho golpes para colocar y adaptar en su lugar la Urna de plata; era muy devido pensar en que sitio se colocaria la urna de madera y cuerpo en el interim, evitando el perjuicio que puede resultar al cuerpo del Santo delos golpes: y que siendo mejor estar sobre suelo firme, le parecia ser muy oportuno ponerle en la Capilla del V. P. fr. Juan Micò mientras se acomodava en el Nicho La Urna de Plata. Aprobaron uniformemente todos los Padres la designacion del dicho sitio como el mas proporcionado para lograr el fin propuesto. Todo lo qual passò ante mi el infrascrito secretario dho dia mes y año, De que doy fe.

Translacion de la Urna y cuerpo de S. Luis Bertran.

Fr. Joseph Texidor
Srio

Fr. Joseph Texidor Secretario del Consejo doy fe que el dia 13 de Julio del año 1744 el M. R. P. M. fr. Luis Vicente Mas Prior nombrò por archiveros de este Convento à los PP. Lectores Fr. Luis Herrero y Fr. Francisco Zaragoza con aprobacion delos Mn. RR. PP. Mros Fr. Domingo Marin y Fray Francisco Vidal, Depositos que avian sido en el Priorato immediato y delos PP. fr. Juan Bautª Molins dho y fr. Juan Bautª Domingo Depositarios actuales, y de otros Padres, à quienes en quanto menester fuese habilitò para pro illa vice fueran de Consejo; y en fe della relacion que de lo dho me hizo el dho R. Prior lo firmo.

Archiveros

Fr. Joseph Texidor
Srio

Dia 20 del mes de Julio del año 1744 se tuvo consejo en la Celda Dival, y en él assistieron convocados los Muy RR. PP. Fr. Vicente Ferrua exprov.l Fr. Pedro Soler, fr. Juan Bauta. Molinos, fr. Vicente Aguilò, fr. Isidoro Corbi, maestro fr. Miquel Vilanova, fr. Cyrilo Saragoça, fr. Juan Bauta. Domingo, Fr. Vicente Chafreon, fr. Antonino Castellet, Presentados, fr. Tomas Llop, actual Lector de Prima, y el L.r fr. Luis Montalt Maestro de novicios: A los quales el M. R. P. Mro Fr. Luis Vicente Mas Prior propuso: Avia tenido recado de la muy Ille. Ciudad de Valencia como avia deliberado fabricar una Casa que sirviera de Aduana en la Puerta del Real contigua al Huerto de la Punta; y deseava la Ciudad que el Convento conviniese se abriese en dha Casa Aduana una ventana alta con su rexa de hierro, que cayese al dho Huerto de la Punta para lograr por ella el beneficio de la luz y que la Ciudad en forma otorgaria escritura publica con todas las salvedades y protestas que al Convento pareciessen necesarias para conservacion de sus drôs. Que siendo esta la propuesta de la Ciudad, y ser acreedora de todo el respeto del Convento, devia el Consejo tener presente para la resolucion: Que en el systema presente ya el Convento no era libre en todo, respeto de estar declarado por el Rey nro Señor ser este Convento de su Real Patronato; por lo que sin su real Licencia, ò del Protector Camarista que tenia designado ò del Delegado de este no podia el Convento conceder semejante Licencia: Por lo que el expediente mas oportuno era, que la muy Ille. Ciudad presentasse pedimento al Delegado en esta Ciudad del Camarista Protector, à quien pertenecia examinar la necessidad de abrir dha ventana, y conceder con las protestas y salvedades necesarias à la conservacion de los drôs del Conv.to la Licencia, ò denegarla; y que en vista del auto que su S.d proveyesse el Conv.to se allanaria y consentiria la apercion de dha Ventana; que es lo mas que el Conv.to podia hazer por respeto de la Ciudad; si parecia assi à dhos Padres de Consejo: los quales uniformente aprobaron la propuesta y se executasse en todo segun en ella queda narrado. = Otro si: Propuso à los mismos ser notoria las muchas gracias y singulares Privilegios que el Rey nro S.r Phelipe V (q.e Dios guarde) avia concedido à este su Real Convento, mayormente en lo que respeta y mira à la Causa

Abrir Ventana al Huerto de la Punta en la Casa Aduana.

dela amortizacion, en que su Magestad quiso privilegiar y beneficiar tanto à este su Real Convento, que aviendo pretendido algunas Comunidades alegar este exemplar, y que se les admitiessen los descargos y Privilegios dels Fueros que à este Convento, mandò su Magestad expedir su real Decreto, denegando la pretension delas Comunidades por no concurrir en ellas las circunstancias singulares, que avian movido su real ánimo para privilegiar à esta su Real Casa, y assi esta no se alegasse ni sirviesse de exemplar. En consequencia de tan singulares reales mercedes, parecia ser dela obligacion de esta Comunidad mostrar alguna religiosa gratitud à su Magestad, assi como lo practicò en tiempo de Felipe II obligandose à celebrar por este Rey una missa cada dia en agradecimiento à las mercedes q. hizo al Convento: Y que atendido al crecido numero de obligaciones de justicia que devia cumplir el Convento, proponia: Que el Convento se obligasse à celebrar por su Magestad el Oficio solemne del dia dela Expectacion de nra Señora por ser vispera del dia en que nacio su Magestad que fue à 19 de Dez.e del año 1683, aplicando tambien las dos estaciones que hase la Comunidad despues de Visperas à las Capillas de S. Vicente Ferrer y S. Luis Bertran en la vispera de dhos dos Santos, añadiendo à las colectas la oracion pro Rege, y la Procession del Rosario dels primer Domingo del mes de Diciembre.= Resolvieron dhos Padres con uniformidad se hiziesse en la forma que espresa la Propuesta.

Sufragios por el Rey Felipe V.

No se den abitos por concurso.

Otro si: Propuso dho muy R.d P. Prior: Si parecia conveniente que no se diessen Abitos en este Convento por concurso y opasicion, sino que se vistiessen quando lo pretendiera algun estudiante de conocidos y distinguidos talentos y asseguradas esperanzas, aunq fuesse el tiempo irregular: evitandose con este medio la molestia de empeños, que tal vez precisavan à vestir los menos hables.= Y assimismo propuso que para exonerar del gravamen que experimentava y sufria este Convento de tener en el Noviciado muchos hijos, regularmente inhabiles; delos Conventos de fuera, que vestian abitos en gran numero habitos, fiados en que por empeños ò por otros medios los echavan en este Convento con el pretexto de començarse curso de artes en cada un año: y este inconveniente tan considerable se evitaria con tomar la firme resolucion de que en este Convento solamente

Que aya solo un Curso de artes.

hubiese un Curso de artes.= Uniformente convinieron los Padres de Consejo en ambas propuestas segun en ellas queda referido.

Ante mi
Fr. Josep Tex.or Srio

Dia 24 de Julio del año 1744 se tuvo consejo, en que assistieron los M. RR. PP. Fr. Vicente Serrasa exp.r Fr. Juan Bau.ta Molins y Fr. Vicente Roullo Maestros, Fr. Miquel Vilanova, Fr. Cirilo Saragosa, Fr. Juan Bau.ta Domingo, Fr. Vicente Chafrion, y Fr. Antonino Carteller, Presentados, Fr. Tomas Murat Supprior, y Fr. Luis Montalt Maestro de novicios; à los quales propuso el M. R. P. M. Fr. Luis Vicente Mas Prior: Que algunos Religiosos le avian pedido Licencia para ir à sus Lugares à ver à sus Padres y Parientes, y que si parecia, les daria la licencia, segun la distancia y circunstancias, para no molestar en pontar cada dia Consejo.= Rolirose que el P. Prior concediese ò denegase semejantes licencias, dexando à su discrecion y prudencia el plazo que pareciese conveniente proporcionado à las distancias delos Lugares, y circunstancias dello que las pidiesen.

Lic.a para ir fuera

Ante mi Fr. Jos. Tex.or Srio

Translacion dela Urna de S. Luis Bertran.

Trasl.acion dela Urna de madera de S. Luis Bertran.

Yo Fray Josep Texidor Sacerdote Secretario del Consejo de este Real Convento de Predicadores de Valencia doy fe y verdadero testimonio como el M. R. P. M. Fr. Luis Vicente Mas Prior de dho Real Convento en conformidad della Deliberacion delos Padres de Consejo que se tuvo en el dia Nueve de Julio del año 1744 en orden à la translacion dela Urna de madera en que descansa el cuerpo de S. Luis Bertran, segun es de ver en este pñte Libro en el fol. 78. B, llamò por testigos al M. R. P. Mro Fr. Francisco Vidal y al P. Fr. Miquel Saparriga sacristan mayor del Convento y al P. Fr. Francisco Diego Capillero dela Capilla de S. Luis Bertran, y en presencia de dhos Padres y mia la noche del dia 27 de Julio del referido año entre las nueve y diez della noche mando à diferentes Religiosos dela obediencia sacaran con la mayor diligencia y cuidado del Nicho dela capilla de S. Luis Bertran La Urna de madera en que descansa el cuerpo del Santo, que estava cerrada

cuyo orden cumplieron los religiosos dela obediencia, sacando la Urna expresada con todo el cuidado posible del nicho sin recebir el mas mínimo golpe y bayvèn; y seguidamente con la misma diligencia la colocaron sobre una larga mesa de tablas que para este fin estava prevenida y dispuesta dentro dela capillita en que està el sepulcro del R. P. Mrō fr. Juan Micò, y contigua à este; y despues de haverla asegurado sobre la dicha mesa, cubrieron la dha Urna con unos paños dela Sacristia y para la mayor seguridad dela Urna (que quedò cerrada como lo estava en el nicho) mandò à dos religiosos dela obediencia durmiesen en dha Capilla cerrando las bergas ò rexado dela Capilla con expreso orden de que no las abriesen à persona alguna de qualquiera condicion que fuesse asta estar presente dho P. Prior, para cuyo efecto dio orden se dispertassen à las quatro mañana del immediato siguiente dia, paraque en su presencia los oficiales pusiesen en la referida capillita las bergas ò rexado fuerte de madera nueva que para este fin mandò labrar, y estavan ya prevenidas dentro dela Capilla del Santo para la mayor y mas segura custodia de dha Urna de madera en que descansa el cuerpo de S. Luis Bertran. De todo lo qual me mandò dho M. R. P. Mrō. Prior expendiesse testimonio en forma, y en fe de ello lo firmo dho dia mes y año.

Fr. Joseph Texidor S.tio

Dia 31 de Agosto de 1744. se tuvo consejo, en que asistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Bertusa exp.r fr. Domingo Marin, fr. Francisco Vidal, fr. Isidoro Corbi maestros, fr. Miguel Vilanova, fr. Cyrillo Saragosa, fr. Juan Bau.ta Domingo, fr. Vicente Chafrion, fr. Antonino Castellet, Dres.dos y fr. Luis Montalt lector y Mrō de novicios: A los quales propuso el M. R. P. Mrō fr. Luis Vte Mas Prior, Que este Conv.to posee quatro cah.s de tierra huerta, las 15. jarn.s en la Partida de Andarella, y las restantes 3. jarn.s partida de S. Miguel de Soterna; censidas aquellas à la Cofradia de huerfanas à maridas, y estas al Clero de S. Lorenzo; y todas dhas 4 cah.s estàn muy distantes dela alqueria dha de Dest, y padecen falta en el riego por ser las ultimas: Que por ellas ofrecian dar al Conv.to una alqueria con 24 jarn.s de tierra huerta en la Partida de Jesus de mejor calidad en el riego y en todo lo demas q.e las del Conv.to, bolviendo este el precio que mas va-

Permuta de tierras Carn.o de Torrente.

lieren dhas Alqueria y 21 fanecs: y que vistas estas por personas embiadas por el Conv.to, aseguravan ser muy util la permuta y concambio la que passaria à practicarse si parecia à dhos Padres: los quales uniformemente resolvieron se practicasse la permuta y concambio.

Se fabriquen Casas. Otro si: Propuso que en caso de sobrar dinero en carpamientos si parecia conveniente se empleasse en mejorar las fincas del Convento para que assi se aumentasse su renta; pareciendo mejor empleo el suso dho de mejorar, que no el de compras nuevas: en cuya conformidad avia pensado fabricar nuevas casas en el sitio del huerto della Casa q esta en frente del Portal del Real, y à su tiempo derribar la Casa Aduana y la otra siguiente que estan muy arruinadas, y en su sitio fabricar otras nuevas y de mas bien repartida habitacion. Resolvieron con unanimidad ser el empleo mas seguro y de mas beneficio al Convento gastar el dinero de carpam.to en mejorar las fincas que en comprar otras nuevas y assimismo ser de conocida utilidad la fabrica de dhas casas, que por el sitio son apreciabilissimas, y son muchos los empeños que ay para habitarlas quando vaca alguna. Y en consequencia de esta resolucion, dixeron, que despues de fabricadas dhas Casas, y en aviendo Dinero en deposito de carpam.to podia emplearse en fabricar algunas alquerias en las tierras de Prat, que por ser muchissimas, y no haver mas q una alqueria, no tienen la estimacion que tuvieran, si huviesse otras alquerias en que habitar los arrendadores, y consiguientemente se aumentarian mucho mas los arriendos.

Ante mi Fr. Joseph Teresidor Srio

A 4 de Sct.e 1744 se tuvo consejo, en q fueron ptes los M. RR. PP. fr. Vicente Pertusa exp.r fr. Pedro Soler, fr. Domingo Marin, fr. Miguel Vilarova, fr. Carlo Saragosa, fr. Vicente Chafer, y fr. Luis Montalt; à los quales el suso dho M. R. P. Prior propuso q D. Joseph Minuarte por medio de una Cedula pedia Licencia para enterrar el cadaver de su tia Dª. Isabel Orti en el Camarin de S. Luis Bertran segun su disposicion testamentaria; y en esta conformidad resolviesse si devia concederse ò negarse dha Licencia. Resolvieron: se concediesse pro hac vice tantum, q se recibiesse esc.ra publica, q autorizò Joseph de Vocafull en el Capitulo dho dia 4.

Ante Mi fr. Joseph Teres

Dia 13 de Setiembre 1744 se tuvo consejo, en que fueron prtes los M. RR. PP. fray Pedro Soler y fr. Domingo Marin, maestro, fr. Tomas Murat Suprior, fr. Cirilo Saragosà, fr. Juan Dn. Domingo, y fr. Mariano Navarro, Presentados, fr. Tomas Lop Lector de Biba, y fr. Luis Montalt maestro de Novs. à los quales dn. M. R. P. M. fr. Luis Vicente Mas Prior propuso: Si parecia conveniente Que à las cinco della tarde se tocasse à completas, y dhas estas y la Salve, y tenida oracion mental, se tocasse immediatamente à Conferencia escolastica, y que entonces mismo se tuviesse la Conferencia Moral, y que en punto dellas siete della tarde se tocasse à colacion; variando en esto el estilo della hora que antes se avia observado, de ser la conferencia despues de colacion, por ser hora muy incomoda. = Con uniformidad se resolvio Que à las cinco se digan completas, Salve y oracion, Seguidam.te se tengan las Conferencias, y en punto dellas siete se toque à Colacion, aprobando este nuevo estilo como mas conveniente; y que siempre se avia deseado su practica, y rogado à los Prelados por su execucion y establecimiento.

(Completas à las cinco, y despues las Conferencias, y à las 7. à Colacion.)

Otro si: propuso, que en el ingreso de su Priorato por ser Verano avia puesto se dixeran Maytines à las quatro della tarde por parecerle ser hora mas oportuna, de cuya continuacion resultava la conveniencia de que para el que queria estudiar le quedavan desembaraçadas las horas mas oportunas del fresco della tarde; y esta misma conveniencia logravan los que tenian necesidad de salir de casa, ò dar un passeo. = Resolvieron uniformemente (à excepcion de un voto solo que disentio) que en Verano se dixesen los Maytines à las quatro della tarde.

(Maytines en el Verano à las quatro.)

Otro si: Propuso: que siendo Ley de nra Religion que para los Despolios designase el Consejo dos Religiosos; proponia para este fin à los dos actuales archiveros y al d. Texidor. = Quedaron aprobados con uniformidad de voto.

(Religiosos designados para los Despolios.)

Passò ante mi

Fr. Joseph Texidor

A 27. Del mes de Setiembre del Año 1744 à la nueve horas della mañana se tuvo Consejo, en que assistieron prtes

Los muy RR. PP. Fr. Vicente Bertusa exp.l y Fr. Isidoro Cabi, maestros Fr. Miquel Vilanova, Fr. Cirilo Saragosà, Fr. Juan Bta. Domingo, Fr. Vicente Chafrion, Fr. Mariano Navarres, y Fr. Antonino Castellet, Presentados, Fr. Tomas Lop Lr. de Prima, y Fr. Luis Montalt maestro de novicios: à los quales el M. R. P. Mro Fr. Luis Vicente Mas propuso, que acercandose ya el tiempo de trasladar el Cuerpo de S. Luis Bertran à la nueva Urna de plata era preciso pensar con mucha madurez el modo en que deuia executarse: Si en publico con toda solemnidad, y divulgando la noticia: O en secreto con asistencia de solas aquellas personas que se discurriesen necesarias, como son el Señor Arçobispo ò su Vicario general con su curia para autorizar las escrituras necesarias, el Virrey, el Juez protector de este Convento, el Corregidor ò los Regidores, Don Antonio Escriù sobrino de la Sra. Condesa de la Alcudia ya difunta, y los Parientes mas cercanos del Santo. Y auiendose largamente considerado los inconvenientes que en la execucion de uno y otro modo publico ò secreto ocurren, y que los mas de ellos son inevitables: Convinieron uniformemente fuese la traslacion en secreto con asistencia de dhas Personas expressadas, dexando à eleccion del P.e Prior aplicar aquellos medios y remedios que le pareciesen mas oportunos para evitar q.to fuese posible los inconvinientes considerados.

Sobre la traslacion de S. Luis Bertran à la nueva Urna.

Ante Mi
Fr. Josep Tex.s Scrio

Dia 13. de Octubre de 1744 se tuvo Consejo en que asistieron los M. RR. PP. Fr. Vicente Bertusa exp.l Fr. Domingo Marin, Fr. Francisco Vidal, Fr. Vicente Aguilò, Maestros, Fr. Cirilo Saragosà, Fr. Mariano Navarres, y Fr. Antonino Castellet, Presentados, Fr. Tomas Lop Lector de Prima y Fr. Luis Montalt Mro de Novs. à los quales el M. R. P. Mro Fr. Luis Vicente Mas Prior propuso; Que dellos Censos q.e el Convento tiene en la Ribera y dellas Fincas que tiene en Xativa, se estavan deviendo mucho atraso, y aun.q el Con.to tenia hecho Procura el P. Fr. Felix Sebria

Procurador de la Ribera

Conventual en nro Conv.to de S. Felipe, con situacion de salario annuo, y haverle hecho varias instancias para cobre, nada avia frutado, siendo preciso que cada año suba allà uno de los Procuradores del Convento por lo que proponia por Procurador de dhas rentas al P.e fr. Onofre Castell, religioso de la Provincia y muy habil segun acreditava la esperiencia en algunas cosas q.e se avian confiado à su cuidado. Convinieron todos se haga el Poder à dho fr. Onofre, haziendo saber al R.mo Señor esta providencia.

Examinadores para abitos y Profesiones.

Otro si propuso: Que aunq.e en este Conv.to avia sido estilo de que el Mro mas antiguo, el Regente, y el Mro de nov.s examinasen à los que han de tomar el abito y profesar, pero que siendo expressa ley nuestra que el Capitulo designe los que han de ser examinadores, propuso la observancia de esta ley, y que el Capitulo designase ò à los mismos que segun estilo eran examinadores, ò à otros. Resolvieron unifformemente, Que la comunidad capitularmente nombrase por Examinadores al Mro mas antiguo y al Regente de estudio, y en ausencia ò enfermedad de los dhos à los Padres Graduados segun su antiguedad.

Passò ante mi Fr. Joseph Tex. Or.s no.

Dia 16 de Oct.e 1744 huvo Consejo en que assistieron los M. RR. PP. Mros fr. Vicente Pertusa, fr. Domingo Marin, fr. Francisco Vidal, y fr. Vicente Aguilò y fr. Isidoro Corbì, todos maestros, fr. Miquel Planova, fr. Cyrilo Saragosa, fray Juan Bautista Domingo, fr. Vicente Chaffion, fr. Mariano Navarro y fr. Antonino Castellet, todos Presentados, fr. Tomas Lop, Lector de Prima y fr. Luis Montalt Mro de novicios; à los quales dixo el M. R. P. M. fr. Luis Vicente Mas Prior, que en consequencia de la deliberacion del Consejo tenido en 27 de Setiembre del corriente año 1744 avia combidado à la M. Ill.e Ciudad de Valencia para la solemnidad de la traslacion del Cuerpo de S. Luis Bertran à la nueva Urna de plata previniendo quando combidò que tenia escrito al Juez del Real Patronato noticiandole la translacion que devia executarse por si tenia algunas providencias que devian el Convento observar por ser del Real

Patronato, y que si della Corte venia algun Orden, seria indispensable su cumplimiento. Que aviendo venido el Orden de su mag.d dirigido al Capitan General, (que ya se leyò y participò à los Padres de Consejo) este le avia divulgado, y llegado à noticia della Ciudad; quien avia embiado su Sindico general, pidiendo Copia del Orden del Rey, y juntamente le pidio diera el R.l Prior por escrito: Que es lo que avia participado à la Corte en cuya representacion avia el Rey dado semejante Orden. pues la Ciudad necesitava de uno y otro para acordar en Cabildo Lo que devia practicar y executar. Que el R.l Prior respondio al Sindico della Ciudad, daria promptamente copia del Orden del Rey que le avia remitido el Capitan general, que entonces mismo se devia leer al Procurador general; y que respecto dello que avia escrito à la Corte no estava pronto en todas las circunstancias por saver pasado ya dias y assi no podia darlas por escrito; porque estava cierto haver escrito: Que avia combidado à la muy Ill.e Ciudad como Madre de el S. Luis Bertran haziendo reflexion en la carta de que la Ciudad siempre avia assistido à las trasladaciones antecedentes, y que el Convento deseava la assistencia della Ciudad en esta traslacion del Santo à la nueva Urna de plata. Que en resulta de todo lo dicho la Ciudad le embio dos Comissarios, y le entregaron por escrito la siguiente respuesta:

„ Por quanto en la ultima translacion que se hizo del cuerpo del „
„ S.r S.n Luis Bertran, se advierten distribuidas tres llaves della „
„ Urna de dho Santo (esto es) dos à la Diputacion del Reyno y „
„ la otra al Real Convento de Predicadores. Y considerando esta „
„ Ciudad, que como su Capital, han recaido en ella, y en quien „
„ estan subrogadas las vezes de dho Reyno; se acordò de conformi- „
„ dad, de que sin que sea visto oponerse esta Ciudad directa ni „
„ indirectamente à lo mandado por su Mag.d y su Real Camara; „
„ antes bien siguiendo lo acordado por la comunicada en carta del „
„ Ex.mo Señor Duque de Cailus Governador y Capitan General de „
„ este Reyno en la que se previene se le entregue à su Ex.a la llave „

„ dela Urna que corresponde à S.M. à fin de que la mandasse
„ poner en fiel custodia en el Archivo dela Rl. Audiencia;
„ Se pida por esta Ciudad al R. Prior de Nro Rl. Convento
„ una delas dhas Llaves que corresponde à la Ilte. Ciudad
„ como tal Capital de su Reyno, para conservar este honor,
„ como Madre de su santo Patron.

Leido el copiado escrito dela Ciudad, propuso el R. Prior, dixesen los Padres de Consejo que Respuesta devia dar. Dos Votos fueron de parecer se dixese à la Ciudad Llave dela Urna nueva. Los restantes diez votos uniformemente resolvieron: Que aunq la Ciudad era muy digna del honor que deseava, pero que no estava en libre facultad del Convento convenir en su peticion à causa de ser el Rey Patron del Convto. y no poderse conceder lo que se pedia sin espreso consentimiento de su Magd. y en su consequencia se respondiese por escrito à la Ciudad lo siguiente:

„ Por quanto la Ilte. Ciudad se ha servido pedir al R. Prior de
„ este Rl. Convto. Llave dela Urna nueva à donde se ha de tras-
„ ladar el cuerpo de su santo hijo y Patron S. Luis Bertran,:
„ los Muy RR. Padres de su Consejo consideran la pretension dela
„ Ciudad como muy digna de tal madre, y se alegràran estu-
„ viesse en su arbitrio del Convento el consuelo que solicita; pe-
„ ro como no pende de otro que dela voluntad de S.M. no
„ puede mas en este particular que lo que S.M. le ordenasse.
„ Y que assi responda el Nro. R. P. Prior à los Señores Comi-
„ sarios dela M. Ilte. Ciudad.

Esta fue la respuesta que escrita por mi el infrascrito Secretario se entregò à los Comissarios dela Ciudad de Valencia, de que doy fe.

Passo ante mi
Fr. Joseph Tessidor
Srio

Dia 26. de Octe 1744, huvo consejo en q asistieron los M. RR. PP. fr. Domingo Marin fr. Francisco Vidal, fr. Vicente Aguilò y fr. Isidoro Corbi maestros, fr. Cirilo Saragosà fr. Vicente Chafion y fr. Antonino Castellet Predo y fr. Josep Giner; à los quales el M. R. P. Mrò fr. Luis Vicente Mas Prior propuso para Maestro de Nos. à qualquiera delos PP. Graduados y al P. L. fr. Josep Escañer, y fue dho aprobado y nombrado por todos los dhos Padres.

Ante mi fr. Josep Teixidor

Dia 21 de Deziembre de 1744 huvo Consejo, en que fueron presentes los M. RR. PP. Mros fr. Vicente Cortesa exprov. fr. Francisco Vidal, fr. Vicente Aguilò, y fr. Isidoro Corbi, los Presentados fr. Cirilo Saragosà, fr. Vicente Chafion, fr. Mariano Navarro y fr. Antonino Castellet, fr. Tomas Lop Lector de Prima, y fr. Josep Escañer Lector y Mro de novicios, à los quales el M. R. P. Mro fr. Luis Vicente Mas Prior propuso: Que con la ocasion de las lluvias pasadas de este invierno se avian visto en la libreria comun del Convento muchas y grandes goteras con peligro de perderse muchos libros preciosos; y que avienda cesado las lluvias, dio orden à Josep Puyol Mro albañil del Conto las compusiera, en que se gastò mucha argamasa; y que dho Puyol le avia asegurado corria grandisimo riesgo todo el texado sin tener otro remiendo que el hazerle nuevo, como ya tiempo hace que lo tenia advertido à los Padres Priores passados; y aun toda la fabrica amenaçaua ruina que manifestavan muchas grietas y aberturas considerables ocasionadas de el empuxo dela madera que por falta de no estar travadas las paredes segun pide el arte, no podian resistir el empuxo: Que oyda su relacion, hizo el P. Prior ver la obra à otros maestros albañiles peritos, y estos le asegurauan lo mismo q Puyol: En cuya conformidad avia ordenado se hiziesse un tanteo delo que costaria hazer nuevo el texado, y un cielo raso para evitar assi el insufrible calor que se experimentava en el verano en la libreria, haziendola inhabitable à lo menos por las tardes el calentarse con los ardores del sol la madera de q se componia el techo: Que avriendose tantiado, se dixeron importaria el gasto asta unos 1200 pesos; pero que este gasto no seria tanto atendido el subido valor que tiene la madera viga y tablazon que compone el techo: Por todo lo qual proponia si parecia à el Consejo se emprendiesse dha fa-

brica, quitando el Techado de tixera, y haciendole de forma que no tenga empuxo; y formando un cielo raso, quedando una falsa muy capaz para poner los mas viejos del Convento, por no haver en todo el Lugar tan necessario.= Resolvieron con uniformidad de votos se hiziese dha fabrica y gastase en ella las 1200ll ò lo que fuese necessario dexando à la direccion del R. Prior el consultar con los albañiles mas peritos el modo mejor de executar la fabrica; y que esta se començase desde el arco ì puerta que està contiguo à la Celda del Mro Vidal, por tener todo la misma necessidad y urgencia.

Otro si: El mismo R. Prior propuso: Que la Heredad q el Convento tiene en Ontiniente que le perteneció por muerte del Dor fr. Jayme Servera y llaman La Torrera es de tan poco util à esta Comunidad como resultara de todo un Decenio sacado de los Libros del archivo, en que solo reditua unas 50ll annuas, siendo assi que vale de tres à quatro mil Libras; y aun las 50ll que reditua deven considerarse como fruto correspondientes à los censos redimibles que estavan impuestos sobre ella en capital de que el Convento tiene ya quitado, con que es visto ser casi ninguna la utilidad que de dha Heredad se percibe; à lo que deve añadirse que por la distancia no puede el Conv.to por si cuydar de ella, sino es manteniendo allà un Procurador con salario, como de presente lo es el R. Cardo Servera: Que parece por dhos motivos venderse dha Heredad, pues estando ahora bien plantada à expensas del Convento, es el tiempo mas oportuno para ello pudiendo venderse por tres mil ò quatro mil libras; cuyo capital, empleado en la continuacion de las casas en frente del Portal del Real segun deliberacion consiliar del dia 31 de Agosto del cadente año 1744, reddituaria à siete ù ocho por ciento= Uniformemente resolvieron los Padres se venda dha Heredad, precediendo como se supone el Justiprecio por expertos della confianza del Conv.to, pues ya en dhos Triennios por los mismos motivos que tenia expuestos el R. Prior, se avia resuelto que se vendiese ò permutase en caso que alguno de Ontiniente diese tierras de buena calidad en la huerta de esta Ciudad.

Otro si: propuso dho R. Prior, Que segun la tabla q tenia el Cantor delos Oficios que se notan y hazen el Prior, Maestro, Presentados, y ancianos resultava una carga exorbitante para los dichos y de suma desigualdad, atendido el numero

de individuos que compone cada clase dela expresadas; pues de dha tabla resultava que solo el Prior hazia 18 oficios cada año, à mas dedos dias de obito, los Maestros 19 oficios, los Presentados 39 oficios, y los Ancianos, y los que ya no hazen la hebdomada, y los Lectores que han concluido sus Lecturas 28 oficios; Por lo que parecia à equidad reformar dha tabla, quitando de ella algunos oficios dobles que haràn los hebdomadarios, pues sucede algunas semanas que el hebdomadario solo haze uno, ò dos oficios.= Resolvióse uniformemente ser razon se reforme dha tabla, dexando à la discrecion del R. Prior la formacion de otra nueva, y la distribucion de los oficios conforme y proporcionado con equidad al numero de individuos que componen las quatro clases ya expresadas.= En consequencia de lo dho se arreglò la siguiente Tabla=Oficios del M. R. P. Prior: la epifania Feria V in cena Dñi Feria VI in Parasceve= Dia de Resurreccion= S. Vicente Ferrer S. Pedro Mr. Dia de Pentecostes Dia del Corpus= N. P. S. Domingo= S. Luis Bertran= Dia de Todos Santos= Dia de Navidad; y dias de obito de Religiosos.= Oficios de PP. Maestros. Circuncision, Purificacion S. Tomas de Aquino Anunciacion Ascension Trinidad Asumpcion San Miguel. Dia del Rosario= Oficios de PP. Presentados. S. Vicente Mr. S. Raymundo. Conversion de S. Pablo S. Ines de Monte-Polciano S. Catalina de Sena S. Pio V. S. Antonino de Florencia S. Juan Dda. S. Pedro y S. Pablo S. Agustin S. Jacinto S. Rosa, S. Maria Madalena Natividad dela Virgen, S. Catalina Mr. Concepcion dela Virgen= Oficios de PP. Ancianos en que se incluyen los que acabaron de Leer y concluyeron la hebdomada. S. Gonçalo de Amarante, Nombre de Jesus, Traslacion de S. Tomas, S. Matthias, S. Gregorio magno, S. Joseph, Compassion dela Virgen S. Ambrosio D, S. Marcos Evang. S. Felipe y Santiago, Invencion dela Cruz, Corona de christo, Traslacion de N. P. Visitacion dela Virgen, Santiago, Transfiguracion, S. Lorenzo, S. Bartholome, Nombre de Maria, Exaltacion dela Cruz, Commemoracion de N. P., S. Matheo Apol. S. Geronimo, S. Francisco de Asis, S. Lucas S. Simon y S. Judas, Patrocinio dela Virgen, Todos Santos dela Orden, Presentacion dela Virgen, S. Andres Apostol, S. Nicolas Obispo, S. Tomas Apostol, San Estevan Protom. y S. Juan Evangelista.=

Passò ante mi
Fr. Joseph Texida Scr.

Manuela
Vda de Llaser Vda

Quiero y mando q.e dichos mis Albaceas dispongan se celebren tres trentenarios á S.n Vic.te con limosna q.e disponga D. Josef Carri sobre un sueldo mas q.e la comun.

Quiero q.e todo el remanente se invierta en Misas rezadas por mi alma, la de mi hers.s Josef Llaser, la de sus Padres, y Parientes, de limosna á voluntad de dichos mis Albaceas, y celebradas en la Parroquial de S. Salvador, la Capilla de N.a S.a de los Desamparados, en la Parroquial Yglesia de la Encarnacion, en la Congregacion de S. Felipe Neri, en el Real Convento de S.to Domingo, y en este se celebren doce trentenarios á S.n Vic.te Ferrer, y quiero q.e en dicha distribucion de Misas, y celebracion de Trentenarios lo disponga D. Josef Carri.

Dia 15. de Enero 1745. Huvo Consejo á las 11. de la mañana, en que Assistieron el M.R.P.Mro. Fr. Domingo Marín, y los PPes. Fr. Franco. Bru, Fr. Antonio Borrazar, Fr. Miguel Zazarriga, Fr. Bartholo. Luca, y Fr. Agustin Magí, á los quales propusó el M.R.P.Mro. Fr. Luis Vicente Mas Prior, que Juan Miguel Labrador Vezino del Lugar de Albalat de Sartmós tenia vendidas á carlet ta de gracia de 8. años 12. aneguadas de tierra Sitas en el Termino de dicho lugar partida de la Vintiquatena por precio de duzientas libras. el qual estava prompto á quitar y redimir dicho Carta de gra. y que si les parecia á sus Paternd. Reverend. que el Conto. le hiziesse á dicho mulet retrovenda de dichas tierras por el mismo precio. fue: ron todos unanimes de parecer, que no podia negarse á Mo el Convento y assi que se hiziesse, como se efectuó de hecho dicho Quitamiento.

Ntros. de alg. Tierras de Mulet Albalat.

Passó ante mí
Fr. Luis Herrero Secrio

Dia 16. de Enero 1745. se tuvo Consejo en la Celda Prioral á que se hallaron presentes los M.R.s PPes. Mros. Fr. Domingo Marín, Fr. Vicente Agullo y Fr. Isidoro Corbí; los PPes. Predos. Fr. Miguel Vilanova, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Vicente Calatrion y el P. Fr. Thomas Lopez, Lr. de Prima; á los quales propuso el M.R.P. Mro. Fr. Luis Vicente Mas Prior que la quondam Juana Dicea de Belasco dexava de su renta, al P. Archivero del Conto. que por tiempo fuere, un legado anno de diez libras de reales Castellanos y Armas con Vestuario cada un año con la obligacion y cuyda: do de aver de celebrar su renta y hazerle celebrar una misa rezada cada dia; como consta de su Testamto. que esta Custodido en el Archivo; y que siendo assi verdad que los Padres Archiveros pasados Solo avian cobrado cada un año diez libras. desde el año 1722. acá se encontrava en el libro mayor haver cobrado, los Archiveros que lo han sido estos años, Veinte libras y no de reales Castellanos sino de moneda Corriente: y aunque Sn. P. M.R.a no dudava avian cobrado esse plus con buena fee. con todo le hazia escrupulo, que el P. Archivero tuviera esse util mas quedando gravada la Comunidad, con la obligacion de celebrar perpetuamente cada dia la dicha misa rezada. y que para Sanear la Conciencia avia propuesto la essencia para que sus Paternidades M.RR. le diessen Sobre ella su dictamen. Fueron

Salario de los Archivos.

//

todos vnanimes de parecer, que no podian dar Sudictamen en resolver cosa alguna, sin practicarse antes dos diligencias. la vna; que pues la dicha novedad se avia introducido el Año 1722. siendo Prior el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Inza, que estava lleno de vida, se procurasse saber de Su P. M. R. el Motivo, que entonces tuvo presente para permitir semejante novedad. la otra. que el P. Prior se informasse de los Mercaderes y Escrivanos. que deva entenderse por real Castellano; si real de Vellon; o de 24. dineros.

Passo ante mi.
Fr. Luis Herrero Secrio

Examenes para vestir habito.

Dia 20. de Enero 1745. se tuvo Consejo en la Celda Prioral, a que assistieron los M. RR. PP. Mros. Fr. Pedro Soler, Fr. Domingo Marin, Fr. Vicente Agullo, Fr. Isidoro Corbi; los PP. Preds. Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Vicente Chaflor, Fr. Mariano Navases, Fr. Joseph Escaner L. de Theologia Jubilado y Mro de Novicios, y el P. Fr. Thomas Llop L. de prima; a los quales propuso el M. R. P. Mro. Fr. Luis Vicente Mas Prior. que sin embargo de ser muchos los Pretendientes para vestir nuestro Sagrado habito, hasta entonces no avia querido vestir ninguno; pero que para adverta, ser necesario hacerlo, respecto de ser pocos los Religiosos del Noviciado para la assistencia del Coro, y estarle instando cada dia el M. R. P. Prov. para que lo haga, aquien (por ser la primera cosa que le pedia) le parecia ser razon Complacerle. Y que dos de los pretendientes estavan ya examinados por los RR. PP. Examinadores, que eran el Licenciado Juan Dolz, Fr. Pablo Escuder, y Joseph Manuel Monsen; y assi, si les parecia fuessen nuevamente examinados publicamente por los M. RR. PP. de Consejo, y en caso de hallarse ser habiles fueran admitidos para vestir nro. Sto. habito para Religiosos del Coro. fueron todos vnanimes de parecer que Si. y examinados, que fueron admitidos por el Consejo, todos tres.

Habito de Ropero

Otrosi. propuso: que habiendose ido asignado al Colegio de Oriuela el Herm.no Fr. Pablo Tinoria, quedava sin Ropero el Conv.to, y que pretendia vestir nro. Sto. habito para Religioso de lo Obediencia en Mozo de muy buena Indole y Costumbres, y con bastante habilidad para poder servir el Oficio y Empleo de Ropero llamado Luis Martinez; si le parecia se le vistiera tambien en el Sto. habito. respondieron todos que Si. y quedo tambien admitido, dicho Luis Martinez por el Consejo.

Passo ante mi.
Fr. Luis Herrero Secrio

Visita de Prov.l y Cargos contra el Prior

Día 23. de Febrero de este año 1745 entro ocho y nueve de la mañana tuvo Consejo en la Celda del Oficio el M. R. P. Mtro. Fr. Luis Vicente Mas Prior en el qual se hallaron los RR. PPs. Mtro. Fr. Pedro Soler y Fr. Domingo Marín. los PPs. Preds.os Fr. Miguel Vilanova y Fr. Juan Bta. Domingo, Fr. Mariano Navases Fr. Antonino Castellet. los PP. Lectores Fr. Jacinto Segura Fr. Juan Bautta. Virto Fr. Francº Zaragoza Fr. Thomas Llop Fr. de Scrima y Fr. Ceslao Juan Pred. Gen.l a los quales les propuso el M. R. P. Prior: que N. M. R. P. Prov.l avia passado aquella mañana al Conv.to de Sylar con el animo (segun los indicios) de tener Consejo sobre resulta de Visita de este Conv.to y particularmente sobre los Cargos hechos contra dicho P. M.o Prior y que sobre ello, tenia puesto un pedimento jurídico, al qual hasta entonces no avia respondido N. M. R. P. Prov.l; que en caso, que se procediesse a resolucion alguna sin darsele primero la respuesta a el, deseava su P. M. R. le diessen dichos PPs. de Consejo su dictamen, sobre si en tal caso, podria y devia, para bolver por el honor, assi de su Persona, como del Conv.to defenderse? Fueron todos unanimes de parecer que no podian ni devian disuadirle a dicho P. Mtro. Prior se valiesse para el logro de esta gra. de qualquiera defensa natural. Assi mismo resolvieron se le hiziesse constar por escrito a N. M. R. P. Prov.l dicha resolucion del Consejo; como de hecho se le remitió aquella misma mañana un membrete por manos del Secretario del Consejo y su Compañero, que le y a despues a N. M. R. P. Prov.l dicho P. Secretario en presencia de dos testigos.

Passo ante mi
Fr. Luis Herrero Secrio

~~Dia 28 de Febrero del año 1745 entre ocho y nueve de la mañana, tuvo~~ ~~Consejo~~

Comida del Prov.l y cebada à las Cavallerias

Dia 15. de Mayo 1745. se tuvo Consejo en la Celda Prioral despues de comer, à que asistieron los M. RR.s PP.s M.tros Fr. Vicente Pertusa Exprov.l, Fr. Domingo Marin y Fr. Isidoro Corbi, los PP.s Presentados Fr. Miguel Vilanova, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Juan Bau.ta Domingo, Fr. Mariano Navases, y Fr. Antonino Castellet y los PP.s Lectores Fr. Joseph Escaner Maestro de Novicios, y Fr. Thomas Llop L.r de Prima: à los quales el M. R. P. M.ro Prior Fr. Luis Vicente Mas propuso: que no ignorando las quexas y altercado de N. P. Provincial con su Antecessor el P. M.ro Fr. Vicente Agulló sobre sus asistencias corporales y muy en particular sobre la Cebada para las tres mulas de la Birlocha; procuró desde luego informarse del estilo de este Convento y practica de el sobredicho su Antecessor, è informado de ella la siguió, mandando al mismo Religioso Converso que la distribuia en tiempo del P. M.o Agulló, diesse la misma cantidad de Cebada diariamente: y en la Cocina y Infermeria dio orden para que se continuasse la misma asistencia con las Personas de N. P. Provincial y P. Compañero. La Comida avia sido de carne y pescado à medio dia y por la noche dos pitanzas una de huevos y otra de pescado, con sus antes y postres del tiempo y segun estilo. Y porque N. P. Prov.l y P. Compañero no gustavan de arroz, cada dia se les dava sopa de el puchero y con todo mandaron se les subiesse à mas de la sopa la escudilla de la Comunidad, todo con tal abundancia, que de las sobras proveìan à los Estudiantes Aragoneses que mandaban acudir à la hora todos los dias, y lo llevavan fuera con no poco dispendio de la Comunidad, como podia ver qualquiera de S.s PP.s M. RR.s siempre que gustasse, disimulando esto y que el Religioso Converso de N. P. Prov.l publicamente cenase todas las noches de Adviento.

Que respecto de la Cebada, despues de la regulacion que hizo el P. M.o Agulló y continuò el P. Prior, se davan cada dia siete celemines ~~por Cavalleria~~, no obstante que informado d.ho P. Prior de Personas que mantienen Coche sabia que solo se dan tres y medios celemines por Mula; Por lo que desde el dia 2. de Deziembre, en que llegò N. P. Prov.l se avian consumido 12. Cayses de Cebada, que costaron 46 L 9 4 Esto es, 10. Cayses que se compraron por el mes de Setiembre y 2. por el mes de Março, por averse consumido los 10. prime:

ros, y 140. Arrovas de Algarrovas que al mismo tiempo avía gastado el Cochero de N. P. Prov.l con sus Mulas. Que viendo gasto tan exorbitante quiso mucho antes de los litigios notorios, representar el P. Prior á N. P. Prov.l para que se minorasse; pero como tan antes de la Visita se presintieron los ecos, se detuvo á persuacion de algunos Padres, y por no parecer huía el cuerpo.

Que despues de su reposicion le avian instado muchos, y aun Personas de autoridad, para que lo hiziesse, pero que se avía negado, porque no pareciesse desquite, de lo que estava bien ageno. Que tenia presentes las leyes de la Religion en este particular, las que enseñó y leyó á los P.P.s de Consejo, especialmente, lo que esta determinado en el Capitulo General de Nurimberg celebrado en el año 1405 en la Ord.n 14. por estas palabras: Adjicientes, quod Provincialibus Visitantibus aut aliis adventantibus Conventus post tres hebdomadas, aliisque Vicariis, et Visitatoribus post unam Septimanam sue residentie ultra Conventualem victum ad expensas equis vel Personis minime teneantur. Y lo que confirmo despues el Cap.o Gent. de Milan de el año 1505. ordinatione 13. donde dize assi: Mandantes Prioribus Provincialibus ne ultra tempus visitationis solemnium, quod quidem non est multum protrahendum, non gravent Conventus, trahendo ibi moras, quas si traxerint, teneantur sibi, et famulis, atque equis de suis contributionibus expensas facere. Nec etiam in ipsa visitatione magnas expensas in cibis delicatis, et exquisitis faciant, sed post secundam diem sint contenti cibariis refectorii. Y que el P. Presd.o Bea Compañero aviendo notificado al P. Prior el decreto de avocacion de su Causa al P. Rev.mo dixo; aver sido el motivo, no deverse detener tanto tiempo como pedia la prolixidad de la causa segun se iva enredando, y deverse partir luego. Y tener percibidos desde el Mes de Marzo los drechos de Visita. Con todo trabajando avisar lo propuesto á N. P. Prov.l y procurando escusarle el menor disgusto, en hora de ayer se valió de uno de los P.P.s de Consejo, que le passasse recado politico al P. P.do Bea solo, y encomendando el secreto; no tuvo respuesta alguna, sino la novedad de llamar N. P. Prov.l al P. Vicario esta mañana, preguntarle si avía dado cebada d.ha mañana al Calesero y averle respondido d.ho Vicario; que no solo no la avía dado aquella mañana, pero ni en alguna otra, en todo el tiempo que S. P. M. R. estava

M.R. estava en el Convento, y aviendole replicado dicho P. Prov.l que a cuyo cargo estava. Averle respondido: que la avia entregado alos Religiosos Conversos de el amasijo; Que ensuviendo que Recado se avia dado al Calesero. Avia respondido, averse hecho diligencia para buscar Cebada y que no se encontrava y que se avian consumido ya los 18. Cayses de provicion, y que sin orden del P. Prior los Vicarios no pueden hazer operacion alguna: Que le avia impuesto precepto formal para que la buscase, y en consequencia dho P. Vicario avia mandado al Converso de el amasijo hazer la diligencia, lo que practico de consentim.to de el P. Prior en casa de vno que entiende en esto, de que traxo carez; puesto que avia dado al dicho P. Prior en presencia de el P. M.o Fr. Marin, P. Pres.o Cirilo Zaragoza, y P. L.r Estevi, que ni dentro ni fuera la Ciudad se encontraria por estar en fuerza de la Cosecha de este año, alos que avia requirido el P. Prior, para que le diesse testimonio donde constiviese. _____

Que el P. Prior, por las circunstancias en que se hallava, pensava despues de la semana siguiente juntar Consejo para representar, lo referido, y que no pudiendo ya dilatarlo por lo dicho; les protestava que en ello cumplia, ni dejaria de hazer mas ni menos de lo que le dixessen. Que en dhas circunstancias por si solo practicaria lo que mandan nuestras leyes y que en la presente le era preciso precindirse totalmente, e insiguiendo el exemplar del P. M.ro Vidal Prior juntar Consejo y representar, para que cada vno libremente dixesse lo que juzgava a beneficio de la Comunidad, cuyos bienes pertenecian mas a sus PP.s M. RR.s _____

Oyda por los M. RR.s PP.s de Consejo la sobredicha proposicion, el M. R. P. M.o Fr. Vicente Pertusa dixo: que esta proposicion se avia de aver tenido al principio que tuvo N. M. R. P. Prov.l pero que ora atendidas las circunstancias presentes, le tenia motivos para detenerse N. P. P. y assi era de parecer, que no se innovasse cosa alguna, y la eleccion segue en lugar de Cebada se diessen Algarrovas. en cuyo dictamen y voto se conformo el M. R. P. M.ro Fr. Isidoro Corbi. El R. P. P.do Fr. Antonino Castellet dixo: era su dictamen, que al N. M. R. P. Prov. P. P.do Compa-

pera y Religioso de la Obediencia se les diessen las mismas asistencias que hasta agora. pero no assi al Calezero y Mulas. y añadio, se escriviesse a N. P. Rever.mo los gastos que suelen ocasionar los Padres Provinciales sobre este particular para que su Pat.d rev.ma ponga el remedio conveniente. El M. R. P. M.o Fr. Domingo Marin dixo: que de qualquiera P. Prov.l estranaria menos la propuesta, que del presente, por averlo sido otra vez, y acordarse, que en una Visita mantuvo el Conv.to Mora y Mulas, sino tal qual dia despues de su llegada, en que era costumbre el despacharles. y que viscamente quedo en el Conv.to el Cavallito del Religioso de la Obediencia siendo del Cuydado de este unicamte. el mantenerle; que los M. RR.s PP.s Prior y Thesorero, significassen al P. Pd.o Compañero, que de aquel dia en adelante no podian consentir en otro gasto, que en el mantenim.to del N. P. Prov.l y sus dos Compañeros, y del mismo modo que el de tres Religiosos particulares de este Conv.to; lo que juzgava necesario; assi para que N. P. Prov.l concluyesse su Visita; como por no tener accion para lo contrario no solo el tiempo de Visita, sino todo aquel que gustasse N. P. Prov.l mantenerse en este Conv.to = El P. Pd.o fr. Miguel Vilanova dixo: que apelava ad futurum Concilium. esto es al Tribunal de Dios, en el qual no comprehendia, como (fuera la pretensa assistencia Religiosa, y que dictava razon) se ayan de passar las cosas que ha observado, despues que tiene Conocim.to de como van y deven ir sobre este particular assumpto, no solo en esta Prov.a sino en otros. y que sera de sentir que Su Magestad se dixesse para las Mulas. = El P. P.do fr. Mariano Navarro, se conformo con el Voto del R. P. M.o fr. Domingo Marin, y añadio le parecia, ser conveniente dar noticia a N. P. Rev.mo en este particular, y que entendia servia para la quietud sobre el arreglam.to que tenia hecho la Prov.a y que el beneficio en el presente Caso no era para la Provincia y el daño de este Conv.to grave. Los RR.s PP.s Pres.dos fr. Cirilo Zaragoza y fr. Juan Bautista Domingo. y los PP. Lectores fr. Thomas Lopez Prima y fr. Joseph Escaner M.o de Novicios advirtieron y se conformaron con el Voto del M. R. P. M.o fr. Domingo Marin. ———

Despues de averse ya votado en la forma sus dicha, el M. R. P. M.o Prior representò a los RR.s PP.s de Consejo dos cosas. la una que le eximiesen de el encargo de dar Recado a N. P. Prov.l y la otra, que si les pareciia, continuaria ocho dias sin novedad

alguna

alguna assi en las assistencias respecto de N. P. Prov.l y P. Comp.o como tambien 30.
de el maiz y mulas à excepcion de la Cebada por no hallarse: y se convino en
ambas cosas. por lo que dieron el encargo à los dos PP.s Definitarios y Secre-
tario del Consejo de dar la noticia de la resolucion del Consejo à N. P. Prov.l
la qual fue: Que los primeros ocho dias el Convento continuaria en dar
y costear lo mismo que hasta aora, à excepcion de la Cebada y que en
su lugar daria algarrovas. pero que passados los ocho dias inmediatos,
el Convento no podria dar mas assistencia que la comida que da
la Comunidad à todos sus Religiosos y que en lo que respecta à maiz y
mulas, correria de quenta de N. P. Prov.l todo el Gasto.

Esta plana 87. linea 28 y 29. sobran las dos
voces por cavallería que estan entre puntos;
y esta linea 30. Vala. Sobre puesto: medios.

Passò ante mí
Fr. Luis Herrero
Fr.l y Secretario

Fr. Luis Herrero,
Fr.l y Secretario

Yo el infrascrito Secretario doy fe que en conformidad de la resolucion
del inmediato antecedente Consejo, los RR.s PP.s Presentados Fr. Cirilo Zara-
goza y Fr. Juan Bautista Domingo Definitarios acudieron el dia 25. de
Mayo de 1745. entre tres y quatro de la tarde à la Celda de oficio de
N. M. R. P. M.o Provincial Fr. Jacinto Santaromana, y pusieron en
noticia de Su P. M. R.da la referida resolucion de los Padres de Con-
sejo, en mi presencia y de el R. P. P.do Fr. Vicente Bea Compañero.

Doy fe Fr. Luis Herrero
Fr.l y Secretario

Item: Certifico y doy fe que inmediatamente despues de terminado el antece-
dente Consejo, dixo familiarmente el P. Prior à los referidos Padres: Que la cau-
sa que se siguió entre dho P. Prior, y N. P. Prov.l por lo que à este mira, la
decidiria la Justicia: pero en esto concierne à los Religiosos de este Convto
le era muy sensible por la falta de paz que ocasionava: y que deseando su
perfecto restablecimiento estimaria pensasen sus Paternidades el medio
mas oportuno que abrazaria con mucho gusto, y a por lo dicho, como por qui-
tar à N. R.mo P. Gen.l el Sinsabor que le manifestava en su Carta: en la que
expresava, que en todo su Generalato no avria tenido mayor sentimiento,
sabiendo que en solo este Convento no se gozava de paz religiosa. y
que si S. P. R.a hallasse medio para restablecerla, seria uno de los ma-
yores consuelos que tendria en este mundo. y para dho. lo consultasse
con Dios, y Personas que le aconsejasen fuera de passion: Que siendo sus

PP.s M. RR.

PPs. M. RRs. sus Consejeros de oficio, discurria, eran los que le señalava su Rev.ma y que assi le dixessen, lo que devia hazer. A lo que respondio el M. R. P. M.o Fr. Vicente Bertusa, que no era aquel tiempo ni lugar oportuno, y que lo encomendasse a Dios. El R. M.o Marin dixo: que el medio mas eficaz que concebia, era el Contener a algunos Sacerdotes Jovenes, y hazerles tener Religion. y el P. Prior dixo entonces; que lo entendia assi: pero que esto no podria lograrse mientras hubiesse quien les obligasse. Viendo, no se conseguia el fin de la proposicion se dio por vio la Consulta.

Fr. Luis Herrero
Fr. y Secretario

Examenes para habitos

Dio 20. de Agosto 1745. se hizo Consejo en la Celda Prioral, a que assistieron los M. RR.s PPs. M.ros Fr. Pedro Soler, Fr. Vicente Aguilo Fr. Isidoro Corbi; los PPs. Presentados Fr. Miguel Villanova, y Fr. Antonino Castellet el P. Fr. Thomas Lloz. Fr. de Prima, el Mr. Fr. Fr. Joseph Escaner M.ro de Novicios y el P. Fr. Cesleo Juan Predicador General. a los quales propuso el M. R. P. M.o Fr. Luis Vicente Mas Prior, que le parecia ser ya necesario el favor de vestir algunos habitos, respecto de ser pocos los de Religion del Noviciado, para la assistencia debida y necesaria del Coro. Que algunos Pretendientes que avian Concurrido, estavan ya examinados por los M. R. PPs. Examinadores. y que si les parecia hessen nuevamente examinados publicamente por los M. R. PPs. y de Consejo. y en caso de encontrarse habiles algunos de ellos, se les vistiesse nuestro S.to habito. Fueron todos de dictamen que se hiziesse assi; y examinados todos, hecha tambien relacion y graduacion de su ciencia por los Padres Examinadores que les avian tentado y examinado privadamente. quedaron aprovados y admitidos todos quatro que fueron Antonio Paredes; Raymundo Habram y Joseph Ramon Espasa, y Vicente Cambra.

Passo ante mi
Fr. Luis Herrero
Secretario

Dia 27. de Octubre 1745. Se tuvo consejo en la Celda prioral, à que asistieron los M. RR.s PP. Mros fr. Pedro Soler, fr. Domingo Marin, fr. Vicente Agullo y fr. Isidoro Corbi, los PP. Presdos fr. Miguel Vilanova, fr. Juan Bta Domingo y fr. Mariano Navases, y los PPs fr. Ceslao Sugn Pred. Genl. y fr. Thomas Mos letor de Prima. La propuesta del P. Prior en dicho consejo, y la resolucion de los referidos Padres que le integraron, es la misma que se contiene en la Carta que Yo el infraescrito Secretario por orden del mismo Consejo escrivi y remiti à N. M. R. P. Provl. la qual es de verbo ad verbum del tenor siguiente = M. R. P. N. Provl. El M. R. P. Mo fr. Luis Vicente Mas Prior de este Real Convto de Predicads de Valencia, noticioso de que instava la eleccion de Priora de las Religiosas de Sa Catalina de Sena de esta Ciudad, mandò se le intimasse al P. Lr. fr. Luis Montalt Confessor actual de dichas Religiosas, un precepto formal en que le mandava que siempre y quando las sobredichas Religiosas quisienen proceder à eleccion de Priora, no interviniesse en ella, sin darle antes quenta à su P. M. Rda. Y de hecho se le fue intimado el tal precepto por el P. Lr. fr. Juan Herrero en presencia de los PPs Letores fr. Francisco Zaragoza y fr. Juan Thomas Gil. Sin embargo no haviendo hecho ningun caso de ello, antes bien haviendo despreciado dicho precepto, passò el mencionado Pe Confessor à proceder à dicha eleccion, sin dar quenta alguna al P. Prior. En vista de lo qual el M. R. P. Prior mandò convocar à los M. RR.s PPs de Consejo, que fueron los M. RR.s PPs Mros fr. Pedro Soler, fr. Domingo Marin, fr. Vicente Agullo, fr. Isidoro Corbi, los PP. Presdos fr. Miguel Vilanova, fr. Juan Bta Domingo, fr. Mariano Navases, y los PPs fr. Ceslao Juan Pred. Genl. y fr. Thomas Mos Lr. de Prima, à quienes ya congregados, propuso è hizo constar por testimonio de los mismos que intervinieron à la notificacion de el dicho precepto formal al P. Lr. fr. Luis Montalt;

el referido caso para que sobre el viesen y le dixesen lo que
su R. M. R. devia executar. Fueron todos de parecer, que dicho
P. Confessor se avia procedido y se convino, que por medio del
P. Secretario del Consejo se le diera á N. P. M. R. noticia
del caso sucedido para que N. P. M. R. mirase y providenciase
lo que le pareciera mas conveniente y correspondiente al exercicio de
dicho P. Confessor lo que de orden del Consejo participo á V. P. M.
R. Cuya vida g.e Dios m.s a.s Valencia y Octubre 27. de
1745 ——————— B. l. M. de V. P. M. R. Sumisso afto
Serv.r é indigno subdito Fr. Luis Herrero Sec.r M. R. P. N. Prov.l

Passó ante mí
Fr. Luis Herrero Secretario

Dia Veinte de Mayo del Año 1746. se tuvo consejo
en la Celda Prioral; á que assistieron los M. R. PP.
PP.s M. M.s Fr. Vicente Pertusa Exprovincial
Fr. Pedro Soler, Cathedratico Jubilado de Theologia
en la Universidad de Valencia, Fr. Domingo Ma-
rin, y Fr. Vicente Aguilló: los RR. PP.s Pres.dos
Fr. Miguel Villanova Fr. Cirilo Zaragozá
Fr. Juan Baptista Domingo, Fr. Mariano
Navases y Fr. Antonino Castellet: y los Padres
Fr. Joseph Escaner Lector de Theologia Jubilado y
Maestro de Novicios y Fr. Thomas Roig Lector de

Prima: á los quales el M.R.P.Mº Fr. Luis Vicente Mas Prior, propuso: Como el M.R.P.Mº Fr. Francisco Vidal le avia hecho saber á Su P.M.R. como tenia en su poder patente del Difinitorio del Capitulo Provincial, de Vicario Super Priorem; que su P.M.R. no podria (segun el informe de los Jurisprudentes, á quienes avia consultado) tenerle ni reconocerle por tal, antes bien tenia protestada dicha Patente, y dado de ello razon á Madrid; y en el interim continuaria como hasta entonces, en exercer su oficio; pero que preveia los alborotos, escandalos y demas inconvenientes, que en consequencia de ello se seguirian. lo qual ponia en Consideracion de Sus PPs. MM. RRs. para que le aconsejasen los medios y providencias, que deveria practicar para precaver y resecar tantos males. A cuya propuesta Vnanimes respondieron, que obedecerian dicha Patente; pero que el P. Prior usase de el derecho que le competia segun el Informe de los Jurisperitos

Passó ante mi
Fr. Luis Herrero Secretario

Domingo a 20. de Mayo de 1726. entre ocho y nueve dela mañana, se tuvo consejo en la Celda Prioral, en que, convocados y llamados asistieron los M. RR. PPs Maestros: Fr. Vicente Pertusa Regente, Fr. Pedro Soler Cathedratico Jubilado y Fr. Domingo Marin, y los Presd.s Fr. Miguel Vilanova, Fr. Cirilo Zaragoza, Fr. Mariano Navases Cathedratico, Fr. Thomas Llop, Fr. Ildefonso y Fr. Joseph Escaner Mr.s de Novicios, y Fr. Cristoval Juan Pred.r Gen.l del Convento. A los quales el M. R. P. M.o Fr. Juan Vicente Mas Cathedratico y Prior de dicho Real Conv.to propuso: Que siendo de notoria la escandalosa resistencia, a las letras del Illus.mo Sr. Nuncio sucedida la tarde antes, y amenazando nuevos y aun mayores escandalos, segun que algunos Religiosos le havian instado, fuesse remedio para Seguridad de los mismos, pedia a los M. RR. PPs de Consejo dictamen, para acertar el remedio. A cuya proposicion unanimes y conformes, dixeron: entendian estava obligado bajo de pecado mortal el M. R. P. M.o Fr. Francisco Vidal, a dar cumplimiento y obedecer las letras del Illus.mo Sr. Nuncio en las que, le inhibe del assenso Vicariato Super Priorem; y que subsidiariamente quatro de los Padres de Consejo a perswadirle sujetasse su dictamen y obedeciesse las letras; En este subieron los Ill. RR. PPs Fr. Vicente Pertusa, Fr. Domingo Marin, Fr. Miguel Vilanova y Fr. Mariano Navases, y le hizieron la proposicion en una misma Celda, afeandole los Sinistros procedimientos en el assenso Vicariato, y le exortaron con razones y exemplos para que se allanasse, y obedeciera las letras Apostolicas, sigui-

endo à aquerer expressado, y conforme del Consejo
conventual: y aunque al principio se hayá difficul-
tosso; pero despues se convino, y dixo: obedecia las le-
tras Apostolicas por evitar los Escandalos; pero que
respectiva las mismas protestas que tenia hechas.
Despedidos de dicho P. M.o Vidal, pasaron los qua-
tro referidos à la Celda Priorial: endonde esperaron
el M. R. P. Prior y demas PP.s de Consejo: à quie-
nes dieron la respuesta referida del P. M.o Vidal,
y en atencion à ella instaron todos los PP.s del pre
sente consejo, à dicho P. Prior, para que pusiesse
por precepto formal à toda la Comunidad, no habla-
sen, ni revelassen lo sucedido acerca de las letras
Apostolicas. Siguiendo el P. Prior este dictamen,
impuso el siguiente precepto formal: Yo Luis Vi-
cente Mas Mro Cathedratico de Theologia, y Prior
de este Real Convto de Predicad.s de la Ciudad de Va-
lencia: à instancia, y con assenso de todos los M.
RR.s PP.s de Consejo de dicho Real Convto: mando
en virtud del Espiritu Santo Santa obediencia,
y conprecepto formal, à todos, y à cada uno de los
Religiosos de dicho Real Convento de qualquier
manera pertenecientes à el que ni por si, ni por
otros, por escrito, ó de palabra, mediato, ó inme-
diatamente, directa, ni indirectamente, digan, ni
hablen cosa alguna de lo sucedido à cerca de las
letras Apostolicas del Illus.mo Nuncio de España
ni de lo que sucediere en adelante en orden à ellas,
à persona alguna Seculares, ó Regulares de estram

bos Sexos. En nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen. En fee del dho qual firmó el presente en la Celda prioral de dicho real Conv.to de S.to Domingo a 22. de Mayo de 1746. = Fr. Juis Vicente Mas M.o Cathedratico y Prior. = Siguese el precepto Sentimo y notifico a toda la Comunidad en el Refectorio y en el Noviciado por el Religioso Lector de mesa primera, segun estilo, y costumbre. De que doy fee.

Fr. Juis Vicente Mas M.o Cathedratico y Prior.

Passo ante mi
fr. Luis Herrero Secret.o

No se dude dho añadido en la quarta linea donde dize: fr. Juis Vicente Mas M.o Cathedratico y Prior. Valga.

fr. Luis Herrero.

Dia 24. de Mayo del año 1746. a las 10. de la mañana Mando el M. R. P. Prior fr. Luis Vicente Mas llamar a los PPs. de Consejo y se congregaron en la Celda Prioral los siguientes. los M. RRs. PPs. Maestros fr. Vicente Pertusa y fr. Domingo Marin; los RR. PPs. Presentados fr. Miguel Vilanova fr. Cirilo Zaragoza, fr. Juan Bta. Domingo y fr. Mariano Navarro; los PPs. Lectores fr. Thomas Lopez, Lr. de Prima fr. Joseph Escaner Mro. de Novicios y fr. Franco. Zaragoza; a los quales el M. R. P. Prior, propuso: Que anoche despues de primera Andeve Superior el P. fr. Luis Vidal, avia embiado un recado al P. fr. Thomas Murat, para que subiese a su Celda, lo qual inmediatamente respondio dicho P. Murat al P. Prior y de su orden dexo de subir. Que esta mañana dicho P. Superior con dos Religiosos, que fueron los PPs. fr. Martin Carrasco y fr. Mariano Ximenez a cosa de las 8. se

avían entrado en la Celda de dicho P. Murat, diziendole el
P. Superior tenía un despacho que intimarle; ato que res-
pondió el P. Murat le truxera q el P. Prior estava noticio-
so de ello, y diziendole que no: respondió el P. Murat, que
tenía orden de no dexarse intimar letras algunas, sin
que en ellas se hiuviesse observado lo que á Sido siempre
estilo de la Religion, es á saber: Se le de antes parte al
Prelado ordinario: y con esto se salió de la Celda el P. Mu-
rat sin oír las letras, que comenzaron a intimarle. Su-
puesto este hecho pidió dictamen el M. R. P. Prior a los
dichos Padres de lo que devía executar: y uniformemente
votaron se llamasse al P. Superior, y se le preguntasse en
presencia de todos, con que orden havía executado lo re-
ferido sin dar parte al P. Prior? fue el Secretario de
el Consejo á llamarle, y aviendo venido el P. Superior dixo:
que anoche el P. Mo Vidal le avía imbiado una asig-
nacion con orden para que la intimara, sin dar quenta
al P. Prior: manifestó la asignacion, y entrezo al P.
Secretario del Consejo. Dada esta respuesta, bolvió el
P. Prior á repetir la propuesta, que le dixeran lo que
devía executar; Uniformemente los PPs de Consejo re-
solvieron: que el Secretario subiesse á la Celda del P.
Mro Vidal con el recado siguiente: que el P. Prior
y Padres de Consejo deseavan saber de S. P. M. R. que
ordenes tenía sobre una asignacion, que el P. Superior
havía entrezado al Consejo; que se sirviesse exhibirles,
con respuesta por escrito al dicho Secretario: ó que per-
sonalmente baxasse á la Celda Prioral en donde le esperavan;
fuesse el Secretario, y passado rato bolvió y dixo en presen-
cia de todos: que havíendo llamado á la puerta de la
celda de dicho P. Mo Vidal, la encontró cerrada, y á
la segunda vez, sin abrir la puerta, respondió; y dizi-
endole el Secretario, que llevava un recado que darle

de parte del P. Prior, y Padres de Consejo, respondió, que no podia
abrir como en efecto no abrió ni rentró el recado. Oida esta respues-
ta repitió otravez el P. Prior la proposicion misma; y uniformemente
resolvieron los Padres, que hasta que el P. M.o Vidal, exhibiesse lo que
se le pedia, no se intimasse la asignacion: Si que quedasse en poder
del Secretario; y que este repitiesse la diligencia de el recado refe-
rido a dicho P. M. Vidal. = Item: Se resolvió, que este Consejo se
le enseñasse al P. M. Agullo y despues de leydo diesse por escrito,
su voto: y que para en adelante, el M. R. P. Prior, de consejo
de los referidos Padres, le mandava assistiesse a Consejo y no se
escusasse. El mismo dia por la tarde, a las 4. Subió el Secretario
a la Celda del P. M. Vidal y haviendo llamado a la puerta
varias vezes, la encontró cerrada y sin que respondiesse.
Despues al otro dia por la mañana a las 8. repitió la
misma diligencia y entonces abrió el dicho P. M.o Vi-
dal; a quien significó el fin de subir a la Celda, que
era, el ser embiado del P. Prior con el Consejo a darle
un recado: y respondió que se le diesse por escrito. y sobre
se dicho Secretario con dos testigos. de lo que notició
al M. R. P. Prior, y convino en ello y lo firmó. Tomada su
firma. passó a la Celda del M. R. P. M.o Fr. Domingo
Martin; para que firmase tambien dicho orden del Con-
sejo y lo mismo diese por escrito y convino en ello y lo firmó.
Subió poco despues el Secretario, con presencia de dos testigos,
que fueron el P. L.r Fr. Francisco Ruiz y Fr. Augustin Magi Sa-
cristan, leyó por escrito a dicho P. M. Vidal, y leyo el arriba
expresado recado del Consejo. y haviendo dicho que responderia
por escrito como se le pedia, lo difirió hasta el martes dia
31. de dicho mes por la mañana, en que llamado el Secretario,
leyó la respuesta por escrito en una quartilla de papel. la
qual es del verbo ad verbum como se sigue = El M. Fr. Francisco
Vidal Vicario in capite Superior Priorem del R.l Convento de
Predicad.s de Valencia, responde: Que aunque podia no tener

por legítimo el Consejo, que se ha celebrado con el motivo, quede
su resolución sería fácil seguirse mayores inquietudes. ni
satisfacción quedar a vn inferior del medio por donde havia
recibido la asignación del P. Fr. Thomas Murat. no obstante
voluntariamente, y en lo que puede conducir a la paz y cum-
plimiento de las ordenes del M. R. P. Vicario Gen.l, dize:
que dicha asignación la havia recibido del mismo en carta
dirigida a su Procurador el P. Fr. Montalt sujecha a los
18. de este mes, en la que le manda hazerla notificar
sin dilación. Y lo firmo a 25 de Mayo de 1746. Fr. Fran.
cisco Vidal Vicario in Capite Sujeto Priorem. y la qual
respuesta quiso dicho P. Mo. Vidal, leyera el P. Secre:
tario en su celda en presencia suya y de dos Religiosos, que
fueron el P. Fr. Franco. Bru y el P. Fr. Agustin Moreno.
Y leida ya, dixo el P. Secretario, que le parecia, segun su
contenido, no se hazia cargo en ella de lo formal de la
pregunta del Consejo; pues este no deseava que Sup. M.
R.a explicase los ordenes que tenia para mandar intimar
dicha asignacion. Sino para mandarlo hazer sin dar no-
ticia alguna, ni contar con el M. R. P. Prior. que era
lo que estrañó dicho P. Prior con el Consejo, por ser contra
la costumbre y practica de la religion y aun contra la
luz y ley natural. y que si lo hazia separar con esta,
de que entonces respondiesse a ello y con esso evitar la mo-
lestia de recados y dilacion de tiempo; pero dicho P. Mo.
desatendio el reparo y dixo, que la arriba expresada apro
otra era la respuesta suya. y de ella le mandó al P. Se-
cretario, con precepto formal, le diesse testimonio dentro de
24. horas, como tambien de otro papel, que entonces le
mando leer en presencia de los mismos Religiosos, el qual
es del tenor siguiente: Que el P. Prior no impide el
que la Comunidad vaya esta tarde al Convento de Va-
lencia al Responso, que es costumbre en este Convento

Siempre que muere alguna Religiosa de dicho Conv.to para que de esta forma no se siguiesse escandalo como el de no haver ido á Santa Catalina de Sena, siendo igualmente costumbre en semejantes ocasiones. por haverme embiado recado la Priora de dicho Conv.to de Madalenas, como á Vicario in Capite que soy de este Real Convento. y yo por medio del P. Superior haverlo puesto en noticia del M. R. P. M. Prior. Lo que le mando al P. Fr. Herrero que assi de esta respuesta como de la del recado, que me traxo del Consejo. Cuya respuesta tambien entregó dellante los Testigos, infrascritos, mesas de por testimonio dentro de 24. horas. lo que le mando con precepto formal en virtud del Espiritu Santo y Santa obediencia. En nombre del Padre del Hijo y del Espiritu Santo. Amen. Yo firmo oy dia 31. de Mayo 1746.. Fr. Fran.co Vidal Vicario in Capite Super Priorem. Fr. Francisco Brú Testigo. Fr. Agustin Moreno Testigo.

Passo ante mi
Fr. Luis Herrero Secret.o

Dia 31. de Mayo 1746. El M. R. P. M.o fr. Luis Vicente Mas Prior, hizo convocar á Consejo en la Celda Prioral; enel qual assistieron los M. RR.os Padres Maestros, fr. Vicente Pertusa Exprior. fr. Domingo Marin y fr. Vicente Aguilo. los PP.s Presd.os fr. Cirilo Zaragoza, fr. Mariano Navases y fr. Antonino Castellet. y los PP.s fr. Thomas Llop, fr. de Prima y fr. Celso Juan Predic.r General; á los quales dicho P. Prior propuso: Que muchos Religiosos salian por mañana y tarde de casa, sin contar con su P. M. Re.a ni pedirle licencia. y aun sin pedirla tampoco al P. M. Vidal, aunque tenia bien averiguado. Que dicho P. M.o Vidal, por medio del P. Superior, le hizo saber anoche, como del Convento de Madalenas, le avian avisado, aver muerto enel una Religiosa; á lo que respondió dicho P. Prior, que estava bien, que ya se lo avisarian á su P. M. Re.a como era costumbre. y que sin aver precedido recado alguno; esta mañana el P. fr. Agustin Moreno havia llamado á la puerta del Noviciado diziendo iva de orden del P. M. Vidal; para que tres Religiosos del Noviciado fuessen adictos al Convento de Madalenas. Que estos y otros abusos,

avía tolerado y disimulado algunos días, siendo notorio y estar Suce-
diendo, por aver N.P.M. Vidal faltado a la palabra, que dió a los 4.
Padres del Consejo que fueron a persuadirle devía en conciencia
obedecer las letras que se le intimaron del Illmo Señor Nuncio. Que
Su P.M.R. (aunque con gran dolor de su corazon) por evitar dis-
turbios y escandalos callaría y disimularía, hasta que los M.RR.
PPs. del Consejo, le dixesen que no podría hazerlo en conciencia,
y que devía poner remedio a semejantes abusos. y que en tal ca-
so, dió cumpliesse y le dixesen los medios mas prudentes y suaves,
que devería su P.M.R. practicar. que no havía dho de lo que
le aconsejassen, y para que mas desengaño pudiessen ponderar
tan la propuesta suya, se les dió por escrito separadamente
á cada uno de los dichos Padres de Consejo.

Passó ante mí
Fr. Luis Herrero Secrio

Fr. Luis Herrero Secretario del Consejo del Real Conven-
to de Predicad. de Valencia Certifico, que dia 2. de Junio 1746.
entre tres y quatro de la tarde, habiendome llamado el M.R.P.
M. Fr. Luis Vicente Mas, Prior de dicho Real Convento, dixo: que
oida la respuesta que por escrito dió el P.M. Fr. Francisco
Vidal el dia 31. de Mayo, por la mañana, que queda ín-
serta en el Consejo tenido el dia 24. del mismo Mes de
Mayo, segun es de ver en la ultima linea de la foxa 35. y
su buelta, devía mandar y mandó de acuerdo de algunos Pa-
dres de Consejo, conforme á la resolucion tomada en el pre-
citado Consejo del dia 24. de Mayo, que dicha asignacion del
P. Fr. Thomas Murat, que entregó en el Consejo ya dicho el
P. Superior Fr. Luis Vidal a mí el dicho Secretario se re-
mita al Illmo Sr. Nuncio de España, á quien tiene dada
quenta como practicado en emulacion de la Causa que
ante Su Señoría Illma pende, interin que el M.R.P. Pro-
vincial se halla presente en esta Provincia, o N.P. Rev.

General disponer otra cosa. Y lo mismo se executa de las asignaciones del P. Fr. Domingo Soriano y del P. Fr. Agustín Magi y que lesquiera otras semejantes en dicha razon y lo firmo.

Fr Luis Vte Mas
Mo y Br Lor

Antemi,
Fr. Luis Herrero Secrat.

Dia 14. de Julio 1746. El M.R.P. Mro Fr. Luis Vicente Mas Prior convocó a consejo en la celda Prioral, en el qual assistieron los M.R.P. Mros Fr. Vicente Pertusa Exprov.l y Fr. Domingo Mazon; los PP. Ptes Fr. Miguel Vilanova, Fr. Cirilo Saragoza, y Fr. Antonino Castellet; y los PP. Fr. Thomas Lop Lr. de Prima, Fr. Joseph Escanez Mro de Novicios, y Fr. Celiao Juan Pred.r General; a los quales el M.R.P. Prior propuso; que por la tempestad de piedra sucedida el dia del Corpus de este presente año Algunos Arrendadores de las tierras del Convento havian padecido grave perjuicio en los sembrados; por lo que pedian al Convento viesse con ellos alguna comiseracion perdonandoles alguna porcion de las pagas que debian corresponder; y que aunque su P.M.R.da sabia que los Arrendadores del Conv.to en ningun caso tienen drecho a que el Conv.to les haga condonacion alguna, no obstante movido de piedad, y con el animo de proponerlo a los PP. de consejo, havia imbiado a Un Labrador experto y desinteresado paraque viesse el daño que havian padecido las tierras, y a proporcion dixesse lo que el Conv.to podia perdonarles; y que havien do corrido y visto las tierras del Conv.to el dho experto dixo los arrendadores que havian padecido considerable daño, y lo que el Conv.to a proporcion podia perdonarles; a saber

Dan facultad a los Arrendadores de las tierras del Conv.to

á Carlos Salvador 40 ℔; a Antonia Salvador 40 ℔; a Joseph Salvador 17 ℔ 6 ß 8; a Vicente Salvador 12 ℔; á Joseph Carbona 37 ℔ 10 ß; a Thomas Meder 30 ℔.; a Valero Andreu 27 ℔ 10 ß; á Silvestre Andreu 18 ℔ 6 ß 8.; a Juan Bta. Ximeno 20 ℔; y al Hortelano del Convento 39 ℔ 16 ß 8: hecha por el P. Prior dha propuesta, todos los PP. de Consejo vnanimes Resolvieron se hiziese dha graciosa remision. =

Licencia para hazer barraca

Otro sí: Propuso, que Ygnacio Vicent otro de los Arrendadores de las tierras de Joyos, tiene en sus tierras tres, o quatro olivos infructiferos; quiere a su costas hazer una barraca en el Sitio que ocupan dhos olivos; para cuio fin pide licencia para arrancarlos. Convinieron vnanimes los PP. de Consejo. =

Quitam.to de Carta de gra

Otro sí: propuso, que Dn. Manuel Ladron Morador de la Ciudad de S. Felipe vendio a este Conv.to por vna parte 29. aneg.s de tierra, y por otra 17. aneg.s en la huerta de dha Ciudad por precio de 3900 ℔ y carta de gracia de 12. años, que se cumplen en 1. de Octubre 1746. quiere, para cuyo fin tiene aprontado el dinero, aque el Conv.to no puede negarse. Convinieron vnanimes los PP. de Consejo. =

Nombramiento de Procuradores del Convento

Otro sí: Que por quanto los PP.s Fr. Joseph Sinez y Fr. Domingo Soriano concluian dentro de breves dias el bienio de Procuradores del Conv.to, proponia para servir dho empleo a los PP.s Fr. Thomas Murat, y Fr. Joseph Olivares. Quedaron aprobados con vnanimidad dhos dos PP. =

Profesion de Fr. Joseph Pasqual

Otro sí: propuso, que el Conv.to tenia Necesidad de Religiosos de la Rediencia, por loque si parecia a los PP. dhos propondria en Capitulo para profesar, o profesar por hijo de este Convento a Fr. Joseph Pasqual Novicio de la Rediencia, que se habia criado en este Convento; y todos los sobredhos PP.s de Comun acuerdo Resolvieron que sí. =

Paso ante Mi

Fr. Franco Zaragoza

Secretario

Dia 30. de Setiembre 1746. Se tuvo Consejo en la Celda Prioral, en el qual assistieron los M.RR.PP. Mros Fr. Vicente Pertusa Fr. Domingo Marin y Fr. Vicente Aguilo. los PP. Preds. Fr. Miguel Vilanova, Fr. Carlo Zaragoza Fr. Luis Roda y Fr. Antonino Castellet. y los PP. Lectores Fr. Joseph Escaner M.ro de Novicios y Fr. Thomas Blos L. de Prima y el P. Fr. Caplo Juan Pred. Lect. a los quales el M.R.P. M.o Fr. Luis Vicente Mas Prior. propuso: Que el Dr. Vicente Sasys ciudadano de Alzira Quitam.to de 2 Censos.
responderia a este Convento dos Censos, el uno de Capital de siete libras y pension siete Sueldos continuado en lib. de Fol. de Censos perpetuos fol. 14. El otro, de Capital de diez libras y pension anua de diez Sueldos, que se halla en dicho lib. de Titulos al fol. 120. y que querria hazer quitamiento de entrambos. Que su P. M.R. tenia el Reparo de si podria o no obligar al Conv.to admitir dicho Quitamto por estar entendiendo son Censos amortizados o perpetuales, por hallarse en Collecta de libro de Titulos de dichos Censos: pero que haviendolo Consultado con Abogados dixeron estos (no ser tales) haviendo visto los papeles) y por consiguiente podrian redimirse. y assi que sus PP. M.RR. dixessen si convenian en admitir dicho Quitamiento. y todos unanimes y conformes fueron de dictamen que se le admitiesse el sobredicho Quitamto.=

Otrosi propuso: Que una Sepultura que esta en el Cruzero dela Capilla del Rosario enfrente la dela tercera Orden que ultimamente estuvo establecida a Dr. Francisco Vsurrua Juez que fue de esta Audiencia estuvo años haze Comissada por el Convento; y por consequencia de ello si les pareceria que el Convento hiziesse establecimiento de dicha Sepultura en favor del Sr. Canonigo Pedro Jayme Dolz y de su Hermanos y todos sus sucessores. conformemente Convinieron en que se les hiziesse dicho Establecimiento. Establecimto de Sepultura. y sucessores.

No se dude dello añadido ala margen donde se dize: Sucessores. Valga, Fr. Luis Herrero.

Passo ante mi
Fr. Luis Herrero
Secretario

Fiestas de la canonizacion de S. Catha de Ricci.

Dia 18. de Octubre 1746. Se tuvo consejo en la Celda Prioral. a que asistieron los M.RR. PP. Mros fr. Vicente Perusa Exprior. fr. Domingo Marin, fr. Vicente Agullo, los PP. Pres.os fr. Angel Vilanova, fr. Mariano Navases fr. Luis Loda, y los RR. PP. fr. Joseph Escaner Lr. de Theologia y Pro. de Novicios, y fr. Ceslao Suak Pred. Gen.l a los quales el M.R.P.M. fr. Luis Vicente Mas Prior propuso: Como en dias pasados avia recibido una Carta Circular de N.P. General (que leyo a la Comunidad en Refectorio) en la qual le manda Su Rev.ma celebrar con Singulares demostraciones de regozijo la fiesta de la Canonizacion de S. Catalina de Ricci: y que ofreciendosele algunas dudas sobre ello. como si podriamos esse dia (suponiendo no seria el mismo en que rezamos de la Santa) rezar y publicar a los fieles las Indulgencias que Su Santidad, sabemos, tiene concedidas, y si deviamos para ello anadir y dar vaya al Ordinario) por ocasion de no aver llegado a sus manos el decreto de Su Santidad, que en su Carta enuncia y dize que remite N.P. Gen.l, avia S.R.M. escrito antes P. Prov.l pidiendole se sirviera imbiarle el tal decreto, por donde devia governarse para no exceder, ni errar. El P. Prov.l proponiendo imbiar, por no aver lo aun remitido el N.P. Rev.mo le dezia que consultaria el caso con el P. Gen.l, pero; que talvez quedaria en el Conv.to memoria de lo que en semejantes ocasiones se avia practicado, y que podria conformarse con dicha praxi. lo que propuesto a los Pat.es Rev.dos para que le dixesen su dictamen; fueron todos la expresion de uno solo de parecer. que se suspendiesse la execucion de dichas fiestas hasta tanto que se tenga el decreto de su Santidad, o orden de N.P. Gen.l de lo que se devera practicar: Otrosi les propuso; como avia pedido y obtenido licencia de N.P. Provincial, para poder vender el Convento una pieza de tierra Campa que contiene 10. Jornales poco mas o menos sita en el termino de la Villa de Benisa. partida de Bellaf; la qual tierra era parte de la hypote-

Venta de tierras.

ca

ca de un Censo de 100 ℔ de Capital, cuyo assiento se hallara en el Lib. 2. de Sit. fol. 97. B. que al presente Responde Antonio Moserech. Igual no pudiendo redimir dicho Censo, ni pagar las pensiones devengadas, cedio, vendio, y traspassó à favor de este Convto las sobredichas tierras, en pago de la propriedad ò capital, y tambien de los devengados de dicho Censo, como Consta por Escritª. ante Gaspar Cabrera en 26. de Dezienbre. 1745. En la qual pieza de tierra Cavia comprador al presente que dara por ella el Justo valor y precio. y que pareciendole Conveniente el venderla, ya por no poseer el Convento en dho Lugar ni aun en toda la marina, otra tierra alguna aunque tiene algunos Censos, que casi estan ya perdidos. y tambien por la distancia que es ocasion de no cuydarse y Solicitarse. Como derecho lo proponia en Consejo para que sus Paternidades M. R. dixesen si les parecia Conveniente el que se efectuasse dicho Venta: y todos Vnanime discretandose dixeron, que atendidos los motivos eran de sentir, que se vendiesse dicho tierra.

Passo ante mi
Fr. Luis Herrero Secretº

Dia 24. de Octubre 1746. Se tuvo Consejo en la Celda Prioral à que assistieron los M. RR. PP. Mros Fr. Vicente Pertusa, Fr. Domingo Marin Fr. Vicente Aguilò, los PP. Presdos Fr. Miguel Vilanova Fr. Mariano Navases, Fr. Luis Goday Fr. Antonino Castellet, y los PPs Fr. Joseph Escaner Maestro de Novicios y Fr. Estaco Juan Predr. Gent. à los quales el M. R. P. Mo Fr. Luis Vicente Mas Prior propuso: Que Joseph Maria Heredia y Pastor Donsello en su Mo Testamto (bajo cuya disposicion falleció) que autorizó Joseph Mascaros, a los 2. de Octubre 1746. instituyo y nombro en heredera universal de su Alma, y dispuso que segun su fallecimiento, se eligiese y nombre por este Real Convto, Persona que administre rija y govierne los bienes que han de recaer en este Real Convto.

y dandole para ello todos los poderes bastantes y cumplidos
qual de dro se requieren como si lo dichos actualmente
viviesse hasta estar cumplido todos los Cargos que en su
testo dispone, llevando quenta y razon dello y dandola
anualmente al Conv.to para que deducidos los cargos a que
estan tenidos, lo remanente se ponga en el arca de depossito
comun del Conv.to de donde no se extraiga por motivo ni cau-
sa alguna hasta que la Cantidad que en dicho depossito se
hallare fuere bastante para cumplir lo que la dicho testa-
dora dispone; con facultad á este Conv.to de revocar la elec-
cion, y nombrar otra Persa en su lugar siempre que
bien visto le fuere; lo que oido por los M. RR. PPs. de
Consejo, todos unanimes y conformes, nombraron al P. Fr.
Cesleo Juan Pred.r General.

Passo ante mí
Fr. Luis Herrero Secr.o

En dia de Octubre 1746. se tuvo Consejo, en el que concu-
rrieron los M. RR.s PPs. Mros Fr. Domingo Martin, Fr.
Vicente Agullo, el P. Pdo Fr. Luis Roda, y el P. Fr. Cesleo
Juan Pred.r Gen.l; a los quales el M. R. P. M. Fr. Luis Vic.te
Mas Prior, propuso, que Pasqual y Bautista Miedes querian
redimir la Carta de Gracia de las 8. anual. de Sierra que estan
sitas en el Lugar de Masalfasar, las mismas que Nadal Ferrer
tenia Vendidas á este Conv.to con Carta de Gracia de 8. años;
todos unanimes y conformes votaron que se admitiesse dicho
Quitamiento.

Passo ante mí
Fr. Luis Herrero Secr.o

Día 24. de Novienbre 1746. Selebro Consejo, à que assistieron los M. R.R. PPs Mros Fr. Vicente Pertusa, Fr. Domingo Marín y Fr. Vicente Agulló, los RR. PP. Predos Fr. Miguel Vilanova, Fr. Carlo Zaragoza, Fr. Mariano Navases, Fr. Luis Goda, y Fr. Antonino Castellet, y los PPs Fr. Joseph Escaner Mro de Novicios, y Fr. Thomas Llops Fr. de Prima, à los quales el M.R.P.M. Fr. Luis Vicente Mas, Prior, propuso: que Dª Anna María Equal y Borrás, y Dr. Gerónimo María Equal y Zazarriga, pedian facultad y licencia para vender media Casa Censida à este Real Convento à Censo de 2 £ 3. Sita en esta Ciudad, Parrochia de S. Martín, Calle de la Virgen de gracia, en favor de Josepha María Cadena, Viuda de Miguel Montagut. pidiendo assi mismo remisión de 4. dins. por libra del Luismo de dicha Venta. Segun es costumbre. Todos unanimes fueron de parecer se les Concediesse todo como se pedia.

Passó ante mi.
Fr. Luis Herrero Secr.

Día 22. de Febrero 1747. Selebro Consejo en esta Celda Prioral, en que assistieron los M. R.R. PPs Mros Fr. Vicente Pertusa, Fr. Domingo Marín Fr. Vicente Agulló, los RR. PPs Presentados Fr. Miguel Vilanova, Fr. Mariano Navases, Fr. Luis Goda, y Fr. Antonino Castellet, y los PPs Fr. Joseph Escaner Lector Jubilado y Mro de Novicios, Fr. Thomas Llops Lector de Prima y Fr. Ceslao Juan Pred. General, à los quales el M. R. P. M. Fr. Luis Vicente Mas, Prior, propuso: Como el Prior y Religiosos Carmelitas Descalços del Convento de S. Felipe estra muros desta Ciudad avian vendido por precio de ochocientas sesenta libras, dos casas y una Escalerilla contiguas, sitas en esta Ciudad de Valencia, Parrochia de S. Martín, en la Calle nueva de Russafa lindantes al dominio mayor directo de este real Convento à censo anuo de 9 £ constadero y luismo, y demas derechos del Enphyteusi; y pudiendo, fuese loada, ratificada y aprobada la Escri-

tura de Venta otorgada á favor de Joseph Gasio Maestro de Albañil
y se les admitiesse á la gracia de la remission de tercera parte;
lo qual oido por los M.RR. PPs de Consejo todos vnanimes, dixeron
que se les concediesen entrambas cosas.

Otrosí les propuso: que N.P. Domingo Ferrores, que estos años passa-
dos ó por malicia y picardia suya, ó por demencia, que esto mas
cierto) vivia melancolico, retirado y sumamte. abstraido del trato
familiar y comunicacion, aun de los Religiosos. avia dado por
el extremo contrario: de suerte que andava muy solicito por lograr
las ocasiones de ver y conversar con las Mugeres. hasta encontrarse
ya en la Iglesia ya en la Porteria hablando con ellas sin embargo
de haverle mandado no saliesse ni á Iglesia ni á porteria. y que
avia llego á insolentarse de manera, que prorrumpia en Chistes de
Saltinos y desverguenças contra qualquiera que le corrigiesse:
que su Paternid. M.R. ya con blandura, ya tambien con aspe-
reza avia practicado varios medios, para hazerle tener juicio,
y contenerle. como el quitarle el vino q le juzgava le era nocivo,
el tenerle reduso, y aun algunos dias en el Cepo. y al presente
le havia mandado no celebrasse Missa sin que por ello se advir-
tiesse en el enmienda alguna: que si P.M.R. por las muchas ocu-
paciones del oficio no podia tenerle siempre á la vista, y se reco-
lava que algun dia nos avia de atentar el habito y dar algun
escandalo. todo lo qual ponia en Consideracion de Sus PPs M.RR.
para que excogitassen y le dixessen, los medios y remedios mas
eficaces y convenientes, para contenerle y precaver dhos males. Todo
lo qual oido por los dhos PPs del Consejo. fueron vnanimes
en parecer: que Sus. M.R. como á mas experimentado y noticioso
en las locuras y atrevimientos del dho P. Ferrores, le quitasse
el vino que le era danoso, le destinara en el Convto aquella celda
para su habitacion que le pareciesse mas proporcionada. que
destinasse á con dos Religiosos, para que cuydassen de que
no saliesse á ver, ni tratar con las mugeres: y todos otros medios
que le dictasse la prudencia: y que en caso de no bastar los sua-
ves, le castigasse con rigor y aspereza. pues el loco por la

pena escuerdo con pares y aguas, dicsiplinas, y otras mortificaciones,

Passo ante mi
Fr. Luis Herrero Secr.

Dia 28. de Febrero 1747. se tuvo consejo en la Celda Prioral enque asistieron los M. R.R. P.P. Mros Fr. Vicente Pertusa, Fr. Domingo Marin, Fr. Vicente Agullo, los P.P. Pres.dos Fr. Miguel Villanova Fr. Mariano Navases Fr. Luis Soda y Fr. Antonino Castellet. y los P.P. Fr. Joseph Escaner L.r Jubilado y Mro de Novicios Fr. Thomas Llop, L.r de Prima y Fr. Ceslao Juan Pred.r Gen.l A los quales N. M. R. P. M. Fr. Luis Vicente Mas Prior, propuso: Que el P. Guardian de Capuchinos avia estado en la Celda de su P. M. R. y le avia significado, como tenia orden de su R.mo Padre General de celebrar en su Convento con tres dias de fiestas, la Solemne Canonizacion de S. Fidel y de S. Joseph de Leonisa, Santos de su Orden nuevamente canonizados. Que el Colegio del S.r Patriarca (como Patrono que es de su Convento) queria hazer la fiesta del primer dia; y que si este Real Convento, queria hazerles el favor de tomar por quenta suya la fiesta del Segundo dia con asistencia en el Altar y Pulpito, como se lo suplicava assi en nombre suyo, como de su Comunidad. la fiesta del dia tercero correra por quenta de los Religiosos Observantes de N. P. S. Francisco; Que acordandose su P. M. R. aver asistido esta Comunidad en semejante funcion a dhos P.P.s Capuchinos en tiempo del Priorato del M. R. P. M. Fr. Miguel Gozalbo; avia recurrido a las memorias, que tiene el Conv.to custodiadas, de aquellas fiestas y avia encontrado, averse hecho tambien tres dias de fiesta por las mismas comunidades y con el mismo orden. El Colegio del S.r Patriarca la hizo el primer dia, este Real Convento el segundo, y los Padres Observantes el tercero. todo lo qual oido por los M. R. R. s P. P.s de Consejo, fueron unanimes de parecer. que pues avia exemplar y tan reciente, de averlo practicado el Convento, en la misma forma que avia se proponia y pedia; les parecia razon el que el Convento hiziera dha fiesta, siguiendo el exemplar de nuestros maiores.

Pasó ante mi
Fr. Luis Herrero Secr.

Dia 12. de Junio 1747. Huvo Consejo en la Celda Prioral, à que asistieron los M. R. PP. MM.^s Fr. Domingo Marin, Fr. Vicente Aguilo. los PP. Pdos. Fr. Miguel Vilanova Fr. Mariano Navases, Fr. Luis Goda y Fr. Antonino Castellet Fr. Joseph Escaner Mro. de Novicios, Fr. Thomas Llop L.^r de Prima y Fr. Ceslao Juan Pred.^r Genl à los quales el M. R. P. Prior Fr. Luis Vicente Mas, propuso: Como la Señora D.ª Estella Ginart. que murió 9 dias passados, y se enterró en la Capilla de la Virgen de la leche del Claustro, en su ult.^o testamento dexava al Convento un legado annuo perpetuo de una libra, diez sueldos, con solo el cargo y obligacion que el Convento aya de hazer todos los años en uno de los Dias de Carnestolendas, el Exercicio que acostumbra hazerse dichos dias por la tarde en la Capilla de N. Señora del Rosario, y que sus Albaceas para ello estavan promptos y entregarian de contado al Convento la cantidad de treinta y dos libras en caso de admitir dho legado. lo qual oido por los RR.^s PPs. de Consejo, fueron de parecer, casi todos se admitiesse dicho legado.

Passó ante mi
Fr. Luis Herrero Secr.

Dia 25. de Junio 1747. Huvo Consejo en la Celda Prioral, à que asistieron los M. R.^s PP. Mros. Fr. Domingo Marin, y Fr. Vicente Aguilo. los PPs. Pres.dos Fr. Mariano Navases, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Luis Goda y Fr. Antonino Castellet y el P. Fr. Ceslao Juan Pred.^r General, à los quales el M. R. P. M. Fr. Luis Vicente Mas, propuso: que el P. L. Fr. Joseph Escaner dias ha que servia el empleo de Maestro de Novicios, y que varias vezes le havia pedido à Sud. P. M. R. le exonerasse de dicho empleo, novissime dictus istis, y que le parecia razon condecender con su peticion; y por consiguiente seria preciso el passar à nombrar otro que le sucediera en dho ministerio. y assi que si les parecia ser à proposito è idoneo para ello el P. L. Fr. Juan Thomas Gil. lo qual oido por los M. R. PP. de Consejo votaron uniformemente y quedo elegido por Mro de Novicios, con todos los votos, el sobredho P. L. Fr. Thomas Gil.

Passo ante mi Fr. Luis Herrero Secretario

Dia 2. de Julio de 1747. huvo Consejo en la Celda Prioral aque asistieron Los M.R. RR. Mros Fr. Domingo Marin, y Fr. Vic.te Agullo; el R. P. Fr. Luis Vidal Suprior; Los RR. P.dres Fr. Mariano Navares, y Fr. Antonino Castellet, y Fr. Miguel Vilanova; el R. P. Le de Prima Fr. Thomas Lop; el R. L. Fr. Thomas Gil Mro de Novicios, y el R. P. Fr. Carlos Teran Pred.r Gen.l; Alos quales el M. R. P. Prior Fr. Luis Vicente Mas propuso, que el Maestro Albañil en la fabrica de las cinco Casas á mas de lo tratado y Capitulado havia fabricado de nuevo quatro paredes desde los fundamentos, por haverse hallado muy ruines; y levantado mas de altura las cinco Casas palmo y medio en la fachada para mayor perfeccion de la obra; y las diez portadas, y esquina de piedra haziendo un quarto bocel a la esquina; y haviendo embiado dos Mros Albañiles aque justipreciaron dhas mejoras, las valoraron en quinientas treinta libras; Loqual oydo por los M. R. RR. de Consejo resolvieron, que a mas de las ciento setenta y cinco libras, que el Conv.to ya le tenia dadas en parte de dhas mejoras, se le añadieran trecientas libras de mejora, sin que en adelante pudiera pedir mas mejoras, ni aguilando alguno, ni el Conv.to pudiera darle mas de lo dicho. =

Passó ante mi

Fr. Franc.co Zaragoza Secret.o

Consejos tenidos en el Priorato del M.R.P. Presen.do Fr. Francisco Colomer.

Dia 9. de Agosto del año 1747. Combocó M.R.P. Prior Consejo en su Celda Prioral, en que assistieron, convocados, los M.R.P.P. dhos Fr. Vicente Perhusa Exprior. Fr. Domingo Mallorquin Fr. Vicente Agulló Fr. Juan Vicente Mas. Los R.P.P. Pres.dos Fr. Miguel Villanova Fr. Juan Cocla. Fr. Antonino Castellet. el R.P. Fr. Juan Vidal Suprior, el P. Fr. Ceslao Juan Pres.do Gen.l y Fr. Juan Thomas Sol, Maestro de Novicios. A los quales el M.R.P. Prior propuso en Fr. Lugar para el empleo de Depositario del Convento al M.R.P.M. Fr. Vicente Agulló, y al R.P. Pres.do Fr. Antonino Castellet, para en caso de ausencia ó enfermedad de los dhos, á los demas Padres de Consejo. Y uniformemente fueron aprobados los dichos para el dho empleo, y que qualquiera de los Padres de Consejo pueda suplir sus ó sus enfermedades = Otrosi:

Depositarios.

Por quanto segun el tenor de nras Leyes, los Priores en su ingreso mandan con precepto á sus Subditos, hazer el desapropio regular, al qual les parecia conveniente añadir la circunstancia de obligar á todos los Religiosos, baxo el mismo precepto, á poner en el deposito Comun, que ay en el Archivo (segun se observa) el dinero que tuvieren, con facultad de retener en su poder y en sus Celdas, la quantia de Solos Veinte libras, para los precisos gastos utiles y honestos. Quedo aprovado con uniformidad de votos, el precepto, con las referidas circunstancias = Otrosi: les propuso para Secretario del Consejo á los Padres Archiveros, que actualmente son, y en adelante lo fueren; de suerte que qualquiera de ellos, pueda exercer dho empleo. Quedaron dhos Padres uniformemente aprovados por Secretarios del Consejo = Otrosi: les propuso, que siendo estilo, hazer la Comunidad, poder al P. Prior del Convento, para que por si, pueda administrar los Administra-

Precepto de Desapropio.

Secretario del Consejo

Poder de Administrar.

ciones del Sr. Obispo Dr. Vicente Roca dela Cerna; la de Vilar y otras;
si les pareciá conveniente, proponeria lo mismo ala Comunidad,
para que esta Azziesse y otorgasse dicho poder afavor de dicho P.e
Prior; Convinieron todos enque se le hiziesse poder, segun estilo.

Passó ante mi.
Fr. Luis Herrero Secrio.

Dia 18. de Setiembre 1747. huvo Consejo en la Celda Prioral,
á que assistieron los M.RR. PPs. Mros fr. Vicente Pertusa; fr. Do-
mingo Marin. fr. Vicente Aguilló y fr. Luis Vicente Mas; los
RRs. PP. Predos. fr. Miguel Vilanova; fr. Mariano Navases,
y los Padres fr. Celso Juan Pred. Gen. fr. Thomas Mos Lect. de
Prima y fr. Thomas Fil Lr. Jubilado y Mro. de Novicios. A los gra-
les el M.R.P. Pred.o fr. Francisco Colomer Prior, propuso:
Que varias Personas, querian vender unas casas, sujetas al dominio
mayor y directo de este Real Convento, aquien devian pagar el
mismo dedhas rentas: y que continuamte le estavan molestando,
para que el Conv.to les hiziesse gracia, no solo para no pagar
el mismo contodo rigor á q.e por libra; si no para que selos
condonase y seles admitiesse apagar aun menos dela tercera
parte: y que haviendoles respondido; que no avia exemplar
de haver practicado el Convento con ninguna lo que se
le pedia. Sin embargo podrian ellos en Sumolestia: y
assi le dixessen; lo que el Convento podria hazer en este punto,
para poderles responder y desengañar: Resolvieron todos unã-
nimemente: que por ninguna Casa, se les hiziesse mas gra-
cia, que de la quarta parte que es, á 14. por libra, como
lo avia hecho con todos el Convento. y que esta resolucion del
Consejo, sea rata, firme: y semel pro Semper hecho, para no
multiplicar Consejos: y que imposterum en fuerza de ella, sin
otro especial Consejo. se puedan proponer en Capitulo, semejan-
tes donaciones de rentas de Casas o Tierras censidas al Convento;

Sobre Loa
ciones, Quita
m.

Como tambien qualesquiera quitamientos de censos redimibles à que el Convento no puede negarse. = Otrosi: les propuso; que en el Noviciado avia pocos Religiosos, para la asistencia del Coro y cumplimiento destras obligaciones de la Comunidad; y que segun tenia entendido el P. Prior estava resuelto à rodar licencia alguna para vestir Habitos en los Conventos de fuera, de donde solian venir à passar los estudios en este. y en consequencia de lo le parecia ser necessario; el haver de Vestir algunos Habitos, quatro ò seis, ò los que les pareciesse conveniente à sus Pat.des M.RR. y que siendo preciso el haverles antes de examinar. y ser estilo de este Conv.to; que el P.M.ro mas antiguo, el S.r M.o Regente y el M.o de Novicios, examinen alos q.e han de tomar el Habito, y professar. Si les parecia quedassen nombrados por Examinadores los sobredichos PP.s Regente, M.o de Novicios, y el M.ro mas antiguo, y que el Capitulo les designasse por Examinador. alos expressados segun dispone Ley, ò abito. Resolvieron unanimemente, que se vistieran Habitos, los que se juzgassen necessarios. y que la Comunidad nombrasse Examinadores. Cuya resolucion del Consejo, propuso despues en M.R.P. Prior à la Comunidad congregada en Capitulo. y quedaron por ella nombrados y designados para Examinadores, el S.r Maestro Regente y M.o de Novicios que por tiempo fueren y el Maestro mas antiguo. y en ausencia ò enfermedad de los dichos, lo fuesse los demas Padres graduados segun su antiguedad.

Passo ante mi Fr. Luis Herrero Sec.

Dia 7. de Octubre 1747. Huvo Consejo en la Celda Prioral, que asistieron los M.RR.PP. Maestros, Fr. Vicente Pertuso, Fr. Domingo Marin, Fr. Vicente Aguilò, y Fr. Luis Vicente Mas. los RR.PP. Pres.dos Fr. Mariano Navarro, Fr. Antonino Castellet y Fr. Juan Bautista Virto, y los PP. Fr. Cosme Juan Pred.r Gen.l y Fr. Juan Thomas Gil, L.r Jubilado y M.o de Novicios; aquien dentro el M.R.P. P.do Fr. Fran.co Colomer Prior, propuso: que Juan Bautista Sabat Mercader, Inquilino de una Casa de la Puerta nueva propria del Conv.to Con Escritura ante Joseph de Rocafull, en 24. de Enero de 1740. la tenia arrendada por tiempo de 4. años

y precio de cien libras en cada un año. Que despues de dictamen del M. R. P. Prior y Padres Depositarios, se le rebaxaron, diez libras de dho arriendo, en cada un año. que siendo, que cada año no pagasse las cien libras, que se enunciaron en dha Escritura sino solas noventa libras, y que sin embargo quedava deviendo de atrasos por dho arriendo, noventa y ocho libras; y que haviendo el P. Procurador instado execucion, contra el dho por lo que deve al Convento. Dos Franceses Deudos ô Amigos suyos. despues de haverle significado lo mucho que la injuria del tiempo han desmerecido dhas Casas, y la pobreza en que se halla constituido el sobredho Tabat. necessitado a pedir limosna para poder pagar al Convto. le havian dicho que ellos se obligarian â pagar al Convto. las noventa y ocho libras que el expressado Juan Bauta. Tabat, esta va deviendo a la Comunidad de atrasos. por el alquiler de los años, quarenta quarenta y uno, quarenta y dos y quarenta y tres del arrendamto. que se le hizo con tal. que el Convento conviniesse en percibir, por alquiler de la dha Casa por cada uno de los años de mil setecientos quarenta y quatro, quarenta y cinco, quarenta y seis y quarenta y siete, hasta el presente dia, solas veinte y cinco libras por cada una de dhas annualidades. Todo lo qual oido por los M. Rs. PP. de Consejo convinieron y fueron de parecer. que atendidas las circumstancias del tiempo y pobreza grande de dho Tabat, por no perderlo todo, se allanasse el Convento, y conviniesse en su peticion. pero con la circunstancia (y no sin ella). de que los dichos Franceses se obligassen con Escritura publica â dar al Convto. los noventa y ocho libras y de atrasos, â mas de las veinte y cinco por cada un año, de los que hibito la casa, despues de concluido los quatro indicados en el arriendo arriba expressado. y que en continente, se le mande evacuar la Casa al sobre dicho Tabat.

Passó ante mi,
Fr. Luis Herrero Secro.

Dia 16. de Octubre 1747. Huvo Consejo en la Celda Prioral. â que asistieron los M. RR. PP. LL. Mros. Fr. Vicente Pertusa, Fr. Vicente Agulló Fr. Luis Vicente Mas. los PPs. Presdos. Fr. Mariano Navasses. Fr. Luis Loda Fr. Antonino Castellet Fr. Juan Bauta. Visto. LL. PPs. Fr. Luis Agramunt Suprior. el P. Fr. Thomas Llopis Lr. de Prima, Fr. Thomas Gil Lr. Jubilado y Mro. de Novicios y Fr. Ceslao Juan Predr. Genl. â los quales, el M. R. P. Prior, propuso, que en fuerça de la resolucion del Consejo, que

se tuvo, en 18. de Setiembre de 1747. havia mandado fuessen examinados pa-
ra vestir el habito, los Pretendientes que avian concurrido, que eran muchos;
y que si les parecia, que fuessen nuevamente examinados publicamente en Con-
sejo aquellos que pareciesse ser mas habiles y aventajados, segun relaci-
on de los M. RR. PP. Examinadores. y que fuessen eligidos y aprobados para
vestir nro Sto habito, los que sin passionera, segun justicia y razon
atendido solo el merito de cada uno, hasta cinco de ellos, que era el nu-
mero de habitos que pensava vestir, dho P. Prior. Resolvieron todos que
assi se hiziesse. Y examinados nuevamente por los sobredichos Padres de Con-
sejo, quedaron admitidos, por el Consejo, los cinco siguientes = Juan
Bautista Cruz = Bartholome Herrero = Vicente Ferre = Domingo
Segui = D. Vicente Osorio.

Passo ante mi,
fr. Luis Herrero Secº

Dia 13 de Novº del año 1747 se tuvo Consejo en la Celda Prioral
en que fueron pntes los M. RR. PP. Mros fr. Vicente Pertusa, fr. Domingo Ma-
rin y fr. Vicente Agullo y fr. Luis Vicente Mas; y los PP. Presdos fr. Mariano
Navares, fr. Luis Roda, y fr. Juan Bautista Pirto, el P. fr. Ceslao Juan Pre-
dicador Genl. y el P. L. fr. Juan Thomas Gil mro de Novicios; á los quales
propuso el M. R. P. Pdo fr. Francisco Colomer Prior: Que en consequencia de
lo acordado en el antecedente Consejo de 16. de Octe avia dado orden á los sobredichos
tes q quedaron admitidos, hiziesen las Pruevas dela Limpieza de Sangre, y que hasta
este dia solo las avian presentado Juan Bta Cruz, Barme Herrero, Vicente Ferre y Do-
mingo Segui; que Vicente Gallego aunq avia buscado testigos, solo avia hallado
uno que huviesse conocido á sus Abuelos Paternos, y para suplir este defecto avia
escrito á la Villa del Colmenar, donde se harian las Pruevas plenamente: Que se
avia reparado en este Pretendiente mucha falta de salud, pues por las terciana que
padecio no pudo continuar el curso, y empeçó otro: Que respecto del Abuelo Materno
llamado Bautista Laporga consta avia sido de oficio Yessero, despues Tendero
y ultimamente Traginero; Que si parecia, para evitar dilaciones proponddria
solamente á los dhos quatro Pretendientes que tenian hechas sus Pruevas.
Resolviose con uniformidad, que por los dhos tres motivos no propusiesse al Capitu-
lo al dho Vte Gallego, sino á los dhos quatro, como assi se hizo.

Passo ante mi
Fr. Joseph Texidor

Dia 2 de Enero de 1748 huvo Consejo en la Celda Prioral, en que assistieron los M.R.P.P. Mros fr. Vicente Pertusa exprov.l fr. Domingo Marin, y fr. Vicente Agullò, los Pres.dos fr. Miguel Vilanova, fr. Luis Goda, fr. Antonino Castellet, fr. Ceslao Juan Pred.or gen.l y fr. Josephs Texidor secretario y habilitado por esta vez: à los quales propuso el M.R.P.P.do fr. Francisco Colomer Prior; Que el P.L. fr. Juan Bonaf Lil mro de Novicios le suplicava le admitiesse la renuncia de su empleo respecto de no poder cumplir sus obligaciones por precisas obligaciones de otros assumptos; y que si parecia al Consejo admitirle su renuncia, en su consequencia proponia para Maestro de Novicios al P.L. fr. Sebastian Gazò ò al que pareciesse mas oportuno. Convinieron todos en que se le admitiesse la renuncia, y fuesse Mro de Novicios el P.L. Sebastian Gazò.

Otro si: Propuso, que por muerte del D.r Albert Esparsa Abogado del Convento vacava esta plaza, para la qual proponia al D.r Marqual Yañez abogado de conocido credito. Quedò aprobado con uniformidad de votos, debiendo servir sin salario esta q.l vaque abogacia de los que tuvieren.

Lo qual firmè yo
fr. Josephs Texidor Secr.io

Dia 16 de Enero 1748 se tuvo Consejo, en que assistieron los M.R.P.P. Mros fr. Vicente Pertusa, fr. Domingo Marin y fr. Luis Vicente Mas, los Pres.dos fr. Mariano Navarro, fr. Luis Goda y fr. Antonino Castellet, fr. Thomas Llop Lector de Prima, fr. Ceslao Juan Pred.or Gen.l y fr. Sebastian Gazò mro de nov.s A los quales el M.R.P.P.do fr. Francisco Colomer Prior propuso: Que Vicente Canet Dueño util de una Casa censida à este Conv.to queria mejorarla, añadiendo habitacion, y para esto preciso Levantar à fundamento una pared que mediava entre su dicha Casa y otra casa ò descubierto de esta propria de este Convento de cuya fabrica se seguia algun perjuicio à la Casa del Convento por quitarle parte de luz y aire que tomava por una pequeña ventana q.l caia al Otro descubierto; pero que este perjuicio se recompensava con el beneficio que resultava al mismo Convento con mejorar la Casa que tiene censida y posee como Dueño util Vicente Canet torcedor y la compro en el año 1747 y pago 21 ll de Luis-

mo, y queriendola mejorar en mas de mil libras, se ofrece à beneficio de cobrar mayor Luismo quando suceda el venderse; pero que à mas del dicho el Dho Vicente Canet ofrecia obligarse por escritura publica à que siempre que el Conv.to quiera pueda aprovecharse dela pared medianera que el levantara à sus costas asta 10. palmos, cargando sobre ella la fabrica que quisiese para su casa propia en que al presente tiene alquilada Bautista Roig = Convinieron los Padres de consep en que se diese Licencia à Dho Vicente Canet, obligandose este al cump.to de su propuesta por medio de Esc.a publica _____

Otro si: Propuso y leyò el Memorial de Bautista Laster cerrajero en que suplicava atendiese el Convento à la considerable perdida que avia tenido en la fabrica de Cerrageria blanca y negra que avia hecho para las ocho casas q nuevamente ha fabricado el Convento enfrente del Portal del Real; y en su consideracion le diese alguna cantidad por las mejoras à justo precio, examinado este por Maestros peritos que el Conv.to eligiese = Convinieron todos en que el R.do Prior le diese lo que pareciese razonable por ser notorio q el Dho Bautista Laster cobra del Convento siempre menos del justo precio que vale lo que para el C.to hace.

Otro si: Propuso que deseava lucir el Refectorio de este C.to y à este fin se avia informado de Joseph Herreo Mro albañil, no solo sobre el modo de lucirle, sino tambien en orden à los gastos que ocasionaria el alabastro, andamios &c: Que dho Herreo era de sentir: Que todo lo que es piedra de silleria en arcos, ventanas Bara &c quede de piedra dandole algun color, y lo demas de alabastro Que el gasto de este no seria de mucho cost: Que el Andamio se deve hacer portatil, y con esto no impedira aprovecharse en el interin del Refectorio: Que las manos de albañil importaran mas de 300 ll. Que dho R.do Prior avia pensado el arbitrio de valerse de los religiosos albañiles q avian fabricado el Conv.to de Algemesi, dandoles el Vestuario y alla se les paga, el sustento, y concluida la obra darles alguna moderada gratificacion, con lo que se ahorraria el Convento las 300 ll

que importarían Las obras de Albañil, que siempre importarán mas que menos.= Resolvieron se hiziesse assi, y que se guardasse lo que mas conviniesse para el modo de salir el Refectorio.

Ante mi, N. Josep Texidor

A 6 de Marzo 1748 tuvo Consejo el M. R. P. Prior fr. Joan.co Colomer Pred.to en que estuvieron los M. RR. PP. fr. Domingo Marin y fr. Vicente Mas, Los Pred.os fr. Miquel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Goda, fr. Antonino Castellet y fr. Juan Bau.ta Virto, fr. Ceslao Juan Pred.r Gen.l y fr. Sebastian Gazo mrs de Nov.e A los quales propuso dho P. Prior: Avia tenido recado de los Clero de S. Juan del Hospital y S. Pedro M.r y San Nicolas participandole de que dhos Clero en comunidad vendrian à hazer estacion à la Yglesia de este Conv.to à N. P. S. Domingo, S. Luis Bertran, y S. Vicente Ferrer por la rogativa que el S. Arz.o mandava hazer por el azote de los repetidos terremotos: Que bajo este supuesto resolviesse el Consejo en que modo avia la Comunidad de salir à recebir à dhos Clero; y si se avia de descubrir el Cuerpo de S. Luis Bertran; y quitar los velos que por tiempo de pascua estavan en el altar mayor.= Se resolvio, que la Comunidad saliesse à recebir à dhos Clero en la misma forma que recibe à los Clero y Cabildo en las Rogaciones dela Ascension, esto es: los Yclipios con capas esperando à dos coros à la puerta segunda desta Yglesia, y si venian por la Porteria à la parte interior de ella; pero sin Preste, Ministros ni Cruz, pues esto jamàs lo avia practicado este Conv.to y seria novedad muy reparable y perjudicial: Que se expusiesse el Cuerpo de S. Luis Bertran, y se quitassen los velos del altar mayor y nicho de S. Vicente, dexando patentes ambos Santos, pues à ellos hazian la estacion, y lo dictava assi la luz natural.

Ante mi fr. Josep Texidor

A 7 de Marzo 1748 se tuvo Consejo: en que assistieron los M. RR. PP. Mro fr. Domingo Marin, fr. Vicente Moltò, y fr. Luis Vicente Mas, y los PP.dos fr. Miquel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Goda fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Baptista Virto, y fr. Sebastian Gazo mrs de Nov.e à los quales propuso el M. R. P. Pr.or fr. Francisco Colomer que en la Rogativa particular que avia de hazer esta Comunidad con los tres Co-

fradias del Rosario, S. Vicente, y Jesus por la calamidad destos repetidos terremotos, avia pensado fuesse primero al Conv.to de N. P. S. Francisco, y de alli al Conv.to de Sta. Tecla, y despues à la Iglesia de Nra Sra del milagro, y que assi se executaria si pareciesse bien à dhos Padres= Resolvieron que se hiziessen las tres estaciones en las Iglesias y del mismo modo que exprema la Propuesta.

Ante mi Fr. Josep Tex

A 16. de Mayo 1748 se tuvo consejo, en que assistieron Los M. RR. PP. Mro Fr. Vicente Bertusa exprl. fr. Juan Bautista Molins, fr. Vicente Aguilà, y fr. Luis Vicente Mas, y los Pres.os fr. Miquel Villanova, fr. Mariano Navarro, y fr. Antonino Castellet; fr. Ceslao Juan Pred.r g.l y fr. Sebastian Gazo Mro de Novicios= à los quales el M. R. P. fr. Francisco Colmer Prior propuso: que el Dr. Felix Granado relator varias veces avia manifestado la necesidad que tenia de immiscuir en su casa la casa escalerilla propia de este Convento sita en la parroquia de S. Esteban en la Plaza de este Convento, en la qual viven al presente Luis Faus y Rosa Ramon consortes, y pagan de alquiler 12ll en cada un año y que por la urgente necesidad y falta de abitacion deseava que el Convento le vendiesse por su justo valor la dha Casa escalerilla, pero que el Convento siempre se avia negado con el motivo de no serle Licito ni conveniente enagenar ninguno de sus Bienes raizes: Y que en consideracion de esto, le avia propuesto el mismo Dr. Granado daria quatro cahizadas de tierra en la huerta de Meliana contiguas à las que alli tiene el Convento, justipreciadas primero por Perito Labrador por parte del Conv.to y assi mismo justipreciandose la dha Casa escalerilla, se haria un Concambio y permuta de ella con las tierras, pagando el exceso de mayor valor de una à otra finca, ò el al Conv.to, si la escalerilla valia mas, ò el Convento à dho Relator, si las tierras valiesen mas que dha escalerilla: Y que à mas de esto, haria escritura de obligacion por si y sus herederos, de que en qualquier caso que la Casa en que el vive y la escalerilla que pretende para immiscuir en ella, se vendan, aya de ser preferido el Convento à qualquier comprador precio por precio.= Que esta Propuesta de dho Relator parecia muy razonable pues con ella no enagenaria el Convento ninguna de sus propiedades, entrando en Lugar dela escalerilla las tierras q ofrecia, y por dar por la circunstancia dela obligacion q ofrecia, asseguraria al Conv.to el que por el tiempo se reintegrasse no solo en la posesion dela escalerilla, sino tambien ser Dueño dlas q el hubiesse. Se Resolvio uniformemente se podia hazer la Permuta y concambio con la circunstancia dela ofrecida obligacion.= Nota, que no se efectuo permuta, pues vistas las tierras, no dan valian, y estan muy lexos y apartadas dela del Conv.to, aun las avia de comprar dho Relator)

Ante mi
Fr. Josep Texidor Sria

A 9 de Julio 1748 se tuvo consejo, siendo pntes los M. R. R. PP. Mros fr. Vicente Gertrusa, fr. Vicente Apullé y fr. Luis Vicente Mas, y los Presents fr. Miguel Villanova, fr. Mariano Navarro, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Bta. Birto, y fr. Luis Goda, y los PP. fr. Ceslao Juan Pr. gen.l y fr Sebastian Gazo mro de novicios = a los quales el M. R. P. Pr. fr. Francisco Colomer Prior propuso, que en las Actas del cap. Gen.l de 1694 está mandado se nombren Depositarios especiales para los Espolios delos Rlig.os difuntos, los quales assistan al Prior y Depositario del Conv.to y en su presencia se haga el Inventario &c y en esta conformidad para servir dho Encargo proponia á los dos actuales Archiveros, y á los que sucediesen en este ministerio. = Quedaron aprobados.

Depos.to de los Espolios los Archiveros.

Ante mi
fr. Josef Tex.or S.rio

A 16 de Julio de 1748 se tuvo Consejo en la celda Prioral, en que assistieron los M. R. R. PP. fr. Vicente Gertrusa, fr. Juan Bauta Molins y fr. Vicente Apullé maestros, los Presentados fr. Miguel Villanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Goda, y fr. Juan Bautista Birto, fr. Ceslao Juan Def.or gen.l fr. Tomas Llop Lector de Prima, y fr. Sebastian Gazo mro de Novicios; á los quales el M. R. P. Pr. fr. Francisco Colomer Prior propuso, que en dias pasados avia recebido por el Correo Ordinario una Carta del P. Mro Rector del Colegio de Oribuela, que convenia oyesen su contenido, y entregada á mi el Secretario de dho Consejo Lei en alta voz, y su tenor á la letra es el siguiente: ———

„ M. R. P. Pr. Vistas tres inobediencias cara á cara de catorze Colegiales se tuvo „ Consejo, en que huvo 13. votos, y nemine discrepante fueron de sentir devia hazerse un „ escarmiento, y supuesto que segun Estatutos devian ser expulsos sin proceso, que se exe- „ cutase la expulsion. Resolvieron tambien entrassen en la carcel, y que en Capitulo se „ les diesse la disciplina que no quisieron tomar del mro de mancebos; pero vista su „ obstinacion, y teniendo fuerte presumpcion fundada en su altanería, que no la to- „ marian, para no ponerlos en mayor empeño, se resolvio se escriviesse á los Priores „ de sus Conventos, y al Vicario General parag.o se les de las penas de la constitucion „ si les pareciere, porque la expulsion no la dispensa. De esse Convento [illegible] compre- „ hendido en el motin fr. Juan Dols. Y parag.o á P. R. N. A. no le parezca rigurosa „ la expulsion devo dezir, que no aviendo querido tomar la disciplina, se les privó „ la comunion el dia del Rosario por verles sin disposicion para ella, y despues de me „ dia noche apagaron las Lamparas y fueron á la celda del mro de mancebos, y le va-

„ lio el estar cerrado por dentro; y viendo no podian lograr su intento, parece se empeñaron
„ en romperle la puerta, pues empezaron à dar tan fuertes golpes, que se dispertaron los veci-
„ nos y los PP. que estàn en el dormitorio de arriba, se levantaron y salieron con dos de la
„ obediencia, y viendo sin Luz el Colegio, se detuvieron, pero asegurado se avian huido
„ fueron à consolar al Maestro de Mancebos. Los desacatos han hecho los Colegiales desde
„ que he buelto de Servera pareceran increibles, y es cierto que toda la Provincia pue-
„ de quexarse de las piedades que hasta ahora se usaron con ellos. Dios g.de à V.P.M.A
„ m.s a.s Oribuela y Mayo 15 de 1748. P.D. M.A P.P.do Prior. Este año no se empieza
„ Curso, y podra elegirse Colegial para el segundo ò tercer año ò para theologo. = M.R.P.
„ P.do Prior B.L.M. de V.P.M.R. su m.s Servidor y.s Narciso Llobera = M.R.P.P.do Prior
„ Fr. Francisco Colomer. M.S.mio.

Cronique. Que en vista de dha Carta y dela Convocatoria para eleccion de Cole-
gial que incluìa, avia desde luego investigado si en el Noviciado avia
alguno habil que quisiesse ir Colegial, y que solo se le avia hecho
saber que manifestava algun deseo de ir y.s Monseu, quien por fal-
ta de medios y otros respetos no se acababa de resolver; y que en esta
suposicion tanteava ver si podia lograr fuesse Colegial y.s Pitarch;
y que hallandose en estas providencias, avia recebido segunda carta
del mismo P.e Retor del Colegio de Oribuela, que le parecia devia
participar à los dhos Padres de Consejo, y entregada à mi el infrascrito
Secretario, lei en alta voz su contenido, cuyo tenor à la letra es el sig.te

„ M.R.P.P.do Prior. Escrivi una carta dirigida à V.P.M.R. incluyendo la Convoca-
„ toria, paraque ese Conv.to eligiesse Colegial, y no he tenido respuesta, y me han dicho
„ ay Carta en el Colegio, que supone, que V.P.M.R. no mandò se leyera à la Comu-
„ nidad la Convocatoria segun lo que en ella se manda, aviendo en la misma carta
„ algunas expresiones de V.P.M. ynjuriosas al Colegio, que yo no he querido creer
„ por el altissimo concepto tengo delas prendas de V.P.M.R. assi en lo politico
„ como en lo religioso. Mi vejez ha precisado tener compañero en la celda, y este
„ es fray Pablo Andria fuerte amartelado de V.P.M.R. con cuya ocasion he
„ sabido quanto V.P.M.R. merece; lo que me excitò fuertes deseos de tratar
„ à V.P.M.R. y conocerle. Es cierto que los nueve Padres, que de orden de San
„ Pio Quinto formaron los estatutos, los siete eran hijos de ese Convento, y en
„ èl se formaron con aplauso y aclamacion de todo ese gravissimo Convento, te-
„ niendo este Colegio por singular gloria de governarse por las Leyes que se esta-

„blecieron en esse. Aquellos Venerables Padres ordenaron que el Vitor mandasse con Precepto
„Formal à los Priores, expresando lo hazían para conformarse con los estatutos del Co-
„legio de S. Gregorio de Valladolid. Atendieron al gran beneficio hizo el Señor Patriar-
„ca Loazes à la religion, y les pareció no correspondian à tanto mérito sino le
„davan la grandeza de Valladolid. Teniendo pues V. P. M. R. conocimiento de
„esto, fuera yo inferior al merito y parbo de V. P. M. R. si creyera, q. V. P. M. R.
„dava ocasion paraque el Colegio esgrimiera aquellas Armas con que le fortale-
„cieron aquellos Venerables Padres con aclamacion de todo esse Convento; y mas en
„el caso presente, en que hemos tenido un Novato hijo de esse Convento, quien
„à pocos dias dio à entender quan mal criado venia, pues luego cometio tales in-
„famias, que aun ay votos que se mantienen, en que merecia una Galera, y con
„todo esso se usò de piedad con el, y con otros, que tambien merecian la expul-
„sion; pero estas piedades solo sirvieron de llenar el Colegio de Leopardos, como
„los de S. Ignacio. Esta culpa ya la confiessa el Colegio, y se ha escrito à sus Prio-
„res, que toda la Provincia se podia quexar de las piedades, que se usaron con ellos.
„Desde que he buelto de Servera han venido todos los años unos Novatos sin
„religion, sin politica, y sin modo, como si fuessen unos Segadores, acreditando po-
„co à sus Conventos pues parecían criados en las Batuecas, aviendo sido singula-
„res en no faltar à todas las historias lamentables que han sucedido. Este año
„eran seis Novatos, y todos fueron los mas fuertes, solo el de S. Felipe, in se re-
„versus, bolvio à humillarse, y tomò la diciplina (que si le huviessen seguido que-
„dava todo remediado) pero estuvieron tan lexos de esso, que amenazaron al Mro
„de Mancebos, y le valio el cerrarse bien aquella noche. Vista pues burlada toda
„la autoridad, y que ni castigos ni alagos pudieron valer, permaneciendo la des-
„vergonza en el trono, y triunfante el desahogo, parecio havia llegado el caso de
„hazer un exemplar.= Eran 13 votos en el Consejo, y no huvo quien siguiera à
„otro, pues si huviera qualquiera votado primero, huviera votado lo mismo que
„votò el R. Mro Insa. En la misma carta se vio estava la religion en este
„Reyno en estado bien lamentable; pues si fuera monstruosidad que el Go-
„vernador de Alicante Vg. alagàra à los delinquentes de Orihuela, no puede
„dexar de serlo, que algunos Priores ayan celebrado à la alevosia y ayan
„culpado la indisputable Justicia de este Tribunal. En las cartas escritas se pon-
„derava el motivo fuerte que avia para no executar las penas fundadas en las
„Constituciones, y que se les decia podian executarlas si les parecia; y en la Obra

Carta se dize, que huvo Prior que dixo: que piensa el Rector que yo he de ser su verdugo? proposicion que nada tiene de politica, ni de Señorio. Quando un Tribunal secular embia à otro Requisitoria para seguir à un reo, executa lo que se le encarga y no se mete en averiguar la justicia del tribunal que le requiere. Era preciso que para su govierno se les diese noticia dello hecho de los reos paraque Les mirassen como à reos, y velassen sobre sus acciones, y no meterse en censurar la resolucion del Colegio. P. Prior, si los Priores no se unen para avassallar à la Juventud, que la mala crianza ha hecho tan altanera, pobre de la Religion. Por lo que venero y amo à V. P. M. R. confio podre dezir, que à V. P. M. se le ha levantado un falso testimonio. Doi por cierto que mi carta se extravió, y por esso repito esta con la misma Convocatoria, y para saber de cierto que V. P. M. R. la recibirà, doi orden al Procurador del Colegio paraque la ponga en propias manos, y de su respuesta verà el Colegio las medidas que ha de tomar.= Quedo à la obediencia de V. P. M. R. y rogando al Cielo q.e à V. P. M. R. los años de mi deseo. Orihuela y Julio à 9. de 1748.= M. R. P. Dor Prior todo de V. P. M. R. B. L. M. su m.r ser.or y Capellan Fr. Narciso Sibera.

Prosigue Leida dha Carta, propuso el P. Prior: dixeran Los PP. de Consejo, q.s es lo que devia responder, porque en su inteligencia en dha Carta se hazia agravio à su Persona, à su oficio de Prior, y à todo este Conv.o: Que avia hecho cinco distintos borradores de responsiva à las dos cartas copiadas: Que oydos, remitiria la que el Consejo aprovasse, ò ninguna de ellas, sino lo que al Consejo pareciesse devia responder: Y que el motivo de haver hecho los dhos cinco distintos borradores era el evitar palabras pungentes por evitar discordias y desazones entre este Conv.o y el Colegio.= Oydo lo qual, dixeron Los PP. de Consejo: No les parecia bien la resolucion dello Padres de Consejo de Orihuela en lo que concierne à avisar à los Priores dellos respectivos conventos castigassen à los Colegiales delinquentes expulsos, si les pareciesse, pues los delitos devian castigarse en el Lugar donde se cometieron y por su Prelado Local: Y que en orden à embiar Colegial cedicse el Convento por esta vez el dri de elegirle.= Y oidos los cinco borradores, corregido, y añadido, se escogio el siguiente, que escrivio el dho P. Prior de su puño, y remitio por el Correo Ordinario al P. Rector de dho Colegio de Orihuela, cuyo tenor à la letra es el sig.te:= „M. R. P. Mro

„ Rector. Muy S.mio. Recibì la de V.P.M.R. de 15. de Mayo, y viendo me participava en
„ ella la resolucion del Consejo de ese Patriarcal Colegio, de que los Priores castigassen, si les
„ parecia, los delitos delos Colegiales expulsos, que hài no se atrevieron à castigar, juzgue
„ de mi obligacion, comunicar esa Resolucion al Consejo de este Convento, à quien no pa-
„ reciò bien la de ese en este particular, por ser privativo de cada autoridad castigar
„ los excesos de sus subditos, cometidos en tiempo que lo eran, y en lugar de su ju-
„ risdiccion sin fiar el castigo à otro que juridicamente no sabe el delito.= No
„ devo juzgar yo dela expulsion, cuyo conocimiento unicamente pertenece al Co-
„ legio, que sabe sus leyes, y los motivos que para ello dieron los Colegiales con
„ sus excesos, ni dudo que la merecian, y que el Colegio ha hecho lo que enten-
„ dia devia hazer; pero no puedo cerrar la boca à la variedad de genio, que dis-
„ curren otro modo de castigo sin llegar à esa publicidad, aprovechandose dela
„ libertad que da S. Pablo de abundar cada uno en su dictamen.= La Convoca-
„ toria para la eleccion de Colegial no se notificò à la Comunidad, porque este
„ Convento ha estilado siempre guardar la notificacion para quando ya se sabe
„ si alguno delos que pueden aprovechar quiere ir Colegial, y entonces se intima
„ à la Comunidad, y se procede à la eleccion. De otra suerte es exponerse à que
„ quede elegido por Colegial algun incapaz è indigno, que desacredite al Conv.to
„ y al Colegio. Esperava esta oportunidad para la intima, y remitir el Decre-
„ to dela eleccion y mi respuesta.= Devo prevenir à V.P.M.R. no se crea
„ de chismes, que en estas casas abundan mucho, ni menos se persuada
„ de ningun Prior sea tan desalmado que pueda aplaudir ni aprobar las desemboltu-
„ ras y desobediencias delos Colegiales.= La nueva Convocatoria que V.P.M.R. incluye
„ en esta Carta viene sin firma como verà en la misma que remito, y paraque V.P.
„ M.R. no se canse en embiar otra, comuniquè la especie à los PP. de consejo, que
„ resolvieron ceder por esta vez el dro, y que el Colegio disponga dela Colegiatura
„ como devoluta.= Sobre la mala educacion delos que han ido Colegiales, lo que
„ menos quedarà en disputa, si fueron de aqui malcriados, ò se malcriaron abi:
„ lo cierto es que aqui nunca cooperimentamos las desembolturas ni desobediencias
„ que de hài se nos refieren, delo que podrà qualquiera inferir en donde se tomò el
„ mal.= Por la primera ocasion de coche remitirè à manos de V.P.M.R. ocho sermones de
„ Funeral del difunto General q se celebrò en Barcelona, y me encarga el Prior de aquel
„ Convento passe à ese Colegio.= Saludes à Sr. Pablo. Dios g.de à V.P.M.R. m.s à Valencia
„ y Julio 16. de 1748. B. L. M. de V.P.M.R. su menor servidor y Capellan Fray

Francisco Colomer _ M. R. P. Mrõ Fr. Narciso Llobera Retor de Orihuela.

Ante mi
Fr. Joseph Texidor
Secretario

A _ 6 _ de Agosto de 1748 huvo consejo en la Celda Prioral, en q̃ estuvieron los MM.
RR. Mrs, fr. Vicente Pertusa y fr. Juan Baut.ta Molina, los Pred.s fr. Miguel
Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Roda, fr. Antonino Castellet, y fr.
Juan Baut.ta Virto, fr. Cerlao Juan Pred.r Gen.l y fr. Sebastian Garzó mrõ
de novicios; à los quales propuso el M. R. P. Pr. fr. Francisco Colom èx
Prior: Que aviendo concluido el bienio de su procura el P. Olivares, y
concluirle en breve el P. Ferri, para no cansar otra vez, y poderse reci-
bir en una misma esc.ra el Poder para otros dos Procuradores de este
Convento proponia para este empleo à los PP. fr. Benito Sorli y
fr. Joseph Monfort, à los quales sirviessen de compañeros para instruirlos
los PP. Olivares y Ferri = Quedaron con pluralidad de votos aprobados por
Procuradores los susodichos PP. Sorli y Monfort.

Otro si: propuso, tenia repetidos empeños de muchos Notarios seculares
que deseavan ser nombrados Sindicos del Convento, y singularm.te
D. P. Luis Sanchis, Thomas Sanchiz, y Francisco Luis Simian
que lo deseavan mas que otros por el honor, y no por el lucro de
estrenas que por N. Padre y Navidad estila dar el Conv.to à otros Sin-
dicos seculares. = Con pluralidad de votos se resolvio: Que desde que
este Convento està declarado ser del Real Patronato no se avia nom-
brado Sindico secular por no ser menester para cosa alguna; y assi
subsistiendo la misma razon no aparecia motivo de nombrar los
tres expressados Pretendientes; y mas quando aun quedavan algunos
delos antiguos como son Vocasull, Lueyro, Llombar, Matheu &c; y que
en el caso de faltar estos, y ser necessario el nombrar alguno para
seguir alguna causa criminal (de que no avia exemplar) q̃ es el
motivo q̃ alegavan los Pretendientes, para este caso se nombrasse en-
tonces sin q̃ el Convento sintiesse el gravamen de pagar sala-
rios sin fruto alguno y sin aparente necessidad.

Ante mi
Fr. Joseph Texidor
Srio

A 1 De Setiembre 1748 tuvo Consejo en la Celda Prior.l, en que assistieron los M.RR. PP. fr. Vicente Pertusa, fr. Vicente Aguilò, y fr. Luis Vicente Mas, Mros; fr. Miguel Vilanova, fr. Antonino Castellet y fr. Luis Goda, 2dos, fr. Luis Vidal y fr. Celso Juan Predicadores. = Propuso N. M. R. P. Dor fr. Francisco Colomer Prior: Que el Procurador general del Marques de Orani tenia aprontado dinero para quitar algunos de los Censos que dho Señor responde, pero con la calidad de quitar aquellos que se perdonasen ò remitiesen mayor numero de las pensiones q se devian. Que dho Sr. Marques pagava à este Convento quatro distintos, cuya total Prop.l importa 662 ℔ 10 ß, y su pension 33 ℔ 2 ß 6, de los quales estava debiendo las pensiones desde el año 1731 hasta el prnte: Que estos quatro Censos carecian enteramente de la justificacion passiva, y de la activa faltava una parte muy considerable; y que si avia de sacarse esta justificacion, era preciso gastase el Conv.to una crecida cantidad: Que aunque los dhos 4 censos se avian pagado asta ahora à razon de cinco por ciento, pero que estavan muy expuestos à una reduccion muy moderada, muy facil de conseguir por el Rey al Marques de Orani: Y que por este motivo algunos avian admitido el Quitam.to con remision de pensiones; especialmente el Conv.to del Carmen calçado de esta Ciudad avia admitido el quitamiento de dos censos q dho Marques le respondia, cobrando del uno todas las pensiones, y perdonando del otro las pensiones desde el año 1714 asta el de 1747 en que firmò los Quitam.s. = Por todo lo qual proponia: Si el Conv.to admitiria el Quitam.to de sus quatro censos, y quantas pensiones devia perdonar de las devengadas? = Resolvise con uniformidad de votos: Ser conveniente admitir el Quitamiento; y respecto de las pensiones devengadas, se hiziesse el esfuerzo possible, para q fuesen las menos q se pudiesse, representandole el Procurador q: que las pensiones devian celebrarse de sufragios por las almas, en lo q el Conv.to no tenia tanta libertad para condonar como otros q no tiene ese gravamen y carga de justicia.

Ante mi.
Fr. Josep Tesidor Scrio

A 18 De Octubre 1748 se tuvo consejo, y assistieron los M. RR. PP. Mros fr. Vicente Pertusa Exp.r fr. Pte. Aguilò, y fr. Luis Vicente Mas, los 2dos fr. Miguel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Goda, y fr. Juan Bta. Birto, fr. Celso

Juan Dr. Gen.l y fr. Sebastian Gazo mro de Nov.s à los quales el M.R. L.L.do fr. Francisco Colomer Prior propuso: Que el Dr. Traver abogado del Conv.to y Juez destos Cabreves que se estàn recibiendo era de sentir que convenia que el Conv.to como Señor Directo hiziese auto en dè autos ô suplemento de titulos à todos aquellos emphyteutas que por no tener bastantes titulos justificativos del Dominio util se resistian à cabrevar; pues con este medio se lograria con mayor brevedad y con menos gastos el terminarse y concluirse el Cabreve general tan deseado: Y que siendo muchos los q.s necessitaran de q.e se les otorgue suplemento de titulos, y no teniendo para esto facultad el Procurador del C.to, seria conveniente que toda la Comunidad en Capitulo otorgasse facultad al Prior y Depositarios para otorgar en nombre del Conv.to dhas escrit.s de suplemento de tit.s y con esto no gravar à juntar la Comunidad los mas dias.= Resolvieron con uniformidad se otorgue dho Poder al Prior y dd. Depositarios.

Otro si: propuso, que tenia noticia privada, que ambos Capitulos Eclesiastico y Secular tenian deliberado à hazer Procession Gen.l à S. Pedro Pascual, y S. Francisco de Borja, y que siendo esto novedad, y ser Processiones fuera delas q.s manda el Tridentino, resolvieran que es lo q.e deia responder en caso de combidar à la Comunidad.= Resolvieron uniformem.te que en caso de q.e combidasen al Conv.to fuese su Comunidad à dhas Processiones aun q.e sean extraordinarias, pues tambien lo son otras à q.s asiste la Comunidad, y no ay motivo para negarse en vista de q.e las Comunidades assistiràn si son combidadas.

En este año 1748 se hizo la 1.a Procession general suso dha y assistio esta Comunidad como todas las demas regulares y Seculares.

Ante mi
Fr. Josep Teixidor.

A 15. de Dez.e 1748 se tuvo consejo, en que assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Ferrer exp.l y fr. Vicente Aguilò mro, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Roda, y fr. Antonino Castellet, Dcto fr. Celso Juan Dr. T.l y fr. Sebastian Gazo mro de Nov.s = En el propuso el M. R. P. L. L. Dcto fr. Francisco Colomer avia recibido carta del Prior del Conv.to de Atocha, en que en nombre de aquella Comunidad rogava que este Conv.to prestasse con todos los res-

guardos que puviese la Historia de Nra Sra de Atocha que imprimio el 2do fr. Franco de Pereda hijo de dho Conto. la qual estava en la libreria de este nro Cto y deseava reimprimir el de Atocha, para cuyo efecto no avia encontrado exemplar de dho autor: y asimismo pedia prestase este Conto. al mismo de Atocha otra hist. dela misma Virgen que imprimio fr. Juan de Marieta, que tambien estava en esta libreria, y en Madrid no se hallava.= Convinose en q se prestasen dhos dos libros con la precisa obligacion de que el Conto. de Atocha boluiese otra vez los mismos numero assi q se le presta, y no solo el reimpreso.

Ante mi fr. Texidor Sr.

A 15. de Febrero de 1749 se tuvo consejo, en que assistieron los M. RR. PP. Mros fr. Vicente Pertusa exp. y fr. Vicente Agullo, los Pres.dos fr. Mariano Navarro, fr. Luis Soda, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Bautista Pirto, y el infrascrito Sr.io habilitado por esta vez, à los quales el M. R. P. Lr. fr. Franco Colomer Prior propuso para Maestro de Nos. por devocion que por sus accidentes avia hecho de este ministerio el Lr fr. Sebastian Gazo al Lr. fr. Vicente Mª Balaguer: el qual quedò aprovado con uniformidad de votos.

Ante mi, Fr. Jos. Texidor Sr.

A 28 de Marzo de 1749 se tuvo consejo, el que assistieron los mismas que se expresan en el Consejo de 15. de Febrero q antecede; à los quales el M. R. P. Lr. fr. Franco Colomer Prior propuso: Que Jayme Joseph Codina y D. Joseph Borras pedian prorogacion del plazo de las cartas de gracia q tenian el 1 de 1250 ll sobre tierras en S. Felipe y el otro de 3000 ll sobre tierras en Cullera: Y con uniformidad resolvieron se les alargase el plazo de dhas cartas de gracia.

el alargo en las ctas de gracia à Borras y Codina.

Ante mi, Fr. Joseph Texidor Sr.

A 3. de Mayo de 1749 se tuvo consejo en la celda Prioral, en el que assistieron los M. RR. PP. Maestros fr. Vicente Pertusa exp. fr. Juan Bautª Molins, y fr. Vicente Agullò, fr. Luis Agramunt Suprior, los Presentados fr. Miguel Vilarova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Soda, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Bautista Pirto; à los quales el M. R. P. Lr. fr. Francisco Colomer Prior propuso: Que la Cofradria de S. Pedro Mr. que haze la fiesta el dia del Santo en este Conto. assta el año passado de 1748 avia tenido por Prior à un Cavallero, al qual llevava siempre el Guion; y que de orden del Consejo de la Suprema Inquisicion desde este año 1749 avia de ser Prior de dha Cofradia un Calificador por un solo año, y el Guion le debe llevar

Al Conservador que deverà ser titulo, si le ay, y nombrarà el Sr. Inquisidor General; cuyo nuevo arreglamiento le avian participado dos dellos electos de dha Cofadria, añadiendo que para constituir las nuevas Constituciones de ella faltava solo el puntualizar, que Lugar avia de tener el Prior de dha Cofadia en la Procession del dia del Santo: para lo qual deseavan saber si este Convento tendrà inconveniente en que dho Prior Calificador presida en dha Procesion del Santo en que assiste y acompaña toda la Comunidad de este Conv.to = A cuya propuesta unanimes y conformes todos los susodhos Padres resolvieron: Que en consideracion de que desde q.e se fundò dha Cofadria, y esta hase la Procesion del Santo en su dia y fiesta inconcussamente se avia observado, que el maestro, ó Religioso mas antiguo de esta Comunidad presidia la dha Procesion, por llevar la Capa Pluvial el Prior actual de el Convento; no aparecia motivo para alterar con novedad nunca practicada semejante estilo; ni devia el Convento perder este honor de que presida la dha Procesion el Religioso mas antiguo de su comunidad; y que en atencion al Prior Calificador de dha Cofadria, solamente convendria en que dho Prior Calificador fuesse à la izquierda del Religioso mas antiguo de este Convento, y este à la derecha de dho Prior. =

Otro si: propuso Que el Conde de Aranda como Señor de Mislata respondia à este Conv.to un censo redimible de cap.l de 375 ℔ y redito de 18 ℔ 15 s. devriendo de pensiones 187 ℔ 10 s: Que en este estado avia obtenido Decreto de su Mag.d para vender dho Lugar de Mislata con la condicion de que parte de su precio sirviesse para quitar los Censos impuestos sobre dho Lugar, prefiriendo los acreedores que mas se deseassen perder: Que sobre esto los acreedores avian tenido junta, en que (siendo uno el Cabildo de la Seo) avian resuelto firmar quitam.to de sus respectivos Censos, perdonando todas las pensiones. = En esta conformidad proponia dho P. Prior, si parecia q.e el Conv.to se acomodasse tambien en dho partido, firmando quitam.to y perdonando las 187 ℔ 10 s de pensiones vencidas = Convinieron unanimes en q.e se firmasse el quitam.to perdonando dhas pensiones.

Passò ante mi
Fr. Joseph Tex.or Sacrist.n

A 1.o de Marzo 1743 se tuvo Consejo en la Celda Prioral, en el que assistieron los M.RR.PP. Mros Fr. Vicente Pertusa Exp.r, Fr. Juan Bta Molinos, y Fr. Vicente Stoullò, Fr. Luis Aoramunt Supriór; Los Presentados Fr. Miguel Vilanova, Fr. Mariano Navases, Fr. Luis Soda, Fr. Antonino Castellet, y Fr. Juan Bta Birto; à los quales el M.R.P. Pr.do Fr. Francisco Colomer Priór propuso y leyo un papel que avia recibido de uno de los Inquisidores de esta Inquisicion de Valencia con las tres propuestas siguientes

1. El Priór dela Cofadria de S.n Pedro M.r, que siempre sera Calificador, pretende se le dè la preferencia en la Procesion à la Comunidad de S.to Domingo, respeto de que el R.mo P. Priór lleva la Caja en ella.
2. Que se ponga un Banco que cierre la Congregacion de Familiares paraque en el Ovalo que ocupan no se sienten Mugeres, ni crucen hombres que no sean Cofadres ———
3. Que en la Procesion vayan cuidando dos Cofadres, y que no se mezcle en ella Persona alguna que no sea Religioso de S.to Domingo, ò Cofadre de dicha Cofadria ———

A cuyas tres propuestas unanimes y conformes todos los citados Padres resolvieron = A la 1.a: que no parece conveniente al Con.to conceder al Señor Priór dela Cofadria de S.n Pedro M.r la preferencia que pretende en la Procesion; pero le concedera el primer lugar en ella, à la Izquierda del Mayor del Con.to, que deve presidir la Procesion, aunque el Priór lleve, ò no lleve la Caja, por alguna casualidad, y la lleve el Supriór, ò otro Religioso = A la 2.a: que podra la Cofadria poner un Banco que cierre la Congregacion de Familiares, paraque en el Ovalo que ocupan no se sienten Mugeres ni crucen Seculares, que no sean Cofadres. = A la 3.a: Que podra la Cofadria poner dos Cofadres que cuiden que en la Procesion no se mezcle Persona alguna, que no sea Religo. de S.to Domingo, ò Cofadre de dha

Cofadría; Pero no podran los sobredichos Cofadres arreglar la Pro-
cesión, respecto de que el Con.to está en posesión de arreglarla por sus
Arregladores. Cuyas tres Resoluciónes se continuaron como aquí
en el papel sobredicho, y se entregaron à dho S.r Inquisidor.

Ante mí

Fr. Joseph Fortun S.to

Consejo tenidos en el Priorato del M. R. P. 2do
Fr. Vicente Davia.

Se intimó la Patente de Prior sabado dia 14. de Junio de este pnte. año 1742 à las 8 horas de la mañana.

Dia 20. de Junio de 1742 se tuvo consejo en la celda Prioral, en q.e asistieron los M. R. R. PP. fr. Vicente Pertusa Exp.r fr. Juan Bautista Molins, fr. Vicente Agullò, fr. Luis Vicente Mas, mro; fr. Antonino Castellet, y fr. Luis Roda, Presentados, fr. Thomas Lop, Lector de Prima, y fr. Ceslao Juan Pred.r gen.l à los quales el M. R. P. Pr.o fr. Vicente Davia Prior propuso para el empleo de Depositario al P. M. fr. Juan Bau.ta Molins, y al P.e fr. Juan Bau.ta Birto: Que era costumbre otorgar la Comunidad su Poder para q.e el Prior actual administrase la administracion del Obispo D. Vicente Roca de la Serna cum pose substituendi.= Y ultimamente la aprobacion del Consejo para imponer el Precepto formal para el Desaproprio, que segun reglas deven hazer y hazen los religiosos en el ingreso de Priorato.= Todos los quales tres puntos quedaron con uniformidad aprobados.

Otro si: propuso el mismo P. Prior à los susodhos Padres, añadido el P. P.to fr. Juan Bta. Birto, que entrò despues de resueltos los tres puntos supra expresados: Que el Marques de Burianes pedia que el Conv.to le diesse 2000 ℔ à censo redimible de cinco por ciento para cuya seguridad obligaria la casa suya propria libre de todo vinculo, con todos los demas bienes libres q.e tuviesse, y à mas el y su hijo se obligarian personalmente: Que esto mismo pedia tambien el Marques de la escala con cuya nieta està tratado matrimonio con el hijo de Burianes: Que al marques de la escala devia el Conv.to los notorios buenos oficios que hizo en el caso de la amortizacion. &c.= Considerado este respecto y atencion al marques de la escala, convinieron dhos Padres en q.e al de Burianes se le diessen

Las 2000ℓ à censo redimible, con la precisa de que primero examinassen los Abogados la justificacion dela Casa, y constasse ser Libre de todo vinculo, y qualquier anterior cargo.= Oyda esta resolucion, yo el infrascrito Secretario hize presente al Convento: Que Felipe V. por su real Decreto del año 1707, tenia mandado: Que en este Reyno se pagassen à tres por ciento todos los censos redimibles cargados asta dho año 1707, y que en adelante no se cargasse ningun censo sino à tres por ciento: Y que aunq de este Decreto suplicò el estado ecclesiastico del Reyno, por dos memoriales q trabajò el canonigo Nuez; y en su consequ.a se avia suspendido la execucion de dho Real Decreto; con todo este no estava revocado, antes bien para lograr solo la continuacion de su suspension, se mantenia en Madrid un agente à costa delos acreedores censalistas dela Ciudad, para representar de prompto los inconvenientes q gravissimos perjuizios que se siguen principalmente al estado ecclesiastico de que tal real Decreto se ponga en execucion, la q fomentan con todo esfuerzo los Castellanos, que han remitido crecida cantidad de dinero para emplear en este reyno à tres por ciento; y lo han logrado, pues solo Alcira tomò del Marques de Santiago à tres por ciento todo el crecido capital de varios censos q respondia, y entre estos uno à este Conv.o de cap.l de 2870ℓ que quitò en el año 1733.= Que por solo el rezelo de este Decreto, que ya muchas veces se ha esperado en Valencia su execucion; ninguna Comunidad, ni este C.o ha querido emplear à Censo ningun Capital, y el contrato mas frequente al presente es la compra y venta à carta de gracia, y esta se le podia proponer à dho marques de Bunians= Esto fue lo que en substancia hize ptē à los Padres de dho Consejo; pero aunq lo consideraron, no resolvieron positivamente cosa determinada; sino q se viesse, propusiesse, examinasse. Etc.

Assi ante mi

Fr. Joseph Tex.or Srio

A 4 de Julio de 1749 se tuvo consejo, en que assistieron los M. R. R. PP. fr. Juan Bautta. Molinos, fr. Vte. Agulló, y fr. Luis Vte. Mas, maestros, fr. Miguel Vilanova, fr. Luis Poda, y fr. Juan Bautta. Pirto Presentados, fr. Thomas Llop, Letor de prima, fr. Vicente Mª. Balaguer Mro. de nov. y fr. Ceslao Joan, Pred. Gen. à los quales el M. R. P. Pdo. fr. Vicente Pavia prior propuso: Que el P. L. Balaguer tenia patente de confessor del Cto. de S. Catalina, y en su consequencia quedava vacante el empleo de Maestro de Novicios; para el qual proponia al P. Pr. fr. Antonino Castellet. = Fue dho Padre aprobado con uniformidad de votos. = Propuso tambien que en la Calle de la Virgen de gracia ay una casa con su longeta, y otras dos casitas en ella immiscuidas, que antiguamente sacavan dos puertas al Callizo dicho de les Crehuetes, que es el que travviessa desde dha Calle de gracia à la Calle de S. Vicente, y todo està cargado à censo de 18 £ annuas con fadiga y luismo à este Convto. Y que el Señor util pedia licencia para abrir dhas dos puertas y ventanas necessarias para hazer habitables dhas dos casitas. = Convinieron todos en que se diesse la licencia que se pedia, la que concedio toda la Comunidad en Capitulo, y autorizo escrivano publico Joseph de Vocafull el mayor en 4. de Julio de 1749.

Passò ante mi
Fr. Joseph Texo Secretario

A 9 de Julio de 1749 se tuvo consejo, en que asistieron los M. R. R. P. P. fr. Vicente Pertusa coopl. fr. Juan Bautta. Molins, fr. Vicente Agulló, y fr. Luis Vicente Mas, maestros, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet Presentados, fr. Ceslao Joan Predr. gen. y yo el infrascrito Secretario habilitado por esta vez: à los quales el M. R. P. Pdo. fr. Vicente Pavia Prior propuso: Que el Marques de Busianos, y el de la Escala le avian otra vez instado para que el Convento dixera con resolucion si queria dar las 2000 £ à censo al Marques de Busianos. Resolviose por pluralidad de votos, que por los mismos mo-

tivos que se ponderaron en el Consejo de 20. de Junio sobre este particular, y otros que nuevamente se consideraron no convenia que el Convento diera las 2000ℓℓ à dho Marques, ni à censo ni à carta de gracia, ni se podia sino es atropellando la conciencia.

Passò ante mi
Fr. Joseph Texidor

A 26 de Julio de 1749 se tuvo consejo en el que asistieron los Muy R. PP. fr. Vicente Pertusa exp.r fr. Juan Bautt.a Molins y fr. Luis Vicente Mas, maestros, fr. Miquel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Roda, fr. Antonino Castellet, fr. Juan Bt.a Birto, y fr. Luis Montalt, presentados, fr. Vicente Domingo Suprior y Ld.or y exn.r y fr. Ceslao Joan Ld.or exn.r à los quales el M. R. P. Ld.or fr. Vicente Lavia Prior propuso: Que aviendo muerto el dia 24 del xuxho mes de Julio el D.r Gaspar Vicente Traver abogado que era de este Conv.to quedava vacante esta Plaza de su Abogacia, para la qual proponia al D.r Valentin Lavia su hermano. al qual aprobaron todos los xuxhos Padres nemine discrepante.= Otro si: propuso que el P. L.r fr. Jacinto Segura le avia participado la noticia de que la Colegiatura de este Conv.to en el Colegio de Orihuela aun estava vacante desde el año passado de 1748, y que en el Colegio deseavan que este Conv.to la proveyese en uno de sus hijos ò artista ò theologo: Y por quanto huvo entre este Conv.to y el Colegio algunos disgustos, segun es de ver en el Consejo q.e se tuvo en 16. de Julio 1748, q.e està en la foxa 107 de este Libro, deseava que el Consejo le instruyese en este particular.= Se resolvio q.e el mismo P. Prior dixese al P. Segura: Que en embiando el Colegio la Convocatoria q.e estila, el Conv.to tomaria la providencia que mas le conviniese.

Passò ante mi
Fr. Joseph Texidor

A 13 de Agosto de 1749 se tuvo consejo en que assistieron los M. R. P. P. fr. Vicente Cortusa exprl. fr. Juan Bautista Molins, y fr. Luis Vicente Mas, maestro; fr. Vicente Domingo Sugrior, fr. Miquel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Soda, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Bta. Bixto, prevntados; à los quales el M. R. P. fr. Vicente Lavia Prior propvso: Que Josepha Maria Borrell viuda como heredera primogenita de Joseph Colomar su marido fue executada por nueve annualidades de un censo de 33 ℔ q se pagan en 3. de Enero sobre casa y tierras en Denia; y contra la misma auia el Conv.to instado autos civiles pidiendo pagasse 138 ℔ q devia de atrasos, à saber 108 ℔ por las pagas de Enero 1704 asta la de Enero 1739, y las restantes 30 ℔ que quedò deviendo y se obligò à pagar Francisco Colomar Padre de Joseph Colomar y suegro dela dha Josepha Maria Borrell: Que esta se hallava en Denia ya en edad casi decrepita sin tener medios para subvencion de sus continuas enfermedades y en necesidad casi extrema: Que sinembargo dela oposicion q por medio de su procurador auia hecho à los autos executivos y civiles q contra ella auia instado el Conv.to, deseava ajustarse con este, pagando todas las costas causadas, reconocer de nuevo el Censo obligando nueva finca, y pagar las nueve pensiones por las que se instavan los autos executivos: Que el difunto Gaspar Vr. Traver abogado que comenzò los autos, y despues el D.r Morera eran de parecer que el Conv.to admitiesse qualquier convenio q dha Josepha Maria Borrell ofreciesse; porq si esta continuava sus defensas, seria preciso probar la accion real, lo q era moralmente imposible, por faltar en Denia los Libros de Deytas, q por ocasion delas passadas guerras no se auian continuado; y en el Libro del Quartel no se expressavan Lindes algunos, necessarios para dha prueva dela accion real, y que amas de esto alegava ya prescripcion, pues desde el año 1704 en que el Conv.to se auia ajustado con su suegro Francisco Colomar, no se auia pedido en justicia el pago de los atrasos ni dela

corriente = Por cuyos motivos, la mayor parte de dhos Padres de consejo resolvieron, admitiese el Conv.to el convenio que queda referido.

Otro si: Propuso dho P. Prior: Que eran muy pocos los religiosos del Noviciado hijos del Conv.to para cumplir las obligaciones de la comunidad; y que en suposicion de haverse de comenzar curso de artes el año siguiente de 1750, no avia hijo alguno del Conv.to = Y que el mismo defecto de legos avia para cumplir las obediencias; y assi vieran si era conveniente se vistiessen algunos abitos. = Con pluralidad de votos se resolvio: se vistiessen quatro ò seis de abito blanco, y uno ò dos legos, dexandolo à discrecion del P. Prior.

Otro si: propuso si la resolucion consiliar de 18 de Set.e 1747, y nombramiento de la comunidad en capitulo, en que se designaron por examinadores para abitos y professiones al Regente de estudios, Maestro de novicios, y el Maestro mas antiguo, fue por razon de oficio y perpetua, ò temporal anexa à las Personas. = Dixeron todos fue deliberacion para siempre, y designacion de Personas ratione officii et non ratione persone; de suerte, Que son examinadores perpetuos el Regente, Maestro de novicios, y Maestro mas antiguo.

Passo ante mi
Fr. Joseph Nco. S.rio

A 21 de Agosto de 1749 se tuvo consejo, en que assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Pertusa exp.l fr. Juan Bau.ta Molino, y fr. Luis Vicente Mas maestros, fr. Vicente Domingo supprior, fr. Miguel Vilanova, fr. Mariano Navasc, fr. Luis Goda, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Bau.ta Birto, presentados; fr. Vicente Añò lector de prima, y fr. Luis Vidal Predicador gen.l = à los quales propuso el M. R. P. P.do fr. Vicente Pavia Prior propuso: Que D.n Isidro Ranon alferez en el regimiento de infanteria de Brabante pretendia mucho tiempo ha el vestir nro santo abito en este Conv.to y que à este fin avia venido de alicante su padre D.n Estevan Ranon, à quien le era preciso bolverse luego à Barcelona por instar el cump.to del servicio del Rey que tenia: Que el P. Mro Bo-

dors escriviá desde Roma que el P. General tendria consuelo se le viniesse el abito por ser paysano y pariente el Padre de dho Pretendiente: y en este supuesto viesen si le vestiria luego el abito sin esperar el dia en q se vestirian los demas Pretendientes.= Concordes resolvieron se le viniesse al dho Don Isidro el abito sin esperar a los otros.

Ante Mi
Fr. Joseph Texidor Sr.

Fray Joseph Texidor Secretario del Consejo y de la Comunidad de este Conv.to de Pred.s de Valencia certifico que el dho Don Isidro Ramon Alferez en el regimiento de infanteria de Brabante es hijo legitimo y natural de D.n Estevan Ramon natural de Tolon Teniente Coronel y Ingeniero en xefe delos exercitos de su magestad catolica, bautizado y de Doña Maria Josepha Marin consortes, bautizado en la Colegial de S. Felis dela ciudad de Gerona en 12. de Nov.e de 1730; cuyos Abuelos Paternos fueron Don Estevan Ramon y Doña Anna Ray naturales de Tolon; y los abuelos materno fueron Don Martin Marin subteniente de Granaderos en el regimiento de Namur y de D.a Maria Obresa ambos de nacion Flamencos; todos los quales profesaron siempre la religion catolica romana; sin que ninguno de ellos ni de sus parientes asta el quarto grado aya jamas servido oficio vil en la republica; todo lo qual constò por certificaciones autenticas que exhibio dho D.n Estevan Ramon, que vi y lei; Y por ser el tiempo peremptorio no huvo lugar para cotenderlas en la forma que se cotila en los demas pretendientes; Y paraque conste hago la pnte certificacion que firmo en este Real Conv.to a 21. de Apr. de 1749.

Fr. Joseph Texidor

A 3 de Set.e de 1749 se tuvo consejo en la Celda Prioral, en que assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Portusa exp.r, fr. Juan Bautista Molins, y fr. Luis Ybte Mas, maestros: fr. Vicente Domingo Sup.r, fr. Miguel

Vilanova, fr. Mariano Nauses, fr. Luis Goda, fr. Antonino Castellet mrô de novs, fr. Juan Bta. Virto, fr. Luis Montalt, Presentados, y fr. Vicente Año Lector de prima: à los quales el M. R. P. Dr. fr. Vicente Davia Prior propuso: Que en consequencia del consejo de 13. de Agosto de 1749 avia resuelto vestir seis abitos para el coro y dos para la obediencia; y que para este fin avian examinado los tres Padres examinadores todos los pretendientes que eran 26 para el coro y 4 para la obed. y que parecia muy grauoso examinar tan crecido numero en el Consejo, debiendo ser solos seis para el coro y dos para la obed; y parecia mas conveniente dixesen quales, asta el numero de 10, eran los mas habiles para el coro, y que examinados estos diez en el Consejo, se escogerian los seis que el Consejo juzgare mas habiles. Y aprobado el propuesto expediente, el P. Mrô fr. Luis Vicente Mas Regente de estudios y examinador, dixo, que de todos los q. avia examinado, tenia por mas habiles à los diez siguientes, Joseph Martinez filosofo, theologo, y graduado de mrô en artes en la universidad de esta Ciudad, D. Fernando Arredondo Logico, Josep Sans sumulista Vicente Salelles gramatico y prosodista, Josep Pelegrì gramatico y prosodista, Tomas Roselló gramatico y prosodista, Domingo Perciba gramº y prosodista, Vicente Agramunt gramatico y prosodista, Vicente Montaner gramatico sin prosodia, y Christoval Carrascosa gramatico sin prosodia; y en estos diez mismos convinieron tambien los otros dos Padres examinadores el P. Mrô fr. Juan Bta. Molins, y el P. fr. Antonino Castellet, mrô de Novicios. Examinados los diez referidos en el consejo; dixo el P. Prior, que para la eleccion de los seis, que avian de vestir se parecia conveniente fuessen los primeros aquellos que unifformemente juzgassen mas habiles los PP. examinadores en fuerza del examen particular, en el q. por tener mas tiempo y oportunidad pudieron formar mas exacto juizio de la idoneidad respectiva de los diez examinados con mas brevedad en el Consejo= Y viendo

Leido la aprobacion particular delos examinadres, resultò que los tres aprobaron con uniformidad à Vicente Salelles, Fernando Arredondo, Josep Sans Josep Pelegri, Tomas Rosellò, y Vicente Montaner; por solos dos examinadores fueron aprobados Josep Martinez, Christoval Carrascosa, y Vicente Agramunt. Y avienose votado cada uno de por si, resultò, que tuvieron todos los votos solos tres Pretendientes, que son Vicente Salelles, Fernando Arredondo, y Josep Sans = A Tomas Rosellò le faltaron dos votos = à Vicente Agramunt le faltaron quatro votos, à Christoval Carrascosa le faltaron cinco votos = à Vicente Montaner le faltaron tres votos, y otros dos que suspendieron su voz = à Josep Pelegri le faltaron cinco votos = à Domingo Perciba le faltaron nueve votos, y à Josep Martinez le faltaron diez votos. = De que resultò que quedaron escopidos para el numero delos seis q̃ se han de vestir para el coro, Salelles, Arredondo, y Sans por todos los votos; Rosellò y Agramunt con pluralidad de votos = Faltando pues uno que completase el numero de seis; se bolvio à votar el que avia de ser. Y avienose hecho votaron por Josep Pelegri el Mrì Mas, los Presentados Vilanova, Navarro, y Sada y el Lector Arò = Por Christoval Carrascosa votaron los Mrôs Bertrua y Molins el Suprior y el Dr. Castellet = por Vicente Montaner votaron los Presentados Virto y Montalt = De que resulta que Josep Pelegri quedò electo con cinco votos, pues Carrascosa tuvo solo quatro, y Montaner dos. En consecuencia los seis para el coro son Salelles, Arredondo, Sans Rosello, Agramunt y Pelegri. = Los pretendientes para Legos fueron Manuel Morello à quien le faltaron tres votos, Juan Ximeno, le faltò un voto, Feliciano Real le faltò un voto, y Joaquin Hernandez, le faltaron cinco votos; quedaron escopidos Ximeno y Real para Legos.

Día 6 de Octubre 1749. uvo Consejo en el que asistieron los M. R. R. P. P. Lros Fr. Vicente Bertusa Exprov. y Fr. Luis Vicente Thaf, el P. Fr. Vicente Domingo Pred.r Gen.l y Sup.r, los P.dos Fr. Miguel Vilanova, Fr. Mariano Navarro, Fr. Luis Goda, Fr. Antonino Castellet Mro de Novicios, y Fr. Luis Montalt, Fr. Ceslao Juan Pred.r Gen.l del Con.to y Fr. Luis Vidal Pred.r Gen.l; A los quales el Rm.o P. L. P.do Fr. Vicente Lavia Prior propuso: Que aunque en el Consejo que antecedió quedaron admitidos para vestir el Abito del Coro los seis Estudiantes pretendientes que en el se expressan, se le avian hecho muchas instancias para que propusiese otra vez à Christoval Carrascosa de la Fuente de la higuera, y à Vicente Montaner de Xalon por ser las Casas de ambos muy afectas al Abito y bienhechoras del mismo, y por ser conocida y manifiesta la vocacion de los referidos dos pretendientes. = El P. Mro Fr. Luis Vicente Thaf dixo y votò que à Christoval Carrascosa le tenia reprovado en el examen privado que avia hecho de su habilidad, como haria constar en su caso y lugar por la composicion que le avia dado y guardava firmada por dho Carrascosa. = Que à Vicente Montaner aunque en el examen particular le avia aprovado entre los de segunda Clase en lo que concierne à la latinidad, pero que cumpliendo lo que mandan Nras leyes de examinar la vocacion de los pretendientes, en dho Vicente Montaner no avia encontrado mas vocacion que decir el por su propria boca, que el ser Frayle es cosa muy descansada; y assi que no entendia ser admisibles dhos dos Pretendientes. = Todos los demas referidos Padres del Consejo resolvieron que fuesen tambien admitidos y vestidos de Abito, pues Christoval Carrascosa avia sido aprobado por dos de los tres Examinadores, y Vicente Montaner por todos los tres.

Abitos a los Pretendientes Christoval Carrascosa, y Vicente Montaner.

Assi ante mi
Fr. Josph Texidor

Dia 7. de Febrero de 1750 se convocò à consejo, q assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Cer-
tuna exp.r q fr. Luis Vicente Ma, Mros; los P. fr. Vte. Domingo Suprior, los Presentt.
fr. Miquel Vilanova, fr. Antonino Castellet, fr. Luis Montalt, fr. Juan Bau.ta
Virto, y fr. Celso Juan Pred.r gen.l à los quales el M. R. P. Pdo fr. Vicente Sa-
vià Prior propuso: Que el D.r Felix Granado relator, en consequencia de no
aver podido lograr le vendiesse el Conv.to la escalerilla en q.e vive Luis Faus
segun està expresado en el consejo que se tuvo en 16. de Mayo 1748, que està
en el fol 106. B. de este libro; y necessitando dela abitacion de dha escalerilla
cuyo conductor tiene pagada la media añada q.e empezò à correr en 16 de
Agosto 1749 y fenece en 16. de Febrero 1750, deseava que el Convento le
arrendasse por el mismo precio la dha Casa escalerilla: Pero por quanto
para servirse dho Relator dela abitacion dela escalerilla, avia de abrir
puerta en la pared medera dela casa de dho Relator y la casa escalerilla
del Convento, ofrecia dar todas las precauciones que el Conv.to quisiesse
para evitar que en ningun tiempo pudiesse probar dominio, ò en el Conv.to
enagenacion de dha casa escalerilla: Que estando esta cenida al Hospi-
tal den Conill, de que es actual Administrador D. Francisco Manuel
Montoliu y Quipmari, Baron de Bonrepos y Mirambell; y que à el
como tal Administrador y Señor directo de dha Casa escalerilla perte-
necia el conceder licencia al Conv.to como Señor util de ella el abrir
la puerta que necessitava dho Relator para servirse de su abitacion, le
avia hecho saber si concederia esta licencia, y respondido que si: Vol-
vieran dhos Padres de consejo, si auria inconveniente de q.e el P. Prior
y PP. Depositarios con el poder q.e tienen para arrendar de toda la Comuni-
dad, arrendassen à dho D.r Felix Granado relator dha Casa escalerilla por
tiempo de solos ocho años, precediendo primero es.ra de caucion y declara-
cion de q.e en fuerza del permiso q.e el Conv.to davia de abrir puerta en
la pared medera, usando dela Licencia del Señor directo, no se entien-
diesse adquirir dominio alguno en la Casa escalerilla del Conv.to quedan-
do en la libre facultad de este el cerrar dha puerta; y precediendo tam-
bien palmeo y dimension de dha escalerilla q.e devera hazer Joseph Duch el
albañil del Conv.to q.e devera insertarse en la es.ra de arriendo. = Oyda to-
da esta propuesta, los PP. de consejo uniformemente dexaron al arbitrio
de dho P. Prior la prevencion de todo quanto fuesse menester para conserva-

Puerta q.e se abre dela casa del Rel.r Granados.

cion del Dominio vtil de dha Escalerilla; q quedando este indemne, no advertian inconveniente en que se hiziesse el arriendo para solos ocho años à dho Señor Prelator.

Dasò ante mi
Fr. Joseph Texidor

Dia 18 de Marzo 1750. se convocò à Consejo, en el que asistieron el M.R.P.M.ro Fr. Vicente Pertusa Exprov.l, el P. Fr. Vicente Domingo Pred. Gen.l y Supriòr, los PP. Ldo Fr. Miguel Vilanova, Fr. Mariano Navarro, Fr. Antonino Castellet, Fr. Luis Montalt, Fr. Juan Bta Pinto, y P. Pred. Gen.l Fr. Luis Vidal, à los quales propuso el M.R.P. Ldo Fr. Vicente Pavia Prior: Que el P. Guardian de los PP. Capuchinos avia venido à suplicarle que como Prelado de este R.l Con.to honrrasse al P. Gen.l de dhos Padres Capuchinos llevando una Vara del Palio en el dia que haria la entrada publica en esta Ciudad dho P. Gen.l, y que assi mesmo estimaria que el P. Prior fuesse avociado de algunos Religiosos de Casa, y aquellos que le pareciesse en numero y Graduacion; Que dho P. Guardian avia contado primero con esta Com.d que con alguna otra, y que de aquèlla pasava à suplicar lo mesmo à otras Comunidades. El P. Prior respondiò que no podia deliberar menos que no contasse con los Padres Graduados, y que no dudava estarian todos muy conformes en acceptar la honrra q. à esta Com.d se hacia. Vida esta propuesta del P. Prior convinieron vniform.te todos los Padres en que el P. Prior accepta sse esta honrra de Recibir à dho P. General, con los demas Religiosos que le pareciesen; Solo discordaron en el modo, y que se haria en caso que los demas Prelados se negasen à llevar las Varas del Palio; Pero con pluralidad de Votos se dejo à la prudencia del P. Prior, y q. en estar en el caso practicasse aquello que le pareciesse mas Respetoso à esta Sta Casa.

Dasò ante mi
Fr. Joseph Jorda Sr.

A 27. de Abril de 1750 huvo consejo, en que asistieron los M. RR. PP. fr. Juan Bta. Molins y fr. Luis Vte. mas, mros; fr. Miquel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Antonino Castellet, fr. Luis Montalt, Dres. fr. Ceslao Juan, y fr. Luis Vidal Predicadores gen.s a los quales el M. R. P. Ldo. fr. Vicente Daura Prior propuso que en resulta de haver muerto à la una de la noche de dho dia 27, el D.r Joseph Mora, uno de los quatro medicos de este Conv.to le avian hablado quatro medicos pretendientes, y que sin duda si se esperase mas, y dilatase el dar esta plaza vacante concurririan otros muchos pretendientes y tal vez con empeños que no dexarian libertad para elegir el mas util para la Comunidad: y aviendo los 4 pretendientes, y siendo uno de ellos el Dr Joseph Garcia, medico antiguo, y que ya pretendio quando se dio la vacante al D.r Roque Bellock, y tuvo voto; con uniformidad de todos los dhos Padres fue nombrado medico del C.o el dho D.r Joseph Garcia en atencion à su literatura y experiencia, y ser Pariente del M. fr. Luis Vte. mas.

Passò ante mi
Fr. Joseph Texidor

A 16. de Junio huvo Consejo, en que asistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Pertusa Prior, fr. Vicente Domingo Sup.r, fr. Miquel Vilanova, fr. Antonino Castellet, fr. Luis Montalt, fr. Juan Bta. Pinto Ldos. fr. Ceslao Juan Juan Bred.r Gen.l, y yo el infrascrito que me habilitaron, à los quales propuso el M. R. P. Prior, que en el tiempo que era Prior, y en los antecedentes Priorats avia entrado alguna suma de dinero en el Arca de Cargamentos, que sentiria que siendo Prior estuviese el dinero ocioso? Que al presente le pedian dinero à Censo, ò Carta de Gracia diferentes Hombres Ricos de la Villa de Onil, Benifayro, y el Con.to de Santa Anna de Albayda; Que mes bien seria donde estaria mas bien empleado. Con uniformidad de todos los dhos PP. se resolvio, que al Con.to de Sta Anna de Albayda se le podia entregar dinero, por saberse tener buenas fincas, por no pedirlo por necesidad, y por ser Con.to de la Orden, y q. ya el Con.to lo avia hecho años pasados con el Con.to de Monjas de Villa Real; Pero à los de Onil, y Benifayro de ninguna manera, por ser mal empleo à Carta de Gracia, ò Censo.

sobre carta de gracia, y censo.

Passò ante mi
Fr. Joseph Fortuny Srio

Dia 21 de Junio 1750 huvo consejo, en q assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Ferrua exp.l fr. Luis Vicente Mas, Mrô, fr. Vte. Domingo Dred.r L.l y Supnr fr. Miguel Vilanova, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan Bta. Virto, Dr, fr. Vicente Añô Lector de Prima, y fr. Celso Joan Dred.r Ser.l a los quales el M. R. P. Vte. fr. Vicente Lavia Prior propuso: Que el Dr. Antonio Garcia medico del Conv.to le avia suplicado: Que por hallarse cargado de años y muchos accidentes no podia continuar con la frequencia q siempre visitar los enfermos del Convento; y que supliria sus faltas el Dr. Alberto medico, que aunq era moso pero de conocida Literatura en la medicina: Que este se lo tenia ofrecido assi, pero con la condicion, que el Conv.to desde luego le nombrara medico para despues delos dias de dho Dr. Garcia; y este no por esso desseria de concurrir a todas las consultas à que el C.to le llamasse como à los enfermedades graves si fuesse necesario saber su parecer.= Lavien. do considerado dhos Padres los meritos de dho Dr. Garcia, y la gran fama q le hazian al Dr. Alberto, y que con el tiempo seria uno delos celebres medicos de esta ciudad, convinieron en q la plaza q al presente tiene dho Dr. Antonio Garcia, sea desde luego para despues de sus dias de dho Dr. Alberto.

Lassô ante mi
Fr. Joseph Texidor Sr.

Dia 15. de Julio 1750 se tuvo consejo, en q assistieron los M. RR. fr. Vicente Ferrua y fr. Luis Vte. Mas, Mrôs, fr. Vicente Domingo Dred. L.l y Supnr, fr. Mariano Navares, fr. Antonino Castellet, fr. Juan Bta. Virto, y fr. Luis Mortalt, Presentados, fr. Vte. Añô Lector de prima, y fr. Celso Joan, Dred.r Ser.l a los quales el M. R. P. Vdo fr. Vicente Lavia Prior, propuso: Que el Rdo. fr. Vicente Ferre hijo de este Conv.to era heredero de su Padre Francisco Ferre, que murio intestado, con su herm.o el Dr. Ferre: cuya herencia avia administrado un tio delos dhos Sacerdote, como curador nombrado por la Justicia: Que este avia seguido muchos pleytos suscitados contra la herencia de su herm.o el dho Francisco Ferre: Y que aunq la Justicia avia hecho inventarios, estos quedavan evacuados en gastos de pleytos, y creditos pagados por dha herencia: Que el dho Curador, despues de muchos ruegos, avia declarado, los Bienes q estavan recayentes en dha herencia: y que asiendose de partir se avia convenido el Dr. Joseph Ferre en darle al dho fr. Vte. Ferre su herm.o 170 ℔ mientras viviese anualmente con la condicion, que esta cantidad huviera de aumentarse ò disminuirse à proporcion, si se ganavan ò perdian los

dos Procesos que sobre Bienes de dha herencia se seguian en la Audiencia: Que el D.r Morera abogado del Conv.to estava instruido en esta materia, q era de dictamen que à dho Religioso le tenia mucha cuenta el expresado; y que para otorgarse la Sr.d correspondiente Es.d era preciso el Consentimiento de toda La Comunidad, si el Consejo lo aprovava.= Avriendose ventilado esta materia, se resolvio, que era preciso saber por ciertos y verdaderos instrumentos que Bienes avian recaido en dha herencia, que constaria por los inventarios; y que salida y descargo legitimo dava el curador; y en su vista se deliberaria lo que fuesse de mayor utilidad para dho Fr. Vicente Ferrer.

Ante mi
Fr. Joseph Teodor Sn.to

Dia 19. de Julio 1750, se tuvo consejo, en q assistieron Los M.RR.PP. Vicente Pertusa Mro Exp.r fr. Vicente Domingo Sup.r fr. Miquel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Antonino Castellet, y fr. Juan B.ta Virto, Dref.s fr. Celso Joan Pred.r Gen.l y el infrascrito Secretario, habilitado por esta vez; a los quales el M.R.P.M. fr. Vicente Daura Prior propuso: Que con ocasion de ver las tierras y posesiones q tiene el Conv.to en Foyos, en contri q en una dellas casi q en dho Lugar tiene el Conv.to avia abierto el Cabildo en su casa q alli tiene para los Diezmos dos ventanas q arriba caen al Corral de la casa del Conv.to y acerdose informado, supo q en dha casa del Cabildo jamas avia avido tales ventanas, sino solamente dos agujeros: Y que seguidamente preguntò al albañil q trabajava en dha casa del Cabildo; con que licencia avia abierto dhas ventanas, deseando saber no se podian abrir por caer al Corral de la casa del Conv.to Y que le respondio: Que avriendolo mandado el Canonigo Marques de Jesus, le representò no podian abrirse dhas Ventanas sin consentimiento del Conv.to: y q dho Canonigo le dixo: las abriesse, pues en nada perjudicavan, y que ya el se lo ajustaria con el Conv.to.= Que buelto a Velles, dho P. Prior representò a dho Canonigo el perjuicio q se seguia à la casa del Conv.to de dhas dos ventanas, embarazandole fabricar en su corral si el Conv.to quisiesse hazer nueva fabrica: Que dho Canonigo le respondio: Que supuesto q el Cabildo se obligaria à cerrarlas siempre q el Conv.to lo pidiesse para hazer nueva fabrica en su casa; y q en el interim tuviesse à bien de permitir dhas dos ventanas por ser muy utiles para la casa del Cabildo: y que el P. Prior podia presentar memorial al Cabildo, relacionando todo lo q pareciesse conveniente. Que en seguida del Memorial, el Cabildo avia embiado al Canonigo Penitenciario Sancho, para q este se confiriesse con el Prior à Abogado del Conv.to para tomar el medio mas oportuno para q

ni el Conv.to quedase perjudicado en su drôs, ni la casa del cabildo privada del beneficio de dhas dos ventanas.= Y que parecia medio oportuno para este logro y conservar la buena correspondencia con el Cabildo, se recibiese Esc.ra publica por la q.e el Conv.to concediese el permiso de perseverar las dhas ventanas obligandose el Cabildo a cerrarlas siempre q.e el Cv.to lo hubiese menester.= Resolvieron: Que se otorque dha Esc.ra cooperando en su exordio q.e el Cabildo en su casa jamas havia tenido mas que dos aqueros, y que en el pnte año 1750 abrio las dos ventanas sin consentimiento del Conv.to y que este conviene en que perseveren abiertas mientras no aya precision de cerrarlas para fabrica ô qualquier otro titulo, obligandose el Cabildo a cerrarlas à su costa: Y que esta resolucion se passe al Abogado del Conv.to para q.e advierta si con esta precaucion quedarà el Conv.to con la posesion de su drôs; y si assi fuese, se otorque la Esc.ra

Passô ante mi
Fr. Josep Texidor
Scrib.

A 21 de Julio 1750, se tuvo consejo en q.e assistieron los M. RR. PP. q.e Vicente Cortusa exp.r q.e Luis Vte. Mas, Mtro. q.e Miquel Vilanova, q.e Mariano Nunes, q.e Antonino Castellet, q.e Juan Bte. Virto, Lect.r q.e Vte. Anô Leitor de prima y q.e Cesleo Joan Pred.r Gen.l à los quales el M. R. P. Pdo q.e Vicente Garcia Prior propuso: Que en conformidad de la resolucion consiliar del dia 15. del mismo mes, avia acordado el P. Procurador del Conv.to para informar à cada uno de los PP. de consejo sobre la materia y dependencia de la herencia del Mro. Vte. Ferrer: y en este supuesto resolviesen si el Conv.to podia aprobar la contrata y concordia q.e sobre dhos Bienes tenia ajustado dho Mro. q.e Vte. Ferrer con su hermn.= Con pluralidad de votos se resolvio podia el Conv.to aprobarla.

Ante mi
Fr. Texidor Scrib.

A 26 de Julio 1750, se tuvo consejo en q.e assistieron los M. RR. PP. q.e Vicente Cortusa, Mtro exp.r q.e Vte. Domingo Sup.r, q.e Mig.l Vilanova, q.e Antonino Castellet, q.e Juan Bte. Virto, Pdo q.e Vte. Anô Lect.r de Prima, q.e Cesleo Joan Bte. Gen.l y el Secretario inf.o habilitado: Propuso el M. R. P. Pdo q.e Vicente Garcia Prior, Que Josep Beltran heredero de Luisa Fos pedia q.e el Conv.to le retrovendiese las tierras q.e compró à Carta de Gracia de dha Luisa Fos, dando su mismo precio.= Convinieron otorgasse en comunidad la retroventa.= Propuso otro si: Que estando proximos à concluir los dos años de sus procuras los PP. Benito Sorli, y q.e Josep Monfort, era preciso nombrar en su lugar otros dos, y que le parecian

hábiles para dho empleo de Procuradores Los RR. ff. Francisco Lardo, y fr. Francisco Diego.= Quedaron ambos aprobados.

Ante mi
Fr. Joseph Texidor Srio

Dia 7 de Agosto 1750 se tuvo consejo en q.e assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Pertusa, y fr. Luis Pz. Mag.r Mrô, fr. Vte. Domingo Sup.r fr. Mig.l Vilanova, fr. Mariano Navarro y fr. Antonino Castellet, Ppdo. fr. Ceslao Juan Pred.r Gen.l y el infrasc.to Srio habilitado: a los quales el M. R. P. Ppdo. fr. Vicente Lavia Prior propuso: Que el Cura de S. Cruz y de S.to Thomas en nombre de los demas Curas de Valencia suplicavan que el P. Prior de este Conv.to se sirviera convocar à los Prelados de las Comunidades Regulares de Valencia, y proponerles si querian hazer cuerpo con el Clero Secular para suplicar al Rey mandase declarar Que la reduccion de los tres por ciento de los censos era perjudicial à todo el Estado eclesiastico &c: Y haviendose tratado y considerado madurame.te esta materia: resolvieron: Que el P. Prior pidiese licencia al Capitan Gen.l para convocar à los Prelados Regulares; y que si la concedia, el P. Prior no conviniese en q.e suplicasen al Rey, por saberse q.e esa suplica es totalmente infructuosa; y que dicho por motivo en la junta de Prelados, q.e por si solo no podia deliberar cosa, sin tener primero el Consentim.to de toda la Comunidad.

Ante mi
Fr. Joseph Texidor Srio

A 8. de Setiembre 1750. se tuvo Consejo en que assistieron los M. RR. PP. Mrôs Fr. Vicente Pertusa Exprov.l, y Fr. Juan Bt.a Molinos, Fr. Vte. Domingo Sup.r, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Mariano Navarro, Fr. Antonino Castellet, Fr. Juan Bt.a Sirto y Fr. Joseph Escaner PP.dos, fr Ceslao Juan Pred.r Gen.l y fr. Vicente Año P.r de Prima: à los quales propuso el M. R. P. Mrô Fr. Vicente Lavia Prior: Que en dho dia se concluia el term.o de la esc.a de Venta à Carta de Gracia à D.n Manuel Jordà de Xativa, que este avia suplicado se le elongasse; Y que el P. P.r se avia informado de los Abogados, si tendrian las Ventas à Carta de Gracia reduccion, y le avian asegurado que no: Convinieron uniformem.te se le elongasse por 8. años= Otrosi propuso el P. Prior: que Joseph de Rocafull Sindico Receptor del Conv.to le avia suplicado por dos ô tres veces pasasse à nombrar en otra Persona este Empleo, pues se hallava muy viejo, y no podia servir bien à la Co

Sobre cas tasde pra cia.

munidad, y que agradecería q. la Comunidad nombrase à Fran.co Luis Symian: Convinieron vniformte. por pedirlo Rocafull, ser Pariente del P.e L.r, y esc.no havil y de honrradura: Pero con la condicion que avia de regularse en orden à sus dhos conforme el Con.to tenia convenido con dho Rocafull y segun papel firmado de este y del M.R.P.L. Mro Fr. Jacintho Tover entonces L.r de este Con.to = Vltimamte. propuso el P.L.r que en Foyos tenia el Con.to vna Casa pequeña en la Calle vulgarmte. llamada del diezmo (esta esta en el libro de Berraj de 1736 al fol. 131.) q. estava muy arruinada y se necesitava de hacer obra mayor. Que le avian asegurado Joseph Puchol Mro de Obras y el Relig.o de la Obed.a que en 300ll q el Con.to se gastasse en hacer vnos contrafundamentos y Pilej se aseguraba por muchos años: Convinieron vniformte. y mucho mejor por averles propuesto dho P.L.r q. en el mismo Lugar tenia el Con.to otra Casa grande con su Huerto (esta esta en dho libro de Bt. fol. 127) y que por ser dha Casa muy desproporcionada para labrador, y sacarse de alquiler lo mismo quien fuesse pequeña, avia resuelto con parecer de los Albañiles derribar parte de esta Casa, q. es la que esta contigua al Huerto, y del pertrecho de esta, tenia p.a fabricar la otra, y aun le sobraria mucha madera, y quedava bastante Casa sin q. por esto se rebajase el arriendo; De que resultava el beneficio de hacerse mejor y mas grande el Huerto, pues por tener las paredes muy altas dha parte de Casa, ni podian medrar las Moreras, ni criarse la ortaliza. Convinieron en q. se derribasse y super trecho sirviesse p.a la otra Casa, y con esto gastava muy poco el Con.to y mejorava sus posesiones.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Sria

A 28 de Mayo del año 1751 se tuvo consejo, en que assistieron los M. R. P. L. Fr. Juan Bautista Molins, y fr. Luis Vicente Mro, mros: fr. Miguel Planes, fr. Luis Montalt, fr. Antonino Castelles, fr. Juan Bau.ta Viro 2.do y fr. Tomas Juan, fr. Martin Carrasco y fr. Luis Vidal, Lred.r Gen.l à los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Daria propuso: Que el dia 27. de dho mes avia muerto Joseph Català Botecario, que era del Convento, y en su conseguer-

cia parecia conveniente nombrar Luego otro para evitar Los mucho empeños y pretendientes; y que le parecia ser beneficio para la Comunidad nombrar à Valero Martorell q vivia al altar de S. Vicente, perito en su facultad, y que teniendo mucho caudal podia mejor que otro sostener el modo q el Convento tiene de pagar Las medicinas del trienio antecedente, en el Priorato presente: que era bien averiguado q su oficina era Las mas abastecida y de medicinas frescas: y sobre esto ofrecia hacer mas conveniencia en el precio delas medicinas, q avia hecho Josep Catala, ni otro alguno:= Por todo lo qual quedò aprobado el dho Valero Martorell por Botecario del Convento con uniformidad de todos los votos.

Passò ante mi
Fr. Josep Texidor S.

Ofrezco, y Prometo dar toda la Medicina Simple y Compuesta de mi Casa y Botica al R.l Convento de Sto Domingo dela Orden de Predicadores de esta Ciudad Con Vaja del tercio del Valor dela tarifa, y dela Dos terceras partes restantes dicho Valor ofrezco igualmte. Vibaja del Sis por Ciento: Valencia 28 de Mayo de 1751.

Valerio Martorell

A 5. de Junio 1751. huvo Consejo, en el qual assistieron los M. R. PP. fr. Juan Bautista Molins y fr. Luis Vicente Mas, mros; fr. Vicente Domingo Suprior, fr. Luis Zoda, fr. Antonino Castellet, fr. Luis Montalt, fray Juan Bautista Viro, y fr. Josep Escaner, Dres y fr. Luis Vidal Dred. Gen. à los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Daura Vicario propuso: Que Manuel Murillo de Beniganim y Manuel Molès de Benesal pretendian vestir nàc sagrado abito; y que à mas de q el primero avia concluido el curso de filosofia, y el segundo tenia ya un año de filosofia, y ambos con bastante inteligencia de ella, tenian los dos la voz muy corpulenta para regir el Coro, de que la Comunidad tenia necesidad

y que para este fin los avia hecho cantar en el Coro, y que assistieran algunos peritos musicos, y entre estos el Organista del Colegio: los quales dixeron que de presente no pueden asegurar si las vozes serán permanentes por no estàr totalmente formadas respecto dela edad; pero que podia confiarse serán en todo caso bastantes las vozes para regir el Coro: y en este supuesto, proponia se votasse si seria conveniente admitirles, supuesto ya el examen privado delos Ss. Examinadores= Resolvióse fuesen admitidos, q avien̄o sido examinados en consejo, quedaron aprovados para la recepcion= Otro si: Propuso, que por assumpcion del D. Locela à la plaza de Juez criminal de la audiencia de esta Ciudad, quedava vacante la Abogacia de este Conv.o que servia dho Locela: para la qual proponia al D.r Faustino Locela hermo de dho Juez, y al D.r Escoriola, ambos de mucho Credito en la jurisprudencia.= Con pluralidad de votos, quedò nombrado en dha plaza vacante de Abogado el D.r Escoriola.= Otro si: propuso que della Condesa de la Alcudia difunta quedava una tapiceria, que dize entregasse à quien ella dispone en su test.o y que à este fin la tenia en deposito el D.r Leris; y que por la muerte de este, sus herederos suplicavan la tuviesse el Convento en deposito hasta que la pidiesse su dueño; lo que ellos no podian practicar por haverse de ir à vivir fuera: Y assi q el Consejo resolviera: si la Comunidad admitiria el Deposito de dha tapiceria.= Resolvióse que se admitiesse mediante escritura publica forma solita.= Otro si: propuso: Que en la Casa propria del Conv.o frente de la puerta de la Yglesia, su inquilino D. Diego Leres de la Riba avia abierto una puerta para servirse della casita del lado q le avia alquilado el Conde de Servellon sin noticia de ninguno delos Dueños de dhas dos Casas: y que D. Jayme de Castellvi hermo. de dho Conde ausente avia suplicado q el Convento tomasse la providencia q le pareciesse mas oportuna, ò mandando cerrar dha

nueva parte, ò haziendo recibir esc.ra publica de la Situación de dhas dos casas antes de abrirse puerta paraque assi no parasse perjuizio à ninguna delas dos casas: Que à este segundo extremo estava pronto dho Don Diego, à quien el Convento devia algunas atenciones; y assi resolvieron el Consejo, que es lo q.e el Conv.to devia practicar.= Resolvióse con pluralidad de votos se recibiese la escritura publica en la forma que la otorgò el D.r Felix Granado respecto de otra casa del Conv.to contigua à la suya, como puede verse en este Libro fasc. 119.

Ante mi
Fr. Josep Tesidor

A 12 de Julio de 1751 se tuvo consejo, assistiendo los M.RR. PP. fr. Luis Vicente Dhas maestro, fr. Miguel Vilanova, fr. Mariano Navarro, fr. Luis Goda, fr. Antonino Castellet, fr. Luis Montalt, fr. Juan Bta. Pitto, y fr. Josep Escanèr, Dres.os à los quales propuso el M. R. P. M. fr. Vicente Daura Prior: Que Antonia Herans muger q.e fue de Thomas Lorcàr mro. Sastre, casada al p.nte con Isidoro Iliaga mro. colchonero, vezina de Valencia con es.ra ante Juan Thomas Sanchez es.no en 26 de Junio 1751 tenia instituida una obra Pia perpetua en la Iglesia de este Convento, q.e consiste, en que en el Dom.o infra Oct. del Rosario de Oct.e estè patente todo el dia el Sacramento en la Capilla del Rosario con las mismas Luzes y solemnidad que se estila en el primer Domingo de cada mes, y que el Lunes imediato se le cante un annivs.o con responso y toque de campanas por su alma, la de su primer marido y los suyos, para cuya Limosna ha designado 15 ll.s de Censo perpetuo irredimible cogedoras del arriendo de 8 caiz.s de tierra en term.o de Torrente, Partida del Clot; de cuyas 15 ll.s annuas deven servir las 8 ll.s por Limosna y parto del Sac.to patente, 5 ll.s por el anv.o y delas restantes 2 ll.s, deductis expensis, se le celebren las missas rez.s que quepan à 4 s.s de limosna cada una: Y que para q.e la Comunidad admitiera dha Obra Pia y se obligara à su cumpl.to N. R. Pro.l fr. Francisco Colomer avia concedido su Licencia y fa-

cultad con la condicion de q. los 22. de Consejo de este Convento aprobasen como conveniente á este Conv.to la admision de dha obra Dia; y en esta conformidad solo falta esta aprobacion para q. la Comunidad congregada en Capitulo pudiera admitirla.= Resolvieron dhos Padres de consejo se admitiesse dha obra Dia ya porque sobrava mucha celebracion para cumplir la Perpetua asta ahora contrahida, y ya tambien por ser la limosna dela ppte Obra Dia muy bastante.

Ante mi
Fr. Josep Tex Sr.

A 24 de Julio de 1751 se tuvo consejo, en que assistieron los M. RR. RR. fr. Juan Bauta Molins y fr. Luis Vicente Mas, maestros, fr. Josep Monfort, supror, fr. Miguel Vilanova, fr. Luis Gozalia, fr. Antonino Castellet, fr. Juan Bta. Birto, Presentados, fr. Celao Joan, y fr. Vicente Domingo Red.or á los quales A M RR. P. M fr. Vicente Faria Prior propuso: Que Mn. Pedro Desprats en el año 1278 instituyó un Beneficio eclesiastico con la invocacion de S.to Thoma apostol en la Parroq.l del mismo Santo dexando su Patronato al Prior y demas oficiales dela Cofradia de Nra Sra dela Oo; y mandó que delas rentas del Beneficio se diesen á este Conv.to 30 sannas por limosna de vn ano. y otra 30 al Cto de S. Francisco, cuyo Sindico apostolico los vendio á este Conv.to en el año 1625, segun consta en el Lib. de Perpet. fox. 114.= Que la ultima Capa de 60 q. el Conv.to avia cobrado fue en Agosto del año 1621, desde el qual hasta el ppte avian passado 123 años, sin que en tan largo transcurso de tiempo el Conv.to huviese interpuesto Diligencia alguna judicial para interrumpir si quiera la Prescripcion para la que bastan solo 40. años contra la Iglesia: Que supuesta esta larguissima prescripcion de 123. años ya el Conv.to no podia intentar demanda juridica como aseguran todos los Autores, y contestavan los Abogados del Conv.to: q. baxo cuyo supues

avia ocurrido, que el Poseedor actual de dho Beneficio tenia introducidos autos Civiles, que tenia conclusos por su parte, pidiendo el pago de un censo de 45 ℔ anuos con fadiga y Lismo sobre una Casa calle dela Cofradia dela Virgen del milagro, que este Conv.to entendiendo con buena fe estarle cenzida (la cenzida al C.to à censo de 30 ℔ anl. es la contigua à ella) con el Año 1698 la comisso à D. Pedro Ruiz de Liori su Dueño vitl entonces, y la estableció à Francisco Padilla pagando este 110 ℔ por la entrada, y el censo de 30 ℔ con q se le estableció desde 1700 asta 1727 ambos inclusive, cuyas annualidades importan 405 ℔: Que dho Beneficiado por el Cobro de su censo de 45 ℔ annuos, y la Cofradia por las 110 ℔ dela imposicion concurrieron à los herederos de Padilla, y estos al Conv.to pidiendo les sacase à paz y salvo por la pacionada eviccion del establecimiento; y aviendolo hecho el Conv.to y alegado lo que convenia, no era de relevancia respecto de tener dos lindes immutables la casa cenzida al Beneficiado y Cofradia, y no la del Conv.to por manera que el mismo Beneficiado en prueva de su accion avia presentado en dhos Autos los mismos Cabreves dela Casa cenzida al Conv.to y en ellos no se hallan Lindes algunos immutables, los que ay siempre en la casa cenzida al 2.do que haze esquina à un Calliso asuca, y dentro de este tenia otras dos casas cenzidas al mismo, immiscuidas al prte en la que haze esquina, y delante de ellas un paso en la misma calle sin salida: Que aviendo visto los Abogados dhos autos, eran de sentir que era inevitable el que condenarian al Conv.to por la eviccion no solo al pago delas 110 ℔ que cobro de fran.co Padilla por la entrada, y al pago delas 405 ℔ q importaran las annualidades cobradas del censo, sino es tambien à reparar à los herederos de Padilla el aumento que ay de 30 ℔ asta 45 ℔ q importa el censo del Beneficiado, y el Doble marco de dho aumento q importa 36 ℔ con todos los Daños y perjuicios q de dho Establecimiento se siguiesen à dhos Herederos de Padilla; y no era el de menos con-

sideracion haver de pagar el Conv.to à la Dadillas 600ll que importavan las mejoras q avian hecho en la casa mal establecida si la Cofradia como Señor directo continuava la Pretension que ya tenia principiada en dhos autos, pidiendo se mandasse despojar à la Dadillas dela possession util que les avia concedido el Conv.to no siendo Señor Directo: Que aviendose considerado todos estos daños y perjuicios inevitables al Convento, seguidos por los que governavan en el año 1698, que devia haver comissado la casa del lado, q realmente está cenzida al Conv.to, y estan sus tit.s en el Lib. 1. de C.F.L. fopa 85, la que jamas avia tenido el Linde inmutable de hazer esquina, comissaron y establecieron la casa cenzida à la Cofradia y Beneficiado; avia sido forzoso terminar esta causa por medio de una Concordia entre el Conv.to, la Cofradia, el Beneficiado y los Dadillas, que ya estava autorizada por Joseph Ll.te Madalena en 22 de Julio 1751, y en ella convenido: Que el Convento deposite las 11ll dela entrada, las 40ll dela pension cobrada, y 20ll por el aumento ò exceso q va desde 30ll asta 45ll sirviendo esta cantidad para pagar los Dadillas al Beneficiado y Cofradia, renunciando los Dadillas la Ciriccion à q está tenido el Conv.to por el establecimiento; y la Cofradia y el Beneficiado qualesquiera dhos que les puedan competer: Y que la Cofradia y el Beneficiado paguen al Conv.to 60ll que sirvan como de capital delas 60ll obra Dia q dexò Mn. Pedro Despratx, firmado el Conv.to escritura de redempcion ò extincion de dha obra Dia à favor del Beneficiado y Cofradia, y el C.to cargue dhas 60ll para q con su redito se conserve la dha obra Dia:= Y que en consideracion dela larguissima prescripcion suzatha de 123. parecia conveniente q el C.to admitiesse dhas 60ll, pues bien mirado era darselas como de Limosna, y otorgasse la Comunidad en Capitulo la dha d.n= Oyda esta precisa diuersa propuesta, se resolvio se reciban dhas 60ll y se otorgue la d.n

Ante mi
Fr. Joseph Tex.r Sria

A 13 de Octubre 1751. Se tuvo Consejo en la Celda Prioral, en el que asistieron los M. RR. PP. Mros Fr. Juan Bta Molinos, y Fr. Luis Pte Mas, el P. Fr. Joseph Monfort Supr., y los PP. Lres sentes Fr. Miquel Vilanova, Fr. Mariano Navarro, Fr Luis Goda, Fr. Antonino Castellet, Fr. Luis Montalt, Fr. Juan Bta Virto, y Fr. Joseph Escaner; A quienes el M. R. P. Mro Fr. Pte Pavia Prr propuso, que avia determinado vestir dos Abitos para Relgos de Coro, en atencion à ser solos tres Novicios, è instar haver de poner curso el año que viene; Que avia hecho examinar dos Estudiantes y pretendientes que lo eran Luis Ballester, y Vicente Espasa, naturales el t. de Valencia, y el L. de Xavea, y ambos avian estudiado en esta Universidad de Val.a dos años de Philosofia; Que estavan ya examinados por los M. RR. PP. Examinadores; Y que si les parecia serian examinados en Consejo: Convinie ron uniformemte; y quedaron examinados y aprobados en Gramatica y dos años de Curso, y admitidos por Consejo para vestir Nro Sto Abito por Hijos de este Conto.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Srio

A 17 de octubre 1751 se tuvo consejo en que assistieron los M. RR. PP. Fr. Juan Bautista Molino, Mro, fr. Joseph Monfort Superior, fr. Luis Goda fr. Antonino Castellet, fr. Luis Montalt, fr. Juan Bautz Virto, y fr. Joseph Escaner Pdor y fr. Luis Vidal Pr Gen! à quienes propuso el M. R. P. M. fr. Vicente Pavia Prior, que vacava el empleo de Maestro de Novicios por dexacion del Pr fr. Antonino Castellet para el qual proponia al P. fr. Luis Vidal, que fue aprovado omnium consensu.

Ante mi
Fr. Joseph Texedo

A 23 de Abril de 1752 se tuvo consejo, en que assistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Aguilò y fr. Isidoro Corbi maestros, fr. Miquel Vilanova, fr. Antonino Castellet, y fr. Joseph Escaner Presentados, fr. Luis Vidal, fr. Cerbo

Joan y fr. Vicente Domingo, Andr. Gen.l: A los quales el M.R
P. M.ro fr. Vicente Lavia Prior proguso: Que Don Vicente
Tallada por la gran devocion, que tiene à S. Vicente Ferrer,
deseava tener sepultura en frente dela Celda del Santo, en el
espacio que ay entre la rexa de hierro, que cierra la celda del
Santo, y la piedra negra dela Sepultura de Don Francisco
Roiz cofadre del numero q fue de dha Celda; y que aviendo
constado por el testamento de dho D. Francisco Roiz, entrega-
do en plica à Luis Ribes esno en 11. de Mayo 1692, abierto y
publicado por el mismo en 28. de Junio del mismo año, haver
vinculado todos sus bienes, que en falta de los Succesores, que
en el expressa, quiere pertenezcan à este Convto para diferentes
obras pias, y entre estas: paraque se haga una rexa de Bronce
para dicha celda del Santo, que quiere se ponga no donde
al pnte està la de hierro, sino mas à fuera paraque sea
mas alta; y que en este caso de hazerse dha rexa de bronce
quedaria incluido dentro dela celda el sitio susodho que
para sepultura deseava dho D. Vicente Tallada, avia ne-
gado à este su peticion parag no quedassen agraviados los
Cofadres de dha Celda.= Que en consideracion de esto, le
avia suplicado segunda vez el mismo D. Vicente; que la
Comunidad le estableciesse sitio, fuera de dha Celda, y enfrente
de ella al lado dela Sepultura de dho D. Francisco Roiz,
para fabricar en el sepultura para dho D. Vicente Tallada
y los suyos.= Y aviendose visto otra vez el testamento de
dho D. francisco, constava en èl, que baxo la loza de mar-
mol negro solo està enterrado su cuerpo, y no ay vaso ò car-
nero, ni otro alguno de sus decendientes y succesores tiene
drò para enterrarse alli; porq fue gracia q el Convento le
concedio à dho D. Francisco para el solo con exp.sa

cente Vasquez esno. en 28. de Febrero 1692, en la qual se pactò que siempre y quando sucediese por qualquier accidente sacar su cuerpo del Sitio donde està baxo dha Losa de marmol negro, tenga obligacion el Convento de entrarlo dentro de dha Celda, y ponerlo en esta della misma manera que ahora està fuera=En vista de todo lo qual parecia, que no avia inconveniente en q la Comunidad concediese sitio fuera de dha Celda en la forma que pedia dho D. Vicente Tallada para q este fabricase sepultura para el y los suyos si dhos Padres de Consejo no hallavan inconveniente.=Resolvieron unanimes y conformes se le concediese dha gracia fabricando la sepultura en el Salon, enfrente della Celda del Santo al lado della piedra de marmol negro que cubre el cuerpo de D. Francisco Roig, y que distasse de esta la pared della q fabricase dho D. Vicente unos tres ò quatro palmos para evitar su perjuizio.

Passò ante mi
Fr. Joseph Tixeda Srio

Consejos tenidos en el Priorato del M.R.P. Mrô. Fr. Vicente Agullô.

Se intimô la Patente de Prior de este Vl. Convento, Lunes à 10. de Julio de 1752, à las nueve y media de la mañana

---

Dia 11. de Julio 1752 se tuvo consejo en que assistieron los M.RR. PP. fr. Isidoro Corbi y fr. Vicente Davia, maestros, fr. Josephs Monfort suprior, fr. Miguel Vilanova, fr. Antonino Castellet, fr. Juan Bta. Birto, y fr. Josephs Escaner, presentados, fr. Vicente Añô Lector de prima fr. Ceslao Joan, y fr. Vicente Domingo Predr. gen. y fr. Luis Vidal mrô de Novicios; A los quales el M.R.P. M. fr. Vicente Agullô Prior propuso: Si parecia que la Comunidad en capitulo otorgasse Poder con facultad de substituirle à favor de Vno P. Prior para el govierno de la Admon. de D. Vicente Vaca de la Serna, segun se avia estilado con los demas Priores = Otro si: La aprobacion del Consejo para imponer Precepto formal de Desagravio, que en el ingreso de Priorato mandan vras Leyes = Y ultimamente propuso para Depositarios al P. M. fr. Isidoro Corbi, y P.do fr. Josephs Escaner. = En cuyos tres puntos convino todo el Consejo.

Ante mi
Fr. Josephs Texidor Scrio

Dia 9 de Agosto 1752 se tuvo consejo, en que assistieron los M.RR. PP. fr. Isidoro Corbi y fr. Vicente Davia maestros, fr. Josephs Monfort Sup.r, fr. Miguel Vilanova, fr. Antonino Castellet, fr. Juan Bautista Virto, fr. Josephs Escaner, y fr. Luis Herrero, Presentados, y fr. Ceslao Joan Predicador gen.l = A los quales el M.R.P. M. fr. Vicente Agullo Prior propuso para Procuradores del Conv.to à los PP. fr. Tomas Ferri, y fr. Salvador Robi. = Quedô aprobado uniformemente el P. Ferri; y reprobado con pluralidad de votos el P. Robi. = Otro si: Propuso para Mrô de Novicios al P. L. fr. Francisco Ruiz; y para Deputados de los Despolios al Archivero y Biblio-

thecario: Y quedaron ambos extremos aprobados.

Ante mí Fr. Ter.or Srio

Dia 12 de Agosto 1752, se tuvo consejo, en que assistieron Los M. R. R. PP. fr. Juan Bautista Molins, fr. Isidoro Corbi, y fr. Vicente Lavia, maestros, fr. Joseph Monfort Sup.r, fr. Antonino Castellet, fr. Juan Bau.ta Birto, y fr. Joseph Escaner, Present. fr. Francisco Ruiz mro de novicios, fr. Mariano Ximenez Lector de Prima, fr. Ceslao Joan Pred.or Gen.l del Conv.to y fr. Homas Lop, Lector q fue de Prima en el Conv.to à los quales M. R. P. Mro fr. Vicente Agullò Prior propuso para segundo Procurador del Conv.to al P. fr. Joseph Olivari; y quedò uniformemente aprobado.= Otro si: Propuso ser preciso vestir algunos Abitos para el Coro por hallarse el Noviciado muy exhausto de religiosos: y para esto avia dado orden à los tres examinadores para q examinassen à diferentes estudiantes pretendientes del abito. Los dhos tres examinadres, que fueron el Mro fr. Isidoro Corbi por Regente de estudios; el P. P. fr. Fran.co Ruiz por mro de novicios, y el Mro fr. Juan Bau.ta Molins por maestro mas antiguo, hizieron relacion de su examen privado; y todos los tres convinieron en la suficiencia de Joaquin Perez, Manuel Marti, Pasqual Garcia, Vicente Ortell y Joseph Ausina: y dos de dhos examinadores convinieron en la suficiencia de Geronimo Bernabeu, Joseph Miñana, Francisco Ramirez, y Fran.co Francisco Monfort, quedando excluidos todos los demas pretendientes. En consequencia de dho informe, fueron examinados publicamente en el Consejo los referidos nueve estudiantes pretendientes, y votados despues, quedaron todos los nueve aprovados con uniformidad de todos los Padres de Consejo.

Passo ante mí

Fr. Joseph Teixidor

Srio

Dia 22 de Enero 1753 se tuvo consejo, en que asistieron los M. RR. PP. fr. Vicente Lavia y Fr. Antonino Castellet mros, fr. Josep Monfort Supria, fr. Juan Bautª Pirto, fr. Josep Escanez, fr. Luis Herrero, y fr. Tomas Gil, Presentado fr. Mariano Ximenez Lector de Prima y fr. Luis Vidal Predr general, a los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Aguilò Prior propuso para maestro de novicios al R. P. fr. Serafin Tomas Miquel: Y quedò uniformemente aprobado.

Ante mi Fr. Josep Tex

Dia 10. de Março 1753. Se tuvo Consejo al que assistieron los M. R. P. fr. Vte Mas, fr. Isidoro Corbi, fr. Vte Lavia, fr. Antonino Castellet, y fr. Miguel Vilanova Mros, fr. Franco Zaragoza, fr. Joseph Escanez, fr. Joseph Vilanova, fr. Thomas Vte Taxiña, fr. Juan Thâ Gilds y fr. Mariano Ximenez Lor de Prima, y fr. Serafin Thomas Miquel Mro de Novicios, à los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Aguillo Prior propuso: Que en la Pared Mediera de la Casa y edifica el Convto al Portal de Valldigna, necesita de abrir dos Ventanas, à mas de las dos que ya tenia en dha pared, y estas se avian tambien de ensanchar, por Seguir Seria el Convto y su Casa tenga Luz, ayre, y demas conveniencias, pero que el Convto no podia practicar lo dho sin Licencia de los hered. de Joseph Gil, por ser la Casa confrua propria de dhos hered. Que estos conveniam en dar Licencia por medio de escritura publica para lo dho, y abrir las que necesitase para sacar agua del Pozo mediero, con la condicion de que el Convto les condonara las Pensiones y Rato al Devocionario, y sobre dhâ su Casa responderan de 1 D 26 de Pension, y 29 D 08 de Capital, firmando la comunidad carta de Pago, y Quitamiento de dho Cap. de 29 D 08. que se halla continuado en el Lb. 2. Nov. de Td. f. 105. D. = Resolvieron uniformemente, se les firmasse dho Quitamiento en atencion à que sin abrir las nuevas dhas Ventanas, y ensanchar las q ya tenia, seria de poca estimacion por falta de

Luz, Sol, ayres, y demas conveniencias, y abiertas las Logra-
ya con el beneficio de mayor Alguilex.= En su seguida
en dho dia 10. de Marzo 1753. Autorizo Esc.a de Concordia
entre el Conv.to y dhos hered.s de Fill.l Fran.co Luis Gymi-
an, cuya Substancia puede verse en el Libro de Casas f.
232.

Passò ante mi
Fr. Joseph Teixidor Scr.

Dia 9 de Abril de 1753 se tuvo Consejo, en que estuvieron los M. RR. PP. fr. Isidoro Corbi, fr. Luis Vicente Mas, fr. Vicente Garcia, fr. Antonino Castellet, y fr. Miguel Villanova, Maestro, y los Presentes fr. Francisco Zaragoza fr. Juan Bta. Virto, fr. Luis Herrero, fr. Joseph Villanova, y fr. Thomas Vte. Tarifa, y fr. Serafin Thomas Miguel Miro de Narcis; à los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Aguilò Prior propuso: Que el Señor Marques de Belgida en su testamento, baxo el qual falleció, avia legado à este Conv.to una hazienda q. compró en el año 1749, que consiste en una Casa en Algemesi con 33 aneg.s de tierra y un censo de capital de 30 l.s con el cargo de celebrar por su alma un aniversario y otro por el de su difunta Esposa en los dias de su muertes, y de lo q. restare de la renta de dha hazienda se celebren Misas en el mismo Convento por sus almas: Y que para admitir dha Obra Pia avia ya dado Licencia in scriptis N. M. R. Provincial; y se admitiria por toda la Comunidad en el Capitulo si en ello convenian dhos Padres de Consejo: Todos los quales convinieron q. se admitiese.

Ante mi
Fr. Joseph Teixidor Scrio

Dia 18 de Junio de 1753. se tuvo Consejo, en que estuvieron los M. RR. PP. Isidoro Corbi, fr. Luis Vte Mas, fr. Antonino Castellet Maestro y los PP. fr. Fran.co Zaragoza, fr. Luis Herrero, fr. Joseph Escanex, fr. Joseph Villanova, fr. Vte Thomas Tarifa, y el P. fr. Serafin Thomas Miguel Miro de Novedos. à los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Aguilo Prior propuso: Que

Poderes al P. Luca.

el L. fr. Juan Sta Luca pedia à esta Comunidad, que el Conv.to Le hiziera Poderes (en nombre d dho Conv.to para q en nombre d dho conv.to pueda seguir, y continuar el Pleyto que esta pendiente ante el Sr. Dn Juan Luis d Novela, y Espinola, por el Oficio d Thomas Estruch, con Vicente, y Luis d Luca sobre la herencia d su difunto Padre; y en dicha razon hazer qualesquiera declaraciones juradas, y otorgar las Escrituras d Poderes, è instrucciones, que se convinieren en dhà razon, como tambien para lo perteneciente à la herencia d su Madre una vez que falte: todos los quales convinieron en que se le hiziesen los Poderes en la forma propuesta.

Ante Mí
fr. Juan.co Pardo

Dia 3. d Julio 1753. se tuvo Consejo, en que estuvieron los M. R. R. R. R. R. fr. Isidoro Corbi, fr. Luis Vte Thas, fr. Joseph Vilanova fr Antonino Castellet Prior, fr. Juan.co Zaragoza, fr. Luis Herrero, fr. Joseph Escanez, fr. Vicente Thas Taxeda, fr. Juan Thomas Gil L.do y el L. fr. Serafin Thomas Miquel Prior d Nov.a à los quales el Sp. R. P. Prior fr. Vicente Aguilò Prior propuso: Que el L.do Sp.n Joseph Molinos D.do d S. Estevan, en su ultimo Test.o ante Dn Bartholome Vilaroja en 27. d oct.e 1748. dexava todos sus Bienes (despues d la muerte d Isabel Juan Liquer Usufructuaria) à la Parroquia d S. Estevan y à este Conv.to por mitad, para Misas d à 4 d Lim.a con la calidad, de que el Conv.to le avia d Profesar antes d morir, y assistir, y acompañar al entierro, como à uno d sus Hlig.s y que si alguna d dhas Com.s moriesse alguen pleyto, sobre los Bienes, y herencia, quedase privada d la porcion d Bienes q le dexava, siendo el todo d ellos para la que se conformara con lo dispuesto, para en cuyo caso

Convenio con la Dax.a d S. Estevan.

sin embargo de que no profesara, succediera el Convto en el todo de sus Bienes. El dho Mr Molinos murio sin que el Convto le profesara, ni assistiera à su Entierro por aver ignorado su disposicion, y consultados differentes Abogados sobre si el Convto tenia, ò no derecho à la mitad de los Bienes, se dividieron en dictamenes, y Pareceres, que firmaron por escrito; y dado por cierto y por la parte respectiva à la Parroquia, no cabia duda, y solo la avia por la respectiva al Convento; siendo con el cargo de missas, y por el motivo de evitar pleyto, la Parroquia convenia en que de la mitad perteneciente, en dicha al Convto se hiziesen dos, una para dha Par.a y otra para este Convto reservandose la Parroquia sus partes del todo de la Hazienda, y una el Convto cuya propuesta con sus circunstancias, y con la de ser este Convto Parroquiano de dha Par.a fue admitida por los Padres del consejo, y aprobada con pluralidad de Votos.

Ante mi
Fr Fran.co Pardo

Dia 12. de Setiembre de 1753 huvo consejo en que assistieron los M. RR. ff. Francisco Colmer exp.r ff. Vicente Davia, ff. Isidro Corbi, ff. Boma Villarroya y ff. Antonino Castellet Mros, ff. Mig.l Sagarriga Supir, ff. Francisco Saragosa, ff. Luis Herrero, ff. Vicente Bomas Tarifa, y ff. Juan Bomas Gil Pres.te en ff. A m. R. P. M. ff. Dr. Agullò Prior propuso para Mro de Novicios al P. P.te ff. Vicente Maria Balaguer por haver renunciado este empleo el P. ff. Serafin Bomas Miquel: Con unifor.midad de todos fue aprovado para dho empleo el referido P.te Balaguer.

Eleccion de Mro de Novicios

Ante mi
Fr. Josep Teixidor

Sepultura dla Cofª al Rosario y Cabanals.

(D.ª D. 2 Nov.e 1753. Cuvo Consejo en que assistiexon Los M. R. P. P. Fr. Franco Colomer Exprº Fr. Vicente Garrà, Fr. Isidoro Corbí, Fr. Luis Vte Mas, Fr. Miquel Villanova, y Fr. Antonino Castelleto Mros, Fr. Miquel Sagarzíga Suprior, Fr. Franco Zaragoza, Fr. Luis Mexico, Fr. Joseph Tocanes, y Fr. Joseph Villanova Diffinidores, à Los quales el M. R. P. Mro Fr. Vicente Arquillo Prior propuso: Que La Sepultura, dla Pilastra, que media entre Las Capillas del Jesus, y S. Raymundo ass.t Dos años 1565. con para diferencia, fue dela Familia de Fuster, y Polo, y en ella se enterro Lorenza Fuster, y de Polo Madre del Mro Fr. Juan Bta Polo. hijo de este Conv.to La qual dexo al Conv.to 2000ll de Capital.

Por muerte de dha Lorenza Fuster, pertenecio La Sepultª à su Hermano el Dr Vicente Fuster Racional que fue de la Cofª de Nr Sr del Rosario, quien en su Test.o instituyo herederos à La dha Cofª de N. S. del Rosario, con el pacto q.e esta embiasse todos Los años al Conv.to tres Velas, Las dos pª que se pusieran sobre el altar de S.to Thomas de Villanueva que estava en dha Pilastra, y pagò dho L. Mro Polo en el año 1667. y La otra Vela, para ofrecer el dia de Almas sobre La Sepultura de dha Pilastra, y Altar: Estas tres velas Las ha embiado todos Los años La Cofª desde el año 1704. asta el presente de 1753. y de cada año tiene Nuvo, firmado, y sellado por el P. Sacristan de este Conv.to y dado en descargo en el Libro de La Adm.n de dho Dr D.te Fuster.

En el año 1693. se renovo La Nave dela Iglesia, con cuyo motivo se quito el Altablo de S.to Thomas de Villan.a (como todos Los demas, que avia en Las Pilastras) y se paso al Crucero del Rosario colocandole donde al presente esta el Retablo de S. Ines, en cuyo Lugar se ha ofrecido La vela q se avia ofrecer en dha Pilastra, y su Sepultura; y viendo q en esta nadie ofrecia, en el año 1788. La estableció el Conv.to à Franco Marco Albañil, de quien se halla Sucesor Juan Garcia.

No aviendo faltado la Cof.ª en embiar todos los años las tres velas, que ha Rubido el Conv.to encargandose de ofrecer no se le pudo comisar, ni establecer à otro thã Sepultura y si culpa hay, está en el Conv.to aunque nacida de error segun dictamen de Abogados con quien se ha consultado añadiendo, que en fuerza del establecimiento del año 1718. dre establezer el Conv.to otra Sepultura à los Hexd.s de Fran.co Marco, pues estos no han faltado en ofrecer todos los años, y assi q si les parecia à los S.S. del Consejo se les estableciese à dhos Hexd.s la Sepultura q está enfrente de la Pilastra de la Agua Bendita, y S. Isidro Labrador; en lo que convinieron los S.S. del consejo, unanimes, y conformes.

Otro si propuso: Que la Sepultura q esta enfrente el altar de S. Ines, estava sin dueño, y la avia pedido el D.r Juan B.ta Habanals, que si les parecia conveniente se le estableciera, y convinieron assi mismo los S.S. del consejo unanimes, y conformes.

Ante mi
Fr. Fran.co Laxdo

Dia 9. de Dez. 1753. huvo consejo en el qual asistieron los M. R. P. Fr. Fran.co Colomer exp.r Fr. Vicente Labia, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castillet Mros, Fr. Miguel Sagarriga Suprior, Fr. Fran.co Zaragoza, Fr. Joseph Escarra, Fr. Joseph Vilanova, Fr. V.te Thomas Tarrija, y Fr. Juan B.ta Gil de Dios à los quales el M. R. P. Mro Fr. Vicente Aguilo Lector propuso: Que en conformidad de lo que dispuso Josepha Ma. Leo en su Testamento, fue nombrado Albacea de sus Bienes el P. Fr. Ceslao Juan, por el consejo tenido en 24. de Oct.e 1746. y aviendo fallecido este,

Adm.r de Leo.

proponía para Recaudador de dhôs Bienes al P. fr. Thomas Serrí en lo que convinieron todos unánimes, y conformes.

Ante mí
fr. Fran.co Pardo

Sepultura à D. Luis Sanchis

Día 3. de Julio 1754. tuvo Consejo, al qual assistieron los M. R. P. fray Fran.co Colomer, fr. Isidoro Corbí, fr. Luis V.te Mas, fr. Miguel Vilanova, fr. Antonio de Castellet Mro, fr. Juan B.ta Vito fr. Fran.co Zaragoza, fr. Joseph Cocaner, fr. Joseph Vilanova fr. Vicente Fariza, y fr. Juan B.ta Gil Presentados, à los quales el M. R. P. Mro fr. Vicente Agullo Prior propuso: Que D. Pedro Luis Sanchis Not. y Sec.o del Real Acuerdo dla Aud.a de Vala, le avía suplicado, que esta Com.d le concediesse facultad, y licencia para poderse enterrar, él solo, dentro dla Capilla dl S.r San Luis Beltran, desde el Rejado adentro, asta las valaustres de piedra que hay ante el Presbiterio, en el lugar, q à la Com.d le pareciere mas conveniente, poniendo una Lapida para memoria; y todos los P.P. convinieron unánimes en dar la licencia, como va expresado.

Ante mí
fr. Fran.co Pardo

Capitulo. Sepultura. Sanchis.

Día 27. de Julio 1754. el M. R. P. Mro fr. Vicente Agullo Prior, en consequencia dl Consejo que antecede, tuvo Capitulo en el qual assistio la mayor parte dla Comunidad, en el qual propuso: Que D.n Pedro Luis Sanchis Not. y Secretario dl Real Acuerdo de la Audiencia de esta Ciudad de Valencia, le avía suplicado, que esta Com.d le concediese facultad, y licencia, para poder ser enterrado, el solo, dentro dla Capilla dl S.r San Luis Beltran, haciendo en ella un oyo, desde el Rejado adentro, asta las valaustres de piedra q hay ante el presbiterio, poniendo una Lapida para memoria, en lo que ya avían convenido los M. R. P.P. dl Consejo; y toda la Com.d convino dando la licencia, y facultad, como va expresado.

Ante mí
fr. Fran.co Pardo

Centenar de S. Vicente.

(Dia 10. de Agosto 1754. se tuvo Consejo, en que assistieron los M. R. P. P. Thos Lr. Franco Colomer Exp.r Fr. Isidoro Corbi, Lr. Luis Jorge Mas, Lr. Vicente Lavia, Lr. Antonino Castellet, Lr. Agustin Moreno Superior, Lr. Franco Zaragoza, Lr. Juan Bta Vizto, Lr. Joseph Escanez, Lr. Vicente Taxiza, y Lr. Juan Bta Gil Presentados, à los quales el M. R. P. Nro Lr. Vicente Aguilò Lector propuso: Que instando, y acercandose La Fiesta del tercer Centenar de la Canonizacion de N. P. y Hermano S. Vicente Ferrer, que se avia de celebrar en 29. de Julio de 1755. se hacia preciso à este Conv.to como mas interesado con tanto titulo, tomar providencias con tiempo, para el mayor Lucimiento de sus fiestas, que fuessen correspondientes al honor del Conv.to y Lucimiento de el, honra, y gloria de Sn. Vicente, y assi que determinassen lo que se debia practicar; y maximè Resolvieron: Que se avian de hazer tres dias de fiestas, convidando para el primer dia al Mre. Cabildo, ofreciendole el Altar, y Pulpito, para el segundo al Conv.to de N. P. S. Franco ofreciendole assimismo el Altar y Pulpito; y para el tercero à la Cofradia de S. Fr. Ferrer fundada en este Conv.to y en caso que alguno, ò algunos quisieran hazer alguna, ò algunas fiestas particulares, en este caso, se dexase La fiesta de la Cofradia para La Proxima, y coronacion de las fiestas: Que en dhos. tres dias se hiziessen Las Luminarias correspondientes al mayor Lucimiento: Que se adornasse el Altar Mayor, Cuerpo de la Iglesia, y sus Capillas, con el Mayor primor, y abundancia de cera: Que se compusiesse el Claustro Mayor, y menor, Porteria, y La fachada toda del Conv.to con el mejor aliño: Que se retocase, ò se compussiese La Portalada de la Iglesia; y que al vn Lado, y al otro se hiziese el ornato correspondiente, ò ya de Altares de Perspectiva, ò ya de otra invencion Decente: Que se hiziessen los Juegos, y Salidas de Coches correspondientes à tanta Solemnidad, y fiesta, dando facultad al M. R. P. Lector para gastar quanto fuesse necesario

para el mayor Luimiento del Conv.^to^ dexandolo â La direccion del M. R. P. Prior, y de aquellos â quienes este Les encargasse la direccion, alivio, y cuidado de las Cosas.

Ante mi
Fr. Fran.^co^ Pardo

Procuradores. Dia 13. de Oct.^e^ de 1754. se tuvo consejo al qual assistieron Los M. R. P. P. Fr. Fran.^co^ Colomer exprov.^l^ Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castellet Mro, Fr. Fran.^co^ Zaragoza, Fr. Juan B.^ta^ Vizto Fr. Vicente Tarifa, y Fr. F. Vicente Balaguer, y Fr. Joseph Vilanova Presentados, â Los quales el M. R. P. Mro Fr. Vicente Agullo Prior propuso para Procuradores del Conv.^to^ â los P. P. Fr. Juan B.^ta^ Luca, y Fr. Salvador Rubi, Los quales fueron aprobados con pluralidad de Votos.

Ante Mi
Fr. Fran.^co^ Pardo

Habitos. Dia 18. de Oct.^e^ 1754. se tuvo consejo al qual assistieron Los M. R. P. Fr. Isidoro Corbi, Fr. Antonino Castellet Mro, Fr. Agustin Moreno Suprior, Fr. Juan B.^ta^ Vizto, Fr. Fran.^co^ Zaragoza, Fr. Joseph Tocaner, Fr. Vicente Balaguer, Fr. Luis Herrero, Fr. Joseph Vilanova, Fr. Vicente Tarifa, Fr. Juan B.^ta^ Gil P.^dos^ P. y Fr. Mariano Ximenez L.^r^ de Prima, â los Quales el M. R. P. Mro Fr. Vicente Agulló Prior propuso: Que tenia determinado vestir algunos Habitos para el Choro, paraloque avia dado orden alos P. P. Mros Fr. Isidoro Corbi, y Fr. Antonino Castellet, y Fr. Vicente Balaguer Mro de Novicios Examinadores, paraque examinassen â los Pretendientes, y examinados informassen â los Padres del consejo de su ciencia, y graduacion. El P. Mro Corbi dixo: Que avia examinado â todos los Pretendientes que avian sido muchos, peroque entre ellos, Los mas adelantados, y benemeritos eran los siguientes: Juan Fran.^co^ Dura= Manuel Ba:

ñulo=Miguel Borja=Joseph Calbo=Joseph Ducaldo los cinco Filosofos=Miguel Cortès=Fernando Zuñiga, y Thomas Blat Gramaticos. Lo misma dixeron (con poca diferencia) el L. Mro Castellet, y el L. 2do Balaguer. oìdo el informe, resolvieron los Padres, que entrassen estos al examen del Consejo, y oìdos, è ellos escogerian à los que el M. R. P. Prior quisiera fuesse en numero de los mejores. Examinados los ocho Mros, por los P.P. del Consejo, se determino el P. Prior à fuesse los ocho aprobados por los P.P. examinadores, y todos los Vocales del Consejo. Y votados quedaron admitidos todos los ocho con uniformidad de votos.= Otro sì propuso el P. Prior: Que avia un Pretendiente para Religioso de la Obediencia llamado Thomas Giñet Factor de organos, al qual avian examinado los P.P. Examinadores, y aviendo informado, encontraron algunos inconvenientes, ya el P tenia 34. ò 35. años, ya el P no constavales avia hecho obra alguna principal, sì solo algunos Remiendos, por cuyos motivos, y otros, no fue admitido.

Ante mì
Fr. Fran.co Laxdo

Prouincia. Dia 23 P Enero 1735. se tuvo Consejo, al qual assistieron los P.P. M. P.P. Mros Fr. Fran.co Colomer, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Joseph Escanez, Fr. Vicente Taxeja, Fr Juan B.ta Gil P.ros Fr. Luis Vidal P.P. y Fr. Maximo Ximenez Sr P Prima, à los quales el M. P.P. Prior Fr. Vicente Aguilo Mro propuso: Que para otorgar las Escrituras necesarias, y otras diligencias para Sogetar Haver Carretera para el Molino P Gamir eran precisos Poderes especiales, y que si les parecia, se les darian al P. Fr. Joseph Olivares, y todos (excepto uno) convinieron en ello.

Ante mì
Fr. Fran.co Laxdo

Sobre casa calle dla Crehueta de Dn Catala.

Dia 13. de Marzo 1755. se tuvo consejo al qual assistieron Los M. R. P. Dr. Fran.co Colomer Exp.l Dr. Luis Vte Mas, Dr. Miguel Vilanova, Dr. Antonino Castellet Mro, Dr. Juan Bta Virdo, Dr. Fran.co Zaragoza, Dr Luis Herrero, Dr. Joseph Vilanova, Dr. Vicente Tarifa, Fr. Juan Bta Gil, Fr. Thomas Lop Pdos y Dr. Luis Vidal Presen.do à los quales propuso el M. R. P. Mro Dr. Vicente Aguilo Prior propuso: Como Dn Juan Catala tenia puesta demanda paraq el Conv.to le restituya vna casa Parr.a de S. Martin calle dla Crehueta del Hospital (q el Conv.to compro de Mn Alejandro Lloma por 200 l. à saber 150 ll cap.l de vn censo q dho Mn Lloma respondia à este Conv.to y las 50 ll por todas las pensiones q pudiera estar deviendo) por ser recayente en su Vinculo, la qual casa vendio Dn Miguel Catala, y Libot à Vicente Peyrats Texedor de lino por precio de 150 ll en parte y pago, eo cump.to del precio dla venta de dos censos, obligandose dho Dn Migl Catala à la eviccion, y con pacto de q si por alguno de sus hered.s ò succesores se pretendiera quitar, ò le quitasen dha casa, se le huviessen de restituir al comprador las dhas 150 ll ò los dos censos, à lo que se allana en autos el dho Dn Juan Catala; y aviendo leido en dho Consejo el informe del Dr. Pasqual Yañes Abogado del Conv.to de que era cierto recaer en el Vinculo; y que assi era conveniente al Conv.to admitir las 150 ll y renunciar el Pleyto, à lo que aludieron, y convinieron todos los R. R. P. P. con la condicion, de q dho Dn Juan Catala no pida los alquileres dla casa en el tiempo q el Conv.to la ha poseido, ni este las Pensiones del Censo.

Ante mi
Dr. Fran.co Pardo

Sobre Procesión SS. Yte en San Estevan.

Dia 27. d Mayo 1755. se tuvo Consejo, al qual assistieron los R. P. P. Fr. Juan.co Colomer Exp.r Fr. Isidoro Corbi, Fr. Vicente Faria, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castellet Mtro, Fr. Juan Bta Vixto, Fr. Juan.co Zaragoza, Fr. Joseph Escanex, y Fr. Vicente Faxija Pres à los quales el M. R. P. Fr. Vicente Aguilo Prior propuso: Que el Sindico de la Parroquia SS. Estevan acompañado del Comisario de las Fiestas nombrados por el Clero de dha Parroquia, en nombre de dho Clero le avian suplicado, se quexia, q la Com.a assistiesse à la Procession, que dho Clero tenia determinado hazer el dia 3. d Julio en las fiestas de la Centuria 3.a de la Canonizacion SS. Vicente Ferrer, y assi que Vexandes parecia conveniente el que la Com.a assistiese à dha procesion; y oida la Propuesta Resolvieron Unanimes los dhos P. P. d Consejo, q el R. P. Prior Devolviera la Respuesta: Que la Com.a assistiria con mucho gusto, pero q seria, concurriendo las condiciones, y circunstancias, que concurrieron en otras ocasiones, en las q la Com.a assistio.

Ante mi
Fr. Juan.co Pardo

Sobre procesion SS. Yte en S. Estevan.

Dia 31. d Mayo 1755. se tuvo consejo, al qual assistieron los R. P. P. P. Fr. Isidoro Corbi, Fr. Vicente Faria, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castellet, Fr. Luis Jorge Ibañez, Fr. Juan Bta Vixto, Fr. Juan.co Zaragoza y Fr. Vte Faxija Pres à los quales el M. R. P. M. Fr. Vicente Aguilo Prior hizo la Propuesta del Consejo antecedente y Resolvieron Unanimes que la Com.a assistiese à la Procesion, y se hiziese saber al S.r Rector d dha Parroq.l que seria con mayor gusto d esta Com.a, si el mismo Rector hasta d Fuese en la Procesion :: Otro si

propuso

Sobre Vita-licio q dispu-so D.ta Insa.

Que Vicenta Insa en su Vltimo Testamento ante en tenia dispuesto de cientas Joyas Las que entrego al L.do Dr. Maximo Navases su Hijo paraque se Vendiesen, y su Valor se cargasse á Vitalicio en este Conv.to para su pension La vsufructuasen sus dos Sobrinas, y Nietas de la Testadora Religiosas en el Conv.to de S. Cat.a de Sena Sor

sucediendose La vna á la otra de Vida tan solamente; y Maximes Resolvieron que se admitiesse dho Cargamento.

Ante mí
Dr. Dran.co Laxdo

Que Vicenta Insa V.da de Raymundo ~~Dr. Dran.co Laxdo~~ Navases entrego Viviendo mas Joyas de oro, y Plata á su hijo el L.do dho Dr. Maxiano Navases, paraque despues de sus dias las Vendiese, y entregase todo su Valor á este Conv.to con la condicion de que este diese La pension Vitalicia á sus dos Nietas Sor Getruvis Larrigaes, y Sor Juana Ma. Larrigues Religiosas en el Conv.to de S.ta Cat.a de Sena, sucediendose sucediesse en la pexcepcion Vitalicia por entero La vna ala otra. Resolvieron maximes dhos Laxdos se admitiesse dho Valor, ó Capital, que importa 1053 ll en la forma expresada.

Ante mí
Dr. Dran.co Laxdo

Consejos en el Priorato del M. R. L. P.do Fr. Gabriel Fexxandis. Selebo la Latente en 26. de Julio 1755. en la celda Prioral, á las 9. de la mañana.

Desapprio Lodexes.

Dia 27. de Julio 1755. se tuvo Consejo, al qual assistieron los M. RR. LL. Fr. Franco Colomer Thio. y Exprov.l Fr. Isidoro Corbi, Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Vicente Lavia, Fr. Antonino Castillet Thios, Fr Franco Zaragoza, Fr. Joseph Escanex, Fr. Vicente Balaguer, Fr. Luis Fexxero, Fr. Vicente Taxiga, Fr. Juan Thomas Gil, y Fr. Thomas Sop Presentados á los quales el M. R. L. P.do Fr. Gabriel Fexxandis Prior propuso: Que si les parecia conveniente, impondria á la Com.a el Precepto formal de Desapropio, que en el ingreso del Priorato mandan mas Leyes; y assi propuso para Depositarios á los M. RR. LL. el Thio Fr. Miquel Vilanova, y el P.do Fr. Luis Fexxero, en cuyos dos puntos convinieron todos los Thos L. L. del Consejo.= Aviendose salido del Consejo el L. L. P.do Fr. Vicente Balaguer Thio de Novicios, y el M. R. L. Thio Fr. Franco. Colomer Exp.l prosiguieron los Restantes L. L. del Consejo en tratar de diferentes Materias, y entre ellas ocurrio, ser preciso q la Com.a otorgara á favor de Thos del L. Prior, Lodexes cum posse substituendi, para el govierno de la Hom.a de D.n Vicente Roca de la Cerna, segun se avia estilado con los demas L. L. Priores, y convinieron en ello pluralmente los Thos L. L. del Consejo= Otro si ocurrio, y se suscito la duda: Que abiendo tenido Consejos el M. R. L. Thio Fr. Vicente Aguilo Prior en 9. de Agosto 1752. en el qual propuso para Procuradores del Cons.o á los L. L. Fr. Thomas Ferri, y Fr. Salvador Rob.t

Procura.

en el qual Dho L. Lobi fuesse reprovado para dho empleo, por pluralidad de Votos; y en 13. de Sebr. 1754. en que propuso dho L. Prior el Nro Aguilo, al mismo L. Lobi para Procr. del mismo Convto y en el fue aprobado, con pluralidad de Votos; si se avia estar al consejo de 3. de Agosto 1752. ò al de 13. de Sebr. 1754. y Resolvieron unifarmes los L.L. del Consejo, que se avia de estar al consejo de 3. de Agto. 1752. en que fue reprobado dho L. Lobi; y en su consequencia el L. Pdo Prior, propuso para Procr. del Convto al L. Fr. Joseph Portuni, el que fue aprobado con unifarmidad de Votos.

Ante mi
Fr. Franco Laxdo

Sobre Maestro de Novicios

Dia 4. de Agosto 1755. se tuvo Consejo, al qual assistieron los M. R. L.L. P.L. Fr. Franco Colomer Nro Comendor Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Miguel Vilanova Nro, Fr. Franco Zaragoza, Fr. Joseph Escanez, Fr. Luis Herrero, Fr. Vicente Taxuña, Fr. Juan Thomas Gil, y Fr. Thomas Lop Pdo à los quales el M. R. L. Pdo Fr. Gabriel Fernandez Prior propuso para Maestro de Novicios al L. P. Fr. Thomas Nebot, (por dexacion q hizo del Empleo el L. P. Pdo Fr. Vicente Velazquez) y fue aprobado con unifarmidad de Votos.

Ante mi
Fr. Franco Laxdo

Sobre. Quismos.

Dia 26. de Agosto 1755. se tuvo Consejo al qual assistieron los M. R. L.L. P.P. Fr. Franco Colomer Nro Comendor Fr. Luis Vte Mas, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castellet Nro, Fr. Franco Zaragoza, Fr. Joseph Escanez, Fr. Vicente Taxuña, Fr. Juan Thomas Gil Pdo y Fr. Luis Vidal P.P.

à los quales el Th. R.L. 2.º Dn Fr. Gabriel Fernandez Prior propuso: Que se avian otorgado dos Escrituras de Venta, La una de v.ª cais. de tierra cenzida à este Conv.to y La otra de una Casa tambien cenzida al Conv.to y siendo preciso Joar el Conv.to dhas Ventas, suplicaron los Vendedores, que el Conv.to hiziera remision de la tercera parte del Quismo, Joando à SA por Hbra. Resolvieron unanimes que se les hiziesse dha gracia y remision; sino es en caso que alguna de dhas Ventas fuese Judicial; que en este caso se debe Joar à Real por Hbra, sin hazer remision alguna.

Ante mi
Fr Fran.co Laxdo

Sobre vestir Nô Sto Habito

Dia 2. de 8bre 1755. huvo Consejo, al qual assistieron los R.L.R.L.L. Nros Fr. Fran.co Colomer Exp.r Fr Luis Vicente Mas, Fr Miguel Vilanova, Fr Antonino Castellet, Los L.L.Dos Fr. Fran.co Zaragoza, Fr, Vicente Faraja, Fr. Juan Thomas Gil, Fr Thomas Lop, Fr. Luis Vidal L.r L.r y Fr. Thomas Nebot Nro de Novicios à los quales el Th. R.L.L.Do Fr. Gabriel Fernandez Prior propuso: Que tenia intencion de Vestir el habito à D.n Vicente Sisternes para lo que avia dado orden alos R.R.L.L. Fr. Luis Vte Mas Nro, Fr Fr.co Zaragoza, à quienes avia nombrado examinadores, y Fr. Thomas Nebot Nro de Novicios, paraque le examinaran, y assi que informaran de su ciencia; Los quales lo informaron ser buen examinado, y digno de ser admitido; y en Vista del informe fue examinado en publico Consejo, aprobado, y admitido, con uniformidad de Votos.

Ante mi
Fr. Fran.co Laxdo

Sobre vestír Nño S.to Hábito

Certifico el abajo firmado Archivero de este Real Conv.to de Pred.s de Valencia: Que en el dia 20. de Setiembre de 1755. huvo Consejo, al qual asistieron los M.R.R.P.P. Mros Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Miguel Vilanova, y Fr. Antonino Castellet, los R.R.P.P.Dres Fr. Franco Zaragoza, Fr. Luis Herrero, Fr. Vicente Farifa, Fr. Thomas Gil, Fr. Thomas Sloy; el P. Fr. Thomas Nebot Nño de Novicios, y el P. Lr de Puima Fr. Mariano Ximenez; à los quales propuso el M.R.P.P.or Fr. Gabriel Ferrandis Prior: Que tenia intencion de vestir un Hábito del Coro, à cuyo fin avia hecho examinar à Joseph Ballester Nño en Artes de esta Universidad de Val.a, y que los PP. Examinadores que lo eran los M.R.R. PP. Mros Fr. Luis Vicente Mas, y Fr. Miguel Vilanova, y el P. Fr. Thomas Nebot Nño de Novicios, dixian è informavian sobre su saber; Y haviendo informado que en gramatica y Philosophia estava muy bien impuesto, y que en publico Consejo manifestò lo mismo dho Pretendiente, fue aprobado y admitido con vniformidad de Votos. Y por no haverse hallado presente el Secret.o de Consejo, me mandò dho P. Prior hiciese esta certificacion conforme va escrita. Y por la verdad lo firmo en dho Conv.to à 27. de Setiembre 1755.

Fr. Joseph Fortuny
Archivero

Sobre Thate: xias, y Epito: me de Lexer en Las Rulas.

Certifico el infra Escrito Archivero del Real Conv.to de Pred.s de Valencia: Que en el dia 13. de Nov.e de 1755. huvo Consejo, al qual assistieron los M. R. R. P. P. Mros Fr. Fr.co Colomer Exp.r Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Vicente Farfa Decerete, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Luis Herrero, los R. P. P. Dres Fr. Franco Zaragoza, Fr. Juan Sta Cruz, Fr. Vicente Balaguer, Fr. Vicente Farfa, Fr. Thomas Sloy, y Fr. Mariano Ximenez Lr de Lima, à los quales el M. R. P. Dr Fr. Gabriel Ferrandis Prior propuso: Que si Les pa-

xecia conveniente que à los Religiosos Estudiantes La Theologia, se les Leyesen en Las Aulas Las Materias impresas, siguiendo el Epitome del M. R. P. Mro Fr. Vicente Hexxex, y convinieron en ello, nemine discrepante. Y por no haverme hallado presente à dho Consejo; de relacion, y mandato del M. R. P. Prior, hize la presente Certificacion, que firmo dho dia mes, y año.

Fr. Franco Laxdo
Archivero

Sobre edificar Casas en el Huerto dla Puerta.

Dia 13. de Dez.e 1755. huvo Consejo, al qual assistieron Los M. R. P. P. L. L. Fr. Franco Colomer exp.r Fr. Luis Dra Mas, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castellet Fr. Luis Herrero Mro; Fr. Juan Sta Victo, Fr. Franco Zaragoza, Fr. Vicente Balaguer, Fr. Vicente Taxiga, Fr. Thomas Lop Presentados, Fr. Luis Vidal Prior Gen.l y Fr. Thomas Nebot Mro de Novicios, à los quales el M. R. P. L. P.do Fr. Gabriel Hernandez Prior propuso: Que aviendo obtenido esta Ciudad dVala vn Decreto del Rey N. S.r para poder mandar fabricar Casas en Los huertos de dha Ciudad; esta oficia à este Conv.to el Cartabon q hace la esquina dla Aduana del Portal del Real, asta La Puerta dl Huerto dla Puerta, sacando La Pared à Linea Recta, en suposicion de fabricar el Conv.to casas en dho Terreno; y assi si les pareciá conveniente se empezaria dicha fabrica de Casas, para La qual, y que no fuera tan costosa, el P. Prior tenia Los arbitrios, ya de Religiosos para Albañiles, y carreros; ya de vn Pretendiente, ó dos, para oficiales; y ya dlos Materiales de Cal, y Arena, que Les tendria con mucha conveniencia; y oida La propuesta, y expu-

puestas algunas difiultades, se votó con Garbanzos, y Abas, aquellos, q̃ aprueuan, y estas que reprueuan, y auiendo botado por vota secreta, y se hallaron nueve Abas, y tres Garbanzos.

Ante mi
Fr. Fran.co Lardo Archivero

Sobre dar Licencia, para Redificar vn Solar en Alicante.

Dia 14. de Enero 1756. huvo consejo, al qual asistieron Los M. R. R. P. P. Fr. Fran.co Colomer Exp.l Fr. Luis V.te Mas Fr. Antonino Castellet, Fr. Luis Herrero Mros, Fr. Juan B.ta Viro, Fr. Fran.co Zaragoza, Fr. Vicente Balaguer Fr. Vicente Tarifa P.dos Fr. Luis Vidal P.r G.l y Fr. Mariano Ximenez L.r de Prima, à Los quales el M. R. P. P.dor Fr. Gabriel Ferrandis Prior propuso: Que D.n Fran.co Tallada dexara vsufructuaria, en su Vltimo Test.o à su Muger, y heredero de sus Bienes, entre otros à este Conv.to y q̃ entre Los Bienes de esta herencia, hay en La Ciudad de Alicante, parte de vn solar de Casa, que valdra 3000 ££ q̃ al presente fructifica mas 25 ££ de dos casitas q̃ se han hecho en vn rincon del dho solar; y en esta suposicion suplicara D.n Geronimo Juan de Alicante à este Conv.to tenga à bien, por Lo q̃ à su parte tocare; Que justipreciado dho solar, se Redifique Casa en el, y q̃ en valor del Justiprecio se impondra vn censo sobre dha Casa, y otros Especiales q̃ ofrece dar, y que dho censo quede subrrogado por el valor de dho solar para La division de las partes, quando llegue el caso de dha herencia, en Lo que convinieron con vniformidad de votos. = Otro si propuso el

Nombram.to de Deposit.o

R. P. Prior: Que el P. Mro Fr. Miguel Vilanova avia renunciado el ser Depositario, y en su Lugar propuso al P. Mro Fr. Luis V.te Mas, en Lo que convinieron todos, à excepcion del P. Mro Castellet, q̃ no votó

Ante mi
Fr. Fran.co Lardo Arch.o

Nombram.to del Proc.r al L. Laxdo.

Dia 28. de Enero 1756. huvo Consejo, al qual assistieron los M. R. R. L. L. Thos Fr. Franco Colomer Exp.r L. Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Antonino Castellet, Fr. Luis Herrero, y Fr. Juan Bta Pixto, Fr. Franco Zaragoza Fr. Vicente Jarifa, Fr. Thomas Gil L.dos y Fr. Luis Vidal L. Gen.l à los quales el M. R. L. P.do Fr. Gabriel Ferrandis Prior propuso: Que aviendose leido la Patente de Superior de este Conv.to el L. Fr. Juan Bta Luca Sindico, y Proc.r de las tierras, Vacava este empleo para el qual propuso al L. Fr. Franco Laxdo L.o y fue aprobado, nemine discrepante.

Ante Mi
Fr. Franco Laxdo

Dia 5. de Marzo 1756. se tuvo Consejo, al qual assistieron los M. R. R. L. L. Thos Fr. Franco Colomer Exprov.l, fr. Luis Vicente Mas, Fr. Miguel Vilanova, y fr. Luis Herrero, los P.dos Fr. Juan Bta Vivo, Fr. Franco Zarago za, Fr. Vicente Balaguer, Fr. Vicente Jarifa, y Fr. Thomas Gil, y el Fr. Luis Vidal Pred.r Gen.l: A los quales el M. R. P. P.do Fr. Gabriel Ferrandis Prior propuso: Que Thomas Dalmau de Mathias vecino dela Villa de Alcira, respondia à este Con.to un Debitorio de Cap.l de 2822l.; y de pension, segun convenio, de 12l12l, y que estava prompto à redimirle, como el Con.to le perdonasse una annualidad; Que se avian principiado autos sobre si avia de pagar, ò no, al 5. ò 3. por 100. Convinieron uniform.te se le perdonasse dha pension por evitar gastos de pleytos. = Otrosi: Propuso dho L. Prior que el Con.to tenia una Casa en la Calle de Calabazas la qual estava muy vieja, y aviendose de hacer obra de p.a en otra contigua, amenazava ruina; que para asegurarla partiria el Con.to, segun relacion del Albañil, mas, en 100l; Que la avia hecho apreciar al mismo Albañil

Quit.to del Censo de à este Con.to un Debitorio de Cap.l de 2822l.; y de pension, Thomas Dalmau y condonacion de una pension.

Venta de la Casa Calle de Calabazas.

y q. sin embargo de ser su justo valor 350ll, auia quien dava por ella 550ll por convenirle alargar y ampliar su Casa junta à la del Con.to: Con pluralidad de votos, convinieron se vendiesse dha Casa atendidas las circunstancias dela propuesta, y q. su precio se empleasse en finca, y q. assi mismo se perdonasse una pension. Ante mi

Fr. Joseph Fortuny

Dia 9. de Abril 1756. se tuvo Consejo, à que assistieron los M. RR. PP. Thros Fr. Franco Colomer Exprior.l, fr. Luis Vicente Thas, fr. Miguel Vilanova, fr. Antonino Castellet, y fr. Luis Herrero; los Pdos fr. Franco Zaragoza, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; Los PP. Fr. Luis Vidal Pred.r Gen.l Fr. Vicente Verger Lr. de Prima, y fr. Thomas Nebot Mro de Novicios: A los quales propuso el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Ferrandis Prior: Que dias passados auia tenido Consejo para dar licencia al Herm.o fr. Domingo Segui Diacono, paraque se ordenasse de Sacerdote (no se tuvo este Consejo en la Celda Priora.l, sino en la Puerta del Coro, ni assistì à el, ni se acostumbra alargar semejantes consejos), y en aquel Consejo se resolvio no se ordenasse dho Religo. porque se havrà tenido noticia q. los ultimos ordenes q. recibio de Diacono, fue sin licencia del Prelado local; Y havendo venido del P. Prior un testimonio q. remitia desde Piles el P. Fr. Benito Sorli en que narrava el hecho, era preciso leerle para mejor informar à los Padres en el presente Consejo; Cuyo testimonio à la letra es como se sigue: „Fr. Benito Sorli Presbitero Not.o Apostolico, y de esta Provincia de Aragon orden „de Predicadores, doy fee, y verdadero testimonio à los que „este vieren. Como el Hermano Fr. Domingo Segui Diacono, è hijo del R.l Con.to de Pred.s de la Ciudad de Valencia, estando de buelta del R.l Colegio de S.to Domingo, y S.n Jorge de la Ciudad de Tortosa donde se hallava Coleg.l por el Reyno de Valencia, recien llegado al Lugar de Almenara, me dirigio un Propio con una Carta

Ord.n de Sacerdote à fr. Segui

,, en la qual, entre otras cosas, me encargava obtuviesse licencia
,, del M. R. P. Mro Fr. Vicente Agulló entonces Prior de dho R.l
,, Con.to, para detenerse en dho Lugar de Almenara hasta las
,, proximas temporas en que deseava pasar à la Ciudad de Segor
,, be à fin de recibir el Sag.do orden de Diacono. Todo lo qual,
,, bajo la condicion de estar para el dia del Corpus, en su nativo
,, Con.to, concedio dho P. Mro Prior; è igualm.te cumplio dho
,, Fr. Domingo. Y paraque conste donde convenga, omni me
,, liori modo &c. doy el presente à requirimiento del sobredho
,, Fr. Domingo, que firmo y signo en este Lugar de Piles à los
,, dos dias del mes de Abril año mil setecientos cincuenta y
,, seis = En testimonio de verdad ✠ = Fr. Benito Sorli. ═══

A cuyo testimonio, propuesta de dho P. Prior, y algunas noticias y Cartas que de Tortosa se havian tenido, como y tambien q. avian oido decir à dho P. Mro Agulló, no avia dado tal licencia, antes q. le avia mandado venir luego desde Almenara; respondieron y resolvieron vnanimes, no dirre el P. Prior por entonces licencia para ordenarse de Sacerdote dho Fr. Domingo Segui, y que el P. Prior escriviesse al R.r del Colegio de Tortosa expresandole, era en castigo de la desatencion y poco respeto conque le trató dho Relig.o al tiempo de despedirse del Colegio, por haverle negado la licencia q. le pedia para recibir el orden de Diacono.

Ante me
Fr. Joseph Fortuny

Nombram.to de Depos.it.o

Dia 8. de Mayo 1756. se tuvo Consejo, à que asistieron los M. RR. PP. Mros Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet, los PP. PP.dos Fr. Juan Bt.a Virto, Fr. Fran.co Zaragoza, Fr. Vicente Farga, y fr. Thomas Gil, el P. Lr de Prima fr. Vicente Verger, y el P. Pr Gen.l Fr. Luis Vidal: A los quales propuso el M. R. P. P.do Fr. Gabriel Serrandis Prior, que por haverse hido R.r del Colleg.o de Tortosa el M. R. P. Mro Fr. Luis Herrero, Deposit.o q. era, proponia en su lugar al P. P.do Fr. Fran.co Zaragoza = Otro

Habito de la Obed.a Joseph Romero Puchol.

si propuso dho P. Prior deseava vestir el habito de la Obediencia à

Joseph Romero Puchol que le pretendía, y estava trabajando en el Con.to, dõde avía dado señas de gran vocacion al estado Relígioso: A la 1.ª propuesta convinieron vniform.te, y quedò nombrado Depos.it.º el P.P.dº Fr. Fran.co Zaragoza; A la 2.ª convinieron con pluralidad de Votos.

Ante mí
Fr. Joseph Fortuny

Carcel ad custo diam al fr. Joseph Pasqual

Dia 11. de Mayo 1756. à las 3. de la tarde, se tuvo Consejo, à que asistieron los M.R.P.P. Thrõs Fr. Luis Vicente Mas, y fr. Miquel Vilanova; los P.P.P.dos Fr. Juan Bta. Vixto, fr. Fran.co Zaragoza, Fr. Vicente Farifa, Fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop, y el P. L.r de Prima fr. Vicente Verger: A los quales propuso el M.R.P.P.dº Fr. Gabriel Ferrandis Prior; Que por haver tenido indicios evidentes de algunos defectos graves de Fr. Joseph Pasqual Relíg.º de la obediencia, se havia mandado estar recluso en el Noviciado; Y por quanto el P. Thrõ de Novicios no le dava por seguro, le parecia à dho P. Prior que para proceder contra dho Relíg.º y probar jurid.cam.te sus defectos, era lugar mas seguro la carcel, donde estaria idam.te ad cautelam, y no en pena de delito alguno que aun no se le avia probado jurid.ca m.te. Convinieron vniform.te en que dho Relíg.º se encarcelasse ad custodiam, puesto que el P. Prior tenia tales indicios.

Ante mí
Fr. Joseph Fortuny

Obra del sobre claustro

Dia 1.º de Junio 1756. se tuvo Consejo, à que asistieron los M.R.P.P. Thrõ Fr. Fran.co Colomer Exprov.l, fr. Luis Vicente Thg, fr. Miquel Vilanova, y fr. Antonino Castellet; los P.P.P.dos Fr. Fran.co Zaragoza, fr. Vicente Farifa, y fr. Thomas Gil, el P. L.r de Prima fr. Vicente Verger, el P. Pred.r Gen.l fr. Luis Vidal, y el P. Thrõ de Novicios Fr. Thomas Nebot: A los quales propuso el M.R.P.P.dº Fr. Gabriel Ferrandis Prior: Que deseava continuar la obra de los sobre claustros, de los quales solo un lienzo ay concluido: convinieron vniform.te en q.e se hiciesse dha obra, y que el P.r informado de los Albañiles peritos sobre el modo y perfeccion de dha obra, juntasse otro Consejo para la ultima determinacion de dha obra =

Licencia al ord.o à fr. Seguí

Otrosi, propuso dho P. Prior: Que ya avia informado por medio del P. Thrõ de Novicios al P.dº Sarto D.r de Tortosa el motivo q.e el consejo tuvo para

rupar le la Licencia de ordenes de Sacerdote à fr. Domingo Seguí, y
q. en parte avia sido en satisfaccion de la desatencion q. dho Relig.o
vsò con dho P. Pr. antes de venirse de Tortosa; Que ya parece avia
purgado bastante su Culpa; y q. assi proponia nuevam.te si se le devia
dar dha Licencia: Convinieron vniform.te se le concediesse dha Licen
cia, solo con la condicion q. hiciesse de nuevo los dos de exercicios q.
manda la ley, y concluidos podria ordenarse para la Pasqua.

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny Secr.o

Ord.n de Sacer dote à fr. Joa chin Perez

Dia 9. de Junio 1756. Se tuvo Consejo à que assistieron los M. RR. PP. Mros fr. Fran.co Colomer Exprov.l, fr. Luis Vicente Mas, y fr. Antonino Castellet; los RR. PP. dos fr. Fran.co Zaragoza, fr. Vicente Dalaquer, fr. Vicente Jaxfa, y fr. Thomas Gil, y el P. Mro de Novicios fr. Thomas Nebot; à los quales propuso el M. R. P. P.do fr. Gabriel Ferrandis Prior de este Con.to q. avia concedido Licencia à fr. Joachin Perez Diacono paraque sacasse Buleto para poderse ordenar antes de los 25. años, y q. ahora la pedia el P. Prior al Consejo para quando llegasse el Buleto poderse ordenar; à que se opusieron vniformem.te con el motivo de que dho Relig.o solo tenia 5. años de professo, y que concluia el 2. año de Theologia à la Magdalena; Pero que haviendo despachado ya por el Buleto con buena fee, y con la Licencia q. el P. Prior le avia concedido, se le concedia la Licencia para poderse ordenar por Navidad de este año = Otrosi propuso el R. Prior: que fr. Miguel Querol avia empezado à hechar sangre por la boca, y q. los Medicos decian le convenia para su salud dejar este Con.to por algun tiempo = Convinieron vniformem.te en q. se fuesse à su Con.to nativo de D. Thatheo, y recabado, el P. Prior dispondria si avia de bolver à continuar aqui el Curso de Philosophia.

Licencia p.a hirse à su Con.to nativo fr. Miguel Querol

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny
Secret.o

Admision de la Herencia de D.a Ma. Franca Thag Hilario

Dia 23. de Julio 1756. Se tuvo Consejo à que assistieron los M. RR. PP. Mros fr. Fran.co Colomer Exprov.l, fr. Luis Hicart, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet; Los PP. Pres.os fr. Fran.co Zaragoza, fr. Vicente Jaxfa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; el P. Lr. de Prima fr. Vicente Verger, el

P. Pred. Gen. fr. Luis Vidal, y el P. Thro de Novicios fr. Thomas Nebot; à quienes el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Serrandis Prior de este Dl. Conto propuso: que Da Tha Franca Hilario Mugen que fue de Pedro Candevila, y ahora viuda de Dn Juan Catrem Consul de Francia con quien casò en segundas nupcias, haura otorgado en dho dia su ultimo testamo ante Antonio Ximenez, y en el dejava heredo à este Conto de todos sus Bienes q. consistian en Casa y Heredad con ciento y quarenta cayzs de tierra en termo de Benaguacil, dcho el Thay ò Heredad de Jous, una Casa en el Poblado de esta Ciudad en la Calle del Thax q. es la q. habita dha Dra, y una tierra en Patraix, con obligacion de corresponder, y en caso se huir y quitar dos Cartas de gracia al Clero al S. Andry y al Dr. Franco Parra, y otras obligaciones q. en dho su testam.to deja mandado dha Dra; A cuya propuesta resolvieron con pluralidad de votos, se admitiesse dha herencia à beneficio de Inventario, y que todo con individuacion se recibiesse esca publica, q. otorgò todala Comd en dho dia y ante el dho esc.o

Ante mi
Fr. Joseph Fortun
Drio

Rogativa por Sangosta

Dia 7. de Agosto 1756. Se tuvo Consejo, à que asistiò los M. R. R. P. P. Thros fr. Franco Colomer Exprov.l, fr. Luis Vicente Thay, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet, los P. P. Pdos fr. Franco Zaragoza, fr. Vicente Balaguer, fr. Vicente Jarifa, y fr. Thomas Gil, el P. Por Gen.l fr. Luis Vidal, y el P. Thro de Novicios fr. Thomas Nebot; A los quales propuso el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Serrandis Prior de este Conto: Que en tiempos passados de calamidades y necesidades publicas, avia hecho esta Comd alguna rogativa exorando la Divina clemencia, q. al presente padecian la de la Sangosta y q. determinassen q. deveria esta Comd q. fuesse edificada en dcha Ciudad y demas Comunidades. A que respon-

ron vniformem.te saliesse del Con.to una solemne proce
sion con la Imagen de Nra Sra del Rosario, q. la
acompañasse la Cofradía con los Ciriales; que el P. Prior
destinasse aquellos Religiosos que le pareciesse, y que
fuessen cantando un devoto Rosario por las Calles de la
Ciudad del mismo modo, y con la misma solemnidad, y
circunstancias que se acostumbra todos los años en la
Dominica de Ramos.

Ante mí
Fr. Joseph Fortun
Srio

Dia 2. de setiembre 1756. Se tuvo Consejo, à que asistieron los
M. R. P. Pr. Mro Fr. Franco Colomer Exprov.; fr. Luis Vicente
Ivas, y fr. Miguel Vilanova; el P. Fr. Juan Bta Luca Supror; los
P. P. Pdos fr. Franco Zaragoza, y fr. Vicente Jaufa; el P. Pred.r Gen.l
fr. Luis Vidal, y el P. Mro de Novicios fr. Thomas Nebot; à
los quales propuso el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Serrando Prior
de Nro Dho Con.to: Que el Con.to posehe en el Lugar de Ro
yos, Calle vulgarm.te llamada del Diezmo una Casa, cuyos
Títulos estan en el Libro de Títulos de Tierra de 1736. fol. 131.,
y que un quarto de ella q. serán 16 palmos en quadro, está den
tro de otra Casa propria de Dn Bernardo Casala; Que este
pedía le cediesse el Con.to dho quarto, y en recompensa fabrica
ría à sus costas sobre lo que oy es Bodega de la Casa del Con.to
dos rebotonadas, y un tejado, arrojando el agua al corral de
la Casa del Con.to, dejando à la primera rebotonada una Ven
tana, y en la segunda rebotonada dos ventanas en la pared
medera de ambas Casas, à la altura de la estatura de un
hombre, y donde se puedan levantar mas, se levanten, hacien
do la pared q. medía del quarto q. el Con.to le concediesse
alq. le quedasse, y dejando toda la obra concluída y per
ficionada, que por relacion del Albañil del Con.to le cos
tara la obra à Dho Dn Bernardo 200 ll, y de q. recibe el Con.to
Permuta de Casa particular beneficio, sin haver de menester tal quarto. = Otro
Calle de la Sorolla, propuso el mismo P. Prior; Que el Con.to posehe una

Quarto de la Casa de Royos

Casa en la Calle de Sorolla, q. està en el Libro de Títulos de Hornos y Casas de 1755. pag. 29. contígua à dha Casa posehe ora Joachin Fos Cintorero de Seda; Que este le avia suplicado permutasse dha Casa del Con.to con otra que el posehia en la Calle que và de la de Bonayre à la plaza de las Comedias, y enfrente de la Puerta de dha Casa q. antes era de Comedias. Que avia mandado à Joseph Puchol Niño Albañil del Con.to viesse dhas dos Casas, è hiciesse relacion del valor de entrambas, y si traia beneficio al Con.to dha permuta: Y que valorada la de Fos por 500ll, y la del Con.to por 400ll. Que aquella dà de alquiler 30ll, y esta 14ll. Que la de Fos està sin necessitan de obra alguna, y la del Con.to està amenazando ruina. Que haciendo el Con.to la permuta, le quedava el Dominio directo que tiene sobre dha Casa, y podrà cobrar los 9l anuales confadiga y luismo, de q. ahora està privado por ser simple Dueño util y directo de la expresada Casa: Y q. la permuta se hacia sin bolver el Con.to cosa alguna. Convinieron unif.te los Padres q. a D.n Bernardo Lavala se le concediesse el Quarto que pedia con las circunstancias de la propuesta; y q. era Benefactor del Con.to; y q. se hiciesse la permuta de la Casa con la de Joachin Fos.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun
Prior

Dia 10. de Setiembre 1756. Se tuvo Consejo à que assistieron los M. RR. PP. Thros Fr. Luis Vicente Thaf, Fr. Miguel Alvaro va, y Fr. Antonino Castellet, Los PP. Pdos Fr. Vicente Farifa Fr. Thomas Gil, y Fr. Thomas Llop; el P. Pred.r Gen.l Fr. Luis Vidal. y el P. Thro de Novicios Fr. Thomas Nebot; à los quales propuso el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Ferrando Prior de este Con.to q. vacava una plaza de Medico del Con.to por muerte del D.r Benito Bellochi, y q. le parecia ser muy bueno el D.r Thariand Duria = Otrosi propuso por Proc.r de Cas.a del Con.to al Fr. Franco Pitarchi, pues concluia en este mes el P. Fr. Salvador Lobi: Convinieron unif.te en q. se nombrase medico al expresado D.r Duria, y Proc.r al P. Pitarchi

Medico D.r Duria

Proc.r P. Pitarchi

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Secr.o

Que no se vistan habitos

Dia 25. de Setiembre 1756. Se tuvo Consejo, à que assistieron los M. D.R. P.P. Thrô fr. Luis Vicente Thg, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet, Los P.P. Pdos fr. Joseph Cubells, fr. Vicente Farfa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; el P. Sup.r fr. Juan B.ta Luca, el P. Lr. de Prima fr. Vicente Vergez, el P. Pred. Gen.l fr. Luis Vidal, y el P. Thrô de Novicios fr. Thomas Rebot; A los quales propuso el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Ferrandiz Prior de este Con.to: Que sin embargo que su animo avia sido siempre que se vistiessen Habitos sin concurso de oposicion para evadirse de empeños, y elegir los mejores, como tenia explicado en otro Consejo; Con todo al presente avian concurrido algunos q. avia hecho examinar à los P.P. examinadores; Que de ellos se podrian elegir los mas aptos segun el dictamen de dhos P.P. examinadores; Y que para mayor seguridad, si les parecia, se examinarian en presencia del Consejo, y se elegirian tres ò quatro de los mejores. A que respondieron uniformemte los Padres, no se vistiesse habito alguno porq. no avia necesidad, pues habiendo determinado el P. Prior que se principiasse Curso de Filosofia este año, era preciso q. el año sig.te se principiasse otro para los q. se vistian este año, que era contra lo determinado en un Consejo q. se tuvo, siendo Prior el M. D. P. Thrô fr. Luis Vte Thg; y sino se ponia tal Curso, se seguia, ò q. los Religos quedavan ociosos un año, ò precissarlos à que buscassen otra Casa de estudios, ò un Colegio; Y q. avia menos inconveniente no vestir Habito alguno.

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny
Srio

Que no se vistan habitos

Dia 8. de Octubre 1756. Se tuvo Consejo à que assistieron los M. R. R. P.P. Thros fr. Franco Colomer Exprov.l, fr. Luis Vte Thg, fr. Antonino Castellet, y fr. Miguel Vilanova. Los P.P. Pdos fr. Joseph Cubells, fr. Vicente Farfa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; el P. Lr. de Prima fr. Vicente Vergez, el P. Pred. Gen.l fr. Luis Vidal, y el P. Thrô de Novicios fr. Thomas Rebot; A los quales propuso el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Ferrandiz Prior de este Con.to: Que si les parecia vistiesse, uno, dos, ò tres habitos de Coro, supuesto que no subsistia el

motivo por el qual se resolvio el Consejo antecedte no vestirles, pues Nro P. Prov. no havia remitido Patente de Sr de Artes para este año. A que respondieron uniformemte que por ahora no convenia vestir habito alguno, pues pocos dias antes se havia resuelto lo mismo, y se havia dado à entender à los Empeños no se vestirán habitos este año, y si ahora se vestian, entenderian q. el Consejo era ligero en sus resoluciones.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Sirvent

=

Cambio de una Casa en Torrente con Tierras en el Llano de Quart

Dia 12. de Octubre 1756. Se tuvo Consejo, à que asistieron los M. RR. PP. Nros Fr. Juan Colomer exprov, Fr. Miquel Vilanova, y Fr. Antonino Castellet; los PP. Pdos Fr. Vicente Farfa y Fr. Thomas Gil. el P. Lr de Prima Fr. Vicente Verger, el P. Pred. Gen. Fr. Luis Vidal, y el P. Nro de Novicios Fr. Thomas Nebot, à los quales propuso el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Serrandy Prior de este Conto q. Vicente Mora Labrador de Torrente posehe 3. Cayz. de tierra viña rodadas de Olivos, contiguas à 2. Cayz. del Conto sitas en el Llano de Quart, en la partida vulgarmte nombrada, Tierras de Fr. Juan; Y q. estava propto à concambiarlas con una Casa q. tiene este Conto en dho Lugar, en la Calle de Geronimo Ros, precediendo avaluo y otro el justiprecio, y si resultava mayor valor dela Casa; Por el tanto haria obligacion sobre otras tierras propias de dho Mora, y en dha p.da Convinieron uniformemte los Padres, que se justiprecien Casa y Tierras, y si estas son de buena calidad, y pueden redituar por el tanto dela Casa, lo q. està dà de alquiler, se haga dho Concambio; reservando para otro Consejo la ultima resolucion, oydo el informe.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Sirvent

Sobre el Cambio de Casa en Torrente.

Dia 3. de Noviembre 1756. Se tuvo Consejo à que asistieron los M. R. R. P. P. Nros Fr. Luis Vicente Roig, Fr. Vicente Pavia, Fr. Miquel Vilanova, y Fr. Antonino Castellet; los PP. Pdos Fr. Vicente Farfa Fr. Thomas Gil, y Fr. Thomas Llop; el P. Lr de Prima Fr. Vicente Verger, y el P. Nro de Novicios Fr. Thomas Nebot A los quales el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Serrandy Prior de dho Conto propuso, q en

conformidad de lo resuelto en el ultimo Consejo de 12. del passado; se havian justipreciado la Casa de Torrente y las 3. cargas de Tierra en el Llano de Quart por peritos enombrados por parte del Con.to y de Vicente Thora; Que la Casa dixeron valer 2758ll, y las Tierras 1408ll; Que estas eran de buena calidad, y q. en cosecha ordinaria podrán dar 2. Cubas de vino, y un pie de azeytunas: Por todo lo qual tenia dho P. Pr. tratado con el referido Thora dho Concambio; y que pagasse las 1358ll del exceso del valor de la Casa, y cada parte pagasse el Diezmo de rustica que enagenava. = Otrosi leyò dho P. Prior una licencia que davа N. P. Prov.l al Con.to de Segorve para que pudiesse vestir un habito del Coro à la Persona de Joseph Llop estudiante gramatico, con la condicion q. se examinasse en este Con.to por los examinadores à jure, y por los PP. de Consejo. Convinieron uniform.te sobre lo primero q. se hizo se dha permuta, ò Concambio conforme se proponia; y sobre lo segundo fue examinado, y aprobado sin faltarle voto alguno.

Sobre examen p.a habitos fuera del Con.to

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny Secr.o

Dia 14. de Diciembre 1756. Se tuvo Consejo, à que assistieron los Th RR. PP. Thros fr. Fran.co Colomer Exprov.l, y fr. Antonino Castellet; los PP. Pdos Fr. Vicente Farina, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; el P. fr. Juan Bta. Lucas Exp.r; el P. Dr. fr. Vicente Verger; y el O. Dref. Gen.l fr. Luis Vidal: A los quales propuso el Th R. P. Pdo fr. Gabriel Ferrandez Prior: Que haviendo muerto los Padres del P. fr. Joseph Thaymò, quedaron Hered.s dho P.e, su Herm.a Theresa Thaymò, y Joseph Sabater Consortes: Que estos de nasde, y sin poder de esta Com.d, se dividieron los Bienes, tocandole à la parte del dho P. Thaymò 1508ll; Delas quales constava haver cobrado 1008ll; Que pedian dhos Consortes la aprobacion de dha Division, y assi mismo en atencion à que havian assistido siete meses de enfermedad al dho P. Thaymò, q. murió en la Casa de ellos Fisico, y que quemaron toda la Ropa, y que pagaron los dros de la Parroq.a de Serra donde murió, les condonassen las dhas 60ll= Convinieron uniform.te; y à mas dieron 20ll de limosna.

Aprobacion de la esc.a de Division de los Bienes del P. Thaymò, y gratificacion por los gastos de su enfermedad

Ante mi F. Joseph Fortuny Scrio

Sobre remisión de Lmo en la venta de Casa, Calle del Thar.

Dia 17. de Deciembre 1756. Se tuvo Consejo, à que assistieron los RR. PP. Thrõs fr. Franco Colomer Expror. y fr. Antonino Castellet; el P. fr. Juan Bta Luca Supr.; los PP. Ppdos fr. Vicente Sarisa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; el P. Lr de Prima fr. Vicente Verger, el P. Pred. Gen.l fr. Luis Vidal; y el P. Thro de Novicios fr. Thomas Nebot; à quienes se leyò por mi el infrascrito Secretô un memorial q. el Th. R. P. Ppdo fr. Gabriel Ferrandis Prior, avia recibido de Thartin Ximeno Escô, sobre que el Contô le condonasse parte del Lmo de la Venta de una Casa en la Calle del Thar, cenvida à este Contô, q. tenia hecha à favor de Joseph Huguet Escô; cuyo memorial, y à su continuacion el dictamen de los Abogados del Contô, està en los titulos del censo con fadiga y Lmo de dha Casa, en bolton de Noviembre. Informem.te resolvieron los Padres de Consejo q. no se le perdonasse, ô hiciesse mas gracia q. la acostumbrada de 11s por libra, y q. el Lmo deria ser de las 2800ll porque vendia la Casa, esto es, 1300ll, y dio de redimir al Caviltdo de Segorve 1500ll por cuyo precio la tenia vendida à carta de gracia; Pero q. el P. Prior con los Padres Depositarios podian hacerle alguna remision del Lmo por via de limosna, ni las razones alegadas en dho mem.l, las juzgavan suficientes.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Sro

Examen de Abito Agustin Thulet.

Dia 22. de Decl 1756. Se tuvo Consejo, à que assistieron los Th. RR. PP. Thros fr. Franco Colomer Expror., fr. Thiguel Villanova, y fr. Antonino Castellet, el P. Lr de Prima fr. Vicente Verger, el P. Thro de Novicios Fr. Thomas Nebot, y los PP. Les fr. Juan Bta Zaruza, y fr. Joseph Girones; A los quales el Th. R. P. Ppdo Fr. Gabriel Ferrandis Prior de este Contô leyò una licencia de Nro Th. R. P. Pror.l en que daba facultad al P. Pr y Contô de Villdecona, pudiessen vestir el Abito del Coro à Agustin Thulet, con tal q. fuesse examinado por el Consejo de este Contô y PP. Examinadores, y todos le aprobassen, y examinado dho Estudiante fue aprobado uniformem.te por habil para vestir nro Abito por hijo de dho Contô de Villdecona.

Ante mi
Fr. Joseph Fortun Sro

Sobre una obra en Casa y Huerto propio de Dª Antonia Zapata.

Dia 17. de Enero de 1757. Se tuvo Consejo, à que asistie ron los M. R. R. P. P. Thros Fr. Franco Colomer Exprov.l, fr. Thomas Pidal Pred.r Gen.l; A los quales el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Ferrandis Pri or de este R.l Conto, pidio Consejo, que devia responderse al Mem.l que se leyò en Consejo, y que puso Dª Franca Fraves Thª y Tutora y Curadora de Dª Antonia Zapata, en que suplicava que se suspendiesse el pago de 60ll que tenia consignadas à favor de este Conto por el Censo de Capt.a de 800ll y sus atrasos y q. cobrava este Conto de los Arrendadores de 21. cayz.s de Tierra, huerta de Rusafa, pda de Thelilla, y de la Casa y Huerto delante del Rio, por motivo que la pared del Huerto amenazava ruina, y estava preceptada por la Ille Ciudad para que reparasse dha pared, que no podia por ser cortas sus Rentas, y que si el Conto veria bien lo hacia delas pagas de la consigna asta la cantidad de 60, à 70ll q. se juzgavan necessarias para dha obra; Y que el Conto solo sentiria el perjuicio de no cobrar tan prompto los atrasos de dho Censo. Resolvieron uniformem.te passasen à dho Huerto el Archivero y Proc.r de este Conto con Joseph Puchol Thrò Albañil, y que se suspendiesse el pago de dha consigna en aquella cantidad que juzgassen era precisa y necessaria para el reparo de dha pared. = Otrosi, propuso dho P. Prior: Que à las espaldas de la Casa q. habita Joseph Puchol en la Calle de Barcelona ay otra Casa con su huerto propria de Vicente Dalmau; En cuyo Huerto ay una pared de 18 palmos de alta que divide dho Huerto y un Corralito de nra Casa: Que el dho Dalmau suplicava al Conto le concediesse licencia para levantar tres palmos mas dha pared, y cargar sobre ella la madera de un Cubierto à modo de porchada q. queria fabricar en dho su huerto; Que de ello otorgaria esca en q. se obligaria à rebajar dhos tres palmos, siempre q. al Conto le conviniesse; Y que haria la obra en dha pared sin pedir cosa alguna; antes bien si al presente se necesitava de algun reparo en la pared, lo haria tambien de propios. Resolvieron;

Sobre levantar una pared medera en el Corralito de la Casa Calle de Barcelona.

que traía inconveniente en concederse tal licencia, porque el Conto se exponía à seguir pleyto, si llegava el caso de haver de rebajar dhos 3. palmos por alguna obra q. se ofreciesse. = Otrosí propuso, q. haviéndose hido el P. Pdo Zaragoza por Prior al Con.to de Alicante, avía vacado el oficio de Depositario, y que en su lugar avía pensado le sucediesse el P. Pdo Fr. Thomas Gil. Conformieron vniformte en dho P. Pdo

Depositº el P. Pdo Gil

Ante mí
Fr. Joseph Fortuny Sxo

Sobre levantar la pared medera en el Corralito de la Casa Calle de Barcelona

Día 20. de Enero 1757. Se tuvo Consejo, à que assistieron los M. R.dos P.P. Mros fr. Luis Vicente Thas, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet. Los RR.Pdos fr. Joseph Cubells, fr. Vicente Faxita, y fr. Thomas Gil, el P. Sup.r fr. Juan Bta Suca, el D. fr. Vicente Berger Lr de Prima, el P. fr. Luis Vidal Pred. Gen.l, y el P. fr. Thomas Nebot Mro de Novicios; à los quales el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Serrandis Prior de este Con.to propuso: Que sobre el levantar 3. palmos la pared del Corralito de la Casa Calle de Barcelona, de que ya se avía tenido Consejo el dia 17. de dho mes, en que se negó la licencia à Vicente Dalmau, avía este replicado nuevam.te dha licencia, y dho P. Prior avía llamado à Joseph Puchol Mro Albañil del Con.to, para que le informasse sobre esto, y si traía inconveniente al Con.to, el qual respondió: Que antes bien entendía era conveniencia de esta Com.d, pues concediéndole 3. palmos de altura sobre la pared que oy tiene 18. palmos, se evitava a que el dho Dalmau, dejando los palmos de la ley para la luz de nra Casa, levantasse otra pared muy alta q. nos quitasse la luz q. oy dia goza nra Casa; à mas q. sobre la pared medera podía desde luego cargar sin licencia; y q. si el dho Dalmau hubiera estado bien informado no la hubiera suplicado repetidam.te Conformieron vniformte en q. se diesse tal licencia de q. se autorizasse esc.a q. devía otorgar la Com.d y obligarse dho Dalmau y Clero de S. Estevan, à quien después tiene à parar dha Casa y huerto, de q. observarían los Capitulos conq. se concedía tal licencia. = Otrosí propuso dho P. Prior, que haviendo necesidad de Religio[s]os para la Obed.a, le parecían eran acreedores dos mozos q. lo estavan pretendiendo, y viviendo en el Con.to, à saber, Joseph Romero, q. ya en Consejo de 8. de mayo 1756 avía sido admitido, aunque por la Com.d fue reprobado, à Pablo Aout

Sobre habitos p.a Religios.os para la Obed.a

146

Oficial Albañil que mas de un medio año q. trabaja en el Con.to por pretendiente, y avia dado pruevas de su vocacion è inteligencia en su oficio; y à Blas Oro q. muchos años serbia de Criado de la Enfermeria con aprobacion y gusto de la Com.d Resolvieron se vistiessen d.hos tres habito para Religiosos de la obed.a, precediendo su examen de vita; nemine discrepante.

Ante mi

Fr. Joseph Fortuny Srio.

Poderes para cobrar de la Vall de Uxò.

Dia 25. de Febrero 1757. Se tuvo Consejo à que asistieron los M. RR. PP. Mros Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Miguel Vilanova, y Fr. Antonino Castellet; el P. Fr. Juan B.ta Luca Sup.r Los Padres P.dos Fr. Joseph Vilanova, Fr. Vicente Tarifa, Fr. Thomas Gil, y Fr. Thomas Llop; el P. Pred.r Gen.l Fr. Luis Vidal, y el P. L.r de Prima, Fr. Vicente Verger, y el P. Mro de Novicios Fr. Thomas Nebot; à los quales propuso el M. R. P. P.do Fr. Gabriel Ferrandis Prior de este R.l Con.to: Que el Duque de Segorve como Señor de la Vall de Uxò y Sierra Desllida, respondia à este Con.to quatro distintos Censos cuyas pensiones, reducidas segun concordia à 2l tol por 100, y las pagas de los años 1754 y 1755. las tenia depositadas d.ho Duque en Madrid en poder del Marq.s de Los Llanos, y para cobrarlas era preciso dar poder al P. Fr. Benito Rodriguez Colmenero Relig.o del Con.to de S.to Thomas de Madrid, que le parecia mas à proposito por tener de el entera satisfaccion. = Otrosi: Que el P. Fr. Fran.co Gorba, sus Hermanas, y los Hered.s de la Hermana de su Madre, tenian tratado dividirse y partirse los Bienes; para lo qual era menester dar poderes para otorgar la esc.a de division; y si era preciso, para vender la parte q. le tocasse à d.ho P. Gorba; y para todo proponia al P. Fr. Vicente Gorbe que estava enterado de todo. = Otrosi: Que haviendose impuesto Fran.co Aparici, y Fran.ca Pasqual un Censo de Cap.l de 100ll hipotecando una Casa grande en la Calle de la Nau, q. està censida à este Con.to à censo annuo 4l q. se pagan en 24. de Junio y Deciembre con los d.ros de Fadiga y Luismo, le estavan deviendo

Poderes para dividir los Bienes del P. Gorba.

L.mo de la Casa Calle de la Nao

al Con.to el medio luismo; y por quanto es questionable si se
deve pagar por entero, con consulta delos Abogados que son de
parecer cobre el Con.to por metad, proponia si se devia cobrarse
à 11 por libra. = Ultimam.te propuso: Que en el Coro era cono
(No se visita habito para cida la falta de Cantores de buena voz; y q. avia un estudiante
Cantor. Theologo de 3. año, que deseava tomar nro S.to Habito, y que
dava esperanzas de buena voz. Y que si parecia hauia q.
lo examinassen inteligentes en esta materia. Resolvie
ron aniform.te sobre los 3. primeros puntos q. se hiciesse co
mo el R. Prior proponia. Y sobre lo ultimo que no convenia vestir habitos por semejante titulo, por las conocidas esperiencias, que nunca ha tenido el Con.to buenos Cantores, q
hauecibido vniam.te para este fin.

Ante mi
Fr Joseph Fortuny
Srio

Dia 30. de Marzo 1757. Se tuvo Consejo, à que assistieron los
M. RR. PP. Thros fr. Franco Colomer Exprov.; Fr. Luis Vicente Chas,
Fr. Miquel Vilanova, y Fr Antonino Castellet; el R. fr. Juan Bta
Luca Sup.r; el R. 2.do Fr. Thomas Gil; el R. Pr de Prima fr. Vi
cente Verger; el R. Prov. Gen.l Fr. Luis Vidal, y el P. Thro de Nov.
cios Fr. Thomas Nebot. A los quales propuso el Sr. R. P. 2.do
Fr. Gabriel Ferrandis Prior: Que hauiendo comprado el Con.to
en el año 1754. de Jayme Ferris Labrador de Algemesi siete
fanegs. de Tierra en el Term.o de dha Villa, p.da de Albotayna,
Venta de 7 fs por precio de 30 ll, avian comparecido los Hered.s de Sebastian
Vray en Alge Armengol, tambien de Algemesi, y manifestado vna esc.a de Ven
mesi. ta en q. el mismo Ferris, avia vendido vn año antes al dho
Armengol dos fanegs., parte delas siete: Y q. hauiendo le hecho
cargo à Ferris del engaño q. egecutò con el Con.to vendiendo
Tierra q. ya no era suya, respondiò aprompta ria las dhas 30 ll
si el Con.to le bolvia à vender dhas Tierras, y en caso de no en
contrar el Dinero, tenia mas Bienes para suplir las 2. fanegs.=
Otrosi: Propuso: Que Joseph Huguet esc.o avia comprado de
Martin Ximeno tambien esc.o vna Casa en la Calle del Thar,
Atrasso del sobre la qual tenia el Con.to vn Debitorio de Cap.l de 145 ll;
Debit.o dela Que se estavan debiendo de pensiones vencidas 116 ll; Y que
Casa Calle suplicava dho Huguet q. el Con.to se contentasse en cobrar anua
del Thar

almte dos pensiones atrassadas, y una corrte = Vltimamte
No se trata en habito
propuso: Que un estudiante llamado N. Espinos deseava vestir nro Stō Abito del Coro, y q. si les parecia, se examinasse. Resolvieron enformte; à lo 1º, q. siempre q. apronte se Ferrº el dinero, se le haga venta de dhas tierras; y q. si no, pida el Conto à la justicia q. de los Bienes q. le quedan, supla la falta de dhas 2. fanecas = Alo 2º: Que Ruquet page de pronto las 1161ll de Atrasso, por saberse las tiene en su poder, y se las truxo quando compro la Casa; y al mismo tiempo se proceda contra el, por no haver pagado el Sumo de la Venta de dha Casa, q. està censida al Conto, no haciendole gracia alguna, puesto q. nè el, ni sus Padres han cumplido palabra alguna, antes bien han buscado effugios para no pagar ni el Smo, ni pensiones al Debitorio. = Alo 3º: Que por ahora no se piense en vestir habto alguno.

Ante mi
Fr Joseph Fortuny
Srio

Dia 15 de Julio 1767. Se tuvo Consejo, à que concurrieron los M.R.R.P.P. Priōs Fr. Franco Colomer Exprov., fr. Luis Vicente Thas, fr. Miquel Vilanova, y fr. Antonio Castellet; el P. fr. Juan Bta Luca Supr; los P.P. Pdos fr. Joseph Vilanova, fr. Vicente Tarifa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop, y el P. Priō de Novicios fr. Thomas Nebot: A quienes el M.R.P. Pdo fr. Gabriel Ferrandis Prior propuso: Que en termo de Quart, y Ferrg de Nra Heredad, se havian cogido este año garvanzos para el consumo de esta Com, y de la Casa del Llano de Quart, q. les avian sacado de la era, sin haverles diezmado, por ser cosecha q. nunca se diezmò: Que havièndolo sabido el Arrendador de dho termo, dio la noticia al Prior de S. Vicente de la Roqueta como Procr del Monasterio de Poblet, à quien està censido dho termo como Señor de Quart: Que dho Prior havia acudido y representado al Juez de Diezmos, y estava para poner instancia juridica, para que este Conto pagase el diezmo: Que

Diezmo de garvanzos en Nra Heredad

los vecinos del Lugar de Aldaya, de quien es Señor dho monasterio, aunq. siguieron pleyto por la Rl. Audiencia en grado de apelacion sobre no pagar diezmo de alvias, y le perdieron, fue motivada la Sentencia à favor de dho Monasterio, porque de algunos campicos q. antes sembravan alvias, avia passado à cosecha grande: Que se avia consultado con el Dr. Morera Abogado del Conto., el que oydas las razones, y la costumbre de no haver pagado diezmo de garvanzos, era de sentir tenia el Conto. dro para defensarse y no pagar diezmo: Resolvieron uniformemte. q. aunque el pagar diezmos sea de dro divino, con todo se atiende à la practica y costumbre de las tierras, y frutos q. en ellas se cogen, y no haviendo costumbre de pagar diezmos por los garvanzos, y supuesto el dictamen del Abogado, se opusiesse el Conto. al pago de dho diezmo, y mas q. muchos particulares de Aldaya y Quart esperavan la resolucion del Conto. para seguir el mismo rumbo.

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny

Dia 8. de Agosto 1757. Se tuvo Consejo, à que concurrieron los M. RR. PP. Mros Fr. Franco. Colomer Exprovl., Fr. Isidoro Corbi, Fr. Luis Vicente Mas, Fr. Vicente Savia, Fr. Miguel Vilanova, y Fr. Antonino Castellet. Los PP. Pdos Fr. Vicente Tarifa, Fr. Thomas Gil, y Fr. Thomas Llop; el P. Predr. Genl. Fr. Luis Vidal, y el P. Mro de Novicios Fr. Thomas Nebot: A los quales propuso el M. R. P. Pdo. Fr. Gabriel Ferrandy Prior:

No se vista el Abito à Fernando Bella

Que Fernando Bella estudiante gramatico pretendia vestir nro Sto Abito en este Conto.; Que si les parecia, ò informarian los PP. Examinadores de su saber, y passarian à admitirle, ò reprobarle por consejo, segun el informe que diessen; Y habiendo oydo al P. Mro Regente, q. el estudiante era puro gramatico, y ordinario; Resolvieron la mayor parte no se admitiesse por ahora, y antes del tiempo ordinario, puesto que no era extraordinario, y sobresaliente el propuesto.

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny

Día 12. de Agosto 1757. Se tuvo Consejo al que asistieron los M. R. R. P. P. Thôs fr. Franco Colomer Coproo. fr. Luis Vicente Thas, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet; Los M. P. P. fr. Vicente Parisa, y fr. Thomas Gil, el P. Pred. Gen. fr. Luis Vidal, y el P. Thô de Novicios Fr. Thomas Nebot; A los quales propuso el M. R. P. M. fr. Gabriel Serrandis Prior de este Conto. Que Dª Vicenta Ginart, poseía como Dueña útil una Casa alas Porchetas, cerrada à este Conto; Que para venderla necesitava licencia del Conto; Que pedía la acostumbrada gracia de loar à razon de 11ª por libra, y que el Comprador recibiría favor en que Joachin Lombart Escr. tambien del Conto recibiese las Escrituras de Venta y loacion, ofreciendo dar copia franca al Conto de la Loacion. = Otrosi, q por quanto el Conto dava y pagava todos los drôs de las Escs. al Escno receptor, se podía tratar y reducir los drôs = Ultimamte que el Prior del Conto de la Olleria estava en Valª pretendiendo sacar alguna limosna para el reparo de la Torre de dho Conto q amenazava ruina, y que tambien suplicava alguna limosna de este Conto = Resolvieron uniformte à lo 1º que se hiciesse quanto se pedía = A lo 2º que el infrascrito Secretº se informasse de la practica de las Comunidades mas principales de Valª y q informasse en el P. consejo = A lo ultimo que este Conto tenía à la vista muchas obras muy precisas, q no podía emprender por falta de medios, y q no era tiempo oportuno pª semejante limosna

Escª de Loacion por otro Escº q el Receptor del Conto

Reduccion de los drôs de Escs

Limosna al Conto de la Olleria

Ante mí
Fr. Joseph Fortun Srio

Dia 23. de Agosto 1767. Se tuvo Consejo al que asistieron los M. R. R. PP. Mros Fr. Luis Vicente Thas, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet, el P. Supror fr. Juan Bta Luca; los PP. Pdos fr. Vicente Tarifa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop, el P. Mro de Novicios fr. Thomas Nebot; y el P. Lr de Prima Fr. Vicente Verger; à los quales propuso el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Ferrandy Prior de este Con.to, Que en seguida del Consejo antecedente tenido en el dia 12. de dho mes, informase el P. Secret.o delas diligencias que se le havian cometido. Que oydo por mí el infrascrito, dixe, que en diferentes Comunidades de Valencia tenian trato con sus respectivos Escrivanos Receptores, pagarles el papel sellado y drô de escrivir delas escrituras pertenecientes, y q. devian pagar dhas Comunidades, en atencion à que todas las Esc.as de arrendamientos de Tierras y Casas las cobravan por entero delos Arrendadores, è Inquilinos. Por cuyo informe resolvieron uniformem.te los Padres que este Con.to siguiese el mismo estilo de las dhas Comunidades, y que pagase al Esc.no Receptor por las escrituras que son en favor del Con.to como poderes à los Procuradores, Ventas y Compras, Donaciones y Apocas, el drô solo de escrivir y el papel sellado; y q. las escrituras de Arrendamientos de Tierras y Casas las pague por entero los interesados en ellas, q. son los Arrendadores; y que de esta resolucion se le hiciese Sabedor à Fran.co Luis Symian Esc.o Receptor del Con.to, y que si en ello no convenia pasarian à la parte de nombrar otro Esc.no

Reduccion de los drôs de esc.as

Ante mí
Fr. Joseph Fortun
Srio

Dia 19. de Octbre 1767. Se tuvo Consejo, al que asistieron los M. R. R. PP. Mros Fr. Luis Vicente Thas, fr. Miguel Vilanova, y fr. Antonino Castellet; Los PP. Pdos fr. Vicente Tarifa, fr. Thomas Gil, y fr. Thomas Llop; Los PP. LL. Juan Bta Laruza, y fr. Vicente Verger, el P. Lr de Prima

q. fue de este Con.to, y el 2. que lo es actualm.te; y el P.e Mro de Novicios fr. Thomas Nebot. A los quales propuso el M. R. P. Pr.do fr. Gabriel Serrandis Prior de este Con.to: Que Dr. Pedro Luis Sanchiz era Dueño util de una Casa en la Parroq.a de S.ta Thomas Apostol, en la Calle de Catalans, censida à este Con.to à censo de 30 l con los drôs de Fadiga y luismo, y que de dha Casa queria hacer dos y obrarlas: Convinieron uniform.te los Padres, y q.e los drôs le quedassen siempre el terreno de las dos Casas que se hiciessen = Otrosi; propuso: Que Juan B.ta Barjuco y otros eran Dueños utiles de una Casa y Huerta en la Parroq.a de S. Andres, calle de la Cequiola, y que havian vendido à Juan Reus una Casa carrocera, parte de dha Casa, y huerto censido al Con.to à censo de 1l con drôs de fadiga y luismo, con el cargo de responder 1l cada año à este Con.to 1l parte de los dl; q.e pedian loarse y aprobarse el Con.to esta venta = convinieron uniform.te en que se loasse = Otrosi y ultimam.te propuso el M. R. P. Pr, que considerando los pocos Religiosos que eran del Noviciado, y al mismo paso pocos los Sacerdotes obligados al coro nocturno, constituia causa para dispensar por ahora los Maytines à media noche, ô si les parecia se vistiessen habitos este año; Sobre lo primero resolvieron uniforme m.te q. nunca el Consejo podia resolver quitar los Maytines à media noche por tal causa, pues era mal exemplar para en adelante, q. segun era el numero de Religiosos cumplia la Com.d, cuidando el Prelado en la asistencia al Coro, y no dispensando sino en los Relig.os q. segun leyes y costumbres de este Con.to estan exemptos; Sobre lo segundo resolvieron tambien uniform.te, que el P. Prior en nombre del Consejo de este Con.to representasse à N.ro R.mo P. Gen.l el motivo por el qual, sobre haver se vestido en estos años muchos habitos, està el Noviciado sin aquel Numero de Religiosos que puedan cumplir las obligaciones del Coro, y de las Celdas, y es tener actualm.te en el Colegio de Orihuela sin

Licencia de obras en Casas censidas

Donacion de Casa

Que no se dispensen los Maytines por pocos Relig.os

Represent.a al P. Gen.l sobre los Colegios de Orihuela

os Colegiales hijos de este Con.to, y haver sacado dos mas hijos de otros Con.tos que estudiavan en este, que con los siete suplirian la falta, y no se carpava el Con.to, ò seria precisado à cargar con mas numero de Religio sos: Que si este año se le estrán cinco, ò seis habitos, sa brán que el año quesiene tendrián todos patentes de Colegiales, por lo que las esquelas de este Con.to desme recian mucho, pues siempre ivan los de mas esperan zas: Que asta el S.r Nro Inca siendo Prov.l solo havrá en el Colegio doce Colegiaturas para los hijos de esta Prov.a, y dos de ellas eran para los hijos de este Con.to, pero desde entonces se aumentaron las Colegiaturas asta el numero de 24, y si asta entonces las dhas 12. Colegiaturas serviàn para toda la Prov.a ahora que son doblada, las mantiene casi todas este Reyno, pues los Reynos de Aragon, Cataluña, y Mallorca, no quie ren embiar colegiales. De que se sigue que los Con.tos de estudios de este Reyno de Val.a, ò han de estar fal tos de estudiantes, ò han de carparse de muchos mas hijos delos que pueden mantener dhs respectivi Con.tos. Que puede darse caso en que este Con.to de tanta represen tación viesa precisado à cerrar las Aulas, y el No viciado, puesto que el Colegio de Orihuela sin contar con el Prov.l de esta Prov.a, ni con el Prior de esta Casa, puede remitir patentes à quantos quiera, y estos aun negada la licencia del Prelado, hirse à dho Colegio, co mo sucedio en el Con.to de la Ciudad de S. Phelipe, en estos años passados, y siendo Prior el P. Lr Mollà, pues haviendo remitido quatro patentes de Colegiales à qua tro estudiantes que entonces havia, quedò aquella Casa sin estudios, y sin Casa de Novicios: Que hace al gunos años, que se esperimentan estos daños, è inconvenien tes, q.e se lamentan de ellos, y no se aplica el mas eficaz y efectivo Remedio, Que puesto que Nro R.mo P. Gen.l es hi jo de esta Prov.a y amante del esplendor de los estudios y mas en Con.tos de tanta formalidad como este, se le repre sentasse à su R.ma todo lo dicho para que diesse el mas

oportuno Remedio, ò bien impetrando de Su Santidad Bulla Revocatoria dela que expidiò Nro S. Pio V, segun se supone, confirmando los Estatutos que se havràn de hacer en dho Colegio dumodo essent rationabilia, q. por los motivos expressados parece no ser, pues porque el Colegio tenga los mas y mejores estudiantes con actos lucidos, se priva este Con.to de tener igual explendor; ò bien impediendo su R.ma no salgan de este Con.to otros estudiantes quelos que ocupen las dos Colegiaturas que en dhos estatutos se le concedieron, sinque tenga el Colegio accion para dar las que le son debolutas en estudiantes de este Con.to. Y por ultimo sobrevestir habitos resolvieron, q en suposicion de que este año se comienza Curso parece no ser conveniente el vestir sino à uno, ù otro muy sobresalientes; Y si no se empezasse Curso vestir habitos para comenzar Curso el año que viene.

Ante mi
N. Joseph Fortuny
Sr

Dia 5. de Octubre 1757. Se tuvo Consejo à que assistieron los M. R. R. P. Nro N. Franco Colomer Exprov.l, y. Luis Vicente Thay, y. Miguel Vilanova, y y. Antonino Castellet; Los P. P.dos y. Vicente Tarifa, y. Thomas Gil, y y. Thomas Llopis del y. Vicente Verger L.r de Prima, el P. N. Luis Vidal Pred. Gen.l y el P. N. Thomas Nebot Nro de Novicios; A los quales el R. P. P.do N. Gabriel Serrandy Prior deeste, leyò vna clausula de Carta que havia recibido de Nro M. R. P. Prov.l copia delas palabras, que suponia haver dicho el P. Prior en Consejo, quando algunos de los Padres de el, repugnavan à que se empezasse Curso de Artes este año, y es la siguiente:

Queja de vna Carta del P. Prov.l

que por mi proprio movimiento, y sin noticia suya, le havia remitido dha patente, obligandole à poner Curso.

Y leida dha clausula, mandò dixessen si tales palabras formales havia proferido, con la inteligencia que lo que dixesen lo havian de firmar, y si era menester jurar, que

Dho S.r Prior firmaria y juraria no haver dicho tales pa
labras en Consejo. A cuya propuesta, respondieron dos de dhos
Padres no haverse hallado en dho Consejo, y que nada podian
decir sobre dha Clausula y palabras: Ninguno huvo
que firmasse ni jurasse haber proferido el dho S.r Prior en Con
sejo las palabras formales de dha Clausula; Uno, ú
otro dixo, que sino proferio dhas palabras formales, à
lo menos dixo las equivalentes à ellas; Y la mayor par
te fueron de sentir y entendieron, que el haver embia
do Nro P. Prov.l la patente de Artes fue efecto del
informe que el S.r Prior havrá hecho, en que tacitam.te
se la pedia, aunque expresò no haversela pedido.

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny
Srio

Dia 15. de Octubre 1757. Se tuvo Consejo, al que asistie
ron los M. RR. PP. Nros Fr. Luis Vicente Thas, Fr. Miquel
Villanova, Fr. Antonino Castellet, y Fr. Luis Herrero. Los PP.
Ltros Fr. Vicente Tarifa, y Fr. Thomas Gil; el P. Lector Prima
Fr. Vicente Verger, el P. Lector Jub.l Fr. Luis Vidal, y el P. Mro
de Novicios Fr. Thomas Nebot; à los quales propuso el M.
R. P. Pdo Fr. Gabriel Serrandy Prior de este Con.to Que
Quit.o de Censo perpetuo y prescrito
Dr. Dn Juan Conde de Peñalva estava tenido à la respon
sion anoua de 16ll por un censo perpetuo de Capl de 400ll,
cuyo asiento està en el Libro de Perpetuales fol. 18. Que
se devian las pensiones desde el año 1698 asta la pre
sente; Que este Censo se havia considerado como anùil,
por haver prescrito; Pero que con todo, haviendole hecho
saber à dho Conde el dho del Con.to, ofrecia pagar 25ll q.
vinientes por pensiones vencidas, y extincion del Capital=
Resolvieron los Padres unformem.te se tratasse con dho Con
de sobre que este reconociesse de nuevo dho Censo, y
se obligasse à pagarle en adelante; Y que si no admitia
la proposicion, se consultasse con los Abogados à fin de
saber si el Con.to tenia accion, y si podia probar no ha
ver prescrito dho Censo por ser de su naturaleza irredimible

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny Srio

Dia 12. de Noviembre 1757. Se tuvo Consejo, al que asistieron los Th. Dd. P. P. Thos fr. Franco Colomer Exprov.l fr. Luis Vicente Thag, fr. Miquel Vilanova, y fr. Antonino Castellet; Los P. Pdos fr. Vicente Tarifa, y fr. Thomas Gil; el P. L.r de Prima fr. Vicente Verger, el P. Prov.r Gen.l fr. Luis Vidal, y el P. Thro de Novicios fr. Thomas Nebot: A los quales propuso el R. R. P. Pdo fr. Gabriel Serrandy Prior, q. en conformidad

Quit.o de Censo perpetuo y prescrito

alo resuelto en el ultimo Consejo de 15. de Oct. 1757, havia consultado con el Dr. Rivera Abogado del Con.to el que era de dictamen, podia el Con.to otorgar el Quitam.to del Censo irredimible que respondia el Conde de Peñalva, el q. avia prescrito, y que las 25 ll q. ofrecia por el Quitam.to y pensiones, se las encontraba el Con.to como de limosna. Convinieron uniformem.te en el dictamen del Abogado

Ante mi

fr. Joseph Gorter Sro

Dia 18. de Noviembre 1757. Se tuvo Consejo, al q. asistieron los Th. R. R. P. P. Thos fr. Luis Vicente Thag, Fr. Antonino Castellet, y Fr. Luis Herrero: Los P. P. Pdos Fr. Vicente Tarifa, y fr. Thomas Gil, el P. L.r de Prima fr. Vicente Verger, el P. Prov.r Gen.l fr. Luis Vidal, y el P. Thro de Novicios

División de Dic.nes del P. Pardo con sus Herm.os

Fr. Thomas Nebot: A los quales propuso el Th. R. P. Pdo Fr. Gabriel Serrandy Prior — 1.o Que el P. Fr. Franco Pardo hijo de este Con.to era heredo juntam.te con sus dos Hermanos, el uno hijo del Con.to de Ayora, y el otro del Colleg.o de Orihuela, de todos los Bienes que dejaron sus Padres por yguales partes, heredandose el uno herm.o al otro, y ultim.te por muerte del ultimo que sobreviviesse quedaria heredo de todo su nativo Con.to: Que para desde luego percibir cada uno y con seguridad su parte respectiva, se trataba q. cada Con.to de abdicarse del dro, que con el tiempo podia tener al todo, y que vendidos todos los dhos Bienes se entregasse à cada Con.to su tercera parte, respondiendole

No se vista habito estando abierta Visita del Prov.l

al Delito. Su Vitalicio correspondiente al Cap.l = 2.o Que avia hecho examinar à un Estudiante Philosofo, que le avia informado era de esperanza, y que diessen los tres Padres exa

minadores, y lo que les avia parecido, y haviendo informado uniformemte que tenia la suficiencia quiso dho P. Prior se examinasse en Consejo para vestirle el Abito. = 3. Que en el año passado buscò el P. Prior algunas limosnas para hacerle el Abito, y Capa nueva à S.to Thomas de Aquino, que faltarian unas 30, 50, ò 60ll para acabar de pagar la tela del Abito al Mercader, que no encontrando mas limosnas y que si les parecia las pagaria de dinero de la Com.d por el escrupulo que tenia de esta Deuda. Resolvieron uniformemte à lo 1. que no se désse la licencia que se pedia. = A lo 2. que se passase à la parte de vestir tal Abito, porq estando abierta la Visita de Nro P. Prov.l no parecia conforme si vistiesse alguno Abito sin saber su dictamen. = Sobre el vestido de S.to Th.s Y à lo 3. votaron solos los tres PP. Nros, el P. Nro Thas, q no pagasse la Com.d tal cantidad, y que se solicitasse de limosna; el P. Nro Castellet que se pagasse, y añadio que el Abito viejo de S.to Thomas no se enagenasse del Con.to, ni ninguna otra cosa de la Sacristia, ò del Con.to sin expressa licencia del Consejo, pues el P. Pr era mero Adm.or; y P. Nro Herrero, q supuesto estava ya hecho dho Abito, y no se encontrava otra limosna, la pagasse el Con.to, añadiendo de via el P. Prior antes de empezar dho vestido saber de donde saldria, ò entonces tener Consejo sobre esto; los demas Padres nada dixeron, y assi quedò este punto por resolver.

Ante mi

Fr. Joseph Fortuny Sec.o

Dia 1. de Deciembre 1767. Se tuvo Consejo, al que assistieron los M. Rel. PP. Nros fr. Luis Vicente Thas, fr. Miguel Vilanova, fr. Antonino Castellet, y fr. Luis Herrero; los PP. Pdos fr. Vicente Tarifa, y fr. Thomas Gil; el P. fr. Luis Vidal Pr. red.r Gen.l y el P. fr. Thomas Nebot Nro de Novicios; à los quales el M. R. P. Pdo fr. Gabriel Serrando Prior propuso: Si les parecia nombrasse tres Examinadores para examinar tanto à los Novicios q. havian de professar, como à los que se huviesan de recibir para tomar Nro S.to Abito, Y que el motivo que tenia para tal propuesta era por haver consultado con Nro P. Prov.l actual, y con el antecessor, si el P. Nro fr. Fran.co Colomer como Nro mas antiguo le tocava examinar; à que le respondieron estava exempto por Exprov.l; y que cada dia hazia dificultad sobre quien devia ser el Examinador por Nro mas antiguo, lo proponia para obviar dificul

Exempto de examinar el Exprov.

tades, y q. los P.P. de Consejo lo votassen. A cuya propues
ta respondio el P. Mro Thas q. fuessen examinadores el
Mro Vilanova, el P. Pdo Tarifa, y el P. Dr de Prima; el
Mro Vilanova respondio que los que quedassen votados pa
ra examinadores passasen por el Capitulo admitiendolos
la Com.d por tales; el P. Mro Castellet dixo lo mismo
y q. avia ley que lo mandava, y exemplar en el Priora
to del P. Mro Thas. Los demas Padres de Consejo nada vota
ron, y quedo el Consejo sin Resolucion.

Ante mi
Fr. Joseph Mortes
Srio

Dia 2. de Enero 1758. Se tuvo Consejo, al que assistieron
los M. R. R. PP. Mros Fr. Franco Colomer Exprov.l, Fr. Luis Vi
cente Thas, Fr. Vicente Savia, Fr. Miquel Vilanova, Fr. Anto
nino Castellet, y Fr. Luis Herrero; los PP. Pdos Fr. Vicente
Tarifa, Fr. Thomas Gil, y Fr. Thomas Llop; el P. Fr. Luis Vi
dal Pred.r Gen.l, y el P. Fr. Thomas Nebot Mro de Novicios;
A los quales el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Ferrandiz Prior de es
te Con.to leyo una certificacion firmada por el P.r del Con.to
de Vildecona y Secret.o de los PP. del Consejo de dho Con.to, y
sellada con el Sello de el. Que à la letra es como se sigue:
„Fr. Juan Bautista Gil Prior, y Padres del Con.to de Nra Sra
„del Rosario de Vildecona, aviendo votado vniformes pa
„ra la profession al Hermano Fr. Agustin Mulet Novicio,
„è hijo de dho Con.to; damos licencia, y facultad al Con.to
„Real de Pred.rs de Valencia para prohijarle en dho R.l
„Con.to. En fee de lo qual lo firmamos, y sellamos con el
„Sello de este Con.to en 3. de Diciembre de 1757. = Fr. Juan
„Bta Gil Prior. = Fr. Thomas Bel Secretario. = ✠„ Seguida
m.te dho R.P. Pdo Ferrandiz Prior, propuso, si les parecia passaren
à admitir y prohijar en este Con.to al expreso Novicio Fr. Agus
tin Mulet, pues algunos Padres de este Con.to lo deseavan;
A cuya propuesta, Respondieron algunos de dhos Padres que an
tes de passar à la admission devia ser examinado de su edad
ad, y el talento que descubria, puesto que se tenia noticia de
ser poco capaz, y tambien se devia hacer constar à la Com.d
la limpieza de su Sangre, pues aunq. de ella constasse à la Com.
de Vildecona donde era hijo, no à esta donde se pretendia la

Prohijacion de fr. Mulet.

admision; otros Padres fueron de dictamen no era preciso el examen y pruevas de limpieza de sangre, quando ya estava examinado para la profession en dho Conto de Ulldecona, y à este constaria de la limpieza de sangre, pues de otra manera no le admitirian; Otros finalmte fueron de sentir se admitiesse por hijo y prohijado en este Conto con tal que tuviesse la Suficiencia que piden nras constituciones en atencion à que pedian esta gracia Personas muy afectas à nro S.to habito, y de quienes havian recibido algunos beneficios; pero ninguno de dhos tres dictamenes fue resuelto, y votado, solo sí que se passasen los Votos secretos, y cada uno tuviesse libertad en su resolucion. A esta resolucion in voce se opusieron y protestaron tres de dhos Padres, diciendo no podrá passar se à votar menos que no constasse al Consejo del saber de dho Novicio, y quando se votasse en la Comd devia preceder informe de limpieza de Sangre. Se passaron los votos blancos y negros, los blancos para la admision à la prohijacion, y los negros para la no admision. Y de los doce Padres que componian el Consejo, salieron ocho votos blancos, los tres expresados Padres que protestaron, no tomaron votos, repitiendo la misma protesta, y otro Padre, que no votò.

Ante mi
Fr. Joseph Fortuny Sro

Dia 16. de Enero 1758. Se tuvo Consejo, alque assistieron los MMRR PP. Nros Fr. Juan.o Blomer Exprov.l, Fr. Vicente Davia, y Fr. Luis Herrero. El P. Fr. Luis Vidal Supror y Pred.r Gnal, Los PP. Pdos Fr. Vicente Sarsa, y Fr. Thomas Gil, el P. Lr de Prima Fr. Vicente Verger, y el P. Fr. Thomas Nebot Nro de Novicios; A los quales el M. R. P. Pdo Fr. Gabriel Ferrando Prior, propuso: Que los Cofadria de Cofadres del Patrocinio de la Virgen y S.n Raymundo de Peña Fort, le havian puesto en Mem.l en que le suplicavan se S.n Raym.do de Peñafort les estableciesse la Sepultura de S. Raymundo, que està en en el cuerpo de la Yglia, y assi mismo les diesse el uso de la Cap.a del S.to. Para lo qual ofrecian, que estando eregida la nueva Hermandad y Cofadria, seria de su cargo la limpieza, aseo, y gastos de cera y azeyte de dha Cap.a Que por cada cofadre, ò Cofadressa que muriesse y se enterrasse en dha sepultura se daria 11l por un Ann.o, y 5ll por limosna de Do.

Misas rez.s Y que los drôs del Entierro se pagarian por metad, como se estilava en las demas Cofadrias: A cuya propuesto y petición respondieron, se concediesse el jus Repellendi, el uso de la Capa mientras el Conto no determinasse otra cosa, Y que à mas del adorno, cera, y azeyte para la Capa, deverian dar por cada Cofadre, ô cofadressa que en dha Sepultura se enterrase todos los drôs del entierro por entero, y no segun las otras Cofadrias; Y que por las SSS se les cantaria vn anni versario y 10 misas rez.s = 2.º propuso; Que en el consejo tenido en el Dia 18.º de Nov.e 1757. se reparà, que la Visita del Conto estava abierta, y no parecia conveniente vestir Abitos sin conocimiento y consentimiento de N. P. Prov.l Que Que no se estava evacuada esta dificultad, y si les parecia se examinasse vistan Abitos riàn admitiria para nro Sto Abito no solo el propuesto en dho Consejo, sino qualquiera otro, por la mucha necesidad de Religiosos del Noviciado; A que respondieron vniformem.te estando ya en el mes de Enero, y no à tiempo de vestir Abitos, solo se deverian admitir vno, ô otro muy sobresaliente, y no ordinario, y con conocimiento del consejo. = 3.º propuso; Que el P. N. Fran.co Pardo concluia el Oficio de 2.º Proc.r de las Proc.r de Tierras, y que haviendo desempeñado dho Oficio en la 2.ª Proc.a Tierras P.e Robí de Casas, el P. N. Salvador Robí, le proponia para el de las Tierras. Convinieron vniformem.te en el propuesto.

Ante mi
N. Joseph Fortun Srô

Dia 12. de Marzo 1758. à las 6. hora de la noche se tuvo Consejo en la Celda Prioral, al que asistieron los M. RR. PP. Nros Fr. Fran.co Colomer Expro.l, Fr. Miguel Vilanova, Fr. Antonino Castellet, y Fr. Luis Herrero; Los PP. Dtos Fr. Vicente Tarfa, y Fr. Thomas Gil, el P. N. Thomas Nebot Nro de Novicios, y el P. Fr. Luis Vidal Superior y Prov.l qual no lo la propuesta, por estar el M. R. P. Dto Fr. Gabriel Serrandy Prior predicando la Quaresma en Alboraya; en cuya propuesta dela ta hizo saber, Que el Esc.o de la Intendencia de esta Ciudad Casa Piquete y Reyno en el mismo dia le havia notificado un Auto del pra Aduana Sr. Intendente, en que hacia saber à la Com.d que el Rey Nro Señor necessitava del Sitio que ocupava vna Casa del Conto que servia de Piquete à la Cavalleria, para en el fabricar la Adua

na Real; Que por parte de S.M. estavan ya nombrados tres Expertos Alarifes para el justprecio de dha Casa, Y que el Con.to podía nombrar por su parte otros tres, que con ynjuncion de los nombrados por el Rey, hiciesen el justprecio antes del dia miercoles siguiente que era el dia del correo para Madrid, en el que devia despachar el informe dho Señor Intendente. Convinieron Uniformem.te, y que por parte del Con.to se nombrasen à Joseph Puchol Mro Albañil, à Miguel Esteve Mro Carpintero, y à Bautista Pastor Mro Cerrajero todos Oficiales del Con.to; Y que estos en compañia de los tres nombrados por el Rey hiciesen el justprecio de dha Casa diligenciando à que no pida negarse el Con.to por ser orden Real, y necesitar su Mag.d de dho sitio.

Ante mi

Fr. Joseph Fortuny Srio.

Dia 16. de Marzo 1758. Se tuvo Consejo, al que asistieron los R.R.D.D. P.P. Mros Fr. Franco Colomer Co prov.l, Fr. Luis Vicente Mas, y Fr. Antonino Castellet, el R.D. Fr. Luis Vidal Sup.r y Pred.r gral; los P.P. Lectores Fr. Vicente Tarifa, y Fr. Thomas Llop; y el P. Pred.r Gr.l de esta Prov.a Fr. Miguel Fabra; A los quales el M.R.P. Fr. Gabriel Ferrandis Prior por mi el infrascrito Srio, informo de las equivocaciones que se havian cometido desde el año 1735. en las Ventas y Donaciones de una Casa censida al Con.to, que está en la Calle del Torno del Hospital, afrontando el censo del Con.to en la Casa que hace esquina à la Calle del Triador, contigua à la nuestra que esta censida al Hosp.l de Enconill, y dando por franca nra Casa, que por dhas equivocaciones se havia perdecido algun perjuicio, pues la Casa que se suponia del Con.to se justprecio para la venta por 600ll, y la otra que verdaderam.te es nra Casa censida se justprecio por 600ll, y en la 2. Venta por 700ll; Que el Hospital de Enconill era Sr directo dela citada Casa que hace esquina à la Calle del Triador; y por las esc.s y Cabreos antiguos del Con.to se justificava que nra Casa censida estava contigua y dentro la Calle del Torno del Hosp.l, Que de ambas Casas era Dueño

Sr.mo de Casa al torno del Hosp.l

dal Antonio Lorente, el qual tenía tratado venderlo, reconociendo el Censo à favor del Conto, como ya lo havía executado poco antes ante Franco Luis Symian, y que por este se pedía de loar el Conto à 11 por libra en atención à que 4 años antes havía mejorado la finca en mas de 2000ll; Resolvieron uniformemte se loasse à 11 4, segun estilo, y se condonasse el plus de los dos ultimos antecedentes en que se padeció equivocacion.

Ante mi
D. Joseph Fortuny Srio

Dia 5 de Abril 1758. Se tuvo Consejo, al que assistieron los Mtes. RR. PP. Mros Fr. Franco Colomer Exprov.l, Fr. Luis Vicente Mag, Fr. Vicente Daria, Fr. Miquel Vilanova, Fr. Antonino Castellet, y Fr. Luis Herrero; el R. Fr. Luis Vidal Supr y Pred. Gral; dos PP. PPres Fr. Vicente Tarifa, y Fr. Thomas Tili y el R. Fr. Thomas Nebot Mro de Novicios. A los quales el Mt. R. P. Pres Fr. Gabriel Ferrando Prior, propuso; que por haver muerto el Dr Daraa Medico del Conto, y por las buenas noticias que tenía del Dr Joseph Gasco Cathedratico le proponia para Medico del Conto = Convinieron uniformemte en el propuesto. = Otrosi propuso, havía recibido una Carta del R. Prior del Conto de Ayora en que pedía consulta de lo que devería practicar, caso que el Vicario Foraneo de dha Villa quisiera precissar à que nra Comd assistiesse à las Procesiones de Rogaciones juntamte con su Clero, pues se decia que vacaría Censuras del Obispo obligandoles à dha assistencia, y que nro P. Prov.l en visita havía dejado mandado que en qualquier pretension que tuviesse el Clero de dha Villa contra nro Conto, consultasse el R. Prior con el Consejo de este Conto; y que el dho Conto tenía la posession de no assistir à dhas Procesiones. Resolvieron uniformemte los PP, que supuesto que el Dr Yañez era Abogado de este Conto, è hijo de dha Villa se tomasse su dictamen, y segun el se respondiesse à dho Conto de Ayora.

Dr Gasco Medico.

Assistencia à la Procesion de Rogaciones del Conto de Ayora.

Ante mi
D. Joseph Fortuny Srio

Dia 13. de Abril 1758. Se tuvo Consejo, al que assistieron los M.s D.s R.s P.s Nros Jr. Franco Colomer Coprov.l, Jr. Miquel Vilanova, Jr. Antonino Castellet, y Jr. Luis Herrero, el P. Jr. Luis Vidal Supror y Pred.r pral, el P. D. P.do Jr. Vicente Tarifa, el P. Jr. Thomas Nebot Mro de Novicios, y el P. Jr. de Prima Jr. Miquel Fabra, y dho P. Sup.r por ausencia del M. D. P.do Jr. Gabriel Ferrandis Prior, propuso; Que el Esc.o de la Intendencia le havia notificado, que para el dia siguiente à las 3. de la tarde acudiese à Casa del Señor Intendente con poderes de la Comunidad para otorgar la Venta de la Casa Piquete de la Cavalleria, y necesitando de dho poder especial para la dha Venta de Casa, que por relacion de los Expertos del Rey, y los tres del Con.to segun se resolvio en el Consejo tenido à 12. de marzo, la havian apreciado en 1600ll. Resolvieron uniformem.te S.r la Com.d otorgasse dho poder para dho efecto.

Poder p.r ven der la Casa Piquete

Ante mi
Jr. Joseph Fortuny Scrib.a

Dia 22. de Abril 1758. Se tuvo Consejo, al que assistieron los M. D. R. P. Nros Jr. Franco Colomer Coprov.l, Jr. Vicente Faria, Jr. Antonino Castellet, y Jr. Luis Herrero, el P. Jr. Luis Vidal Sup.r y Pred.r pral, el P. P.do Jr. Vicente Tarifa, y los P. P. Lr.s Jr. Juan Bt.a Lanuza y Jr. Miquel Fabra, A los quales el M. D. P.do Jr. Gabriel Ferrandis Prior, propuso; Que el Dr. Tañer Abogado del Con.to que havia seguido los Autos contra los Arrendadores del termino de Quart, pretendiendo estos se les pagasse Diezmo de los parvanzos que cogiamos en dho termino, era de dictamen que nos apartassemos del pleyto, y nos hallassemos à pagarlo, pues aunque antes de empezar dho pleyto era de dictamen contrario, havia sido por el siniestro informe del Lic.o de Nra Thasia, pues este asegurò no haverse pagado nunca tal diezmo, y aunque esto era verdad, pero tambien lo era, que nunca se havian hecho en la parida que ahora, que era en termino de Quart, y dhas tierras se havian comprado pocos años antes, y de ellas ha

Diezmo de parvanzos en termino de Quart.

vran pagado Diezmo del viño que en ellas se hauía cog-
do; Y que Dhos Arrendadores en los expresados Autos hauían
presentado tres Sentencias por el Juez de Diezmos, y confirma
das por la Rl. Audiencia en grado de apelación, à su favor;
Y sabiendo que el Rl. Monasterio de Poblet por su Proc.r
se conuendría amigablem.te con el Con.to, solo con que que
darsen ileros sus Dros. y aunen adelante, era de dictamen
que el Con.to se allanasse, y para esto vran precisos poderes
especiales de la Com.d Conuinieron uniformem.te en el
dictamen del Abogado, y que al R. N. Salvador Dobi se le
otorgassen Dhos poderes especiales. = Otrosi, propuso; Que
Hermandad del Patroc.o de la Virgen y D.na Raymundo. la Hermandad de Nra Sra del Patrocinio y D. Raymundo
de Peñafort, que nuevam.te se funda en este Con.to por Bulla
especial con título de Cofadria, suplicaua, que en el dia que se
celebre la fiesta de ella, que sera el dia 1. de Mayo, caso de no
ser 1. Domingo, y sino es el dia 3. de Mayo, que el Novicia
do vaya à Casa del Clauario por el Santo; Y que por la tarde
se haga procession por la Plaza conforme acostumbra la Co
munidad en las demas Cofadrias; Que dha cofadria ofrecia
la cera para dha Procession. Y que el Altar corriesse por
quenta de la Com.d; Que esta cantasse un Anniversario al
otro dia de la Fiesta; Y que por todo se darian de limosna 8 ll.
Resolvieron, que el hir el Nov.do por el Santo quedasse al
albitrio del que fuesse Prior del Con.to, pero que en ningun
caso fuesse de obligacion, pues aun el hir por las Imagenes
de las demas Cofadrias era abuso introducido, y no de obli
gacion: Que la Com.d acompañasse la Procession por la tarde
à hora comoda, y menos penosa; Que la cera de la Procession
y Altar mayor sea à expensas de dha cofadria; Y que
la limosna de Misa, Anniversario, Procession y asistencia
de toda la Com.d, fuesse competente, y no se determinò
quanta deuia ser.

Ante mi
N. Joseph Fortun Sr.

Dia 1. de Mayo 1758. Se tuuo Consejo en la Celda Prio
ral à las 8. de la mañana, al que asistieron los M.
R.R. P.P. Mros N. Fran.co Colomer Exprov.l, N. Luis

Vicente Thas, y R. Vicente Pavia; el P. R. Luis Vidal Su prior y Pred.r qñal, los PP. PP.dos R. Vicente Tarifa, R. Thomas Gil, y R. Thomas Llop; el P. L.r de Prima R. Miguel Fabra; y el P. R. Thomas Nebot Mro de Novicios; A los quales el M. R. P. P.dre R. Gabriel Serrandis Prior, pro puso; Que en prosecucion del Consejo antecedente, viendo la Cofadria de S. Raymundo que la limosna que se seña lo, y ofrecio dar por la cera que se haria de quemar en el Altar Mayor, asistencia dela Com.d en la Procession por la tarde, Missa del Dia dela Fiesta, y anniversario al otro dia, no se juzgava por sufficiente, trato con dho P. Prior, que toda la cera de Procession, y Altar mayor co rreria por quenta de dha Cofadria, y que à la limosna de 8ll, alargaria asta 25ll. A cuya propuesta, que pa reció à dho P. Prior bastante razonable, convino que se hiciese la Procession, à la qual estavan ya convocados los Cofadres y la Fiesta publicada; Pero que reparando podia sequirse algun pleyto con la Parroq.a de S. Este van, pues sin embargo de que en tiempo antiguo ya se ha cia dha Procession, haurian passado muchos años, y se haria interrumpido esta possession. Todo lo qual proponia para que en ningun tiempo se culpasse à dho P. Prior procedia sin dictamen de los PP. de Consejo en cosa gra ve, y que era el primer año de dha Fiesta, que haria de servir de norma para en adelante. Resolvieron uni formem.te los PP. que en atencion à que dho P. Prior haria ya dado palabra que se haria la procession, y que estava publicada por los Cofadres, se hiciese este año por el Claustro, con dichas Visperas y Completas à la hora ordinaria que se hacen las Procesiones del 1. Domingo del Mes, y aviendo esta manera hecha, que no sirviesse de exemplar para los años sig.tes. Y aunque se suponia te ner ya la Bulla para la nueva fundacion de la Cofa dria con titulo de Nra Sra del Patrocinio y S. Raymun do, devian los Padres de Consejo ver y examinar los Ca pitulos de ella, y aprobarlos, ò reprobarlos. Y que todo esto

Procession de la Cofadria de S. Raym.do

se tratara de espacio para el año Sigüiente, y que la Fiesta de este año se tuviesse como Fiesta votiva, y no de obligacion dela Comunidad respecto de dha Cofadria, que se intenta fundar.

Ante mi
D. Joseph Fortuny Srio

Dia 16. de Mayo 1758. à las 9. horas de la mañana se tuvo Consejo en la celda Prioral, alque asistieron los M.R.R.P.P. Nros D. Fran.co Colomer Exprov.l, D. Luis Vicente Mas, D. Vicente Daria, D. Antonino Castellet, y D. Luis Herrero: el R.P.D. Luis Vidal Suprior y Pred.r gral; Los P.P.P.dos D. Vicente Tarifa, y D. Thomas Gil; el P.Lr de Prima D. Miguel Fabra, y el P. D. Thomas Nebot Mro de Novicios; A los quales el M.R.P.P.do D. Gabriel Serrandi Prior, propuso,

Jesuitas intentan funda cion en la Plaza

que tenia entendido, y sabrian muy bien los Padres, que en dias passados se havia preventado un Memorial à los Señores del Ayuntamiento de esta Ciudad, en el qual se suplicava por parte del Proc.r gral dela Ciudad Dn Mauro Antonio Oller, que supuesto, que el Colegio que fundò D.n Pedro Lodriquez de la Vega Benef.do en la Colegial de Alicante, bajo la Invocacion dela Purificacion de Nra Sra, de que son Administradores los Jurados de dha Mtc Ciudad, havia venido tan à menos, que solo podia mantener al Rector de dho Colegio, sin haver medios para mantener Colegiales, segun disponia el Fundador, podria dha Mtc Ciudad ceder dho Colegio y sus Rentas à favor dela Compañia de Jesus, para que estas cumpliendo lo que mandava dho Fundador, erigiesse otro Colegio del mismo Instituto dela Compañia de Jesus, donde se enseñasse latinidad, por ser para el provecho publico: A cuyo mem.l se determinò responder en otro Ayuntamiento, precediendo el dictamen delos quatro Abogados de dha Mtc Ciudad. Y para

diendole à Dho L. Prior, que esta especie tomava mu
cho pie, y que podía con bastante fundamento temerse
saldría con ello el referido Proc.r Ôral, ya porque suponía
apasionado à ella el S.r D.n Joseph Avilès Intenden
te à cuyo dictamen aludirían muchos de los Señores
Regidores, ya también porque habiendo intentado Dha
fundación la Compañía de Jesus, tendría tomados
todos los passos que pudiesen facilitarla; De todo lo
qual, caso de conseguirse, era à este Con.to el perjui
cio, por distar pocos passos Dho Colegio, por tanto lo pro
ponía, para que premeditassen los medios que devían
poner para impedir Dha fundación; Y que Dho L. Prior
por su parte, y en representación del Con.to havía ya
hablado à Dho S.r Intendente de que no se lograsse
esta nueva fundación, ponderandole los inconvenientes,
y los Casos passados de querer fundar en el Piquete
de Cavallería los Mercenarios Descalzos, y Trini
tarios Descalzos, enfrente el Con.to el Colegio que
intento fundar de Misionistas Nro Arzobispo Loca
berti; y en la Casa cha de los Pobres Estudiantes
los Descalzos de S. Agustin. A cuya representación
no correspondió Dho S.r Intendente con palabras que
pudiera esperanzarse ser Nro apasionado como
blasonava, antes bien con palabras enfaticas y
preñadas dió à entender ser propenso à Dha funda
ción. Resolvieron vniformem.te los PP, que el P.e
Prior desde luego previniesse al S.r Arzobispo sobre
este grave negocio, y que en representación de este
Con.to suplicasse no aludiera à Dha fundación, pues
su Ill.a sería el primero à quien atendería la Ciu
dad, y el que tendría Comissión de la Corte sobre
este particular. Que hablasse segundariam.te à D.n
Lorenzo Merita Regidor, que entrava en el mes próxi
mo Proc.r Ôral de Dha Ill.e Ciudad, pues este Cava
llero atendería al Con.to; Que se viesse con disimulo
con la Sra Condesa de Cervellon Dueña de la Casa

que está contigua á dho Colegio y Huerto querria vender dha Casa, pues sin ella nunca el dho Colegio, caso de conseguirle, tendria mas extension; Y en fin que por Valencia y Madrid se practicasen quantas diligencias pudiesse, que sirviesen de estorvo para dha fundacion; Y que sobre todo se guardasse alto silencio sin comunicar aun con los Religiosos del Conto las diligencias que se iban haciendo.

Ante mi
N. Joseph Fortun Srio

Jesuitas Fundon del Colegio en la Plaza.

Dia 17. de Mayo 1758. álas 9 horas de la Mañana, se tuvo Consejo en la Celda Prioral, alque assistieron los mismos Padres que en el Consejo antecedente, á quienes el M. R. P. Prior hizo relacion de haver practicado las diligencias que se le encargaron; Que havia hablado al Mto Sr Arzobispo, y que le havia hallado nada favorable al Conto, antes muy propenso á la nueva fundacion con el pretexto de ser beneficio del publico; Que á Dn Lorenzo Sorita Regidor halló muy deseoso de servir á este Conto, y que le informassen de todos los Privilegios y dros del Conto para hablar en los ayuntamientos que sobre esta fundacion se tendrian; Y ultimamte propuso el M. R. P. Prior, si convendria embiar á Madrid algun Religioso á oponerse á tal fundacion, ó que dixeran lo que les pareciera remedio mas oportuno para el buen exito del Conto Resolvieron uniformemte los PP., que se informasse á dho Sr Dn Lorenzo de todo, y se tomasse dictamen del mismo sobre las diligencias que se devian practicar con los Señores Regidores; Que se fuessen hablando á algunos en particular procurando ganar votos con las razones y privilegios que tiene el Conto á su favor; Que se escriviesse al P. Gen.l para que en Roma se embarazasse la Bulla que sin duda seria menester para tal fundacion, puesto que el Colegio de la Ciudad servia

para otro fin conque le fundò N.tro P.e Rodriguez. Que se hiciese saber à los PP. Trinitarios Calzados q en todas las Fundaciones que se han intentado en esta Plaza de este Con.to, han sido los primeros que se han opuesto por la immediacion que tienen à ella, y mas ahora que se asegura abriran la Puerta del Mar; Que tambien se hablasse en à algunos Capellanes del S.r Estevan à fin de que estos instasen al S.r Rector, y demas Rel.es hiciesen igual oposicion que este Con.to, como en otras ocasiones lo han practicado.

Ante mi

N. Joseph Fortun Frois

Dia 9. de Junio 1758. Se tuvo Consejo, al que asistieron los M. RR. P.P. Mros N. Franco Colomer lo prov.l, N. Luis Vicente Thos, N. Vicente Laura, N. N. Miguel Vilanova, N. Antonino Castellet, y N. Luis Herrero; Los P.P. Ldos N. Juan Bta Virto y N. Thomas Llop; el P. Lr de Prima N. Miguel Fabra, y el P. N. Thomas Nebot Mro de Novicios; A los quales el P. N. Luis Vidal Sup.r y Pred.r gral, por ausencia del M. R. P. Ldo N. Gabriel Serrandis Prior, propuso; Que la pretendida fundacion de los PP. Jesuitas en el Colegio de la Ciudad, llamado de N.tro Rodriguez, proseguia con gran calor; Que para impedirla tenia ya el D.r Nicolas Morera Abogado, todos los materiales de firmas de derecho, Cartas Reales de Carlos II; y quantos privilegios y Bulas tenia el Con.to ganadas sobre este assumpto à fin de introducirlo todo en el primer Acuerdo que tuviese esta R.l Audiencia, pidiendo ser mantenido este Con. en la posesion de prohibir fundaciones en los límites cercanos à el, y que al mismo tiempo era de dictamen dho Abogado se presentasse memorial ante la R.l Camara de S. M, alegando lo mismo, y estar pendiente esta Causa en esta R.l Audiencia de Valencia, para con esto prevenir todos los passos. Y que si les parecia se darian poderes à favor del P. Mro N. Guillermo Reynes Mallorquin, que à la sazon se hallava en la Corte

Jesuitas Fundacion de Colegio en la Plaza.

por otra Causa de su Con.to de Palma. Resolvieron uniformem.te, que para preventar semejante mem.l no eran preçisos los Poderes, sí que bastava sele escriviesse à dho P. Mro remitiendole formado el memorial, suplicandole acalorase su Decreto. Y que si por el tiempo eran precisos los poderes para pedir en justiçia, sele remitirian à dho P. Mro, ô al P. Mro Gallinero, que igualm.te se hallava allà por otra Causa de su Con.to de Pred.s de Zaragoza. Y que si esto no se juzgava suficiente y era menester de lpioso de este Con.to, à quien se le encargasse este negocio, desde entonces convinieron fuesse el Th. R. P. Mro Fr. Franco Colomer Exprov.l. = Otrosi propuso dho P. Superior; Que havia recibido un recado del P. Prior de Agustinos de Alcoy, que venia dirigido al P. Prior de este Con.to, en que sele decia, como en dias passados llegò à aquella Villa un Relig.o de nro Abito, llamado el P. Fr. Belenguer hijo de Abito del Con.to de Ayora, q. iva muy mal vestido; que pidiò à dho P. Prior quatro varas de paño, y que havièndose partido de dha Villa con un Criado de à pie, y un Mulo, à poco trecho sacando una tortilla de huevos para dar almuerzo à dho Criado, este luego quela comiò, causandole grandes ansias, y calor en el estomago, la bomitò; Que en el Lugar vecino lediò chocolate, el que aun havia causado peores efectos; Que se entendia estava, assi tortilla como chocolate propinado con veneno. Que dho Criado se quedò en un desierto gravem.te enfermo; Y que havièndo escrito desde Castalla dho Religioso, avisando donde encontrarian al dho enfermo, y partido el à Orihuela, vendiò dho Mulo. Que havian llegado à quisitorias à dha Ciudad, y restituido el Mulo à Alcoy, el Religioso se mantenia por aquellas cercanias con algun escandalo delos que sabian sus pasages y traviesas. Cuya propuesta Resolvieron uniformem.te, se escriviesse à dho P. Prior de Alcoy dandole las gracias del aviso, y al mismo tiempo suplicandole, que si podia averiguar donde parava dho Relig.o le asegurasse, y remitiesse à nro Con.to de Oriente, ô à

P. Belenguer q. se arranca preso à este Con.to

este Con.to, quien pagaria todos los gastos, que devia despues xcobrarse del Con.to de Ayora. Y que al mismo se le encargasse à Ministro de Justicia, que en otro tiempo de orden del P. Prov.l se hizo lo mismo, buscasse à dho Religioso, y le asegurasse trayendole à este Con.to con el mayor disimulo, por evitar el escandalo. Y q. se hanisasse al P. Prov.l, que con su presumpta se havia tomado este expediente.

Ante mi
N. Joseph Fortun Sr.

Indice de todos los Concejos contenidos en este Libro.

Bartholome Rosex vende al conv.to 96. cahiz.s sitas en el Llano de Juart por 500ℓ, siendo su valor 1000ℓ; y en agradecim.to se resuelve este consto à cantar anualm.te una Missa por dho Bienechor = Se resuelve tambien el q.e no se vendan dhas tierras — 1.

Licencia de sepultura à Catalina Pastor Bienechora nra — 2. Bª

Nicho de nro Padre S.to Domingo en el Altar Mayor — 3.

Examinador à jure, el Mro mas antiguo — 4.

Que se hagan las Andas de Plata para el S.mo S.to y para su ayuda aplica el P. Prior la renta y utiles del oficio de Prior. — 4.

Se efectua el ajuste de las Andas de Plata por 950ℓ — 5. Bª

Que se vista un Habito de la obediencia para Albañil — 5. Bª

Quitamiento del Censal de Garriges y Santamans, condonando penc.s — 6.

Mro de Novicios al P. Lr Fr. thomas esbri — 7.

Cession de pensiones vencidas para justificar un Perpetual — 7.

Que se hagan unas linternas de plata de figura piramidal triangular para las Andas del SS.mo S.to — 7. Bª

Que se deshagan algunos candeleros de plata, para concluir las Andas del SS.mo S.to — 7. Bª

Establecimiento de sepultura frente el Altar del dulce nombre de Maria en el claustro, à Antonio Albexenga Mercader y suy — 8.

Licencia para sacar de la Librería el Pontifical Romano, para bendicir la Cruz del Sr. Illmo Marín. 8.b

Coste de Cruz y Candeleros de Plata de dho Illmo Marín. 9.

Nominación de Depositarios, Procurador, y Escrivano Receptor 10.

Procurador de la Adm: de la Cerna; Poder y ratificación de Maix 10.b

Jubilación de la Cathedra el Mro Solez, y Posición á ella de los PP. Lres Navases, y Mas 12.

Censo q.e responde N. tro del Lugar de Benisa 12.

Renuncia de la Adm: de Da Ana Colom por los Carmelitas Descalsos de Sn Felipe; y Mro de Novicios al P. Fauchia 12.b.

Millera y Estelles por Cirujano, y para la Rasura 13.b

Lismo de tierras en Almacera 14

Cang.to del Co. de Dabia por las tierras de Rosex; y condonacion de Arr.to de tierras por muchas Lluvias 14.b

Licencia al P. Trublet, para hacer un viaje 15.

Censo sobre Carlet, y concordato sobre dho censo; y Loacion de tierras en Meliana 15.b

Pretencion de la Cathedra del Mro Solez 16.

Licencia para mejorar una Casa, ce. de Rusafa, cencida al Conv.to 16.b

Pretencion de mayor Sm.o por las Casas cencidas al Conv.to 16.b

Se recibe para vestir el Habito á Juan Bta de Luca, Mro de Artes y cursante de theologia 17.

Doacion de las Casas vendidas sin licencia de este Conv.to y consulta de Abogados, sobre si desia pagar el comp.r todo el Sm.o 17.b.

Juramento del Censo de Josef Rocafull. 18.

Nominacion de Examinadores. 18

Acceptacion del Deposito dela Villa de Llauri. 18.

Quedan admitidos para vestir nuestro St.o Abito, Luis Aoramunt dela Villa de Sn Mathe[illegible] Josef Sironés de Alaro, y Pedro Sesa del Grao. 18.b

Drecho de Fabrica del Clero de Sn Nicolas por los bienes de Vicente Prat. 19.

Nominacion de Mro. de Novicios el Lr. Ramis. 19.b

Nominacion de Abogado Albert Esparsa. 20.

Limitacion de Poderes en la Administracion de Serna ___ 20.
Carta del Exm.o Señor Duque del Infantado, en lag.l solici=
ta quitar el Censo, que responde sobre las Varonias de Al=
berique, Alcacer, y Alarquez fundado por el Exm.o Señor
Dn Rodrigo de Mendoza Al.g.l fue del conete en la Capilla=
delos Reyes ___ 20 B.ta
Representacion del P. Prior al Señor Duque del Infanta=
do suplicandole no quitase dho. Censo por tener en dha. Ca=
pilla la Regalia su Ex.cia y Cel. ___ 21.
Respuesta á dha. representacion otorgando la peticion ___ 21. B.ta
Carta del Señor Duque solicitando otra vez el Quit.o ___ 22.
Respuesta del P. Prior suplicando no quitase dho. Censo ___ 22
Otra Carta del P. Prior eng.l manifiesta no poder acceder
á la peticion del Prior y Comunidad ___ 23
En vista de esta resolucion se tiene una junta delos principales
Abogados para determinar si podia ó no el Conv.to sin perjuicio
firmar el Quitamiento = Se resuelve q.e lo mas conveniente
al Conv.to es q.e se quite, y que log.l faltaba á la renta de 525ℓℓ
si el tiempo mejoraba podia solicitarlo delos Velez. ___ 25 h.ta 31.
Que no se admitan ciertas Missas ___ 32.
Se determina mandar recoger al P. Llobregat Procurador
q.e estaba fuera por haverse averiguado se hacia entra=
do en la Procura ___ 32
Viene el P. Llobregat y sele asegura en una Celda, y despues
se determina pasar ala Carcel ___ 33.
Permiso para q.e los Hermn. dela 3.a Orden tengan sus juntas
en la Sacristia de la Capilla del Rosario ___ 33 B.ta
Se lee en Consejo el Proceso formado contra el P. Llobre=
gat, y se confirma la sentencia dada en el ___ 34
Se resuelve reparar una pared del Convento de Belen
á expensas de este Conv.to por la ruina notoria deaquel ___ 34 B.ta
Concordia sobre un Censo q.e responde al Conv.to á D.n Juan
Vendes Montenegro y D.n Feliz Farrega ___ 35.
Se asigna á otro Conv.to al P. Llobregat, y se le da licencia para
decir Misa desde el dia de Navidad ___ 35

Que se presenten al Cabildo los dos Viziles ____ 36.
Que se vaya á responsar al P. Alexandri de S.n Sebastian
por gozar las gracias de Provl. ____ 36.
Lecse la informacion de Agustin Magi pretendiente del S.to
Habito por haver antes ocurrido algunas dudas sobre su lim-
pieza de sangre ____ 36. B.ta
Kufruto del P. Fr. Vicente Domingo ____ 37. B.ta
Nombramiento de Depositario al M. R. P. Mro. Fr. Domingo
Marin, y al P. Lector Fr. Mariano Navases ____ 38.
Nombramiento de Mro. de Novicios al P. Fr. Manuel Bor-
dazar Pred.r Gen.l ____ 38.
Poderes al P. Prior para la adm.n dela Semana ____ 38.
Se resuelve ponga instancia al Vicario Gen.l para q.e este castigara
un atentado cometido contra Fr. Luis Molinos ____ 39.
Son nombrados Procuradores los PP. Fr. Thomas Nebot, y Fr.
Franco Pardo ____ 40.
Es nombrado segundo Archivero el P. Fr. Martin Carrasco ____ 40.
Tasacion de la Summas de Jerez ____ 40.
Es nombrado Depositario el P. Mro. Fr. Juan Bau.ta Molino ____ 40. B.ta
Poderes al P. Prior para la adm.n dela Semana ____ 40. B.ta
Se otorga Ces.a de renuncia dela Obra Pia de Apolinaria Badia ____ 41.
Se resuelve hacer un Altar en la Plaza de Villarroza para las
fiestas del Centenar dela Conquista, y q.e el Conv.to practique quan-
to le sea posible para su lucimiento. ____ 41. B.ta
Declaracion sobre ciertas tierras, que mexó el Conv.to en Alaval-
sasar, que eran de Nadal Soner ____ 42
Locacion de 2 Cayz.s de tierra a 2 ß por libra por comparecer á
Corte ____ 42.
Resuelve el Consejo que no se proponga á la Comunidad
para vestir el Habito al D.r B.ta Bernabeu por ser de e-
dad abanzada ____ 42. B.ta
Quere derribe el Horno de dentro del Conv.to ____ 43.
Consulta de dos Abogados sobre el atentado delos Cirujanos
en no querer dejar venir los Oficiales ála Rasura ____ 43.

Se resuelve vestir dos Habitos dela Obed.ª para Barbero ____ 44. Bta.
Que se convoguen los Prelados delos Conventos para determinar sobre el asunto de los Barberos en vista delo que exponian en su Escrito; y se resuelve, que el Prior de este Conv.to responda al Escrito delos Cirujanos en nombre de todas las Comunidades ____ 45.
Responde este y anula todos los motivos, que los Cirujanos exponian en su Escrito ____ 46.47 y 48.
Que se proviga ala vota da delos dos Mozos Cirujanos para Religiosos dela obed.ª à vista del informe Dor Examn. ____ 49. y 50.
Q.e se arranguen cientos Naranjos q.e havia en las tierras de Joyo ____ 51.
Se lee en Consejo un Escrito del Capitan Gen.l sobre los Cirujanos, y se resuelve que se punten los Prelados y estos determinen, pues el Conv.to ya no necesitaba de Cirujanos ____ 52.
Se tiene la junta en la q.e huvo variedad de dictamenes pero atendiendo à q.e casi todas las Comunidades havian practicado lo mismo, que esta, resolvieron, que se practicase lo q.e el Consejo de este havia acordado ____ 52.
Sobre dar Poder al Prior y Depositarios para otorgar poder para hacer auto en defecto de Autos ____ 53.
Que se cobre una deuda del Conv.to de S.n Onofre en Nissas ____ 53. Bta.
Que se perdone alguna cosa del Lusimo de una Casa pertenerse q.e demejoras ____ 53. Bta.
Fiesta dela Beatificacion de Benedicto XI. ____ 54.
Sobre quitar cientos Conros, q.e respondia el Marques de Orani ____ 54. Bta.
Se nombra Procurador de este Conv.to en Xativa al P. Fr. Feliz Celoria ____ 55.
Que sele señale salario al Dr. D.n Gaspar Graver por ser el Abogado mas antiguo del Conv.to ____ 56.
Que se haga poder à los dos Procuradores para el Manifiesto Gen.l de todos los bienes, que posee el Conv.to desde su fundacion ____ 56. Bto.
Q.e se venda un Quarton de tierra en Castellon dela Plana por ser de poco servicio al Conv.to ____ 57.
Se suspende la licencia al P. Fr. Josef Valles para firmar Esc.a de division y particion entre sus Hermn.s por ser poco beneficiosa dha. parte ____ 57.

Q.e se den 50ℓℓ á Sarpar Eleo Platero, y 4ℓℓ á los principales oficiales de estrenas por la fabrica de las Lamparas del Altar Mayor ____ 57 B.ta

Que se haga poder al Procurador q.e el Conv.to tiene en Castellon dela Plana para vender un pedazo de tierra ____ 57 B.ta

Q.e se haga poder al Proc.r dela Plana para intervenir en la division y particion de la Herencia del P. Valles ____ 57 B.ta

Que se de un lienzo del Salvador, q.e estaba custodido en la Sacristia para el Altar mayor del Colegio de Orihuela ____ 58

Que se concluyan juridicamente los Autos principiados sobre la Herencia del P. Mro. Fr. Domingo Thomas ____ 58. B.ta

Que se ensanche la Celda de S.n Vicente á peticion delos Caballeros, q.e componen la Cofadria ____ 61

Q nombrado Mro de Novicios el P. P.do Fr. Miguel Vilanova ____ 61 B.ta

Que se saque dinero de la Arca de Carzamiento obteniendo antes licencia del P. Provincial ____ 62

Que se tome dinero á Censo pagando el 3 por 100 ____ 62

Que se cobre una deuda de Dn Luis Agramunt de 106ℓℓ 8 de cap.l á 20ℓℓ por cada un año. ____ 62 B.ta

Que vaya á Madrid el P. P.do Mas ____ 62 B.ta

Son nombrados Procuradores el P. Fr. Sebastian Sazo, y el P. Fr. Thomas Murat ____ 63

Profijase en el Conv.to á Fr. Sarpar Buenbuena Novicio dela Obediencia e hijo del Conv.to de S.n Felipe ____ 63.

Que se suspenda la vestida de Habitos ____ 63 B.ta

Que se haga el Deposito, que pide el P. P.do Mas para la causa q.e sigue hasta q.e salga sentencia dela Camara ____ 64

Se admiten para vestir el S.to Habito á Dn Antonio Cubila, Joaquin Hernandorena, Pedro Pasqual Carbonell, Juan.co Deveza, Miguel Ruc y Sans, Josef Serrera, Felix Vidal y Pablo Ruis ____ 65 B.ta

Que se admitan para vestir el Habito dela Obediencia á Felix Panch, Bau.ta Sancheri, y Sylvestre Capa ____ 65 B.ta

Que se venda á Carta de Gracia alguna delas Heredades del Conv.to hasta la Cantidad de 4000 ℓℓ q.e necesitaba el Conv.to ____ 66.

Q justamiento de un Censo, que respondia Dn Carlos Dolz ____ 66 B.ta

Luismo del D.r Gonzalves ____ 67.
Nombramiento de Depositarios en los M.M. RR. PP. Mros.
Fr. Domingo Marín y Fr. Franco Vidal ____ 67 B.ta
Precepto Formal de Desapropio ____ 68
Poder al P. Prior para las Administraciones ____ 68.
Abogado del Conv.to al D.r Nicolas Nuñez Presbitero ____ 68.
Es nombrado Mro. de Novicios el P. Pdo Fr. Vicente Chafreon ____ 68. B.ta
Se nombran dos revisores delas obligaciones de Misas
del Conv.to y sus Capitales para formar el plan q.e pedia
el Proval. para la reduccion de Benedicto XIV. ____ 69.
Se profija en este Conv.to á Fr. Manuel Edo ____ 69 B.ta
Que se pongan las Andas de Plata á la Parroquia de
S.n Andres, y q.e el Conv.to acompañe á la Parroquia con
luminarias y Campanas, por haverse concluido la
Capilla dela Comunion ____ 70.
Que vaya la Comunidad á responsar á Casa la
S.ra Condesa de la Alcudia difunta ____ 70 B.ta
Que el Conv.to no admita, ni renuncie un legado para
ciertas Misas por no pertenecerle directamente ____ 71.
Que se profese en el Conv.to al P. Montolio hijo de Ha-
bito del Conv.to de S.n Onofre ____ 71. B.ta
Que se forme el plan delas dotaciones para la reduc-
cion de Misas, rebajando del cap.l el dro. de Amortiz.n ____ 72
Que se admita el legado para Misas dela Marqueza
de Burcianos por las muchas instancias del Heredero ____ 72.
Nombramiento de Procuradores en el P. Fr. Thomas
Nebot, y Fr. Domingo Fayos. ____ 72 B.ta
Que se profese en este Conv.to á Fr. Pablo Andria ____ 72 B.ta
Nombrase Mro. de Novicios al P. L.r Fr. Domingo Zaragoza ____ 72 B.ta
Que se admita el Juramento del Conv.o q.e el Conde de M-
menara responsia sobre los estados de Clauxi cap.l de 1557 & 1858 ____ 73.
Que se haga por Navidad un regalo al Oidor dela Real
Audiencia, que era Vice-protector del Conv.to y á D.n Pedro
Luis Sanchis, por no querer estos cobrar sus dros
en las Causas del Conv.to ____ 74.

Que se hagan algunas limosnas por el bien dela Causa de
Amortizacion, y q.e se le haga algun ayudo al P.e P.do
Mas por haver trabajado tanto en ella en la Corte ____ 75.
Que se prohige en este Conv.to á Fr. Josef Sabater ____ 75 B.ta
Que se prologue una Carta de Gracia sobre unas tierras ____ 75 B.ta
Que se otorgue Locacion de una Casa, haciendo gracia de
perdonar la tercera parte ____ 76.
Convenio entre el Conv.to y el D.n Aurelio Penarrocha eng.o
pague este las pensiones vencidas de un Censo sobre una Ca=
sa á lague tenia el Conv.to Señoria directa y este que
le perdone dos luismos ____ 76. B.ta
Es nombrado Mro. de Novicios el P. Lr. Fr. Luis Montalt ____ 77.

Priorato del Mro. Mas.

Es nombrado Secretario de Consejo el P. Fr. Josef Torredon: Depositarios el P. Mro. Fr. Juan B.ta Molino, y el P. Pdo. Fr. Juan B.ta Domingo = Procuradores los PP. Fr. Josef Giner, y Fr. Domingo Soriano = se dan poderes al P. Prior para las Admn.es
se pone precepto de Paraprovio = y ultimamente la
traslacion dela Viña y Cuerpo de S.n Luis Beltran ____ 78. B.ta
Son nombrados Archiveros los PP. Lr. Fr. Luis Herrero
y Fr. Juan.o Zaragoza ____ 78 B.ta
Sobre abrir ventana al Fuerto dela punta en la Ca=
sa Aduana dela Puerta del Real ____ 79
Sufragios por el Rey Felipe V ____ 79 B.ta
Que no haya en este Conv.to mas de un Curso de Filosofia ____ 79 B.ta
Que no se den Sabatos por Concurso ____ 79 B.ta
Que el P. Prior conceda ó niegue las licencia para ir
á sus tierras los Religiosos, segun su prudencia ____ 80.
Traslacion dela Viña de madera de S.n Luis Beltran ____ 80.
Que se permuten 4 Cayz.es de tierra del Camino de Torrente
por 1.a Alq.a y 21 han.as en la pant.a de Jesus ____ 80 B.ta
Que se fabriquen algunas Casas nuevas del dinero resul=
te en los Carrayentes ____ 81.
q.e se conceda licencia pro illa vice á D.n Josef Almunia =
ra enterrar el Cadaver de su tia D.a Isabel Orti, en el
Camarin de S.n Luis Beltran ____ 81.

Que se logue a Completas a las 5 i mediatamente á la Con=
ferencia, y despues á Colacion ____ 81 ____ Bta.
Que se digan Maytines en el Verano á las 4 ____ 81 ____ Bta.
Nombranse dos Religiosos para los Despolios, y estos fueron
los dos Archiveros y el P. Ln. Teixidor ____ 81 Bta.
Trasladase el Cuerpo de Sn Luis Beltran ala nueva Vi=
na con asistencia de ólas las personas necesarias ____ 82.
Se nombran Capitularmente Examinadores para Habitos y
Profesiones al Mro. mas antiguo, Regente, y Mro de Novicios ____ 82. Bta.
Pede la M. Yal Ciudad una llave dela Vena nueva de Sn
Luis, y se le responde q. no estaba á arbitrio del Conv.to
asenter ala peticion, sino al de S. R. Md. ____ 83 ____ Dta.
Es nombrado Mro. de Novicios el P. Ln. Fr. Josef Cramer ____ 84.
Que se fabrique de nuevo el techo dela Libreria por
amenazar ruina ____ 84.
Que se venda la Heredad, que el Conv.to poseia en Or=
tiviente Llamada la Fonreta ____ 84 Bta.
Se reforma la Tabla q. el Conv.to tenia pona notar los
oficios, y se forma otra nueva ____ 85.
Retroventa de las Tierras de Mulet en Albalat, que
el Conv.to tenia á Carta de Gracia ____ 85 ____ Bta.
Sobre el Salario de los Archiveros, nada se determina,
por tenerse ante de practicar dos diligencias ____ 86.
Quedan admitidos para vestir nuestro Sto Habito, el
Licenciado Juan Diaz, Dn Pablo Escuder, y Josef Manuel
Monreu para el Coro; y para la Obediencia Luis Martines ____ 86.
Visita del P. Provat. y cargos contra el P. Prior ____ 86 ____ Dta.
Resolucion del Consejo sobre la asistencia, q. se ha de dar
al P. Provat. y Compañero ____ 87. h.ta 90.
Consulta sobre las discordias q. havia en el Conv.to por
la Causa entre el Prior, y el P. Provat. ____ 90.
Quedan admitidos para vestir nuestro Sto Habito Anto=
nio Paredes, Raymundo Abraam Josef Ramon Espa=
sa, y Vicente Cambra ____ 90 ____ Bta.

Que se de parte al P. Provl. de q.e el P. Pdo Fr. Luis Montalt
havia despreciado el precepto formal, q.e sele habia im-
puesto para q.e no interviniese en la eleccion de Priora
delas Monjas, caso q.e estas pasasen á ella ——— 91.
Que la Comunidad obedeceria la patente de Vicario supe-
Priorem, que tenia el M. R. P. Mro. Fr. Franco Vidal pero q.e
el Prior usase de su drecho ——— 92
Que ponga el P. Prior Precepto formal á la Comunidad
para que ninguno de sus Individuos hable sobre
las letras del Nuncio ——— 93. Bta
Que responda el P. Mro. Vidal porque habia mandado
intimar una Patente Dimision al P. Murat sin dar antes
noticia de ella al P. Prior ——— 94 Bta
Pide el P. Prior consejo para remediar algunos abusos q.e
ocurrian por q.e el Mro. Vidal no cumplio la palabra de obe-
decer á las letras del Nuncio ——— 96
Que se remitan al Nuncio las Asignaciones del P. Murat, del
P. Fr. Domingo Soriano, y del P. Fr. Agustin Megí, y qualesquiera
otras interim no este el P. Provl. en la Provincia, ó el P.
Gen.l dispone otra cosa ——— 96 Bta
Que se perdone alguna parte dela paga á los Arrendado-
res, por haverse apedreado quasi toda la cosecha ——— 97 Bta
Se concede licencia a Ignacio Vicent Arrendador del
Conv.to para hacer una Barraca ——— 97 Bta
Quitamiento de carta de Gracia de D.n Manuel Jordan ——— 97 Bta
En nombrados Procurad.s los PP. Fr. Thomas Murat y Fr. Josef
Olivares ——— 97 Bta
Prohijan en este Conv.to á Fr. Josef Pasqual dela Obediencia ——— 97 Bta
Quitamiento de dos censos del Arzediano de Alcira ——— 98
Se concede establecimiento de Sepultura al Señor Canonigo
Pedro Jayme Dolz y sus Succesores ——— 98
Que se suspendan las Fiestas dela Canonizacion de S.ta Cata-
rina de Ricci hasta tenga el decreto de su Santidad ——— 98 Bta
Que se venda una pieza de tierra q.e contenia 10 Jornales
en Benisa ——— 99.
Es nombrado Administrador de los bienes de Sacra Maria
Sleo, y Pastor Doncella difunta el P. Fr. Cerlao Juan ——— 99 Bta

Que se redima la Carta de Gracia de las 8 han.s de tierra sitas en Marsalfasar ____ 99. B.ta

Se concede licencia á D.a Anna Maria Igual y Bonras y á D.n Geronimo Maria Igual y Zagarriga para vender media casa sita en la Parroquia de S.n Juan Calle de Gracia vendida á este Conv.to ____ 100

Locacion de una venta de dos Casas delos PP. Carmelitas descalzos ____ 100 B.ta

Pide el Prior consejo para tomar los remedios mas oportunos para contener la locura ó malicia del P. Ferreres ____ 101.

Que el Conv.to tome dera cuenta la segunda Fiesta dela Canonizacion de S.to Fidele y S.n Josef de Leonisa en su Conv.to de PP. Capuchinos ____ 101.

Que se admita un legado dela S.ra D.a Ysela Sinart con el cargo de hacer todos los años en uno delos dias de Carnestolendas el Exercicio acostumbrado en la Capilla del Rosario ____ 101 B.ta

Que se le den al Mro. Albañil trecientas libras de mejoras por ciertas obras, q.e habia fabricado ____ 102

Son nombrados Depositarios el M. R. P. Mro. Fr. Vicente Argullo y el P. P.de Fr. Antonio Castellet ____ 102 B.ta

Se impone Precepto de desapropio á la Comunidad ____ 102 B.ta

Son nombrados Secretarios de Consejo los PP. Archiveros ____ 102 B.ta

Se dan poderes al P. Prior para las Administraciones de la Seona, de la de Vilar, y otras ____ 102 B.ta

Que se haga la gracia de condonar la 4.a parte á ciertas personas, q.e querian vender unas Casas sugetas al Conv.to al dom.o m.r y dir.to ____ 103.

Que se vistan habitos por haver falta de Religiosos del Noviciado ____ 103 B.ta

Que se mande vaciar una Casa q.e el Conv.to posee en la puerta nueva q.e la tiene arrendada Juan.co Labat, y q.e se suspenda la execucion por haverse obligado dos Franceses á pagar los atrazos ____ 104

Que dan admitidos para vestir el Habito Juan Bau.ta Cruz Bartholome Herreros, Vicente Ferre, Domingo Segui, y Vic.te Osorio ____ 104

Que no se proponga para vestir el Habito a Vicente Gallego por haver algunas dudas sobre la limpieza de sangre ____ 104 B.ta

Es nombrado Mro de Novicios el P. Fr. Sebastian Gazó ____ 105.

Es nombrado Abogado del Conv.to el D.r Pasqual Soñes ____ 105.

Se concede licencia á Vicente Canet para fabricar una pared medianera en una casa suya contigua á otra del Conv.to ____ 105 ___ B.ta

Que se le de al Cerrajero lo razonable por lo q.e havia perdido en lo trabajado en las 8 Casas frente la puerta del Real ____ 105 B.ta

Se resuelve q.e sirvan el Refectorio los Religiosos Albañiles q.e hacen fabricado el Conv.to de Algemesi. ____ 105 ___ B.ta

Que la Comunidad salga á Recivir al atrio de la Yglesia sin Pendon ni Cruz á los Cleros de S.n Juan del Hospital y S.n Nicolas, q.e vienen á hacer Rogaciones, del modo q.e recive al Cabildo y Cleros en las de la Ascension ____ 106

Que en las Rogativas que havia de hacer la Comunidad por la calamidad de los repetidos terremotos fuese al Conv.to de N.P. S.n Juan.co al de S.ta Theda, y á N.a S.ra del milagro. ____ 106 ___ B.ta

Que se haga permuta con el Relator Granado de una Escalerilla q.e la Comunidad posee en la plaza con unas tierras de Meliana, con la condicion, q.e siempre y quando se vendiese la Escalerilla fuese preferido el Conv.to por igual precio. No se efectuo por q.e dhas. tierras nada valian ____ 106 ___ B.ta

Son elegidos por Depositarios de los Espolios los dos actuales Archiveros, y en adelante sus Succesores ____ 107

Recive dos Cartas el Prior de este Conv.to del Rector del Colegio de Orihuela sobre la expulsion de cinco Colegiales, y q.e cada Conv.to les castigase, a lo qual respondio el Consejo q.e eso pertenecia al Colegio pues halli se havia cometido el debito Assimismo se resuelve ceder por aquella vez la eleccion de Colegial ____ 108. y 109

Son elegidos Procuradores. Fr. Benito Sorli, y Fr. Josef Momfort ____ 109 ___ B.ta

Que no se elija Sindico secular por ser este Conv.to del R.l Patronato y no ser necesario ____ 109 ___ B.to

Que se quiten 4 Censos, que respondia el Marquez de Oranienbaden donandole algunas pensiones vencidas ____ 110.

Que se otorguen Poderes al Prior y Depositarios para otorgar Escrit.a en suplemente de Autos ____ 110 ___ B.ta

Que la Comunidad asista á las Procesiones de S.n Pedro Pascual, y S.n Juan.co de Borja caso de convidarla ____ 110 ___ D.ta

Q.e este Con.to preste al de Alfocha los dos libros de Historia de S.S.ta q.e imprimieron el P.e dor Fr. Juan.co de Pereda hijo de este, y Fr. Juan de Marieta con la condicion, q.e devuelvan los mismos numero libros ____ 111.

Es elezido Mro. de Novicios el P. Lr. Fr. Victe Balaguer ——— 111.
Que se prolonguen dos Cartas de Gracia a Josef Codina y Josef Borras ——— 111.
Que el Prior Calificador del Sto Oficio, vaya en la Procesion de S.te Pe=
dro Mr. á la Izquierda del Religioso mas antiguo ——— 111. Bta.
Que se firme Quitamiento de un Censo, que responsia el Sr.
de Mislata y se condenen las pensiones vencidas ——— 111. Bta
Que el Prior Calificador del S.to Oficio no presida en la Procesion, sino q.e vaya á la Izquierda del Religioso mas antiguo. 2.º Que dha. Cofadria pueda poner un banco, q.e cierre la congregacion de Familiares, para q.e en el Ovalo no se sienten Mugeres. 3.º Que dos de dha. Cofadria puedan cuidar deq.e en dha. Procesion no vayan mas q.e Religiosos Dominicos y Cofadres ——— 112

Priorato del Mro. Pavia a 20 de Julio 1740.

Que se suspenda y examine lo mas conveniente sobre la peticion q.e hacia el Marques de Buriana deq.e el Conv.to le diese 2000 ℔ a 5 por ciento ——— 112 Bta
Son nombrados Depositarios el P. Mro. Fr. Juan Bau.ta Molinos, y el P. Pdo. Fr. Juan Bau.ta Vinto ——— 112 Bta
Se dan Poderes al P. Prior para la administr.n dela Sexma y q.e imponga á la Comunidad Precepto formal de desaprovio ——— 113 Bta
Es elezido Mro. de Novicios el P. Pdo. Fr. Antonino Castellet ——— 114
Que se de licencia al S.r util de dos Casicas q.e hay en la Calle de Gracia para abrir puertas y ventanas ——— 114
Que no se puede sino atropellando la Conciencia dar 2000 ℔ q.e pedia el Marquez de Buriana ni a Censo ni a carta de Gracia ——— 114 Bta
Es elezido Abogado del Conv.to d.l Dr. Pavia ——— 115
Que el Conv.to admita el convenio con Josefa Maria Borrell de pagar 2 anualidades de un Censo q.e responsia en Benisa ——— 115
Que se vistan 4 ó 6 Habitos de Coro y 1 ó 2 de la Obediencia ——— 115 Bta
Son nombrados Examinadores para admitir Religiosos el Regente, Mro. de Novicios y Mro. mas antiguo ——— 115 Bta
Que se le vista de Habito á Dn. Isidro Ramon Alvarez del Regimiento de Infanteria de Brabante ——— 116 Bta

Quedan elegidos para vestir el Abito Vicente Salelles, Fernando Arredondo, Josef Sans, Thomas Rosello, Vicente Agramunt, y Josef Pelegri, y para la Obediencia Juan Ximeno, y Feliciano Real ——— 118

Quedan admitidos para vestir el Abito Christoval Carrascosa y Vicente Montaner ——— 118 — B.ta

Se concede licencia a.º D.n Feliz Granado para q.e abra Puerta de su Casa a la Calecilla del lado con tal q.e por ningun tiempo pierda el Conv.to el dominio util ——— 119.

Que vaya el P. Prior con algunos Religiosos á recivir al Gen.l de los Capuchinos, pero en el modo, queda á disposicion del Prior ——— 119 — B.ta

Es nombrado Medico del Conv.to el D.r Josef Garcia ——— 120

Que se de dinero á Censo ó Carta de Gracia al Conv.to de Albayda ——— 120.

Convienen los PP. eng.l el D.r Alberto visite por el D.r Antonio Garcia y con faltando este sea su Plaza para el D.r Alberto ——— 120 — B.ta

Que se examinen los Bienes recayentes en la herencia del P. Ferre para deliberar lo q.e le sea mas conveniente ——— 121.

Que se otorgue Esc.a de como el Conv.to concede licencia al Cabildo para abrir dos ventanas en una Casa de Foyos, con la condicion, que este las haya de cerrar á sus costas, siempre y quando el Conv.to quiera hacer nueva Fabrica ——— 121. B.ta

Que se apruebe la contrata, que el P. Ferre tenia hecha con sus Hermanos ——— 121. B.ta

Que el Conv.to otorgue la Esc.a de retrovenda de una Carta de Gracia de Luisa Fos á Josef Belman su Heredero ——— 121. B.ta

Son nombrados Procuradores los PP. Fr. Fran.co Pardo, y Fr. Fran.co Diego ——— 122.

Que el Prior pida licencia al Cap.n Gen.l para convocar los Prelados y tratar sobre la reduccion delos Censos al 3 por 100 ——— 122.

Que se prolongue la carta de Gracia por 8 años a.º D.n Manuel Jorda de Xativa ——— 122.

Es nombrado Sindico receptor del Conv.to Fran.co Luis Symian en lugar de Josef de Rocafull ——— 122 — B.to

Que se mejore una Casa q.e el Conv.to posee en Foyos por estar muy arruinada ——— 122 B.ta

Es elegido Aboticario del Conv.to Valero Martorell ——— 123

En el mismo se halla firmado el mismo Martorell ofreviendose á dar las Medicinas en mas conviencia ——— 123.

Quedan admitidos para vestir el Habito Manuel Murillo de Beniganim, y Manuel Molés de Benaval ——— 123.
Q nombrado Abogado del Conv.to d.l P.e Escorriola ——— 123
Que se admita en deposito de este Conv.to una Joyiceria dela Condeza dela Alcudia difinta hastag.l la pida su dueño ——— 123 13ta
Que se reciva Esc.a publica de una Puenta, que abrio D.n Diego Perez de Riba para seaviarse de una Casita del Corde Serbello parag.l en ningun tiempo reciban perjuicio ambas Casas ——— 124
Que el Conv.to admita la obra Pia de Antonia Herans de 15ll en esta forma: 8ll parag.l este el Sacram.to patente Domingo infrac.a del Rosario, 5ll para un Anio.o y 2ll para celebracion ——— 124.
Que se otorgue Esc.a de redencion de una obra Pia al Benefic.do con la Invocacion de S.to Thomas Ap.l en la misma Parroquia donde este 60ll al Conv.to y el Conv.to se encargue dela obra Pia ——— 125
Quedan admitidos para vestir el Habito Luis Ballester, y Vall.s para ——— 126.
Q nombrado Mro. de Novicios d.l P. Fr. Luis Vidal ——— 126.
Se concede licencia á D.n Vicente Sallada para fabricar una sepultura para el y los suyos, frente la Celda de S.n Vicente ——— 126. 13.ta

Priorato del Mro. Agullo. 1752.

Se dan poderes al P.e Prior para la Adm.n dela Herna: Que imponga á la Comunidad el Precepto formal de desapropio, y son nombrados Depositr. el P. Mro. Fr. Gidoro Corbi, y el P. P.e Fr. Josef Escaner ——— 128.
Queda aprobado para Procurador d.l P.e Fr. Thomas Ferri, y reprobado el P. Robi. Q nombrado Mro. de Novicios el P.e Lr. Fr. Franc.co Ruis, y deputados delos Espolios el Archivero y Bibliothecario ——— 129.
Q nombrado segundo Procurador el P.e Fr. Josef Olivares ——— 129 — 13.ta
Son admitidos para vestir el S.to Habito Joaquin Perez, Manuel Marti, Pasqual Garcia, Vicente Vtell, Josef Ausina, Geronimo Bernabeu, Josef Miñana, Franc.co Ramirez, y Franc.co Montfort ——— 129 — 13.ta
Q nombrado Mro. de Novicios el P.e Lr. Fr. Serafin Thomas Miguel ——— 130
Que se otorgue carta de pago, y Quitamiento de un Censo á los Herced.s de Josef Fillol, por convenir esto eng.l el Conv.to abriese ciertas ventanas en una Casa contigua á la suya, porlog.l se hacia mas apreciable ——— 130.
Que admita el Conv.to el Legado que el Marques de Belgida le dejo en su Testamento ——— 130 — 13.ta
Que se le otorguen poderes al P. Luca para todo log.l necesitare en la Herencia de su Padre y Madre ——— 131.
Convenio con la Parroquia de S.n Estevan sobre la Herencia del Licenciado Mosen Josef Molino ——— 131.

Es nombrado Mro. de Novicios el P. Pdo Fr. Vicente Marra Balaguer ____ 131 Bta

Se concede establecimiento de Sepultura á los Herederos de Juan Co Marco, yo=
tra al Dr Juan Rabanals ____ 132 Bta

Es nombrado recaudador de los bienes de Josepha Maria Leo el P. Fr. Tho=
mas Ferri ____ 133.

Se concede licencia para abrir Sepultura en la Capilla de S. Luis á
Dn Luis Sanchiz ____ 133.

Disposicion de las Fiestas del centenar de la Canonizacion de S. Vicente ____ 133 Bta

Son nombrados PS los PP Fr. Juan Bauta Luca, y Fr. Salvador Rocí ____ 134

Son admitidos para vestir el Habito Juan Joan.co Jura, Manuel Bañuls,
Miguel Borja, Josef Calbo, Josef Gualde, Miguel Cortes, Fructuoso Suñiga, y
Thomas Blat ____ 134 Bta

Se dan Poderes especiales al P. Olivares para todas las diligencias necesa=
rias para hacer la carretera al Molino de Jarnix ____ 135.

Q. la Comunidad asista á S. Esteban á la Procesion de S. Vicente ____ 135. Dta

Que el Conv.to admita 150 ll. por una Casa, q. Dn Juan Catala pedia le re=
tituyese el Conv.to ____ 135.

Que el Conv.to admita el Cap.l de 150 ll de una Jogas, q. Vicenta Ins.a Viuda
entregó para q. este diese la pension correspondiente á sus dos nietas Son Se=
rafin Sanriguez, y Sor Juana Maria Sanriguez en Catharinas ____ 136.

Priorato del P. Pdo Fr. Gabriel Fernandis 1755.

Que el Prior imponga á la Comunidad el Precepto de desagropio: Son nom=
brados Depositt. el Mro. Fr. Miguel Vilanova, y el P. Pdo Fr. Luis Herrero,
y se dan poderes al P. Prior para la administracion de la Renta ____ 137

Es nombrado Procurador el P. Fr. Josef Fortun. ____ 137.

Es nombrado Mro. de Novicios el P. Fr. Thomas Nebot ____ 137.

Se concede lo 3a parte del Quirno en 2 ventas, q. se obligaban ____ 137 Bta

Es admitido para vestir el Habito Dn Vicente Sgs Reynes ____ 137. Dta

Es admitido para vestir el Habito Josef Ballester ____ 138

Que en las Aulas de Theologia se lean las materias impresas si=
guiendo el Tomo del Mro. Ferrer ____ 138. Dta

Que no se fabriquen Casas en el Huerto de la punta ____ 139.

Se concede licencia á Dn Geronimo Juan de Alicante para reedificar
un solar en dha. Ciudad ____ 139.

Es nombrado Depositario el P. Mro. Fr. Luis Vicente Mas, por haver re=
nunciado el Mro. Fr. Miguel Vilanova ____ 139.

Es nombrado Procr de las Heredades el P. Fr. Juan Co Pardo, por hover hecho
Superior al P. Fr. Juan Bauta Luca ____ 139. Bta

Que se quite un Censo, que reconocia Thomas Rama, y se le con=
dene una pension vencida ____ 139. Bta

Que se venda una Casa en la Calle de Calabazas, y su Cap.l se emplee en otra finca ____ 140.

Que se suspenda la licencia para ordenarse de Sacerdote á N. Domingo Seguí ____ 140 - B.to

Es nombrado Depositario el P. P.do N. Domingo Zaragoza ____ 140 B.ta

Es admitido para vestir el Hab.to dela Obed.a Josef Romeu Puchol ____ 141

Que se deposite en la Carcel ad custodiam el Fl.mo N. Josef Pasqual ____ 141.

Que se prosiga la Obra del Sobre-Claustro ____ 141.

Se da licencia para Ordenarse de Sacerdote á N. Domingo Seguí ____ 141.

Se da licencia para ordenarse con Buleto á N. Joaquin Perez ____ 141. B.ta

Se da licencia para irse á su Conv.to á N. Miguel Guerol por Enfermo ____ 141. B.ta

Que se admita la Herencia de D.a Maria Fran.ca Hilario ____ 142.

G.l se haga Procesion cantando el Rosario haciendo Rogativa por la Langosta ____ 142.

Que se conceda un Quarto dela Casa g.l el Conv.to posee en Jijona á D.n Bernardo Casala por ospe-
algunas conveniencias á la Comunidad, asimismo g.l se permute un Casa Calle dela
Sorolla por otra de Joaquin Dos por ser util á la Cona.d dha permuta ____ 143

Es nombrado Medico del Conv.to el D.r Mariano Dura ____ 143

Es nombrado Procurador de las Casas el P. N. Pitarch. ____ 143.

G.l no se vistan Habitos por no haver necesidad ____ 143 B.ta

G.l no se vistan Habitos por haverse determinado poco antes en el Consejo antecedent.
y sino se tendrian por muy ligeras las resoluciones del Consejo ____ 144.

Que se permute una Casa, g.l el Conv.to posee en Torrente con Tierras Secano de V.r Moza ____ 144.

Queda admitido para vestir el Habito por hijo de Segorbe Vicente Llop ____ 144. B.ta

Queda aprobada la Esc.a de division de bienes del P. Maymo, y se dan á su Fl.ma 70 Ll de grati-
ficacion por haverle asistido los 7 meses de la enfermedad en su Casa, y murio tisico ____ 144 B.ta

Se deja á disposicion del Prior g. Depositt. con donacion alguna parte del Lusimo por via de
limosna de una Casa, g.l se vendria Calle del Mar ____ 145

Queda admitido para vestir el Habito por hijo de Vilavedecona Agustin Mulet ____ 145.

G.l se suspenda cobrar el Conv.to 60 Ll de D.a Antonia Zapata, por verse pensada á hacer
una obra, y ser corta su renta ____ [illegible] B.ta

G.l no se de licencia á Vic.te Palmau para levantar una pared medianera por g.l podria
seguirse algun inconveniente ____ 146.

Es nombrado Depositario el P. N. Thomas Gil ____ 146

G.l se de la licencia á Palmau para levantar la pared, contal, g.l se obligue
a guardar los Capitulos, que se pongan en la Escritta ____ 146.

Quedan admitidos para vestir el Hab.to dela Obed.a Josef Romeu Pablo Azut, y
Blas ano ____ 146. B.ta

G.l se den poderes al P. N. Benito Rodriguez del Conv.to de S.to Thomas de Madrid
para cobrar unos Censos del Señor dela Vall de Uxó ____ 146 B.ta

Que se den poderes al P. N. Vicente Sirbes para dividir los bienes del l. Soba ____ 146 B.ta

G.l se cobre por metad el medio Lusimo de una Casa Calle dela Nau ____ 147.

Que no se vista Habito para Cantores sin tener experiencia, que nunca, quese
hayan vestido con tal Titulo, haviendo el Conv.to Buenos Cantores ____ 147

Que se le venda á Jayme Ferris siempre y quando apronte el din.o ciertas
tierras de Algemesi, por haverselas este vendido al Conv.to con mala fe ____ 147

Que se cobre un debitorio de 116 Ll de una Casa Calle del Mar de pensiones

vencidas por entero, y se proceda contra el Dueño por no haver pagado Luismo ____ 147 B.ta
Que no se ep.iense en vestir Habito alguno ____ 147 B.ta
q.e se oponga el Conv.to á pagar el Diezmo de Garbanzos al V.r de Juart ____ 148
Que no se le vista el Habito á Fernando Bella ____ 148
Que no se de licencia para hacer una Esc.a de Loacion, sino era por el Esc.o del Conv.to ____ 148 B.ta
q.e se reduzgan los drech.os de Escrit.a puesto q.e no las recive el Escriv.o del Conv.to ____ 148 B.ta
Q.e no se de limorna al Conv.to dela Olleria por tener el Conv.to muchas obras precisas y estar atrazado ____ 148 B.ta
Que riga el Conv.to el estilo de las demas Comunidades sobre la reduccion de Esc.s; y que esto se haga saber al Esc.o del Conv.to y sino conviene, se pase á nombrar otro ____ 149.
Se concede licencia á Pedro Luis Sanchis para hacer dos Casas de una, que esta-ba cerrada al Conv.to ____ 149 B.ta
Que se haga Loacion de una vontade Casa cerrada á este Conv.to ____ 149 B.ta
q.e no se dispensen Maytines á media noche por falta de Religiosos ____ 150.
q.e se haga representacion al P. Gen.l para q.e el Colegio de Orihuela no pueda remi-tir mas patentes de Colegiales, q.e las dos q.e pertenecen á este Conv.to ____ 150
Sobre una queja de una Carta del P. Rival ____ 151.
Que se pida dictamen sobre un Censo perpetuo y prescrito, q.e respondia el Conde de Ponalva ____ 151.
Que se otorgue gustam.to del Censo ant.te dando el Conde 2588 ____ 151 B.ta
q.e no se conceda la licencia q.e se pedia sobre la division dela herencia del P. Pardo ____ 151 B.ta
Que no se vista Habito alguno estando abierta la visita del Provincial ____ 152.
Se queda sin resolver el punto de quien havia de pagar los q.s faltaba del vestido de S.to Thomas ____ 152.
Se queda sin resolver quienes havian de ser Examinadores de Novicios y pretend.e Profesion de N. Mulet, y algunas oposiciones á ella ____ 152 B.ta
Establecimiento dela Sepultura dela Capilla de S.n Raymundo á la Cofadria de Tho. Santo ____ 153.
Que no se vistan Habitos por no ser ya tiempo oportuno ____ 153.
Es nombrado Procurador de tierras del P. Salvador Robi.s ____ 153.
Venta dela Casa Piquete para Aduana ____ 153 B.ta
Loacion de una Casa Calle del Horno del Hospital á 14 por libra ____ 154.
Es elegido Medico dela Comunidad el D.r Sarco ____ 154 B.ta
Que se consulte el P. Ybañez Abogado sobre la asistencia del Conv.to de Ayora ala Procesion de Rogaciones ____ 154 B.ta
q.e se haga poder especial para la venda de la Casa Piquete ____ 155.
Que se hagan Poderes al P. Robi para apartarse del Pleyto con los Arrendadores de Juart sobre pagar el diezmo de Garbanzos, y q.e se pague en adelante ____ 155 B.ta
Sobre la Hermandad de N.a S.a del Patrocinio q.e en S.n Raymundo q.e de nuevo se funda ____ 155 B.ta
Sobre la Procesion dela Cofadria de S.n Raymundo ____ 156
Sobre la fundacion de los Jesuitas en el Colegio dela Ciudad ____ 156 B.ta
Sobre lo mismo ____ 157 B.ta
Sobre lo mismo ____ 158
Que se trayga preso á este Conv.to el P. Belenguer, hijo del de Ayora ____ 158 B.to

depy. 1957 - peya

8 V
Biblioteca Valenciana
31000009016745

Cõlejos
de
1730
hasta
1758.

Predicadores